TOMO 174 Montevideo, Jueves 17 de Marzo de 1949 Núm. 12714

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija el presupuesto del Banco de la República y de sus Servicios Anexados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de marzo de 1949. — Número 1300|948.

Vistos el proyecto de presupuesto del Banco de la República y sus dependencias y los de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales) a regir en el Ejercicio 1949.

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen dispuesto en el artículo 196 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase en la suma de $ 10:415.020.00 (diez millones cuatrocientos quince mil veinte pesos), el presupuesto del Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central, Agencias de la Capital, Sucursales y Agencias del Interior, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales), a regir desde el 1.° de enero al 31 de diciembre de 1949, dentro de las siguientes cifras globales:

Banco de la República Oriental del Uruguay

Sueldos	$	6:448.200.00
Gastos	"	1:545.000.00
Total	$	7:993.200.00

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Sueldos	$	1:471.620.00
Gastos	"	246.100.00
Total	$	1:717.720.00

Mercado de Frutos

Sueldos	$	102.540.00
Jornales	"	100.000.00
Gastos	"	39.800.00
Total	$	242.340.00

Graneros Oficiales

Sueldos	$	168.960.00
Jornales	"	200.000.00
Gastos	"	92.800.00
Total	$	461.760.00

RESUMEN

		Monto total
Banco de la República O. del Uruguay	$	7:993.200.00
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	"	1:717.720.00
Mercado de Frutos	"	242.340.00
Graneros Oficiales	"	461.760.00
Monto total del Presupuesto para 1949	$	10:415.020.00

Art. 2.° Al proveer los cargos que quedan vacantes, el Directorio podrá reducir los sueldos en la cantidad que juzgue conveniente. El nuevo sueldo así establecido no podrá ser modificado ulteriormente durante el Ejercicio.

Art. 3.° Se fija el sueldo de ingreso de los Auxiliares de la Capital, en $ 120.00; en $ 150.00 el de los Auxiliares de las Dependencias de Campaña; en $ 140.00 el de los Auxiliares Estudiantes de Ciencias Económicas; en $ 60.00 el de los Meritorios; en $ 55.00 el de los Mensajeros; en $ 110.00 el de los Porteros, Limpiadores y Ascensoristas; en $ 120.00 el de los Serenos y Personal de Maestranza y en $ 110.00 el de los Auxiliares de las Oficinas Administradas, Ayudantes y Personal que desempeña funciones especializadas.

Art. 4.° El Directorio queda facultado para acordar, dentro del Ejercicio, los aumentos automáticos establecidos por los Reglamentos del Banco, en virtud de lo cual los sueldos del personal citado en el artículo 3.° podrán alcanzar gradualmente, como máximo, a las siguientes cantidades: $ 300.00 mensuales los Auxiliares de la Capital y Auxiliares Estudiantes de Ciencias Económicas, $ 330.00 mensuales, los Auxiliares de Sucursales; $ 75.00 mensuales, los Meritorios; $ 70.00 mensuales, los Mensajeros; pesos 210.00 mensuales, los Porteros, Limpiadores y Ascensoristas; $ 220.00 mensuales, los Serenos; $ 240.00 mensuales, el Personal de Maestranza (personal con oficio que utiliza la Institución), y $ 245.00 mensuales, los Auxiliares de las Oficinas Administradas, Ayudantes y personal que desempeña funciones especializadas.

Art. 5.° Se faculta igualmente al Directorio, para otorgar al personal, compensaciones familiares dentro de las sumas que se destinan en las partidas respectivas de este presupuesto, pudiendo establecer los límites cuotas y condiciones que estime convenientes a este respecto, beneficio que se hace extensivo al personal presupuestado de los Servicios Anexados (Mercado de Frutos y Graneros Oficiales)

Art. 6.° El Directorio previo dictamen favorable del Tribunal de Cuentas de la República, y con la conformidad del Poder Ejecutivo, podrá reforzar los rubros con las economías previsibles a obtener en cualquiera de los otros rubros de gastos.

Art. 7.° Los Vicepresidentes en los casos de Ejercicio de la Presidencia, percibirán una signación complementaria hasta alcanzar el sueldo del cargo de Presidente.

Art. 8.° Los empleados del Banco que presten servicios en el Mercado de Frutos, mientras éste sea administrado por la Institución, gozarán de las mismas prerrogativas que las leyes y Reglamentos acuerdan a sus empleados.

Art. 9.° Fíjanse las sumas para inversiones a realizar durante el Ejercicio por los conceptos que a continuación de detallan: Inmuebles para conservación y reparación de edificios ocupados por las Oficinas del Banco, pesos 100.000.00; Sección Proveeduría, para adquisición de materiales destinados al mantenimiento del stock, pesos 100.000.00 y muebles y útiles, para adquisiciones, pesos 250.000.00.

Art. 10. El Directorio queda autorizado para llevar al Fondo de Previsión del Personal del Banco, las economías que arroje anualmente el presupuesto de sueldos de la Institución.

Art. 11. Se autoriza al Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, para contribuir al sostenimiento de los Departamentos Económicos de Comercio que funcionan en las Embajadas del Uruguay en Wáshington y París, con $ 24.000.00 y $ 12.000.00 anuales respectivamente.

Art. 12. Se autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay, a tomar de los proventos del Mercado de Frutos y Graneros Oficiales, hasta las sumas de pesos 242.340.00 y $ 461.760.00 respectivamente para el pago de los presupuestos de estos Servicios.

Art. 13. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se suspende el cobro de unos impuestos en Maldonado, por cancelación del crédito correspondiente en la Caja de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de marzo de 1949.

Vistos: La ley 9.800 de 16 de diciembre de 1938, que estableció diversos gravámenes a la propiedad en el Departamento de Maldonado, para atender un préstamo que la Caja Nacional de Ahorro Postal concedió al Municipio de dicho Departamento.

Atento a que el artículo 3.o de la mencionada ley establece que los impuestos que crea serán mantenidos hasta la cancelación total de la operación;

A que la Caja Nacional de Ahorro Postal, ha manifestado que el préstamo que realizó a la Intendencia Municipal de Maldonado, ha sido cancelado;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Déjese sin efecto el cobro de los impuestos sobre la propiedad inmueble del Departamento de Maldonado, creados por la ley 9.800 de 16 de diciembre de 1938.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se declara que no corresponde papel sellado en las solicitudes de planillas para el contralor del Salario Mínimo Rural

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de febrero de 1949.

Vistos los antecedentes relativos a la consulta planteada por la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía sobre si las solicitudes de planillas de contralor del salario mínimo rural están o no eximidas de la obligación legal de presentación en papel sellado;

Resultando que el Instituto Nacional del Trabajo y la Dirección General de Inmpuestos Directos, compartiendo el criterio común sustentado por sus Asesorías Letradas, se pronuncian en el sentido de que no procede la exigencia de sellado en las solicitudes de planillas de contralor de salario mínimo Rural, puesto que el inciso 7.o del artículo 29 de la ley N.o 7.649 de Timbres y Papel Sellado de 23 de noviembre de 1923, no se aplica en ese caso en que el particular cumple con ello una exigencia legal y la gestión que realiza no es en su exclusivo beneficio;

Considerando que esa interpretación es la que corresponde y que conviene así declararlo como norma general y hacerlo conocer a efectos de dar toda clase de facilidades a los particulares en el cumpliminto de las obligaciones resultantes de nuestra legislación social;

De conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que las solicitud s formuladas por los particulares para la obtención de Planillas de Contralor de Salario Mínimo Rural están exentas de la exigencia de Papel Sellado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para el gremio de panaderos del Departamento de Rocha.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Rocha, por el cual se fijan los sueldos mínimos para el gremio de panaderos del Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

FARIÑA.

ACTA DEL CONSEJO DE SALARIOS DE ROCHA. REALIZADA EL DIA 30 DE ENERO DE 1949

En la ciudad de Rocha, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, se reune el Consejo de Salarios de Rocha, con asistencia de sus miembros: Dr. Emilio T. Luciani, Dr. Gustavo Lorenzo Ferreira, Sr. Celsio Irisarri (representantes del Poder Ejecutivo), Sres. Santiago Cánova, Angel Rocca, (representantes patronales), Juan Barceló y Guzmán Fernández, (representantes obreros).

Preside el primero de los nombrados y abierta la sesión se entra a tratar el asunto de la orden del día, o sea el laudo de empleados de panaderías, asunto elevado por el Subconsejo respectivo. Luego de un cambio general de ideas, se aprueba por unanimidad, el proyecto referido, el que queda redactado en la siguiente forma:

LAUDOS PARA EL GREMIO DE PANADEROS DEL DEPARTAMENTO DE ROCHA

Categorías, Sueldos, Jornales y Comisiones

Gerente o Capataz General: Están comprendidos en esta categoría, aquellos empleados que tienen bajo su control todo el funcionamiento de un comercio de panadería, debiendo percibir un sueldo mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125.00).

Maestro de pan: Es aquel empleado que tiene bajo su dirección, la preparación del pan, debiendo percibir ciento veinte pesos mensuales ($ 120.00).

Maestro de pala: Es el empleado que tiene bajo su custodia, el cimiento de toda la elaboración, debiendo percibir noventa pesos mensuales ($ 90.00).

Amasador: Es aquel que tiene bajo su control, la máquina amasadora, debiendo percibir noventa pesos mensuales ($ 90.00).

Maquinero: Es aquel empleado que tiene a su cargo la máquina sobadora, debiendo percibir por esta tarea ochenta pesos mensuales ($ 80.00).

Ayudantes: Son aquellos empleados que realizan funciones de ayudantías dentro de las cuadras, debiendo percibir un sueldo de setenta y cinco pesos mensuales (pesos 75.00).

Maestro facturero: Es aquel empleado responsable de la elaboración de facturas, debiendo percibir una asignación mensual de ochenta pesos ($ 80.00).

Medio Oficial Facturero: Es aquel empleado que secunda al Maestro facturero y que está bajo su control, y su sueldo será de cincuenta pesos mensuales ($ 50.00).

Aprendices de pan y facturas: Percibirán treinta pesos mensuales ($ 30.00)

Empleado de mostrador: Es aquel empleado que realiza las tareas de distribución de pan a los repartidores, o venta al público en general, siendo responsable de esas tareas. Su sueldo mensual será de ochenta pesos ($ 80.00).

Cadetes de mostrador: El empleado que llena esta categoría percibirá una asignación mensual de treinta y cinco pesos ($ 35.00).

Empleados generales que trabajan dentro o fuera de la fábrica: Percibirán una asignación mensual de cincuenta pesos ($ 50.00).

Cuando el obrero dentro de esta categoría realice tareas a jornal en forma discontinua, percibirá un jornal de tres pesos por día ($ 3.00).

Repartidores: Son aquellos empleados que realizan la distribución de pan a domicilio, percibirán por esta tarea el 2 o|o sobre las comisiones actuales.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Todo obrero o empleado que trabaje dentro de las fábricas percibirá un kilo de pan diario.

B) Los horarios de que gocen actualmente los empleados de cualquier categoría, no podrán ser modificados en más hora, en mérito a la escala de sueldos asignada en este laudo.

C) Todos los sueldos asignados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

D) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo, no serán reducidos en ninguna forma.

E) Por cualquier eventualidad que uno de los empleados tenga que desempeñar una categoría superior a la que regularmente desempeña, seguirá percibiendo su remuneración ordinaria, hasta un plazo de 15 días, vencido el cual entrará a percibir el aumento correspondiente a la categoría que desempeña.

F) A los efectos del cumplimiento de este laudo no se tomará en cuenta el sexo de las personas que ocupen los cargos.

Con esta resolución se da por terminado el acto, labrándose la presente para constancia.

Dr. Emilio T. Luciani Presidente. — Celsio Irisarri, Secretario.

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Bismo-Lauryn"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Bismo-Lauryn", acta N.o 42.316, formulada por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Limitada, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Laboratorios Laurens Ferrier Limitada, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca Laurens Ferrier", N.o 38.050, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando: que entre las marcas "Bismo-Lauryn" y "Laurens-Ferrier" no existen semejanzas capaces de provocar confusión, por lo que no procede la opisición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

Con la opinión de la Facultad de Química y Farmacia y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Bismo-Lauryn", acta N.o 42.316, solicitado por Abbot Laboratories Uruguay S. R. Limitada, de Montevideo (R. O.), para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

6

Resolución. Se concede el registro de la marca "Noli"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de febrero de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Noli", acta N.o 40.735, formulada por Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de las clases 1, 9, 10 y 13;

Resultando: que a la presente gestión se opuso Noel y Cía. Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas, de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Noel" N.o 33 486 de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 1;

Considerando: que entre las marcas en pugna existen suficientes elementos de diferenciación, por lo que no procede la posición deducida;

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Noli", acta N.o 40.735 solicitado por Productos Veterinarios Noli Hermanos S. A., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de las clases, 1, 9, 10 y 13.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.**

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, celebrado el día 4 de marzo de 1949.

1—Autorízase a la firma Cinoca Sociedad Anónima para exportar con destino a la República Argentina 6.000 kilogramos de accesorios de hierro maleable. — Carpeta número 2.127|948.

2—Autorízase a la firma The National Bank of New York para reexportar a Estados Unidos de América una máquina de coser. — Carpeta número 2 989|948

3—Autorízase a la firma The Dunlop Rubber C.° (Uruguay) Limitada, para reexportar 512 kilogramos 570 gramos de hilados de caucho sintético, y para reembarcar 1.000 kilogramos 531 gramos de hilados de caucho natural. — Carpeta número 2.607|947.

4—Autorízase a la firma The National City Bank of New York para reembarcar, con destino a Estados Unidos de América, 373 kilogramos de lamicoid (material plástico). — Carpeta número 1.143|948).

5—Concédese a la firma Isaac Spector un nuevo plazo para el cumplimiento total del reembarque de una partida de discos de acero, que le fué autorizado con fecha 22 de julio de 1948. — Carpeta número 1.238|948.

6—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Tra-

bajo a la Superiora de las Hermanas Dominicas, para enviar a Francia diversos artículos comestibles, destinados a socorro a personas necesitadas. — Carpeta número 144|949.

7—Confírmase una multa aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la firma Ameglio y Johann Limitada. — Carpeta número 4.616|946.

8—Autorízase a la firma Talleres Bromyros Sociedad Anónima, para construir generadores de vapor, soldados eléctricamente, de hasta siete kilos de presión por centímetro cuadrado. — Carpeta número 213|949.

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Nasta Storni, del cargo de sobrestante de la Dirección de Industrias en el Astillero de la Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima. — Carpeta número 545|945.

10—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para disponer, durante el presente ejercicio económico, de diversos "fondos fijos", para atender necesidades urgentes del organismo. — Carpeta número 207|946.

11—Revalídase por el presente ejercicio económico la autorización concedida a la Imprenta Nacional para disponer hasta la suma de $ 40.00 mensuales en concepto de gastos de locomoción del Presidente de la Comisión de Adquisiciones de dicha Imprenta. — Carpeta N.° 476|945.

12—Refuérzase con la suma de pesos 2.349.44 diversos rubros del presupuesto del Ministerio de Industrias y Trabajo, correspondientes al ejercicio 1948. (Fecha 25 de febrero).

13-14—Decreto prorrogando por el término de seis meses el régimen establecido por el de 1.° de setiembre de 1947, sobre subsidios a las panaderías para el mantenimiento del precio del pan, fijándose en $ 64.000.00 mensuales la referida contribución del Estado.

15—Decreto facultando al Banco de la República para adquirir los saldos exportables de harina elaborada con el tenor de extracción del 70 o|o resultante de la molienda especial realizada para resolver el problema de la escasez de afrechillo. — Carpeta número 195|949.

16—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de $ 1.000.00 en los gastos que demande el Centro Comercial e Industrial de Trinidad la organización de una exposición de las pequeñas industrias de Flores.

17-18—Autorízase a las firmas Taranco y Compañía Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Artigas Sociedad Anónima, Bodega Rincón de Melilla Sociedad Anónima y Compañía Aceitera Hércules Sociedad Anónima, para ampliar los beneficios que sirven a sus afiliados por intermedio de la Caja Colectiva Propia que administran. — Carpeta N.o 2.432|944.

19—Decreto transfiriendo a la firma Carrau y Compañía Sociedad Anónima, la autorización para organizar y dirigir Caja Propia, concedida a la firma Carrau y Compañía. — Carpeta número 2.524|944.

20—Autorízase la desafiliación del Círculo Católico de Obreros de la Caja Colectiva Propia de las instituciones católicas, y declárase a dicha institución afiliada a la Caja Colectiva Propia para los Empleados Mutuales. — Carpeta número 3.104|944.

21—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal que trabaja en fábricas de cepillos, escobas y plumeros, del Departamento de Montevideo; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el mismo. — Carpeta número 145|945.

22—Decreto estableciendo concretamente las tareas que corresponden a los "guincheros", a los efectos de la aplicación del decreto de 15 de octubre de 1947, por el que se estableció el reglamento de trabajo para la estiba en el Puerto de Montevideo. — Carpeta N.° 435|948.

23-24-25—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ilda del Rosario Sandoval, del cargo de limpiadora de la Dirección General de Correos; y desígnase para desempeñar dichos servicios a la señorita Flor de Lis Ledesma y a la señora Argelia Tomasa P. de León.

26—Establécese una reglamentación especial tendiente a agilitar las operaciones de reembarque de los productos provenientes de la refinación, por la administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de las partidas de petróleo crudo importadas al país y que son destinadas al Paraguay y|o Islas Malvinas. — Carpeta número 2.540|946.

27—Asígnase a la doctora señorita María Pérez Restelli la suma de $ 50.00 mensuales, por el término de tres meses, por concepto de gastos que se le originen con motivo de la colaboración profesional que prestará al Ministerio de Industrias y Trabajo en el estudio legal de varios asuntos.

28-29—Decreto instituyendo un nuevo Consejo de Salarios para el personal que trabaja en las fábricas de envases de madera, de madera compensada, toneles, cajones, ataúdes de madera, canasterías y artículos de mimbre, del Departamento de Montevideo; y convocando a los patronos y a los trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante dicho Consejo.

30—Acéptase la renuncia presentada por el contador don Mariano García Selgas, del cargo de Presidente de la Comisión encargada de estudiar y proponer la reglamentación de la ley de régimen del trabajo en las panaderías; y desígnase en su sustitución a la doctora señorita María Pérez Restelli.

31—Declaranse caducados en su funcionamiento los Consejos Paritarios instituídos para el personal de los Ferrocarriles Central, Midland, Noroeste y Norte del Uruguay.

32—Desígnase Cartero eventual, hasta el 31 de marzo en curso, en la localidad de La Floresta, al señor Hugo Tagore Defunchio de Armas.

33—Mensaje a la Asamblea General, remitiéndole un proyecto de ley por el que se adoptan soluciones destinadas a incrementar los recursos de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

34—Desígnase Cartero eventual, hasta el 31 de marzo en curso, en Punta del Este, al señor Pedro Umberto Rodríguez Trías.

35—Autorízase a la Dirección de Industrias para sufragar los gastos que demanden los desplazamientos de los funcionarios de dicha oficina, por el interior de la República, en cumplimiento de las funciones que le cometé el decreto sobre relevamiento del Censo Industrial.

La Secretaría

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

4.ª SESION

DICIEMBRE 23 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

melo R.), Hernández y Olivera Ubios. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de todo el debate a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Terra.

14—Retribución extraordinaria a los funcionarios de la Cámara. — Cuestión planteada por el señor Presidente doctor Lissidini, respecto a la resolución adoptada por la Cámara exceptuando de este beneficio a varios funcionarios. — Debate sobre el particular, en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Cardoso, Arismendi, Fischer y la Presidencia. — Se vota una moción del señor Representante Fernández Crespo para que la retribución especial se haga extensiva a todos los funcionarios sin excepción alguna: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Fernández Crespo.

—Cuestión planteada por el señor Representante doctor Brena, con respecto a manifestaciones del señor Representante Fernández Crespo, sobre funcionarios que no prestan servicios en la Cámara y que han sido comprendidos en la retribución extraordinaria. — Debate sobre esta cuestión, en el que intervienen los señores Representantes Lissidini, Fernández Crespo y Arismendi. — Se vota una moción del señor Representante Fernández Crespo, para que no se haga extensiva la retribución extraordinaria a los funcionarios que desempeñan tareas en comisión fuera de las oficinas de la Cámara: Negativa.

15—Prórroga de la sesión. — Proposiciones de los señores Representantes Grauert, Lorenzi y Cartolano. — Se resuelve prorrogar la sesión hasta la hora 21.

16—Aumento de jornales. — (Fijación de los jornales mínimos de los obreros y aprendices del Estado). — Moción del señor Representante Arismendi, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato este proyecto: Negativa.

17—Pensión a la viuda e hijos menores del doctor Joaquín Silván Fernández. — Se exhorta a la Comisión de Previsión Social al pronto despacho de este proyecto, a pedido del señor Representante doctor Olaso.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

18—Intendencia Municipal de Paysandú. — Creación de fondo Departamental de Vialidad Rural. — (Antecedentes: Repartido N.o 430, de diciembre de 1948, — Carpeta N.o 1.034, de 1948. — Comisión de Asuntos Departamentales). — Discusión general del proyecto de decreto. — Exposición de los señores Representantes Olaso, Hernández y Barrios Amorín. — Se vota el pase a la discusión particuar: Afirmativa.

—Discusión particular del proyecto de decreto. — En consideración el artículo 1.o, se aprueba con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Hernández.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Fundamento de voto del señor Representante Tróccoli.

—Discusión general del proyecto de ley. Exposición del señor Representante Hernández. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particuar del proyecto de ley. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cardoso, Arismendi y Hernández. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por los señores Representantes doctores Hernández y Cardoso.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamento de voto de los señores Representantes D'Amado y Solares.

—Se resuelve comunicar en el día el proyecto de decreto y el proyecto de ley sancionados.

19—Impuesto a las ganancias elevadas. — Amplíase por cinco ejercicios la vigencia de la ley número 10.597, de 28 de diciembre de 1944. — (Antecedentes: Repartido número 446, de diciembre de 1948. — Carpeta número 1.169, de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Arismendi, Brena, Ministro de Hacienda, Solares y Ferrer Serra. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Se vota una moción del señor Representante doctor Solares, para que se tome como base de discusión el proyecto presentado por el señor Representante Tróccoli en la discusión general: Afirmativa.

—En consideración el artículo 1.º del mencionado proyecto, se aprueba sin observación.

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado). — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra y Arismendi.

20—Frigorífico Nacional. — (Ampliación del empréstito interno por la suma de $ 3:500.000.00). — Por moción del señor Representante doctor Terra, se resuelve prorrogar la sesión para considerar este proyecto. — (Antecedentes: Repartido número 451, de diciembre de 1948. — Carpeta número 1.033, de 1948. — Comisión de Fomento de la Producción). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — En consideración el artículo 1.o, por moción del señor Representante doctor Terra se cierra el debate sobre el mismo.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofilo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Saúl Pérez Casas, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa y Abel Segarra.

Con aviso, los señores Representantes Juan Carlos Angusso, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero, Efraín González Conzi, Margarita Abreu de Machado, José Luis Morales Arrillaga, José A. Quadros, Antonio Richero, Héctor Rodríguez y Gastón R. Rosa.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Eduardo Bottinelli, Fermín Sarmiento y Adolfo Tejera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 6 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la promoción y designación de empleados y obreros realizada en la Sección "Flores" de la Dirección de Saneamiento".

—Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto de Plan de Emergencia para Obras Públicas en 1948".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Julio L. Trías Du Pré, don Carmelo R. González y don Ricardo A. Gómez Gavazzo, por el que, a los efectos de la ley de diciembre 16 de 1927, sobre Arrendamientos y Desalojos Rurales, declárase que realizan explotación granjera, los establecimientos dedicados a la industria lechera".
—A la Comisión de Fomento de la Producción.
"Del señor Representante don Luis Tróccoli, por el que se prorroga por un ejercicio la vigencia de la ley número 10.597, disposiciones concordantes y complementarias sobre impuesto a las Ganancias Elevadas".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don Juan T. Quilici y doctor Saúl Pérez Casas, por el día de hoy.
Del señor Representante don Abel Segarra por los días que faltan del presente mes.
Del señor Representante don Gastón R. Rosa, por el día de hoy".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, referente a la concesión de una pensión graciable a la señora madre del señor Pedro Sosa".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Salud Pública:

A la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, respecto de la construcción del edificio para la Policlínica de "Colonia Miguelete" Departamento de Colonia.
A la del señor Representante don Carlos Leone, relativa a la instalación de un Servicio Médico en la localidad de Barriga Negra, del Departamento de Lavalleja.
A la del mismo señor Representante, relacionada con el retiro, por la Dirección de la Colonia Etchepare, de enfermos a cargo de cuidadoras de asistencia domiciliaria.
A la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, acerca de actuaciones ordenadas por la Intervención del Hospital Vilardebó.
Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Carlos M. Mattos, sobre la provisión de energía eléctrica a vecinos de la Parada del Ferrocarril Central, ubicada en el kilómetro 71, Departamento de Florida.

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al libre tránsito de máquinas agrícolas por las carreteras del país.
A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la reglamentación de la extracción de arena en las playas".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, referente a mejoras en el suministro de energía eléctrica en la localidad de Paso de los Toros.
A la del señor Representante don Arturo J. Dubra, respecto del monto de dólares y divisas de arbitraje al 30 de octubre del corriente año.
Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Ciro Ciompi, relacionado con el número de pasajeros y cantidad de carga transportados de 1943 a 1947 en la línea Durazno-Trinidad".
—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de la ley de 16 de diciembre de 1927, declárase que realizan explotación granjera, los establecimientos dedicados a la industria lechera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1948.

Julio L. Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La ley de 16 de diciembre de 1927 distingue, a los efectos de su aplicación, con relación a los términos que corresponden a los contratos de arrendamiento y también a los efectos de los plazos de desalojos y lanzamientos de predios dedicados a explotaciones pecuarias, y que esta explotación, sea ganadera, agrícola o granjera.
Estimamos que la distinción establecida por el legislador no ha sido arbitraria, sino que por el contrario, ha considerado el legislador de 1927, las necesidades que requieren las distintas explotaciones de inmuebles rurales, y los perjuicios que a los mismos establecimientos irrogan los lanzamientos.
No dió término mínimo al contrato de arrendamiento de bienes dedicados a la explotación ganadera, y sujetó el desalojo de sus predios al régimen normal que esa ley prevé.
En cambio para los inmuebles rurales arrendados para explotación agrícola o de granja, previó términos mínimos de arrendamiento (cuatro años como mínimo) y estructuró un régimen especial con respecto al plazo de desalojo (un año a contar del 30 de abril próximo venidero).
¿Por qué el legislador de 1927 dió un tratamiento especial a los arrendadores de predios dedicados a la explotación agrícola o granjera?
Formulada la pregunta, de inmediato surge fácil la respuesta. Se dió a los contratos de arrendamiento de predios rurales con destino a explotaciones agrícolas o granjeras un tratamiento especial con respecto al plazo del contrato y con respecto al plazo del desalojo, porque se quiso arraigar todo lo más posible al agricultor o al granjero a la tierra, tratando al mismo tiempo causar el mínimo perjuicio al propietario de la tierra.
Es indudable que la explotación agrícola o granjera requiere una especial dedicación del explotador, a la tierra que cultiva, unas veces por la naturaleza del trabajo que se realiza, y otras veces en razón de la naturaleza de las instalaciones que debe realizar el agricultor o el granjero para poder realizar adecuadamente la explotación del predio.
Estimamos que existen diferencias entre explotación agrícola y explotación granjera. Por la primera, el agricultor se dedica pura y exclusivamente a la agricultura, como fin primordial de su industria. En cambio, el granjero diversifica la explotación de su establecimiento, complementando su industria con la agricultura, avicultura, lechería, y otros diversos ramos de la explotación pecuaria que se complementan entre sí, para constituir un todo orgánico para posiblemente efctuar la explotación más racional de la tierra.
Es, en consecuencia, la explotación lechera, una rama de la explotación granjera, y no una rama de la explotación ganadera.
La explotación lechera requiere, necesariamente, el laboreo de la tierra para obtener en el propio establecimiento, no solamente las praderas necesarias para el mantenimiento de su ganado lechero, sino, también, las reservas en forrajes, necesarias para proveer las necesidades en las épocas que falte el forraje fresco.
Además, la explotación lechera tiene también como un corolario de la misma, la explotación avícola, por lo menos en forma extensiva.
Por otro lado la explotación lechera requiere instalaciones: galpones, enfriadoras, etc., que representan la inversión de grandes capitales.
Es, por estas razones, que estimamos necesario arraigar al tambero a la tierra, y con el proyecto de ley que sometemos a consideración de los señores Representantes, creemos que al equiparar como corresponde la explotación lechera a la agrícola o granjera, aseguramos un plazo mínimo para el contrato de arrendamiento —cuatro años— otorgando un régimen especial para el desalojo —un año a contar del 30 de abril venidero.

Montevideo, diciembre 22 de 1948.

Julio Trías Du Pré, Representante por Canelones. — Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un ejercicio la vigencia del impuesto creado por la ley N.o 10.597, disposiciones concordantes y complementarias.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 23 de 1948.

Luis Tróccoli, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financireos y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee.)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: Dupetit Ibarra, Ferrer Serra, García da Rosa, Palomeque, y Raffo Arrosa.

Con aviso: García Aust, Giuria, Abreu de Machado, y Quadros.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Anfusso, Bottinelli, Gaggero, Gilmet, Payssé Reyes y Segarra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 22:

Constitución, Legislación General y Códigos.

Sin aviso: Fusco, Pérez Casas, Miranda, y Sosa Aguiar.

Fomento de la Producción.

Con aviso: Bottinelli, Oribe Coronel, Reyes Cabrera, Rodríguez (don Héctor), Grauert, y Terra.
Con licencia: García da Rosa.

Especial del orden del día.

Sin aviso: Barrios Amorín, Chouhy Terra, y Rodríguez (don Héctor).

Especial de Viviendas Económicas.

Con aviso: Anfusso.
Sin aviso: Barrios Amorín, Gilmet, Ricaldoni, Tejera, Stewart Vargas, y Ferrería Ferla".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, esta abierta la sesión.

5

—Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Diputado Segarra, por lo que resta del mes corriente.
(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Quilici, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: 35 en 44. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Pérez Casas, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota: 38 en 44. — Afirmativa).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Aportes patronales. (Modificación del régimen vigente en materia de jubilaciones patronales)".
(Antecedentes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo. 26 de noviembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen modificaciones al régimen vigente en materia de pasividades patronales a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Recoge el mismo el anteproyecto aprobado por el Directorio de dicha institución, en mayoría, en sesión de 9 del corriente, conforme a la solicitud que en tal sentido le formulara el Poder Ejecutivo por Resolución de 27 de octubre último (V. Diario Oficial N.o 12.608, de 6 de noviembre de 1948).

Al presente, de acuerdo con la interpretación de las normas en vigor sentada por el Directorio citado en los artículos 1.o y 2.o de su Resolución de 19 de octubre próximo pasado, ratificada oportunamente en su legalidad por el Poder Ejecutivo, los patronos no entran en goce de jubilación mientras no saldan sus deudas con la Caja, no siendo éstas compensables con los haberes jubilatorios que, como consecuencia de lo expuesto, sólo se devengarán una vez canceladas las obligaciones referidas.

Las normas del proyecto tienen como finalidad contemplar, en primer lugar, la situación de los patronos que han efectuado aportes con regularidad, demostrando su voluntad de colaborar con la Caja y su comprensión del alto significado social de los servicios jubilatorios pero que, por circunstancias ajenas a su ánimo, no han efectuado las cotizaciones que exactamente correspondían. Debe tenerse en cuenta que nuestra legislación jubilatoria es demasiado compleja y para poder cumplir en forma estricta con las obligaciones que ella establece, se requiere, en muchos casos, cierto grado de conocimientos técnicos, que si pueden ser exigidos a las grandes empresas que tienen organizados servicios para atender todo lo relacionado con las distintas leyes que regulan el trabajo y la previsión social, no pueden exigirse, en cambio, a la inmensa mayoría de los establecimientos, por su reducida capacidad económica.

En altísimo porcentaje, al realizarse el ajuste de cuentas por vía de la avaluación de deuda que realiza la Caja, resultan diferencias entre lo aportado y lo que debió aportarse. El legislador y el órgano administrador, deben tener en cuenta esta situación especial, ya que en gran parte esas diferencias se registran por la razón señalada más arriba y porque la propia Caja no se encuentra en condiciones de ejercitar una mejor fiscalización de los recursos y prestar los asesoramientos necesarios.

Se hace así aconsejable admitir la compensación entre deuda por aportaciones y haberes jubilatorios, en los casos en que no hay diferencias muy pronunciadas entre lo que efectivamente se aportó y lo que debió aportarse.

Otra de las disposiciones proyectadas tiene la finalidad de contemplar la situación de los patronos que están en trámite de jubilación y que se han desvinculado de sus negocios, habiendo cesado en toda actividad

Es indudable que en virtud de una interpretación equivocada y persistente, que data de las primeras aplicaciones del texto legal, estos afiliados tienen una explicable expectativa de ver compensadas sus deudas, y muchos de ellos incluso pueden haberse desprendido de sus empresas en la seguridad de que podrían mediante tal arbitrio, dar cabal cumplimiento a sus obligaciones jubilatorias. Además, hasta el momento de adoptarse las medidas necesarias para el cumplimiento del decreto de 27 de octubre de 1948, la modalidad del trámite de las pasividades patronales armonizaba con el criterio de compensación. En efecto, la avaluación de la deuda, el ajuste definitivo de la cuenta de la empresa del afiliado, se hacía al finalizar el trámite, una vez declarado el derecho a la jubilación o pensión. El Directorio de la Caja respectiva ha dispuesto, ahora, que el primer trámite de toda gestión de pasividad correspondiente al Fondo "Retiros Patronales", debe ser la avaluación de deuda y recién una vez efectuada y notificada, el expediente proseguirá el trámite reglamentario en forma que, en lo sucesivo, el afiliado estará en condiciones de conocer de inmediato el importe del crédito de la Caja mediante cuyo pago su gestión comenzará a devengar haberes una vez desvinculado de la empresa. A ello responde que el proyecto admita la compensación para los casos de los afiliados en trámite de pasividad que hayan cesado antes del 1.o de noviembre del año en curso.

Con el proyecto adjunto se contemplan las situaciones aludidas, sin perjuicio de mantener la interpretación premencionada del artículo 12 de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941, evidentemente correcta. Mediante dicho precepto se quiso organizar no sólo la defensa del fondo que se creaba, sino establecer una medida de verdadera policía fiscal, que contribuyera a la protección de los otros fondos jubilatorios.

Si en rigor éstos no están organizados conforme a la técnica de las reservas matemáticas, deben, por lo menos, para poder cumplir los servicios de su cargo, tener asegura-

da la regularidad en la percepción de sus recursos, de manera tal que cubran el costo de los beneficios concedidos y permitan la formación de reservas suficientes, para enfrentar las circunstancias imprevistas. La percepción de los aportes en la oportunidad debida es, pues, vital para la Caja, porque es principalmente con las entradas que corresponden a ese concepto que se cubren las pasividades, siendo mínima la parte que corresponde o puede corresponder a intereses de los fondos acumulados.

De ahí que no puede decirse que poco interesa la percepción en tiempo de los aportes, porque la Caja, en definitiva, los cobra con intereses capitalizados. Admitir ese criterio y admitir la posibilidad de que el afiliado pague su deuda con sus haberes jubilatorios, es admitir la quiebra de la lógica del sistema, por cuanto basta universalizar el concepto para llegar al absurdo de que las jubilaciones y pensiones salgan de la nada.

El sistema jubilatorio nacional requiere que las aportaciones ingresen regularmente, porque él no se basa en la existencia de cuentas individuales, sino en la de una especie de super-solidaridad de una generación con otra: la actual generación activa está realizando el servicio de las pasividades de la que ya dejó de trabajar.

Debe señalarse, además, que en el estado actual de nuestra organización, el patrono es un agente de retención de las aportaciones que deben efectuarse a la Caja.

Se ha dicho con justeza que las contribuciones a los organismos de seguridad social implican una redistribución de riqueza, por cuanto el aparentemente obligado las hace gravitar sobre los costos, por lo que en definitiva vienen a recaer sobre toda la masa social, incluso sobre los mismos que van luego a recoger los beneficios del seguro. Tan exacto es esto que los argumentos que en todas partes del mundo formulan los contrarios a la extensión de los seguros sociales, se basan en el encarecimiento de la producción que de ella deriva. Establecidos los seguros, el patrono se transforma nada más que en un conducto, en un canal, a través del cual el resultado del esfuerzo de toda la masa social llega a manos del organismo administrador. El patrono que no vierte los apotres a la Caja, o bien se enriquece indebidamente, pues hace incidir sobre los costos las obligaciones que la ley ha puesto a su cargo y retiene así lo que no es suyo, o bien se coloca en situación de competidor desleal, si no modifica los costos ni paga las aportaciones, erigiéndose en un elemento perturbador de la economía. Ambas situaciones son inconvenientes desde el punto de vista del interés social y el legislador debe tratar de corregirlas. A eso tendió, sin duda, el principio consagrado en el artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941, que en consecuencia debe mantenerse en lo fundamental.

Finalmente, corresponde destacar que el Fondo "Retiros Patronales", cuando apenas han transcurrido dos años de la finalización de su período de capitalización, se encuentra en déficit financiero. En los primeros 5 meses del año en curso, se produjo un déficit de $ 398.159.59. Los estudios previos a la ley de 3 de enero de 1941 permitieron estimar las entradas mensuales en una suma promedial de pesos 500.000.00. Muy lejos de esas previsiones está la realidad, pues actualmente el promedio alcanza escasamente a pesos 350.000.00, ascendiendo sus reservas nada más que a pesos 9:568.930.00.

El Poder Ejecutivo estima obvio destacar la urgencia que reviste el estudio de la presente iniciativa, atento a la entidad y naturaleza del problema al que procura solución.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea las expresiones de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Para los patronos o sus derecho-habientes incluídos en las leyes que aplica la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio que tengan deuda con aquella Institución por concepto de aportes previstos en la legislación respectiva, regirán las siguientes normas:

A) Los patronos no entrarán en goce de pasividad mientras no cancelen sus deudas con la Caja. Dichas deudas no serán compensables con los haberes jubilatorios, que sólo se devengarán cuando aquélla hubiera sido cancelada.

B) Cuando haya existido aportación regular a juicio del Directorio, la Caja podrá aceptar la compensación parcial. Deberá considerarse como aportación regular aquélla que alcance, por lo menos, a los dos tercios de lo que realmente debió aportarse.

Art. 2.o. Para los expedientes de jubilación y pensión en trámite cuyos titulares hubiesen cesado antes del 1.o de noviembre de 1948, lo mismo que para todas las pasividades en curso de pago en la misma fecha, regirán las normas de compensación aplicadas por la Caja hasta el 19 de octubre de 1947.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de noviembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto no tiene informe. Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — La Comisión de Previsión Social no ha estudiado todavía este proyecto, como se desprende del hecho de que haya llegado a la Cámara sin un informe. De modo que yo no puedo reflejar ninguna opinión sino expresar la mía propia. Es claro que agregando que considero que en la Comisión no existe un criterio uniforme acerca de la solución que propone el Poder Ejecutivo.

El problema que se quiere resolver por este proyecto, es un problema resultante de las dos únicas leyes de carácter general que existen respecto de la jubilación patronal. La ley de 11 de enero de 1934, que fué la que estableció con carácter general el principio de la jubilación patronal, contiene una sola disposición, la de su artículo 4.o, que consagra ese principio, y organiza el derecho jubilatorio de los patronos, y allí se estableció la obligación, para los patronos, de abonar las deudas, no sólo como afiliados personales para optar a una pasividad, sino como dueños de la empresa, consignándose, de manera preceptiva y categórica, que esa jubilación no les sería servida hasta que hubieran cancelado totalmente sus deudas o la deuda de sus empresas con la Caja. Se hacía una excepción para los patronos fallidos, siempre, desde luego, que la quiebra no fuera fraudulenta.

La segunda y última de las leyes jubilatorias en materia de jubilación patronal, la ley de 3 de enero de 1941, ratificó todos estos principios: los ratificó hasta con un texto casi idéntico al de la ley anterior. Unicamente quitó la excepción, esa excepción que se establecía en favor de los fallidos, siempre que la quiebra no hubiera sido fraudulenta. Pero sucedió señor Presidente, que el Directorio del Instituto interpretó estas dos únicas disposiciones legales que entran en juego, de un modo que va mucho más allá de lo que permite claramente el texto del artículo 4.o de la ley de 11 de enero de 1934, y del artículo 12 de la ley de 3 de enero de 1941. En una palabra, puede decirse que colocó en igualdad de situaciones a los afiliados patronales respecto del derecho jubilatorio, que el resto de los demás afiliados comprendidos en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Esta interpretación es a todas luces contraria a la ley. Desde luego que desde un punto de vista más general, es de una gran equidad. Así las cosas, se vinieron sirviendo jubilaciones patronales aunque los patronos no hubieran cancelado totalmente sus deudas.

Desde luego las resoluciones fueron siempre cambiantes; pero, en definitiva, las jubilaciones se iban acordando a pesar de la deuda que tenían los titulares de las mismas.

El actual Directorio, este año, se planteó el problema, y adoptó resolución de carácter general, inclinándose a una interpretación que estuviera de acuerdo con los textos legales, y planteó al Poder Ejecutivo la necesidad de resolver esta situación. El Poder Ejecutivo dictó un decreto, en octubre de este año, que fué un poco más allá de la resolución del Directorio, e inmediatamente se dirigió a la Asamblea General proponiendo una solución de equidad.

Ahora bien, esta solución es la que yo no comparto respecto del artículo 1.o del proyecto que está a consideración de la Cámara.

(Interrupción del señor Representante D'Amado).

—Ya dije que no está informado el proyecto, y que no estoy hablando a nombre de la Comisión, porque la Comisón no ha examinado el problema. Hubo de reunirse hoy y, por una omisión mía, no fué citada.

Yo creo que hay que dar una solución a este problema de las jubilaciones patronales, cuyos titulares sean deudores de la Caja pero hay que darle una solución de amplia equidad, en primer término, porque no se puede decir, en manera alguna, que la mora de los patronos en satisfacer sus deudas con la Caja les sea imputable de una manera total.

(Apoyados).

—Yo creo que frente a la mora de los patronos está la mora de la Caja en cobrar regularmente las aportaciones, que es el único modo de poder responsabilizar, sobre todo, a los pequeños patronos por la mora en servir sus aportes.

(Apoyados).

—El concepto de empresa, en las leyes jubilatorias, es de una amplitud gigantesca. Empresa es cualquier cosa. Basta con decir que existen 80.000 empresas en el país, para las leyes jubilatorias. Lo que pasa es que empresa es hasta el más pequeño de los comercios, donde un hombre, con un pequeño capital, y con trabajo personal permanente, realiza su negocio.

Ahora bien: estas pequeñas empresas son más del 80 por ciento del conjunto de los patronos afiliados en carácter de tales a la Caja del Comercio y de la Industria.

¿Es posible concebir que, luego que un empresario de tan reducida entidad, a quien se le deja atrasar en cuatro o cinco meses, pueda regularmente hacer frente a sus aportes patronales?

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Respecto a lo que dice el señor Diputado Lezama, yo conozco algunos casos que reflejan la necesidad de que se sancione esta ley.

Conozco, por ejemplo, el caso de los pozeros, que tienen un capital de herramientas de trescientos o cuatrocientos pesos, y que ya tienen los años para jubilarse y no pueden hacerlo porque la Caja les exige que aporten todo.

No es culpa de ellos el no haber podido aportar.

Quiere decir que estos pequeños hombres de trabajo, que han realizado un esfuerzo de tantos años, no se pueden jubilar porque están clasificados, precisamente, como patronos y como empresas.

De estos casos hay muchos, que también están considerados como pequeñas empresas.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — El caso que menciona el señor Diputado Bianchi Altuna es muy generalizado en el país.

Esta es la situación que tenemos que enfrentar.

Por lo tanto, el tratamiento que hay que dar a estos afiliados no debe apartarse mucho del tratamiento que se da a la generalidad de los afiliados deudores con la Caja.

(Apoyados).

—*Distinta* es la situación de los grandes empresarios. Pero sucede que la mayoría de estos grandes empresarios —me refiero al comercio permanente, a la industria permanente— no tienen esas deudas con la Caja, y, si las tienen, es simplemente por error en el servicio de las aportaciones, porque tiene sus complicaciones establecer con exactitud el monto de los aportes de un personal numeroso de una empresa.

El mensaje del Poder Ejecutivo, que creo que pertenece al Directorio del Instituto, y que es un excelente documento sintético, ya nos señala de manera especial esta circunstancia.

La Caja nunca prestó una asistencia técnica a los patronos para que pudieran ellos, en todo momento, determinar que se hallaban en situación de no deudores con la Caja. Yo conozco personalmente muchos casos de patronos que han optado por la jubilación, y que con sorpresa se han encontrado que debían una pequeña cantidad por una simple omisión, y han tenido que caer en el texto cerrado de la ley de 1941, dejando, por lo tanto, de adquirir los créditos de la jubilación desde el momento en que adquirían la causal, circunstancia que no les es de ninguna manera imputable.

Por lo tanto, reiterando que la Comisión no se reunió, parte, como ya dije, por una omisión mía, pues ayer me fué solicitada esa reunión por el señor Diputado Gómez Gavazzo y yo me olvidé de comunicar a la Secretaría en el momento oportuno, creo que este proyecto debe volver a Comisión...

(Apoyados)

—...la cual se reuniría rápidamente para acordar una solución más equitativa en cuanto al artículo 1.o.

(Apoyados)

—Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a apoyar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Lezama, para que este asunto sea tratado en Comisión. No sé cuándo podrá reunirse la Comisión, con el apremio del poco tiempo que resta. Podría establecerse que este asunto viniera a la orden del día de la sesión del lunes próximo.

El pasaje de este proyecto a Comisión, como muy bien lo acaba de decir el señor Diputado Lezama, puede permitir traer una solución más equitativa y que armonice mejor con la situación de los patronos que están en trámite de pasividad.

Este es un asunto muy importante y muy delicado, y ha sido el propio Instituto de Jubilaciones el culpable de esta situación que ahora se quiere corregir por este proyecto de ley. Y se le quiere corregir, precisamente, contra los intereses de los patronos que tienen en trámite sus pasividades.

Si la Caja se hubiera preocupado de regularizar y ajustar bien las cuentas patronales, quizá esta situación no se hubiera producido y no hubiera tenido que solicitar ahora el propio organismo una ley, que no es por cierto nada simpática, diremos así, y ni armoniza tampoco con la situación de los patronos, muchos de los cuales, casi la totalidad de ellos —como lo dice el propio mensaje en uno de sus pasajes— abandonaron su actividad con la esperanza de obtener su pasividad, cancelando una parte de sus deudas con el aporte de los meses o de los años —ya que a veces la espera alcanza a varios años de tramitación— que percibieran. Con eso pensaban cumplir una parte de sus deudas patronales, mientras que con otra parte solventarían las necesidades y las deudas que han contraído en el largo lapso en que están en trámite sus pasividades.

De aprobarse este proyecto de ley tal como viene redactado, se cometería una enorme injusticia con este sector de la sociedad que es, dentro de los que caen en la órbita de las leyes de previsión social, el más castigado.

En efecto, hay patronos que han trabajado toda una vida, que han trabajado durante treinta años o más y han aportado a la sociedad su actividad y, al Estado, los diversos impuestos que ha debido aportar a lo largo de su actividad constante, para verse después defrudados con pequeñas jubilaciones que, en la realidad de los hechos, no cubren a veces ni la tercera parte de lo que obtienen los que han estado a su servicio como dependientes o empleados de sus establecimientos.

Toda esta ley debería reverse, antes de ir a su aplicación. Cuando se sancionó esta ley, un poco a tambor batiente, fuí de los que sostuvo precisamente la tesis de que habría que sancionar una ley que regulara las pasividades de acuerdo al capital en giro, ya que no es lo mismo que se jubile un patrono que ha girado cien mil pesos, como aquel otro que haya girado, durante toda la trayectoria de su actividad personal, cuatro, cinco o diez mil pesos.

Esta ley ha sido injusta desde su nacimiento. Se jubilan los que no han pagado patentes y ni han contribuído al Estado con un solo centésimo: los trabajadores individuales duplican o triplican su jubilación en relación con la que obtienen los patronos, que han tenido responsabilidades comerciales y que han aportado al Estado todos los impuestos que éste les ha aplicado.

Por estas consideraciones voto afirmativamente el pase a Comisión de este asunto, para ver si sale de esa Comisión un proyecto más armónico y más justo para con este sector de la sociedad a que me he referido.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para ocuparme de la moción de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: parece que hay ambiente —y me congratulo de ello— para que este asunto vuelva a Comisión.

Podría decir que el señor Diputado Lezama —desde luego en beneficio de la Cámara —me ha ahorrado el hablar sobre el particular. Adhiero en general a casi todas sus manifestaciones sobre el aspecto jubilatorio del proyecto que estamos considerando.

Con todo, creo de justicia decir, sobre todo después de escuchar las palabras del señor Diputado Cersósimo, que quizá —y sin quizá— el origen de esas dificultades no están en el Instituto de Jubilaciones. El Instituto de Jubilaciones anterior y la actual Caja de la Industria se han visto enfrentados al obligatorio cumplimiento de una ley que, por otra parte, no les daba los recursos necesarios para su efectividad debida. Y si agregamos a ello que viene arrastrándose desde hace años un servicio administrativo con un pésimo presupuesto, que le impide regularizar sus servicios, es lógico pensar que aquí, en buena parte, está el origen de esta deficiencia y la dificultad en que se hallan los patronos de regularizar sus situaciones con la Caja, tal como lo quería la ley, antes de entrar al goce de sus pasividades.

Quizá también podría agregar que el fondo del problema radica en la propia ley de 1941, que tiene graves vicios de concepción y que no responde, a mi juicio, a un concepto técnico en materia de seguros sociales, lo que ha venido a incidir, naturalmente, sobre este proyecto.

Quería destacar especialmente, frente a la palabra "patrono", que puede asustar a los señores Diputados haciéndoles creer que se trata de la situación de personas de holgura económica, que la inmensa mayoría, la casi totalidad de esos patronos son modestas personas...

(Apoyados).

—...gente de pequeñas entradas y que, precisamente, por serlo así, se acogen a la pasividad. De otra manera, seguramente, sus rentas —si las tuvieran, que no es el caso— les impedirían acogerse a los beneficios de la ley.

Por estas razones y para no extenderme más, porque veo que hay ambiente, por suerte, para la moción sensata del señor Diputado Lezama, voy a acompañar el pase de este asunto a Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: lamento que otras obligaciones parlamentarias me hayan impedido estar en Sala cuando algunos otros señores Diputados hicieron observaciones a este proyecto de ley y sobre todo el señor Diputado Lezama, que parece que ha propuesto el pase a Comisión de este asunto.

Indudablemente, conocen muchos señores Diputados que por las leyes en vigencia, por la ley de 1941, en su artículo 12, —si no recuerdo mal, estoy un poco improvisando—, ningún patrono puede jubilarse sin haber entregado a la Caja todas sus obligaciones como tal. Esta exigencia del artículo 12 creo que, por alguna interpretación reglamentaria de la Caja de la Industria y Comercio y Servicios Públicos fué aplicada con mayor generosidad y permitió, hasta que se dictó una resolución de fecha 19 de octubre de 1947, que los patronos, aún sin haber cubierto todos sus aportes pudieran, con el cobro de sus propias jubilaciones —como se hacía antes, por la ley de 1934, cuando las jubilaciones patronales eran optativas—, ir pagando a la Caja las obligaciones patronales que tuvieran.

La derogación de esa disposición —que era para mí bastante justiciera—, dispuesta por resolución de 19 de octubre de 1947, si no estoy trascordado en cuanto a la fecha, puso en situación más difícil a los patronos, a los cuales, por la ley de 1941 se les fijaba un sueldo máximo de $ 120.00 mensuales que recién, cuando haya un número determinado y bastante numeroso de miembros del Directorio de la Caja que corresponda, podrán ampliar el monto jubilatorio. De todo eso resulta que los patronos son actualmente los peor servidos en el régimen de previsión social en materia de jubilaciones. Digo de paso, referente a esto, que el Poder Ejecutivo debería recoger, para habilitarnos a tratarla, un proyecto que presentara hace tiempo el Diputado Silva, de quitar el límite del monto de la jubilación patronal.

De manera que se suma a esos patronos esta otra obligación que no tienen, como se ha dicho en Sala, todos los obreros libres, a los cuales se les ha dado esta denominación porque no tienen casa instalada y trabajan de manera tal que, no teniendo patronos, son ellos, a la vez, patronos y empleados.

Pero a estos patronos o jornaleros patronos, que son los que pagan los aportes de esos empleados, se les ponen todas esas trabas. Creo que frente a la realidad del artículo 12 que impide que un patrón se pueda jubilar sin haberse puesto al día con la Caja, y esta solución intermedia que no pierde de vista la finalidad del Parlamento cuando legisló respecto al principio del artículo 12 y no olvida tampoco a quien ha aportado en su actividad patronal algo a la Caja, lo que quiere decir que ha tenido una relación y un propósito de servir las obligaciones de la ley, que a ése se le permita jubilarse y seguir pagando con su misma jubilación —como hacía hasta octubre de 1947— sus obligaciones con la Caja.

A esto se suma otra ventaja de este proyecto de ley, que es la de que las pensionistas de aquellos que cesaron en su trabajo con anterioridad al 1.o de noviembre de 1948, puedan también, sin la exigencia de ponerse al día con la Caja en cuanto a las aportaciones patronales, recibir su pensión.

Creo que podría serse más generoso, pero no siempre en esta materia de legislación social se puede ser tan generoso sin tener la base fundamental para serlo, pero puede serse justo, que es lo que se persigue, creo, con este proyecto de ley. Sobre todo me temo, señor Presidente, y por eso me opongo al pase a Comisión, que estando por terminar el período extraordinario de sesiones —creo que es propósito de los señores Diputados no sesionar en el mes de enero, lo que me parece muy juicioso— me temo, señor Presidente, repito, que el pase a Comisión signifique postergar esto hasta mediados del año que viene, y mientras tanto continuarán los patronos y las viudas o los causahabientes de los patronos fallecidos con anterioridad al 1.o de noviembre de 1948, sin poder recibir la jubilación a la cual tienen derecho, porque generalmente, sobre todo en lo que tiene que ver con los derechos-habientes, no tienen medios suficientes para pagar las aportaciones, y en cuanto a los mismos patronos, sobre todo cuando ellos han cesado, las sumas son tan grandes que es imposible que puedan poner ese dinero en la Caja para que reditúe, al cabo de muchos años, algo que signifique una ayuda social.

Por esta circunstancia, creyendo que es preferible que se vote este proyecto aunque luego haya que hacérsele enmiendas, yo me inclino a que se continúe tratando sin informe de la Comisión, por la urgencia del mismo y por la cantidad de ciudadanos que va a amparar justicieramente.

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Evidentemente, creo que la ley que se está discutiendo no es todo lo equitativa que debería ser, pero también considero que el momento de angustia que están pasando gran cantidad de titulares de expedientes o de causahabientes impedidos de llegar a una jubilación que han ganado después de una larga jornada de trabajo, hace que por medio de este proyecto pueda contemplarse la situación de esos numerosos aspirantes a la jubilación.

(Apoyados)

—Considero también que no debe tampoco perderse la esperanza y por el contrario la misma Comisión que debió entender en este asunto podría patrocinar un proyecto de fondo, siguiendo más o menos las ideas enunciadas por el señor Diputado Lezama. Pero eso no obsta para que hoy, adhiriéndome a los conceptos vertidos por el señor Diputado Fernández Crespo, estimo que podemos sancionar este proyecto evitando una dilatoria que será muy perjudicial.

(Apoyados)

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR EYHERACHAR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Quería significarle al señor Diputado que este proyecto hace tres días que está en la Comisión y no he tenido tiempo de leerlo. Ayer, cuando se entró a considerar el orden del día le pedí al señor Diputado Lezama una sesión para hoy para estar en condiciones de poder informar a la Cámara. Además, sería una cuestión tan breve que a más tardar se trataría el lunes.

SEÑOR EYHERACHAR. — Yo no pretendo formular ningún cargo, ni siquiera la insinuación de un cargo a la Comisión encargada de dictaminar sobre este asunto. Yo sé que no ha tenido tiempo de pronunciarse: pero sé también que la magnitud del problema, vale decir la urgencia en dar una solución a este asunto, es indiscutible, porque dentro de pocos días la Cámara entrará nuevamente en receso y si no podemos llegar a la solución de este problema en estos días, va a llevar a mucha gente a la desesperanza. Considero, además, que este problema, en cualquier momento puede tratarse y llegarse a la solución de fondo que se pretende, mediante la sanción de otra ley que pueda, incluso, contemplar a los patronos con asignaciones más generosas...

(Apoyados)

—...más de acuerdo con las necesidades del momento y también más de acuerdo con los merecimientos de los patronos.

Con estas palabras, quiero significar que adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: creo que la Cámara, por boca de los miembros de la Comisión especializada en materia jubilatoria, está enterada de que no puede tratar este problema hoy porque ellos mismos declaran que hace apenas tres días que está en el seno de esa Comisión y no han podido armonizar opiniones para presentar un informe a consideración del Cuerpo. Si lo tratáramos, improvisaríamos en la materia y tal vez llegaríamos a soluciones no lo equitativas o justicieras que todos deseamos que, frente a este problema, se establezcan en la ley.

Señor Presidente: en esta hora de discusión ya se han puntualizado perfectamente todos los motivos que han habido para que los aportes patronales no se hayan podido hacer efectivos en su oportunidad, y entiendo que la única moción juiciosa y sensata es la de que este problema pase a Comisión y que el lunes próximo, a más tardar, venga un informe de la misma, y todos estaremos dispuestos a darle nuestra adhesión. porque entendemos que este problema es de entera justicia, compartida por todos los integrantes de la Cámara.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, con las manifestaciones de los Diputados preopinantes, y especialmente con las del señor Diputado Solares. Hay que comprender que existen cientos de personas modestas, que ya han cumplido sus treinta años de servicios y están esperando para cobrar, lo que no pueden hacer porque la ley no se lo permite.

Me parece muy bien lo que proponía el señor Diputado Solares en el sentido de que la Comisión hiciera el mayor esfuerzo para ver si se puede tratar este asunto el próximo lunes, asunto sobre el cual creo que estaremos todos de acuerdo.

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado. Está en discusión la moción de aplazamiento.

SEÑOR LEONE. — Voy a decir solamente dos palabras para dejar fundada nuestra posición. Hubiéramos preferido que este asunto se tratara en la sesión de hoy; pero dado que tenemos todas las posibilidades de que se pueda buscar una solución para atender la situación de una enorme cantidad de personas que están ya con el plazo vencido para jubilarse y que al no disponer, — por ser pequeños patronos, que tienen comercios muy modestos o industrias muy modestas,— del capital necesario para pagar lo atrasado, no pueden hacerlo.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEONE. — Nosotros entendemos que hay que buscar la manera de darle a estas personas modestas todas las facilidades necesarias para que se puedan jubilar, y sería injusto aprobar esta ley sin atender esa necesidad de un enorme número de personas que están en condiciones de jubilarse y que como ya decíamos no pueden hacerlo porque su situación económica no le permite pagar todo junto los aportes jubilatorios. Por otra parte, creemos que para ayudar el presupuesto de la Caja, hay que tratar de hallar la forma de que las grandes empresas que deben millones de pesos a la Caja, se pongan al día; pero hay que dar todas las mayores facilidades a los pequeños patrones.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se aplace este asunto, conservando su lugar en la orden del día.

(Se vota: 30 en 42. — Afirmativa).

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: He solicitado la palabra para una cuestión de orden interno: para declarar, y dejar la debida constancia de ello, que durante la discusión del problema sobre aportes patronales, que se acaba de aplazar, permanecí ausente de Sala, y que ésta será mi conducta siempre que se trate este punto, por entender que me alcanza la disposición del inciso M) del artículo 90 del Reglamento de la Cámara.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco solicita autorización para hacer una exposición de quince minutos, referente al presupuesto del Poder Judicial.

La Mesa, rectificando su anterior criterio, y de acuerdo con las disposiciones del Reglamento, entiende que esta clase de exposiciones sólo pueden ser concedidas por cincuenta votos conformes. Pero lo cierto es que la Cámara, interpretando expresamente el Reglamento, ha dispuesto lo contrario. De manera que mientras la Cámara no deje sin efecto su resolución, la Mesa tendrá que aplicar el mismo criterio, y tendrá que seguir proclamando afirmativa, por mayoría simple esta clase de pedidos.

Se va a votar si se concede autorización al señor Diputado Fusco para hacer una exposición de quince minutos sobre el presupuesto del Poder Judicial, ahora, de inmediato.

(Se vota: 30 en 44. — Afirmativa).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — He votado negativamente la autorización solicitada por el señor Diputado Fusco, en razón de la actitud y los fundamentos de la misma, que adopté frente a un pedido similar formulado en la sesión de ayer por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He pedido la palabra para fundar mi voto.

Yo preguntaría, en primer término, a la Mesa, si la resolución del caso concreto de ayer obliga a la Cámara en todos los demás casos; si aquella votación que resultó negativa de mi moción en Cámara, cuando sostuve que en estas sesiones extraordinarias sólo como graves y urgentes, por cincuenta votos conformes, se podría incluir en el orden del día, o permitir a un señor Representante traer al debate un asunto extraño a ese orden del día; y si esa votación hace precedente para todos los demás actos de la Cámara. Porque si no hace precedente, me parece que nuevamente equivocó la Mesa el camino al declarar afirmativa la votación actual, porque la Cámara haya votado negativamente mi moción en el caso concreto de ayer.

El señor Presidente, que tiene en este caso la misma opinión que el que habla, de que la aplicación del Reglamento y del artículo constitucional requieren cincuenta votos conformes, me parece que debe, en este caso concreto, proclamar negativa la votación, y en todo caso se debió volver a discutir por quien creyera que esa votación era afirmativa.

Hago notar eso a la Mesa porque me parece el criterio más ajustado, y esta es la opinión de algunos compañeros de bancada que en este momento hablaron conmigo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer las disposiciones reglamentarias pertinentes.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Es un planteamiento que hace el señor Diputado Lorenzi o es una opinión personal?

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación ha sido proclamada.

SEÑOR FUSCO. — Creo, entonces, que no hay por qué seguir con el asunto. Si es sólo una opinión personal del señor Diputado Lorenzi, que hace a título de fundamento de voto, hay que seguir adelante. No es un planteamiento; él no lo pide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las disposiciones reglamentarias pertinentes.

(Se lee:)

"Artículo 7.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se consideran como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

"Artículo 8.o Todo Representante podrá reclamar la observancia del Reglamento, siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no la juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva".

—Como han oído los señores Diputados, efectivamente una resolución sobre la aplicación del Reglamento no constituye un precedente con fuerza que obligue, sobre todo a la Mesa, que es la encargada de aplicarlo en principio. No obstante, a la Mesa le pareció que debía remitirse al criterio sostenido ayer por la mayoría de la Cámara, porque le pareció hasta incorrecto no ceñirse a ese criterio en presencia de un pedido concreto de un señor legislador.

Por eso es que proclamó afirmativa la votación.

8

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero plantear un asunto personal, que me interesa resolver enseguida.

Hoy recibí de la Caja de Jubilaciones Bancarias un oficio reclamando mis servicios médicos en calidad de peritaje para un caso de jubilación respecto del cual hay discrepancias entre los médicos de aquella institución.

Tengo la duda de si me alcanza la incompatibilidad prevista en el artículo 110 de la Constitución; la dificultad

para mí estriba en discernir si la Caja de Jubilaciones Bancarias es o no, un organismo público. De cualquier modo estoy a lo que resuelva la Cámara, en sentido de si puedo o no, aceptar ese cometido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la cuestión planteada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: si bien la aclaración solicitada por el señor Diputado García Pintos revela un laudable sistema, que debía, y sin duda se hace así, adoptarse por todos los señores Representantes, en el caso ocurrente no tiene razón de ser a mi juicio, por cuanto el artículo constitucional pertinente, el 110, que establece las incompatibilidades para los Senadores y Representantes, en orden a no recibir "empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Municipios, de los Entes Autónomos, o de cualquier otro órgano público, ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan", no tiene aplicación en el caso de la Caja Bancaria.

La Caja Bancaria no es un organismo público.

(No apoyados).

—Es un órgano de derecho público, a mi juicio; es una entidad privada que tiene un estatuto legal, votado por el Parlamento, pero que no le quita, por el hecho de estatutariamente ser una ley la que lo organiza, su carácter de entidad privada.

A mi juicio, entonces, y debiendo interpretarse las implicaciones en sentido estricto, el señor Diputado García Pintos estará contratado como perito para actuar en una entidad privada, con un estatuto legal de derecho público, pero que no es órgano público, y por lo tanto está perfectamente habilitado para recibir esa encomienda de prestar ese servicio.

En ese sentido creo que la Cámara debía declararlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado García Pintos pide que la Cámara declare si puede o no intervenir en ese organismo?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Quiero dejar constancia que no se trata de ningún cometido permanente. Es una intervención en un caso concreto de peritaje para el cual se ha solicitado mis servicios médicos. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué moción formula el señor Diputado?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo ninguna, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Apoyo las indicaciones que ha formulado el señor Diputado Flores agregando simplemente que además de esas consideraciones, el artículo 110 establece que sin consentimiento de la Cámara no se podrá hacer, pero evidentemente con consentimiento de la Cámara, aún en el caso de tener que prestar algún servicio especial a organismos públicos, a Entes Autónomos, la Cámara puede autorizarlo, claro que en forma accidental.

De modo que si establece que sin consentimiento no se puede prestar, quiere decir que con consentimiento de la Cámara, aún en el caso de duda, podría prestarse. En este caso ni siquiera existe la duda, desde luego, porque, como dice el señor Diputado Flores, no es organismo público la Caja Bancaria; pero aún en el caso de que lo fuera, el consentimiento de la Cámara lo resuelve, y como se trata, según acaba de decir el señor Diputado García Pintos, de una intervención accidental, de hacer un simple informe en su carácter de médico sobre la situación de un aspirante a jubilado de la Caja Bancaria, es evidente que no tiene el problema entidad mayor, y por lo tanto formulo moción en el sentido de que se declare que está autorizado el señor Diputado García Pintos para intervenir como perito en esa función.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hace unos minutos dí al doctor García Pintos la opinión de que el problema, en su aspecto constitucional, a mi juicio tenía cierta complejidad. Me inclinaría a aceptar la tesis del señor Diputado Flores. En cambio, creo que la tesis que no puede aceptarse es la del señor Diputado Miranda.

Con la tesis del señor Diputado Flores, la Cámara declararía que no tiene por qué pronunciarse, llevando este pronunciamiento la consecuencia implícita de que no se trata de un caso de aplicación del artículo 110 de la Constitución. En cambio, con la tesis del señor Diputado Miranda, si la Cámara otorgara el consentimiento, ello implicaría, en cierto modo, reconocer que se está en el caso previsto por el artículo 110, pero, además, traería la consecuencia establecida en el propio artículo 110 de la Constitución, de que la aceptación de su designación por parte del señor Diputado García Pintos implicaría la vacancia de su cargo parlamentario.

El artículo 110, en efecto, en su parte final dice que se pueden prestar los servicios o aceptar los empleos a que la parte inicial del artículo se refiere, con consentimiento de la Cámara. Es la interpretación a contrario, de la expresión según la cual no se podría hacer eso sin consentimiento. Pero agrega: "quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio".

De manera que si la Cámara otorgara el consentimiento, la consecuencia de éste sería la vacancia del cargo.

La Caja de Jubilaciones Bancarias, cuyo mecanismo por más que se me dice que fué modificado por una ley de 1935,— conozco bastante, porque tuve, en época en que no actuaba en ninguna función pública, una intervención profesional ante la misma, cotra la misma— si bien es de creación legal, tiene el carácter de una organización privada.

Esa organización privada tiene estrechas conexiones con los organismos públicos pero tales conexiones la vinculan directamente con el Poder Judicial, porque este Poder es Juez de alzada para las resoluciones del Consejo Directivo de la Caja.

Ahora, entiendo que las designaciones del Poder Judicial o las prestaciones de servicios solicitadas por el Poder Judicial que no se hayan de pagar con fondos públicos, no están comprendidas en el artículo 110 de la Constitución, porque este artículo se refiere a empleos o servicios retribuídos por ellos es decir, por los organismos a que el artículo mismo se refiere: los Poderes del Estado, los Municipios y los Entes Autónomos. En tanto que en las designaciones del Poder Judicial, cuando hay retribución, ésta se hace con cargo a los particulares en cuyo beneficio se presta el servicio. Como el caso debe ser el mismo —en todo caso el doctor García Pintos podría interiorizarse— entiendo que lo que corresponde es que la Cámara declare que no tiene por qué intervenir, lo que lleva implícita, y la votación tendría ese carácter, la consecuencia de que la Cámara considera que la Caja Bancaria no es un organismo público.

Repito que esto es sin tomar en cuenta la observación que se hace respecto a la existencia de una ley de 1935, cuyo sentido no conozco, y que, según algunos, cambiaría la situación.

Nada más.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Indudablemente, la Caja Bancaria, por su ley de creación, era una Institución de orden privado. En aquel momento servía únicamente las jubilaciones de los funcionarios de los Bancos privados de Montevideo. Luego, por una ley de 23 de diciembre de 1935 pasó, a mi modo de ver, a ser claramente un organismo público, y pasó a serlo porque esa ley determinó que fuera la Caja Bancaria la que otorgase las jubilaciones y las pensiones de los funcionarios públicos empleados en los Bancos del Estado.

Las jubilaciones y las pensiones de los funcionarios públicos del Estado, constitucionalmente deben ser otorgadas por el Poder Ejecutivo. No recuerdo ahora cuál es el artículo constitucional que lo establece, pero al permitir la ley que el Poder Ejecutivo fuera sustituído en este caso por las autoridades de la Caja Bancaria, ésta pasó a ser, automáticamente, un organismo de orden público o un organismo público. De otro modo no puede ser que sea una institución privada la que conceda jubilaciones y pensiones de funcionarios del Estado.

Por estas razones, porque considero que la Caja Bancaria es una Institución pública, no voy a votar la autorización que se pide.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: es posible que, en doctrina, tenga razón el señor Diputado Moreno. A mí también me pareció que luego de haberme incorporado a la Caja Bancaria los bancarios del Estado, por lo menos ese Instituto pasaba a ser mixto. Pero su ley Orgánica actual, la ley número 10.331 en su artículo 1.o, le conserva el carácter de Instituto privado gremial, y otorga la jubilación a todos los bancarios. Dice así el artículo 1.o: "La Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados de las Instituciones bancarias y bolsas de comercio, se denominará Caja de Jubilaciones Bancarias, debiendo regirse, en virtud de su carácter de Instituto gremial privado, con fines públicos, por su ley Orgánica".

De manera que está resuelto por ley el problema o la cuestión planteada, y, en consecuencia, la solución más ajustada es la que propone el señor Diputado Fusco, para la cuestión planteada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar una moción concreta. Está la del señor Diputado Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Yo retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo haría la moción de que la Cámara declarara que entiende que, en virtud del artículo 1.o de la ley de tal fecha...

SEÑOR LEZAMA. — Ley 10.331.

SEÑOR FUSCO. — ...de la ley 10.331, la Caja de Jubilaciones Bancarias es un instituto gremial", etc. Habría que usar la expresión de la ley. Eso sería lo único que tendría que votar la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo sería concretamente, la moción?

SEÑOR FUSCO. — Diría: "La Cámara declara que entiende que, de acuerdo con el artículo 1.o de la ley 10.331, la Caja de Jubilaciones Bancarias es un Instituto gremial privado, con fines públicos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"La Cámara declara que entiende que, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley 10.331, la Caja de Jubilaciones Bancarias es un instituto gremial privado, con fines públicos".

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo, señor Presidente, me voy a abstener de intervenir en este asunto, con mi voto, por la sencilla razón de que me considero implicado en la misma forma que el señor Diputado García Pintos.

Algunas veces, siendo ya legislador, he sido designado como perito por la Caja Bancaria, y confieso que en esas circunstancias no asaltaron a mi espíritu los escrúpulos que ahora parecen dominar al señor Diputado García Pintos.

De modo que me voy a abstener, en absoluto, de intervenir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco.

(Se vota: **30 en 31. — Afirmativa**).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **28 en 34. — Afirmativa**).

9

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Por encontrarme indispuesto, no pude asistir a la sesión que realizó ayer este Cuerpo. De haberlo hecho quiero dejar constancia de que hubiera prestado complacido mi voto afirmativo a la iniciativa según la cual se reorganiza, sobre nuevas bases, el funcionamiento del puerto franco y zona franca de Colonia y Nueva Palmira. Pero quiero dejar, también constancia de que no comparto del todo el optimismo, en mi concepto exagerado, que se exteriorizó por parte de los distinguidos integrantes de la Comisión, como asimismo por casi todos los Representantes que comentaron esa iniciativa.

Yo creo, señor Presidente, que varios hechos conspiran contra el buen éxito de esta iniciativa. Desde luego, hay uno de orden general que me parece interesante destacarlo; yo, por lo menos, me considero obligado a señalarlo. Y es, señor Presidente, que este régimen de zonas francas condiciona en buena parte su éxito a un régimen de economía libre, y este régimen de economía dirigida, imperante en todo el mundo, conspira contra la buena marcha de organismos de esta índole, porque, como es fácil percibirlo, la movilización de las materias primas indispensables para que las zonas francas cumplan su cometido, es muy difícil de realizar.

Yo comprendo que un inconveniente de este orden no haya podido ser obviado en la ley; pero, en cambio, hay otros inconvenientes de menor cuantía que, sí, pudieron ser obviados, y debieron ser obviados. En particular, el que se refiere a la extrema limitación impuesta por el artículo 1.o para la manufactura, dentro de las zonas francas, de todo producto que tenga sus similares dentro de la producción nacional.

En este régimen que estamos viviendo, de industrialización a todo trapo, de industrialización desenfrenada, incontrolada e indiscriminada, me parece que es poco probable que le quede a los industrializadores de las zonas francas un margen [illegible] útil remunerativa.

El otro obstáculo para el buen éxito de las zonas francas [illegible] de administración que se implanta. Prácticamente se confiere toda la administración del Instituto al Poder Ejecutivo, aunque amparándola, decorándola, con la designación de Comisiones honorarias, de eficacia muy hipotética. Se corre el riesgo, de que ese organismo se transforme en una entidad burocrática más, en un semillero de empleados públicos, y no creo que este Poder Ejecutivo, y tal vez ningún Poder Ejecutivo, haga nada por evitar ese riesgo.

Entiendo, señor Presidente, que no obstante estas objeciones, la iniciativa, si se aplica con prudencia y con liberalidad, —lo difícil es conciliar esos extremos—, puede llegar a ser de gran utilidad para Colonia y, por ende, para el país.

Por consiguiente, creo que la Cámara hizo bien en aprobarla.

10

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, voy a solicitar que se altere el orden del día y se considere el asunto que está en el 13 lugar del mismo, referente a "Fondo de Vialidad Rural y préstamo para construcción de obras públicas en Paysandú".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado, para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto que figura en el 13 lugar.

Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota: **26 en 37. — Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en el orden del día —yo tuve ya oportunidad de señalarlo en el seno de la Comisión especial, no en la sesión de ayer, sino en la sesión anterior— figura, con el número 16, el proyecto que se refiere a la prórroga del impuesto a las ganancias elevadas.

Tenemos tres o cuatro sesiones para resolver este asunto.

El impuesto a las ganancias elevadas termina el 31 de diciembre. Antes de esa fecha debe ser sancionada la ley, por la Cámara de Representantes y por el Senado. Quedan, en consecuencia, tres o cuatro sesiones hábiles.

Me limito a llamar la atención de la Cámara sobre la trascendencia de este asunto. Si no lo sancionamos aquí y en el Senado, el impuesto de ganancias elevadas quedará liquidado, desaparecerá del conjunto de recursos nacionales.

En el seno de la Comisión Especial que estructuró la orden del día, se me dijo que, frente a la penuria de los días hábiles para resolver este asunto, se podría sancionar un proyecto de simple prórroga, en vez del proyecto de prórroga enviado por el Poder Ejecutivo. Yo dije allí lo que voy a decir ahora, que quitándole al proyecto del Poder Ejecutivo los artículos 3.° y 4.°, que se refieren al Banco Industrial y a los recursos especiales para ese fin, las otras disposiciones son perfectamente sancionables en Sala. De esas disposiciones, hay seis o siete que son de ventajas evidentes para el contribuyente, y una sola disposición, que es la prórroga del impuesto, que sería, en cierto modo, perjudicial, —en un sentido especialísimo— para los industriales y comerciantes del país.

De modo que llamo la atención, en síntesis, sobre la trascendencia de este proyecto. Creo que lo debiamos sancionar ahora, y en ese sentido, si hubiera ambiente en Sala y el número de votos necesarios, pediría que se trate de inmediato.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brena, para que se altere la orden del día y se considere de inmediato el asunto que figura en el 16 lugar: "Impuesto a las Ganancias *Elevadas.* — *Prórroga*".

Se necesitan dos tercios de presentes.

(Se vota: **30 en 36. — Afirmativa**).

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **35 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Voy a pedir que se vote una preferencia para el asunto que figura en noveno término de la orden del día, que se refiere a la ampliación de deuda para aumento del capital del Frigorífico Nacional.

El fundamento de este pedido, radica en que este proyecto, si llegara a sancionarse por la Cámara, tendría que volver al Senado quedando pocos días hábiles para tratarlo.

Existe, señor Presidente, una verdadera necesidad, impostergable y perentoria, de ampliar el capital del Frigorífico Nacional.

Es, pues, en base a estas razones, que solicito esa preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Terra. Quedaría el asunto en tercer término de las preferencias ya votadas.

(Se vota: **37 en 45. — Afirmativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo desearía saber, señor Presidente, antes de seguir votando esta serie de preferencias que se están planteando y que va reordenando la orden del día, en qué lugar se encuentra el asunto que figura en segundo término, referente al presupuesto de los Institutos docentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está informado ese asunto, señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la orden del día figura, entre los últimos asuntos, el referente a encaje bancario.

Yo tengo mis temores de que esta ley, que posiblemente es la más importante que tiene la Cámara en este momento, pueda no ser tratada en la sesión de hoy o en las pocas sesiones que le quedan al Parlamento.

Yo llamo la atención de la Cámara de Representantes sobre que, si no se aprueba esta ley, que fué informada unánimemente por el Senado, que cuenta con la opinión concorde de la Banca privada, de la Banca oficial, con la opinión concorde de todo el país, ello puede representar, para la economía nacional y para la política bancaria, un grave inconveniente, del que más tarde nos podremos arrepentir.

SEÑOR TERRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En una época de inflación como es la de ahora, dejar a los bancos con las manos libres resulta totalmente peligroso.

Yo quiero expresar que el Poder Ejecutivo concurrió a la Cámara de Senadores a reclamar la urgencia en la sanción de esta ley, y fué atendido; venimos de inmediato a pedir la urgencia de su sanción a la Cámara de Diputados, a la Comisión respectiva y al señor miembro informante; pero, cualesquiera sean las consecuencias, si esta ley no se trata, que quede expresado, ante la Cámara de Representantes, que el Poder Ejecutivo advierte, y manifiesta la opinión de los titulares del Poder Ejecutivo, que se cometería un grave error si esta ley no fuera prorrogada. Esto no significa que el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le da el Departamento de Emisión por esta ley; pero sería sumamente peligroso despojar al Departamento de Emisión de este instrumento legal, que es la única medida eficaz que ha puesto en funcionamiento para luchar contra la inflación.

Si en la Cámara hubiera ambiente, yo pediría una preferencia para este asunto, que está figurando entre los últimos en la orden del día.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a formular moción concreta, como miembro informante del asunto a que hizo referencia el señor Ministro de Hacienda, para que se trate el mismo a continuación del proyecto de ampliación de la deuda para aumentar el capital del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Terra para el asunto referente al Encaje Bancario.

(Se vota: **38 en 48. — Afirmativa**)

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros hemos votado por la negativa porque entendemos que la Cámara, en este momento, en este día, no está en condiciones de votar este proyecto de ley.

Hace pocos días, en el seno de este Parlamento se objetó la constitucionalidad de esta ley. Si quisiéramos aprobarla, habría que redactarla de otra manera, porque este proyecto de prórroga ya no tiene sentido, desde que la ley está vencida, y una ley vencida no puede ser prorrogada por otra ley. La ley efectivamente venció el 26 de octubre de 1948; el Senado la sancionó en su tiempo, pero la Cámara ha dejado transcurrir el plazo y en este momento no puede de ninguna manera prorrogarse.

Existiendo, pues, una seria objeción de inconstitucionalidad, la Cámara no está en condiciones de tratarlo hoy. Yo hubiera preferido que la Cámara resolviera incluirlo en la orden del día para el próximo lunes o martes, o una de las sesiones que faltan, con el fin de que la Comisión hiciera las adaptaciones correspondientes.

Por otra parte, tengo la impresión de que esta ley va a ser discutida, en cuanto a su mismo fondo, en cuanto a las repercusiones de carácter económico que puede tener en este momento, y frente a los fenómenos típicos de este momento. En consecuencia, yo pediría que se rectificara la votación, y si tuviera éxito, que este asunto figurara en la orden del día de la sesión del lunes.

Nosotros vamos a tratarlo, y estamos dispuestos a votarlo, teniendo en cuenta la urgencia invocada por el Poder Ejecutivo: tal vez tratemos de modificar alguna de sus cláusulas. Pero creo que en este momento la Cámara no está habilitada para votarlo.

Lo que pido, en síntesis, es que se rectifique la votación y que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar; el señor Ministro no puede hablar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Brena ha hecho una exposición que queda sin contestar. Este es un Reglamento que no lo entiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Brena ha hecho uso de su derecho de fundar el voto.

(Murmullos)

—Se va a rectificar la votación de la moción del señor Diputado Terra, para que el asunto que figura en 12 término, pase a ser considerado como cuarta preferencia votada por la Cámara.

(Se vota: **31 en 49. — Negativa**)

SEÑOR LORENZI. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota: **35 en 51. — Afirmativa**)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He votado por la afirmativa, por la sencilla razón de que me ha convencido la afirmación del señor Ministro de Hacienda en el sentido de que esta iniciativa es la única medida, dijo, que ha tomado el Poder Ejecutivo para combatir un problema tan grave como es el de la inflación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No he dicho eso!

(Interrupciones)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he votado por la afirmativa, señor Presidente, a pesar de que me había hecho el propósito de no contribuir a modificaciones en la orden del día. He votado porque creo que a pesar de ser una medida de extrema debilidad, contribuye en cierto sentido a crear elementos de contralor respecto de la actividad bancaria. Pero debo hacer notar que votaré en general contra la modificación de la orden del día, porque creo que la inclusión por la Cámara de un número considerable de asuntos de enorme trascendencia, obliga naturalmente a los Diputados que quieran votar con plena responsabilidad y estudio del tema, a estudiar un número determinado, y ello lleva, seguramente, a conocer un número reducido, los que encabezan la orden del día en cada oportunidad, y no es posible estar saltando con temas complejos de orden financiero, con temas de legislación social, con problemas de orden jurídico presupuestal, y estar improvisando en Sala, cuando existe prácticamente un conocimiento sólo

por una parte de la Cámara, de un número determinado de los asuntos que se votan.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: en la Comisión de Fomento de la Producción se ha tratado con mucha urgencia y apremio el proyecto "Azucareras (Pago de cuotas)", a pesar de lo cual no se pudo incluir en un lugar preferencial de la orden del día. Pido que la Cámara resuelva incluir este asunto a continuación de las preferencias votadas para esta sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trataría en quinto término. Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Oribe coronel.

(Se vota: 38 en 50. — **Afirmativa**)

11

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.—Solicito que se declare grave y urgente el proyecto de ley por el cual se moderniza la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. Se trata de un proyecto que está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se declare grave y urgente el proyecto a que se ha referido.

(Se vota: 35 en 50. — **Negativa**).

12

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Rosa para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 38 en 54. — **Afirmativa**).

13

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco para hacer la exposición que le ha sido autorizada por la Cámara, sobre el presupuesto del Poder Judicial.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: empiezo por decir que contrariamente a una tesis que suelen sostener algunos órganos de publicidad y algunos sectores políticos, soy de opinión que dada la complejidad y la vastedad de las actividad del Estado moderno, la mejor vía para abordar la reorganización y adaptación a las necesidades crecientes y cambiantes, del interés nacional, de los servicios públicos existentes, o la creación de nuevos servicios públicos, es la de los presupuestos parciales.

Los presupuestos parciales permiten, en efecto, especialmente a los órganos políticos del Poder Público, un estudio más detenido y circunstanciado que el que puede lograrse cuando se aborda el estudio global del Presupuesto General de Gastos.

Este criterio no invalida el cumplimiento de la disposición constitucional referente a la anualidad presupuestal, porque dentro del cumplimiento de esta prescripción constitucional, lo que deberían hacer los Poderes Públicos que tienen intervención en la materia, sería ajustar, armonizar y equilibrar lo correspondiente a los distintos servicios, con una visión de conjunto, pero manteniendo, en cambio, el concepto de la conveniencia del estudio particularizado, toda vez que se trate, como lo he dicho inicialmente, de la reorganización y readaptación de los servicios existentes ó de la creación de nuevos servicios.

Pero aún cuando no se comparta esta opinión, la realidad de las cosas vivas muestra que a diario se hace imperativo el tener que abordar el conocimiento de las necesidades de los servicios públicos por la vía de los presupuestos parciales, cuando esas necesidades de los Servicios Públicos son de tal entidad y de tal urgencia que obligan, aún a los sostenedores de la tesis a que me he referido inicialmente, a admitir su derogación parcial para determinados casos específicos. Ahora mismo, sin ir más lejos, nosotros tenemos a estudio varios proyectos de presupuestos parciales.

Pues bien. Yo entiendo que si hay un proyecto de presupuesto que merece ser considerado aisladamente, no diré de inmediato —porque mis previsiones se refieren a los meses iniciales del año próximo— pero sí dentro de estas previsiones, con la mayor urgencia posible y desvinculándolo del Presupuesto General de Gastos a efectos de poder facilitar su estudio y acelerar su sanción, es el presupuesto del Poder Judicial.

Opino así, por lo mismo que sé que el proyecto de presupuesto del Poder Judicial elaborado por la Suprema Corte de Justicia e incorporado por el Poder Ejecutivo al proyecto de Presupuesto General de Gastos, no sólo aborda la consideración de las retribuciones de los funcionarios judiciales, sino también la reorganización del Poder Judicial en forma de ajustarlo a las necesidades presentes de la Nación, y con una holgura que permita enfrentar una perspectiva de largos años sin tener que incidir en un nuevo estudio particularizado.

Los funcionarios del Poder Judicial no han visto tocados sus emolumentos, salvo los aumentos generales votados por los Poderes Públicos en los últimos años, desde 1939, en tanto que, como es notorio, las condiciones de la vida han variado fundamentalmente desde entonces a la fecha. Hubo, es cierto, en ese lapso, dos iniciativas atinentes al Poder Judicial que se objetivaron en proyectos que el Parlamento y el Poder Ejecutivo convirtieron en leyes. Pero una de ellas se refirió sólo a rubros de gastos del Poder Judicial, y la otra, del año 1946, sólo alcanzó a los Juzgados de Paz. Todos los demás organismos del Poder Judicial, repito, vienen rigiéndose por un presupuesto de 1939, sin más alteraciones que los aumentos genéricos votados desde entonces hasta ahora, sobre todo en los últimos años.

Ahora bien. Aparte de que el Poder Judicial por sí mismo, necesita reorganizaciones y ampliaciones de sus servicios para adaptarse a un ritmo y a una intensidad de vida mucho mayores, como son los que actualmente experimenta el cuerpo social en vías de constante crecimiento y constante progreso, los funcionarios del Poder Judicial, específicamente, son también de aquellos que más deben merecer la atención bien inspirada de los Poderes Públicos, porque con ellos se produce la coincidencia feliz de que, por regla general, su capacidad y su corrección son ejemplares, y sus funciones y sus responsabilidades son extraordinarias, de tal manera que mientras las funciones requieren de ellos una laboriosidad también extraordinaria, ellos la prestan a entera satisfacción. Y, por lo que atañe a la responsabilidad, baste decir que en los estrados judiciales se juegan los intereses básicos de los integrantes del cuerpo social, no sólo intereses materiales, que pueden alcanzar cuantías de las más considerables, sino los intereses que afectan su honor y su libertad. Podría bastar la pérdida de una hoja de un expediente en cualquiera de las ramas del Poder Judicial, para que de ello derivaran perjuicios de extraordinaria entidad, ya sean de carácter patrimonial, como de carácter moral; y cuando se habla de las consecuencias que derivarían de una pérdida de este género, se encara la posibilidad de que la pérdida se produjera si no fuera que los funcionarios del Poder Judicial son, por regla general, de tal calidad moral que no hay noticia de pérdida alguna de esa especie.

Por otra parte, el presupuesto del Poder Judicial, llevando implícita la perspectiva de la reorganización de sus servicios, tiene la particularidad de que se cubre a sí mismo. Quiero decir con ello, que los recursos que lo solventan salen de la propia actividad judicial, y cuando tienen la finalidad específica de atender las necesidades de la organización judicial, son generalmente soportados con buena voluntad por aquellos sobre quienes recaen

Por estas razones yo, que entiendo que constitucionalmente no pueden votarse minutas de comunicación al Poder Ejecutivo incitándolo a hacer lo que es de su competencia privativa, creo, en cambio, y así lo propongo, que puede votarse el pase de la versión taquigráfica de mis palabras para que, sin una presión indebida del Cuerpo, sino por el solo mérito de la razón que en ellas pueda advertirse, puedan influir sobre el espíritu del Presidente de la República y de los Ministros competentes, a fin de inducirlos a pensar en la misma forma que yo. Me complacería que otros legisladores, si piensan como yo, adhieran a mis manifestaciones, y para ese evento, la moción que dejo formulada es la de que se pase la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, y de las que sobre el mismo tema pronuncien otros miembros de la Cámara, al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de señalarles la conveniencia del envío, en forma separada, del proyecto de presupuesto del Poder Judicial.

Hago, pues, moción en ese sentido

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Corroborando las manifestaciones formuladas por el doctor Fusco, y a título de mayor abundamiento, debo expresar que he sido visitado por una calificada delegación de funcionarios judiciales que, preocupados por el problema que a ellos beneficiará, relativo al Presupuesto, andan haciendo gestiones con el fin de que se desglose la planilla del Presupuesto Judicial del

Presupuesto General de Gastos, y se trate por la Cámara a la mayor brevedad.

Considero justo y ecuánime ese pedido porque, además de conocer muy bien el mecanismo de las oficinas judiciales, en razón de tener el honor de haber sido empleado de las mismas durante muchos años, sé lo mal remunerados que están los funcionarios de la Administración de Justicia, quienes ejercen en el país una de las funciones públicas más dedicadas, si no es la más.

Entiendo, pues, que hay que darle una rápida sanción al nuevo Presupuesto Judicial, esperando que este cuerpo lo trate a la mayor brevedad, y dé así una satisfacción justa y reparatoria a los meritorios funcionarios de la Administración de Justicia del país.

Solicito, por lo tanto, que la versión taquigráfica de mis palabras se pase, conjuntamente con las pronunciadas por el señor Diputado Fusco, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo voy a acompañar también la proposición que acaba de formular el señor Diputado Fusco.

Estimo que el Presupuesto del Poder Judicial tiene que venir a la brevedad posible a consideración de este Cuerpo. Ya se ha puntualizado la verdadera desventaja, desde el punto de vista administrativo, en que esta gran rama de la Administración Pública está frente a otras.

Lo que sí, adelanto, como ya lo he hecho en otras oportunidades, conjuntamente con otros colegas, Representantes de Departamentos de campaña, que dicho Presupuesto Judicial debe traer en sus planillas la equiparación de sueldos de los funcionarios de campaña con los de Montevideo.

(Apoyados).

—Esta es una vieja y justa aspiración de los funcionarios que en los distintos Departamentos ejercen sus valiosas funciones administrativas en los Juzgados Letrados correspondientes.

Ya hemos hecho abundante fundamentación de esta posición, que consideramos irrebatiblemente justa, y en ese sentido, en el momento oportuno hemos de bregar ardorosamente para que ese reclamo de la equiparación de los funcionarios judiciales de campaña con los de Montevideo sea una realidad en el nuevo Presupuesto Judicial.

Con estas breves palabras adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero decir también que adhiero al pensamiento de quienes creen que es urgente y necesario que venga a consideración del Parlamento el Presupuesto del Poder Judicial.

Se ha hablado aquí, al dar las razones de esa urgencia, de solicitar del Poder Ejecutivo el desglose de ese presupuesto.

Yo recuerdo que hace pocos días se votó una Minuta de Comunicación solicitando del Poder Ejecutivo el envío del Presupuesto del Correo, a fin de solucionar, por la vía presupuestal, la angustiosa situación en que viven en general los empleados del Correo debido a su remuneración.

Según mis informes, el titular de la Cartera de Hacienda manifestó que vendría, en estos días, en este mes, el Presupuesto General de Gastos, este tan ansiado Presupuesto General de Gastos que hace tantos años que estamos esperando que llegue el Parlamento para poderlo considerar, reajustar las obligaciones del Estado, y darles soluciones económicas que permitan la marcha normal del mismo. Esto hace que yo entienda que el Poder Ejecutivo enviará el Presupuesto General de Gastos a consideración de la Cámara y, tal cual lo manifestó el Ministro de Hacienda a una delegación, creo que de empleados y obreros del Correo, estaría en manos de la Cámara el desglosarlo.

Expresando un sentir y una manera de pensar que en distintas oportunidades ya he indicado en esta Cámara, creo que lo mejor, lo más lógico, lo más ordenado y lo más ajustado a los preceptos constitucionales es que el Parlamento estudie el Presupuesto General de Gastos en conjunto. Pero yo estimo que hay circunstancias especialísimas, como esta a que han hecho referencia el señor Diputado Fusco y otros señores Diputados, que obligan al Parlamento, y también al Poder Ejecutivo, a tomar alguna medida.

Yo ya descarto que vendrá el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y seremos nosotros los que desglosaremos de él el Presupuesto del Poder Judicial para considerarlo. En ese caso yo aportaría gustoso mi voto, porque entiendo que ya hemos contemplado con distintas leyes presupuestales, y de legislación social, aunque no con la amplia justicia que se merecerían, a los jerarcas del Poder Judicial, y a los de los distintos Juzgados.

Como se ha expresado en esta Sala —y ello sin desmedro para la función que realizan los señores jueces— quienes realizan la función más modesta son los que tienen todo el peso de la labor; a su moralidad y a su celo se debe la buena marcha de la justicia, y esos empleados tienen sueldos miserables, sueldos fijados en el presupuesto hace muchos años, que no están al diapasón del alto costo de la vida.

Entiendo, por lo tanto, que es necesario que el Poder Ejecutivo nos haga llegar el Presupuesto General de Gastos. Si ese Poder entiende que puede desglosar el presupuesto del Poder Judicial, que lo haga, pero si llega el Presupuesto General de Gastos primero, yo sostendré en esta Cámara que se estudie con preferencia el Presupuesto Judicial.

(Apoyados).

—No obstante, desde ya quiero decir que, aún cuando el Poder Ejecutivo enviara en este momento el Presupuesto General de Gastos, o el Presupuesto del Poder Judicial, desglosado, de acuerdo con las disposiciones constitucionales correrían los veinte días del plazo para que los señores Diputados presenten las enmiendas que consideren oportunas, y el asunto no podría ser considerado, de ninguna manera, en este período, sino después de haber empezado el tercer período de esta Legislatura.

Adivino el propósito del señor Diputado Fusco de que llegue ese presupuesto lo antes posible para que se vayan cumpliendo las instancias constitucionales, y, cuando llegue el 15 de marzo, estemos en condiciones de que la Comisión respectiva informe, o bien el Presupuesto General de Gastos, o este Presupuesto Judicial desglosado, de acuerdo con la resolución que se adopte, teniendo en cuenta la urgencia que hay en sancionar el Presupuesto del Poder Judicial a fin de hacer justicia, repito, sobre todo con los modestos funcionarios de la Suprema Corte, de los Tribunales, y de los Juzgados de Instancia.

(Apoyados).

—Con estas palabras deseo sumar mi voz —y creo que interpreto también el pensamiento de mi bancada— a las que se han levantado, recalcando la necesidad de hacer justicia con esos funcionarios, reajustando, desde luego, este presupuesto, al igual que todos, con las economías que sean necesarias.

Reitero que esos modestos funcionarios, que tienen el peso de la labor de los Juzgados, y que puede decirse que ni siquiera tienen los horarios comunes de la Administración Pública...

(Apoyados).

—...teniendo que hacer trabajos en horas extras para poder poner al día, en parte, el tan atrasado trámite de las cuestiones judiciales, merecen el apoyo del Parlamento, a fin de que tengan una justa remuneración.

Con estas palabras, pues, dejo expresada mi adhesión al propósito de que a la brevedad posible se haga justicia presupuestal con estos empleados del Poder Judicial.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: suscribo en lo fundamental las manifestaciones que se han hecho por el señor Diputado Fusco, en cuanto a justificar la necesidad de que, cuanto antes, sea tratado el Presupuesto del Poder Judicial.

Si alguna vez está justificado el desglose de un presupuesto es en esta ocasión, señor Presidente, pese a las disposiciones constitucionales, por tratarse de un presupuesto que abarca todo un Poder del Estado.

Mientras los demás presupuestos de orden administrativo requieren, indudablemente, una confrontación de conjunto para que en las distintas reparticiones administrativas no aparezcan situaciones completamente distintas en funciones iguales, tratándose de un Poder completo ese problema no existe con respecto al Poder Administrativo. Por lo tanto, es hasta cierto punto lógico y natural que podamos tratar el Presupuesto Judicial con prescindencia, en cierto modo, de los Presupuestos que corresponden a los distintos organismos administrativos.

Por otra parte, como lo ha recalcado el señor Diputado Fusco, el Poder Judicial, por su propia actividad, produce los recursos con los cuales se mantiene todo el funcionariado que lo integra, y no sólo produce los recursos necesarios para el mantenimiento de su organización, sino que mucho de lo producido por esa actividad va a Rentas Generales y es justo también, en este sentido, que el Poder Judicial reclame que se atienda preferentemente sus necesidades con esos recursos.

Hace poco días, señor Presidente, he tenido conocimiento de que la Suprema Corte de Justicia reunió en sus oficinas a un grupo de Actuarios y de Jueces precisamente porque había necesidad de suplentes en distintos Juzgados. Hay necesidad de llenar algunos puestos y se requiere comprar algunas máquinas de escribir y diversos útiles de escritorio. Sin embargo, la Suprema Corte de Justicia se ve verdaderamente en situación premiosa por la exigüidad de las cantidades asignadas a los rubros de gastos.

En este momento se plantea otro problema grave. La Suprema Corte ha dispuesto que los Jueces de Paz suscriban los aumentos del veinte por ciento de los locales que arrien-

den. Eso significa, en los veinticuatro Juzgados de Paz de Montevideo y en los distintos Juzgados de campaña, un aumento en las erogaciones que, realmente, no podría ser atendido por la Suprema Corte de Justicia en estos momentos, si no se le votaran recursos.

Hemos votado en algunas oportunidades recursos suplementarios para algunos detalles; pero eso no basta, señor Presidente. Además, como también se ha dicho, hay muchos sueldos que deben ser arreglados a las circunstancias, aumentándoles, y hay que poner en un plano de justa equiparación los sueldos de los empleados de Montevideo y los de campaña, porque en realidad si bien la vida en campaña, en algunos aspectos, pudiera ser más económica, en realidad el trabajo y las funciones son poco menos que iguales para unos como para los otros.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y muchas otras que podría expresar, pero que en este momento es innecesario darlas porque la Cámara tiene la convicción ya formada de la justicia de este planteamiento, suscribo las palabras pronunciadas en favor de una pronta sanción del Presupuesto Judicial, y voy a votar por la afirmativa la proposición formulada en el sentido de que se pase la versión taquigráfica de esta discusión al Poder Ejecutivo, pidiéndole que, a la mayor brevedad, remita ese Presupuesto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: deseo también adherir a las manifestaciones vertidas en Sala en el sentido de que a la brevedad posible se trate el Presupuesto del Poder Judicial por todas las razones expuestas.

Sin embargo, debo significar que es necesario contemplar a la vez a los funcionarios judiciales del interior de la República, como bien lo ha expresado hace un momento el señor Diputado Solares, llamando la atención, al mismo tiempo, sobre la situación en que se encuentran dos Juzgados de dos Departamentos, el de Soriano y el de Rivera, respecto a los cuales, desde hace tiempo, vengo bregando para que se les lleven a Juzgados de primera categoría, es decir, que puedan tener 2 Actuarios en vez de 1, como lo tienen actualmente. Esa vieja aspiración que yo he formulado no sólo en Cámara sino ante la propia Suprema Corte de Justicia, creo que debe contemplarse de una vez por todas.

Por estas consideraciones, repito que yo también voy a adherir a las manifestaciones hechas con respecto a este asunto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Dos palabras, señor Presidente, en torno a la incidencia planteada.

Nosotros, como norma general, por razones técnicas y por razones de contralor parlamentario, siempre hemos adherido al criterio de la necesidad de un solo Presupuesto de Gastos, que garantiza no solamente que el Parlamento pueda cumplir en forma conjunta sus funciones de contralor sino, también, que garantiza una actitud gubernativa más seria y responsable. Pero, ante la contradicción que se le plantea a la Cámara del no envío del Presupuesto General de Gastos o de su envío con retraso —vicio ya incorporado a las costumbres de la vida nacional—, ante esa contradicción nosotros optamos por apoyar aquellos Presupuestos parciales que tiendan a contemplar las situaciones más desesperadas y más apremiantes de los modestos funcionarios de las diversas reparticiones del Estado.

Así promovimos la consideración del Presupuesto para los carteros; así sostuvimos y apoyamos el problema del Presupuesto para el Servicio de Trasmisiones, y así, en este caso, adherimos a aquellos que urgen el envío del Presupuesto del Poder Judicial, que tendería a contemplar una situación realmente dramática de los empleados de ese Poder del Estado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Adhiero, señor Presidente, a los conceptos que se han vertido sobre la necesidad y urgencia que hay en tratar las mejoras de asignaciones y gastos del Presupuesto del Poder Judicial. En tal sentido, suscribo integralmente los conceptos expresados con referencia a esa fundamental necesidad, de que se lleve a cabo la revisión de ese anticuado Presupuesto, que no responde a las exigencias de ese Poder del Estado.

Quiero, sí, dejar expresa constancia de que no comparto los conceptos que se han vertido sobre la conveniencia de estudiar parcialmente determinados Presupuestos. Entiendo que, aún cuando fuera discutible en teoría esta determinación, ya está fuera de toda discusión el texto expreso de la Constitución de la República que obliga a que todos los Presupuestos se estudien en un Presupuesto único.

Lamentablemente se ha ido abandonando esta norma, que yo considero buena e indispensable para la correcta aplicación de los Presupuestos y para el estudio total de los mismos. Sigo creyendo que es fundamental para los señores Diputados, sin perjuicio de hacer el estudio particular de cada una de las planillas, estudiarlas en conjunto, porque en esa forma se tiene el panorama total del Presupuesto General de Gastos y se sabe bien hasta dónde alcanza la responsabilidad que incumbe al legislador cuando vota determinados aumentos, dado que con esa visión de conjunto puede advertir las proyecciones que ha detener y que ha deparar para el futuro de la nación, los aumentos y erogaciones que vote.

En consecuencia dejo constancia, como lo he expresado, de mi opinión en el sentido de que es necesario que, cuanto antes, el Poder Ejecutivo cumpla con el precepto constitucional de mandar el Presupuesto único y si, como se ha manifestado en Sala, ese Presupuesto está próximo a ser remitido, en esa oportunidad tendremos ocasión de estudiar ese muy justo Presupuesto del Poder Judicial.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Brevemente, para adherirme a las palabras pronunciadas en Sala, señalando la necesidad urgente que existe en abocarse al estudio y a la aprobación del Presupuesto del Poder Judicial. Los que por actividad profesional estamos en contacto casi permanente con las dependencias de ese Poder, somos quienes mejor apreciamos las dificultades, la situación de estrechez y de apremios con el resentimiento subsiguiente en la marcha de las oficinas judiciales, que trae aparejada la falta de elementales recursos.

Pero deseo, señor Presidente, junto con esta *adhesión*, cuya fundamentación surge de lo expresado por otros señores Diputados, dejar sentada mi protesta frente a las reiteradas omisiones en que viene incurriendo el Poder Ejecutivo en materia de Presupuesto General de Gastos.

Yo recuerddo que hace casi dos años, el actual Ministro de Hacienda, al tomar posesión de su Cartera hizo acto de presencia en Diputados. Y en su exposición-programa, anunció que en próxima fecha el Parlamento podría considerar el Presupuesto General de Gastos.

Tengo presente también, que a los cuatro o cinco meses de esa afirmación, un comunicado de la Presidencia de la República señalaba que el señor Presidente había cancelado todas sus audiencias para dedicarse, por entero al estudio del Presupuesto, que saldría en cercana fecha. Y tres meses después, siguiendo esa línea de euforia optimista, el señor Ministro de Hacienda anunciaba entre clamorosos aplausos en una asamblea pública, que "el lápiz todopoderoso del Presidente de la República estaba estudiando planilla por planilla del Presupuesto que en próxima fecha vendría".

Eso ocurrió hace trece o catorce meses, y el Presupuesto todavía no ha llegado.

Este incumplimiento nos obliga a los integrantes de esta Cámara a ceder a razones de orden humanitario, de buena marcha administrativa, de mejor cumplimiento de los servicios del Estado, y olvidar prescripciones constitucionales que dicen que el Presupuesto de la Nación será uno.

Por ello, señor Presidente, al señalar mi adhesión a la moción destinada a obtener una consideración especial y rápida del Presupuesto del Poder Judicial, quiero dejar sentada mi protesta contra este alzarse del Poder Ejecutivo frente a los preceptos constitucionales...

(Apoyados).

—...y contra la falta de cumplimiento de promesas que reiteradamente se han hecho en esta Sala.

(Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Comparto, señor Presidente, las manifestaciones de todos los legisladores sobre la imperiosa necesidad de resolver el presupuesto de los funcionarios judiciales, sobre todo de la campaña.

(Apoyados).

—Pero deseo agregar en este instante que a mi entender hay otro presupuesto que requiere prioridad en la aprobación y es el que se relaciona con la Caja de Jubilación de los Trabajadores Rurales.

(Apoyados).

—...para que se cumpla la ley que crea las jubilaciones de los hombres del campo que desde hace tiempo es-

peran esta justa ley que les llevará un poco de alivio a sus imperiosas necesidades.

Al paso que vamos, esta ley lleva el camino de no ponerse nunca en práctica, a pesar de todos los discursos y promesas que hemos oído en este Parlamento y en todas las tribunas del país.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Apoyado. ¡Muy bien!

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Formulo moción para que conjuntamente con el presupuesto que se solicita, del Poder Judicial, se envíe el relacionado con la Caja de los Trabajadores Rurales.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero adherir, señor Presidente, a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Fusco tendientes a la más rápida aprobación del presupuesto del Poder Judicial. Evidentemente, de acuerdo con la facultad y con la obligación que tiene la Suprema Corte de Justicia, debía ya hace tiempo haberse formulado un presupuesto más justo que el que rige actualmente el Poder Judicial. En parte la misma Suprema Corte de Justicia tiene la culpa de padecer el presupuesto que actualmente padece.

Yo quiero hacer notar que muchas de las situaciones de ese presupuesto ultra deficiente que rige el Poder Judicial, se manifiestan en una falta tan grave de empleados en los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados que muchas veces son personas que no son funcionarios — a veces vinculadas estrechamente a los mismos funcionarios — las que desempeñan de hecho tareas de la función pública y estas son situaciones irregulares que deben corregirse. También hay Juzgados en los que esos empleados, que están desempeñando funciones típicas del Juzgado, son pagos por los mismos empleados públicos del Juzgado. Es decir, se da el caso de empleados particulares costeados con sueldos de los empleados de los Juzgados.

Todos estos hechos crean situaciones irregulares en el Poder Judicial que, evidentemente, deben subsanarse al considerar el presupuesto que la Cámara deberá estudiar a la brevedad posible.

Por otra parte, debemos exigir nosotros que en la consideración del presupuesto haya la equiparación de derecho de los funcionarios del interior a los funcionarios de igual categoría de la capital de la República.

(Apoyados).

—En esta materia nosotros haremos un capítulo especial en el momento oportuno si es que llegara a ser remitido por la Suprema Corte de Justicia un presupuesto que no contemple este principio elemental de estricta justicia.

Y con estas palabras, señor Presidente, doy por expresada mi adhesión a la moción que formuló el compañero de bancada señor Diputado Fusco.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Oribe Coronel.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Considero, señor Presidente, que la mejor forma de tratar estos problemas es entrar a la orden del día. Así nos evitaríamos todas estas solicitudes que en el tiempo en el cual ellas se fundan se podría haber tratado el mismo asunto.

Voy a solicitar, pues, a la Cámara, que entremos a la orden del día.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones de mi compañero de sector el señor Diputado Oribe Coronel, pero no puedo dejar de pronunciar algunas palabras sobre el asunto que está en discusión.

Me ha producido satisfacción esta tarde que distinguidos compañeros de Cámara y particularmente el señor Diputado Fusco, se hayan ocupado del presupuesto del Poder Judicial, y me ha producido esa satisfacción porque hace un año y medio se realizó en nuestra capital un congreso de funcionarios judiciales del interior del país, los que visitaron al entonces señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio, el que me pidió que los recibiera esa tarde por tener él una misión urgente que cumplir.

Les aseguramos, con el Diputado Chiarino y creo que con otro Diputado de la Unión Cívica, el señor arquitecto Terra Arocena, de que sus aspiraciones serían en breve contempladas, y ya ha transcurrido un año y medio y ahora sí tengo la esperanza de que ese funcionariado tan meritorio de la Justicia del Interior del país lo sea a la brevedad posible, y en la forma que lo merece.

En cuanto a las manifestaciones del señor Diputado González en lo que se refiere a las jubilaciones rurales, nuestro sector en diversas oportunidades se ha pronunciado en forma favorable y es también de oportunidad que se trate a la brevedad posible tan importante problema.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco para que la versión taquigráfica de todo el debate sobre el presupuesto del Poder Judicial se pase a los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 47 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la proposición del señor Diputado Fusco porque considero de equidad el pedido de los empleados judiciales.

En la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios existe un proyecto sobre modificación del régimen de recaudación, de costas, que va a facilitar mucho la financiación de los aumentos del presupuesto del Poder Judicial, el que, si el Poder Ejecutivo lo envía desglosado, podría ser estudiado de inmediato por el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Cuando hice uso de la palabra anteriormente, hice una moción concreta para que se comunicara al Poder Ejecutivo la aspiración de la Cámara de que se desglosara lo relativo a la Caja de Trabajadores Rurales.

Algunos compañeros de Cámara me advierten que únicamente se votó la moción del señor Diputado Fusco. Si así fuera, yo pediría que también se votara mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario, señor Diputado, porque la moción del señor Fusco es para que se remita al Poder Ejecutivo todo lo expresado en Sala con respecto a ese presupuesto, de manera que va incluída la exposición del señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R). — Muy bien, señor Presidente.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de entrar a la orden del día, la Mesa desea hacer una manifestación a la Cámara.

En su oportunidad, la Mesa expresó que el aguinaldo votado por la Cámara no se podría aplicar con la generalidad con que fué votado, porque algunos funcionarios aparecían omisos al cumplimiento de su deber.

El señor Diputado Ferrer Serra pidió que se aprobara el temperamento que pensaba adoptar la Mesa. Como en algunos casos informaciones de señores Diputados suministradas a la Mesa, pudieran determinar que se rectificara el propósito primitivo de la misma, quería establecerlo ante la Cámara, porque entiendo que la moción del señor Diputado Ferrer Serra no obligaba a la Mesa a proceder en determinado sentido, sino que aprobaba el temperamento de estudiar la situación de los funcionarios.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: por lo que expresa la Mesa, parece que habría algún pronunciamiento de la Cámara en cuanto al derecho de otorgar por la Presidencia el aguinaldo que votó la Cámara para sus funcionarios.

Lamento no haber estado en Sala en ese momento y discrepo con esa resolución, porque yo creo que, salvo caso de faltas gravísimas, en general los funcionarios de la Cámara de Representantes cumplen con sus obligaciones. Además, hay casos que yo conozco, de pequeñas faltas que no pueden privar de este aguinaldo, que votó la Cámara para todos sus funcionarios, a algunos de ellos, sobre todo, cuando esos aguinaldos alcanzan a altos funcionarios que tienen grandes sueldos —aunque es lógico que la retribución vaya en proporción— y a funcionarios que están en comisión y no prestan directamente servicios en la Cámara.

Por tanto, señor Presidente, creo que lo que digo es de justicia porque podría haber además casos de omisión en el cumplimiento de sus funciones por empleados, que para mí deberían ser juzgados no ya por el Presidente, sino por la Comisión de Asuntos Internos. modestos funcionarios que por pequeñas faltas no deberían ser privados de esta retribución extraordinaria.

Si no hubiera oposición, yo me remitiría a la primera resolución de la Cámara, que fué otorgar esa retribución

extraordinaria, sin ninguna clase de distinción, a todos los empleados de la Cámara, y hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Pidiéndole disculpas al señor Presidente, yo le rogaría que repitiese el informe que dió al comienzo y que provocó esta deliberación, porque algunos Diputados no lo oímos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la sesión del 15 de diciembre el que habla manifestó: "La Cámara votó una resolución general que dice así: "Autorízase a la Presidencia para acordar al personal de la Cámara el importe de un mes de sueldo, como retribución especial, a cuyo efecto refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad estrictamente necesaria".

La resolución es de carácter general. No obstante, la Mesa había dispuesto no aplicarla con esa generalidad, en dos o tres casos de que va a dar cuenta a la Cámara. Hay un funcionario que tuvo una licencia el día 5 de abril, de cuatro meses, para tramitar la jubilación; esa licencia vencía el 5 de agosto. Desde entonces hasta la fecha no se ha presentado a la oficina. De tal manera, pues, ese funcionario asistió a sus funciones hasta el día 5 de abril, o sea durante tres meses en todo el año.

Hay otro caso de un funcionario que ha faltado durante el año setenta y siete días, sin aviso, a sus funciones; y hay el caso de dos funcionarios a quienes se les instruyó un sumario por irregularidades graves cometidas dentro de la oficina.

La Mesa, si no hay observación, en esos cuatro casos no otorgará el aguinaldo dispuesto".

El señor Diputado Ferrer Serra manifestó: "En principio, parecería que habría que reconsiderar la moción anteriormente votada. Pero comprendiendo perfectamente el alcance de las manifestaciones del señor Presidente, yo mocionaría para que la Cámara aprobara expresamente la actitud que va a asumir la Mesa".

A su vez, el señor Diputado Badano dijo: "Yo creo que hasta que no se sustancie el sumario, no debía tomarse ninguna resolución y habría que retener el aguinaldo por si le corresponde".

La Mesa expresó que tenía anotado lo siguiente: "Debe estarse a las resultancias del sumario". En ese caso, se debe estar a las resultancias del sumario".

Luego se votó la moción del señor Diputado Ferrer Serra, resultando afirmativa.

La Mesa expresó hace un momento a la Cámara, que creía que esta resolución no obligaba a la Mesa a mantenerse en su anunciado criterio, si informaciones o elementos de juicio que considerara justificables, la llevaban a modificar su anterior criterio. Manifestó además que las nuevas informaciones con respecto a las omisiones de estos funcionarios en algunos casos le habían sido formuladas por propios señores Representantes. En presencia de eso, el señor Diputado Fernández Crespo pide que la Cámara manifieste que del aguinaldo votado no debe ser excluído ningún funcionario.

(Murmullos).

—A la Mesa le parece que la Cámara debe estar a su primitiva resolución, estableciendo que ella no obliga a la Presidencia, en el caso de que informaciones pertinentes le aconsejen rectificar su criterio.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo apoyo el criterio de la Mesa, en el sentido de que ella, dentro de sus facultades y más aún, dentro de las facultades que le otorgó expresamente la Cámara...

(Apoyados).

—...pueda resolver esos casos, aún rectificando alguna posición que haya adoptado primitivamente. Pero no me parece lógico que nosotros, Diputados, sin conocer los detalles de cada caso particular, resolvamos, así, darle a todo el mundo por igual.

Yo, pues, apoyaré el criterio de la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo creo que para fallar totalmente a conciencia, correspondería, desde luego, un conocimiento general por la Cámara de la índole de las sanciones o de las faltas que determinan que la Presidencia excluya a ciertos funcionarios de los beneficios del aguinaldo.

No obstante, creo que la proposición del señor Diputado Fernández Crespo parte de un principio en general justiciero, que es el siguiente: yo creo que si hay funcionarios sumariados, a esos funcionarios corresponderá aplicarles la sanción que resulte del sumario, y que en esas condiciones no podemos de antemano establecer dos tipos de sanciones; una, previa por la supresión del aguinaldo; y una segunda, por lo que resultara del sumario en sí mismo.

En mi opinión el sumario tiende a un resultado: a declarar la inocencia de los funcionarios acusados, o a señalar una pena dentro de determinada gradación. El establecer de antemano en este sentido, la negación del aguinaldo, significaría adelantarse a las resultancias del sumario en sí mismo.

(Interrupciones).

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FISCHER. — Entiendo que el pensamiento de la Cámara cuando resuelve votar un aguinaldo a sus empleados importa declarar que está satisfecha de la laboriosidad, de la contracción, del espíritu con que esos empleados han colaborado y ayudado al trabajo de la Cámara; es evidente, entonces, que a empleados como los que ha mencionado el señor Presidente, de los cuales uno prácticamente no ha trabajado en todo el año, y el otro ha faltado con tanta frecuencia que por lo menos se ve que carece de las elementales normas de disciplina, la Cámara, sin introducir en el resto del personal elementos que podrían ser motivo de indisciplina futura o de abandono de las condiciones de trabajo que yo les reconozco, no les puede otorgar el aguinaldo.

No me pronuncio, sobre los demás empleados que están sumariados, porque es elemental que frente a un sumario la Cámara no puede decir si el funcionario está inculpado o está probada la falta o no; tendrá que sustanciarse en el sumario; pero me parece que la moción del señor Diputado Fernández Crespo, estableciendo que esos dos funcionarios a los cuales objetivamente se les pudo comprobar faltas, están en idéntica condición que el resto del personal de la Cámara, del cual todos tenemos tan buen concepto, no puede prosperar.

(Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se votó: **14 en 54. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Después del pronunciamiento de la Cámara, de que los aguinaldos que ella ha votado alcanzan exclusivamente para aquellos funcionarios que prestan sus tareas en la propia Cámara, no veo cómo puede ser que dos funcionarios, de los cuales todavía no se ha entrado a juzgar cuáles son sus faltas, sin ningún tribunal, pues no me refiero a los otros dos que se les hacen sumarios, por más respetable que puede ser para nosotros el señor Presidente modestos funcionarios, uno de ellos antiguo, que ha prestado durante varios años sus servicios a la Cámara con gran respeto, asiduidad y competencia; que a esos modestos funcionarios no se les dé el aguinaldo cuando la causa de su falta puede ser un error, debido a que no hayan entendido cómo se piden las licencias para la jubilación. Y en cambio, a funcionarios con altos sueldos, que los están cobrando de la Cámara, y además percibiendo sueldos fuera de ella sin desempeñar funciones en la Cámara, a esos funcionarios la Cámara les vota un aguinaldo.

Me parece que aquí hay una contradicción e injusticia. No quería plantear esta situación pero cuando veo que la Cámara se inclina para el lado del más fuerte, planteo el caso de que si ella cree hacer justicia privando a modestos funcionarios de ese aguinaldo, creo, por lo contrario, que quienes no deben merecer ese aguinaldo son los funcionarios que prestan servicios en otras reparticiones del Estado, que cobran sobresueldos y además reciben aguinaldos de la Cámara.

(¡Muy bien!).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, Primer Vicepresidente).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — El señor Diputado Fernández Crespo ha hecho una manifestación que nos ha llenado de sorpresa: resultaría que hay funcionarios de la Cámara que

no prestan servicios en ella y a los que nosotros le hemos votado aguinaldo. Creo que eso debería tener alguna aclaración.

(Apoyados).

—Los funcionarios para quienes la Cámara ha votado aguinaldo son funcionarios de ella, no funcionarios que pertenezcan a otras oficinas o estén prestando servicios en otras reparticiones y no desempeñan sus funciones dentro de la Cámara, como deben desempeñarlas.

Me parece que eso debe tener una aclaración de la Mesa a los efectos que la Cámara se informe debidamente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Lamento, con el propósito de ajustar mi conducta a lo que la Cámara se propusiera, haber provocado con esa aclaración estas dilatorias al tratamiento de la orden del día; pero ya que se han manifestado en esos términos las opiniones, quiero aclarar lo siguiente: en los casos de funcionarios en comisión entendí que no había ningún inconveniente, porque dejarlos sin aguinaldo implicaba una sanción a su conducta; y los funcionarios en esos casos no habían incurrido en ninguna omisión, en ningún acto irregular, en ninguna situación de inconducta que fuera sancionable; habían obtenido el pase a comisión, sea porque las oficinas en donde están prestando esos servicios los habían solicitado o porque la Cámara lo hubiese dispuesto.

Los casos que recuerdo de pase en comisión de funcionarios de la Cámara son tres; hay un funcionario en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuestión resuelta por mí a pedido del Ministro de Relaciones Exteriores; varias veces que me he interesado por este asunto se me ha manifestado que se piensa regularizar esa situación porque ese funcionario es útil en las dependencias del Ministerio, y se pensaba incorporarlo en el nuevo presupuesto en forma regular.

En los otros dos casos, los funcionarios de la Cámara están prestando servicios en el Tribunal Extraordinario que estudia la situación de los destituídos.

Como se ve, esos funcionarios podrán tener o no una situación que pueda considerarse irregular y que deba regularizarse, pero ellos por sí mismos, no han incurrido en ningún acto de indisciplina o de inconducta que merezca la sanción de eliminarlos del aguinaldo.

Por otra parte, esa situación de empleados en comisión en algunas oportunidades se produce a favor de la Cámara; por ejemplo, y desde hace tiempo, tenemos un funcionario del Ministerio de Obras Públicas prestando servicios de chofer en una de las camionetas que efectúa los repartidos de la Cámara ya que ésta carece de chofer; se ha pedido a la Comisión de Presupuesto que estudie esa situación para ver cómo podemos suministrar ese servicio, y entretanto mantenemos en Comisión el funcionario que nos ha enviado el Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión del Palacio también ha puesto a disposición de la Presidencia de la Cámara para algunas eventualidades, otro chofer que también aparece en comisión prestando servicios a la Cámara. Creo que también hay otros funcionarios que prestan servicios a la Cámara y que pertenecen a la Comisión del Palacio, en la Oficina de Adquisiciones de la Cámara de Representantes.

En cambio, en las situaciones a que yo me había referido, la situación irregular aparecía evidentemente, con carácter tan notorio que en principio entendí que debía adoptar esa posición de conducta anunciándola a la Cámara. Por ejemplo —y es lamentable entrar en detalles—, pero quiero establecer bien la prudencia con que aplico en esa materia mis facultades, y cada vez que hubo que aplicarlas en contra o sancionando a un fúncionario lo hice sacrificando un poco el natural impulso favorable que tengo a tolerar las faltas que debo estudiar y tomar en cuenta—, hay un funcionario que cometió un acto verdaderamente grave: violentó las cerraduras y se apoderó de efectos pertenecientes a la Cámara, y ese funcionario está sumariado y deberá estarse a las conclusiones del sumario; hay otro funcionario que cometió también un acto irregular, un poco cercano a éste, embriagándose en las horas de función, y habiendo tenido que ser retirado del edificio.

Hay otro funcionario que prácticamente no ha asistido en todo el año a la Cámara. Los meses de enero y febrero la Cámara no sesiona, y recién empieza el 15 de marzo; se le da una licencia para jubilarse el 5 de abril, la que vence el 5 de agosto y en esta fecha ni posteriormente no se presenta a las oficinas. Recién me enteré de esa situación hace pocos días y de inmediato me pareció tan irregular que mandé suspenderle el sueldo y, desde luego, dispuse que no se le diera el aguinaldo.

Hay otro funcionario que faltó setenta y siete días sin aviso a las oficinas, lo que me parecía también una situación grave. No obstante, como algunos Diputados me han hablado de estos funcionarios con referencia a sus antecedentes, a nuevas causas que podrían justificar o hacer tolerable su conducta, me proponía rever mi propia resolución, y es por eso que se lo anunciaba a la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LISSIDINI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En cuanto al funcionario mencionado por el señor Diputado a quien se le otorgó licencia para tramitar la jubilación tengo informaciones de que se trata de un viejo funcionario de la Cámara; en general, a los viejos funcionarios se les ha votado aguinaldo cuando se iban. Ese viejo funcionario sufrió un accidente frente al Palacio al salir. ¿El señor Presidente está seguro que esa licencia no es la que se concedió a ese funcionario a consecuencia de que no podía moverse por el accidente que había tenido?

Además, no sé si se aclaró si ese funcionario tenía conocimiento de que su licencia duraba hasta tal fecha, porque no es funcionario de alta jerarquía de la Cámara, es un modesto funcionario y es frente al cual yo he hecho esa observación al señor Presidente. De manera que me parece que en ese caso del funcionario que se va de la Cámara después de muchos años de servicios, habría que ver si hay una destitución implícita, si ya se tomó la destitución en ese sentido, si ha habido abandono del cargo, si se ha juzgado debidamente. Por eso le preguntaba al señor Presidente si tiene que ver algo esta licencia con la licencia de que gozó por enfermedad.

SEÑOR LISSIDINI. — Estoy precisamente recogiendo todos los antecedentes. Licencia por enfermedad no hubo. Al señor funcionario, que vino a hablar conmigo, yo le dije: "Pero usted no planteó su pedido de licencia ni denunció su situación de enfermedad; usted cometió en ese caso, una omisión".

No obstante, si realmente yo tengo la seguridad de que estuvo enfermo, de que sufrió ese accidente, voy a ver si debo rever la resolución. Y era por eso que le anunciaba a la Cámara que creía tener derecho a rectificarme si es que la sanción no estaba en proporción con la falta o la omisión. Precisamente, es un acto en favor, posible o presunto, de lo que parece sostener el señor Diputado Fernández Crespo, es decir, rever una resolución que por ahora es desfavorable al funcionario y que con los nuevos elementos puede tornarse favorable.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De manera que ha sido comprobado por las expresiones del señor Presidente, doctor Lissidini, que hay cuando menos tres funcionarios que prestan sus servicios en comisión.

Yo le preguntaría al señor Diputado Lissidini, si esos funcionarios, además de cobrar el sueldo aquí, tienen sueldo en otras reparticiones.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo no conozco, pero creo que en algunos casos tienen retribución extraordinaria.

Debo advertirle, además, que conozco el caso que creo es de dos funcionarios del Tribunal Extraordinario, que tienen un horario extraordinario de trabajo, y no sería difícil que ese organismo, si tuviera facultades, les diera una retribución por el horario extraordinario que tienen.

Pero el punto fundamental es éste: que esos funcionarios no han cometido irregularidad ni omisión. Aunque estuvieran en comisión de brazos cruzados, habría que darles un aguinaldo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Otra pregunta quiero hacerle al señor Diputado Lissidini. Los funcionarios que están en comisión en la Cámara, ¿cobran también aguinaldo?

SEÑOR LISSIDINI. — Esa es la situación que estoy estudiando.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, algunos de esos funcionarios en comisión, que tienen altos sueldos en la Cámara, por una ley que dictó el Parlamento, tienen también alta retribución en el lugar donde están desempeñando sus funciones. Y si realizan sus tareas extraordinarias, está el sueldo en relación a ello.

De cualquier manera demasiado hace la Cámara al sumar su sueldo al sueldo que perciben allá. Desde luego, esa tarea que realizan será digna de una mayor retribución, pero yo no he planteado la relación de una cosa con otra. Yo estaba de acuerdo con que se les diera a esos funcionarios el aguinaldo, si se cree que están cumpliendo una función pública en relación con la Cámara; pero lo que me obliga a plantear esto, es la situación de ese viejo funcionario de la Cámara, que cuando se va de ella recibe como premio esta acusación, casi, en Cámara, como de haber faltado sin aviso o no haber cumplido con sus deberes, cuando durante toda su actividad ha sido un celoso cumplidor; a ese señor se le priva del aguinaldo, pero a los otros señores, que tienen más alto sueldo, que no prestan

funciones en la Cámara, se les da aguinaldo, y yo creo que la resolución de la Cámara ha sido premiar a sus funcionarios, a los funcionarios que han estado trabajando. Y más me pone en este camino de interpretación, la misma resolución de la Cámara, que dice "aquel funcionario que no ha trabajado, que ha tenido alguna omisión". Me refiero a esos dos empleados modestos. No a esos otros dos, que tan siquiera tienen la suerte de tener un sumario. Pero a estos dos que no tienen sumario, sino la apreciación del señor Presidente, por haber tenido alguna nequeña omisión —que siempre es disculpable en aquellas personas que no pueden tener o no se les puede exigir luces suficientes para el conocimiento de todas las cosas— se les priva del aguinaldo y, sin embargo, a quienes tienen mayores remuneraciones, que no prestan servicios en la Cámara, que por su conveniencia, indudablemente, están desempeñando funciones en otras oficinas, y hasta significan un mayor gasto para la Cámara, porque tienen mayores sueldos, a esos señores se les da un aguinaldo.

Por estas circunstancias, señor Presidente, si la Cámara quiere ser tan justa, y ha sido en parte injusta con algunos funcionarios modestos a que me he referido, yo creo, repito, que si quiere ser tan justa, tiene que serlo no dando un premio por trabajos realizados, a quienes no han trabajado en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que el aguinaldo no sea concedido a los funcionarios que figuran en comisión...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Empleados de la Cámara que están en comisión en otras partes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo inicialmente expuse aquí lo que me parecía que era un criterio de defensa de algunos funcionarios.

En cuanto al problema de los sumarios, creo que si las faltas son de la magnitud, en esos dos casos concretos, que señala la Presidencia, la actitud de la Presidencia, en mi opinión, es correcta.

(Interrupciones).

—Habrá que esperar a que el sumario se resuelva.

SEÑOR LISSIDINI. — Si fuera favorable, se les dará el aguinaldo.

SEÑOR ARISMENDI. — Eso mismo estaba diciendo.

En ese sentido, rectifico lo que había afirmado respecto a la actitud de la Presidencia.

Además, creo que debe hacerse extensivo el criterio a los dos funcionarios que se encuentran desempeñando funciones en comisión. Algunos de ellos tienen, sobre el propio sueldo de la Cámara, compensaciones especialísimas en las tareas en que actúan.

En ese sentido, yo retiraría las palabras de la parte primera de mi exposición y me sumo a la segunda parte de la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo, para que no se haga aplicable el aguinaldo, a los funcionarios que, en comisión, desempeñan tareas fuera de las Oficinas del Palacio Legislativo.

(Se vota: 21 en 54. — Negativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción del señor Diputado Fernández Crespo, por la cual, los beneficios del aguinaldo no se harán extensivos a los funcionarios que, en comisión, desempeñen funciones en otras dependencias del Estado.

(Se vota: 23 en 54. — Negativa).

15

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — A pesar de que la sesión de hoy es extraordinaria, tengo entendido que termina a las 20 horas.

Lamentablemente, la tard ede hoy, a los efectos de la orden del día, ha sido totalmente perdida.

Voy a proponer que se prorrogue la sesión hasta la hora 22, y después, cuando llegue esa hora, veremos qué es lo que vamos a hacer: si continuamos o pasamos a un intermedio.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo voy a adherir a la moción del señor Diputado, e inmediatamente pediré que se coloque en primer término, el proyecto que se refiere al aumento de jornales a los obreros y aprendices del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor Diputado; vamos por partes.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy dando las razones por las cuales voy a votar la moción propuesta.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Antes de votarse, señor Presidente, la Mesa podría informar qué asuntos son los que la Cámara consideraría de acuerdo con lo que se ha resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son los de la orden del día.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Presidente; fué alterada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha votado preferencia para los asuntos 8.o, 9.o, 12, 13 y 16 de la actual orden del día.

Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 22 horas, de acuerdo con la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: 27 en 58. — Negativa).

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Señor Presidente: hay una verdad, y es que no hemos trabajado esta tarde en la orden del día, pero hay otra verdad: que parece que los señores Diputados no aceptan trabajar hasta las 22 horas.

Por lo tanto, yo propondría que se levante ahora la sesión, haciendo un intermedio hasta las 21 y 30 horas para poder trabajar siquiera en tres o cuatro asuntos de la orden del día, adelantando nuestra tarea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lorenzi en el sentido de que se haga un intermedio hasta las 21 horas y 30 minutos.

(Se vota: 23 en 58. — Negativa).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo voy a proponer, señor Presidente, ya que han tenido poca fortuna los compañeros que han propuesto una prórroga de la sesión, que la Cámara continúe sesionando hasta las 21 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta las 21 horas.

(Se vota: 42 en 59. — Afirmativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — No puede ser, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no hace nada más que anunciar la votación que le dan los empleados.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 34 en 58. — Afirmativa).

16

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a proponer, señor Presidente, que se coloque en primer término de la orden del día el asunto que figuraba inicialmente para la sesión de hoy en tercer lugar. Me refiero al aumento de jornales para los obreros y aprendices del Estado.

Yo creo que la Cámara ha votado la inclusión en la orden del día de asuntos sin informe de Comisión. Tal cosa sucedió con el que modifica totalmente una ley como la de impuestos a las ganancias excesivas. Y este asunto a que me refiero, señor Presidente, es en realidad grave y urgente. En primer término, porque tiende a corregir la injusticia cometida con los obreros del Estado cuando se votó el aumento general de treinta pesos para todos los trabajadores del Estado, ya que a los jornaleros, que son los más sacrificados, se les da actualmente un aumento de setenta centésimos por día, alrededor de unos diez y siete pesos mensuales.

Seis meses después, señor Presidente, se viene a dar la razón a lo que sostuvo nuestra bancada en esa oportunidad.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que se incluya en primer término de la orden del día dicho asunto y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que la Cámara ya votó cinco preferencias.

No obstante, se va a votar si se coloca en primer término de la orden del día y se trata sobre tablas el asunto que figura en tercer término: "Aumento de jornales. (Fijación de los jornales mínimos de los obreros y aprendices del Estado)". Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota: 27 en 52. — Negativa).

SEÑOR LEONE. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 31 en 53: — Negativa).

17

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Es para solicitar de la Mesa que recomiende a la Comisión de Previsión Social de la Cámara que se sirva informar para tratar en estas sesiones extraordinarias la pensión graciable a los causahabientes de don Silván Fernández, que viene con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recoge las manifestaciones del señor Diputado Olaso y exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese asunto para votar su inclusión en la orden del día.

18

—Continúa la orden del día con la consideración de la primera preferencia votada: "Intendencia Municipal de Paysandú. (Creación de Fondo Departamental de Vialidad Rural)".

(Antecedentes:)

"Junta Departamental de Paysandú.

Paysandú, 1.o de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

Montevideo.

Esta Intendencia Municipal se permite molestarlo nuevamente para solicitar su valiosa colaboración en apoyo de una gestión a estudio de la Cámara de Representantes.

Se trata de un proyecto de creación del Fondo Departamental de Vialidad Rural que figuró ya en la orden del día correspondiente al 22 de noviembre próximo pasado, con el N.o 58 (Carpeta 1.034|948).

La proximidad del término del año obliga a insistir en nuestro pedido, ya que en caso de no ser sancionado antes de esa fecha, será imposible percibirlo durante 1949, lo que significará la paralización total de las obras viales del Departamento.

Por esta circunstancia, esta Intendencia Municipal se permite insistir en su pedido, agradeciendo desde ya cuánto pueda hacer por obtener la sanción en este mes de diciembre.

Con este motivo, saluda a Vd. con su consideración más distinguida.

JOSE ACQUISTAPACE, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

DECRETO APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Paysandú, junio 1.o de 1948.

Señor Intendente Municipal Ingeniero José Acquistapace.

Cúmpleme comunicarle qeu la Junta Departamental, en sesión realizada ayer, aprobó el siguiente: "Decreto número 2.065. La Junta Departamental de Paysandú, decreta:

Artículo 1.o Hácese saber a la Intendencia que la Junta Departamental al considerar el proyecto del Ejecutivo Departamental, modificando el Impuesto Municipal de Vialidad Rural, le introdujo algunas modificaciones quedando dicho proyecto redactado en la siguiente forma:

Art. 1.o. Créase el "Fondo Departamental de Vialidad Rural", destinado al mejoramiento y conservación de la red de Vialidad Municipal existente y de la que se construya en el futuro.

Art. 2.o. El Fondo Departamental de Vialidad Rural que se crea por el artículo anterior, estará constituído por un Impuesto a la propiedad Inmueble Rural y suburbana del Departamento, substitutivo del Impuesto Municipal de Vialidad Rural establecido por el decreto N.o 1.205 de la ex Asamblea Representativa, de fecha 6 de junio de 1929 y que se aplicará con arreglo a la siguiente escala: A) Tres centésimos por hectárea a los predios de hasta trescientas hectáreas; B) Seis centésimos por hectárea a los campos de trescientas una hectárea hasta dos mil hectáreas; C) Nueve centésimos por hectárea, a los campos desde dos mil una hectárea hasta cinco mil hectáreas. D) Doce centésimos por hectárea, a los campos mayores de cinco mil hectáreas. Cuando un mismo propietario posea varios predios linderos se considerará como una sola propiedad al efecto de la determinación de la escala a aplicarse.

Art. 3.o. Quedan exoneradas del pago del Impuesto que se determina en el artículo anterior, las extenciones menores de cincuenta hectáreas ,siempre que se trate del único bien y sea trabajado personalmente por el propietario en explotación agrícola o en cualquier otra explotación intensiva que, a juicio de la Junta Departamental, merezca exoneración. El beneficio que se legisla se hará efectivo a los propietarios que prueben fehacientemente mediante declaración jurada los extremos del inciso anterior, con la prevención de que, en caso de falsedad, serán sancionados con multa de valor igual al doble del Impuesto que corresponda al predio de acuerdo a la escala del artículo anterior.

Art. 4.º La falta de pago del impuesto, que se establece, será sancionada, en todos los casos, con los recargos que rigen para la Contribución Inmobiliaria.

Art. 5.º El procedimiento para el cobro del Impuesto que se instituye y de los recargos a que hubiera lugar por atrasos en el pago, será el mismo que rige para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, a cuyo efecto su percepción se hará por intermedio de las Oficinas Nacionales recaudadoras.

Art. 6.º El Plan de Obras Viales a realizarse con el Fondo Departamental de Vialidad Rural, será confeccionado anualmente por la Intendencia Municipal y deberá ser aprobado por la Junta Departamental.

Art. 7.º Con el producto del impuesto determinado en este artículo se atenderá el servicio de intereses y amortización del empréstito a contratarse para obras viales a realizarse en el Departamento, y el remanente será distribuído entre las Comisiones de Vialidad.

Art. 8.º Si no es posible contratar el empréstito a que se refiere el artículo anterior, el producto del impuesto se distribuirá en la siguiente forma: El sesenta por ciento corresponderá a la Intendencia para la realización de obras viales en la campaña del Departamento. El cuarenta por ciento será distribuído entre las Comisiones de Vialidad.

Art. 9.º Deróganse las disposiciones que se opongan a la de este decreto".

"Artículo 2.º Solicítase a la Intendencia que si no tiene ninguna observación que formular al proyecto propuesto por la Junta, remita los antecedentes de este asunto al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos consiguientes".

Saludo al señor Intendente con mi más alta consideración.

LUCAS SIERRA PORRO, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

MODIFICACION AL DECRETO ANTERIOR APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Paysandú, junio 3 de 1948.

Señor Intendente Municipal, ingeniero José Acquistapace.

Cúmpleme comunicarle que la Junta Departamental, en sesión realizada ayer, aprobó, por mayoría, el siguiente: "Decreto número 2.066. La Junta Departamental de Paysandú, decreta:

Artículo 1.o. Hácese saber a la Intendencia que la Junta está de acuerdo con el proyecto de contratación del empréstito de setecientos mil pesos para obras viales, agregando a dicho proyecto la siguiente disposición: "Los obreros que trabajen en las obras a realizarse con este empréstito se tomarán por sorteo".

Art. 2.º Solicítase a la Intendencia que si no tiene observación que formular a la resolución de la Junta, remita este asunto al Tribunal de Cuentas de la República, a los efectos consiguientes".

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

LUCAS SIERRA PORRO, Presidente. — Héctor Clavijo Pérez, Secretario.

DICTAMEN Y RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Montevideo, junio 29 de 1948.

Señor Jefe-Contador:

La Intendencia Municial de Paysandú, remite a este Tribunal estos antecedentes que se relacionan con la contratación de un empréstito por la suma de $ 700.000.00, destinado a obras de Vialidad.

Con fecha 8|3|947, la Junta Departamental aprobó la moción escrita del Edil señor Carlos A. Arocena, en el sentido de que el señor Intendente se aboque al estudio del problema de la Vialidad Rural, sugiriéndole la conveniencia de crear puestos municipales en los distintos caminos vecinales para el cuidado de los mismos, de manera que siempre estuvieran en condiciones transitables, y sobre la base de la modificación del impuesto de Vialidad Departamental.

Compartida por el señor Intendente Municipal, la sugestión del citado Edil, se aboca de inmediato a buscar nuevos recursos para Vialidad Rural, pues de acuerdo a las necesidades crecientes de la campaña, el impuesto vigente creado por decreto N.o 1205 de fecha 6|6|929, que rinde una cantidad que oscila alrededor de $ 35.000.00, resulta bajo todo punto de vista insuficiente.

La Junta Departamental, en sesión realizada con fecha 1|6|948, considerando el proyecto del Ejecutivo Departamental, y de acuerdo al decreto N.o 2065, modifica el impuesto municipal de Vialidad Rural, introduciendo algunas modificaciones. Por dicho decreto, se crea el Fondo Departamental de Vialidad Rural, destinado al mejoramiento y conservación de la red vial municipal existente y de la que se construya en el futuro. Deberá ser confeccionado anualmente por la Intendencia Municipal y aprobado por la Junta Departamental.

Dicho fondo estará constituído por un impuesto a la propiedad Inmueble Rural y Sub-Urbana del Departamento, sustitutivo del impuesto Municipal de Vialidad Rural en vigencia y se aplicará según la siguiente escala:

A) $ 0.03 por hectárea a los predios de hasta 300 hectáreas.
B) $ 0.06 por hectárea a los campos de 301 hectáreas, hasta 2.000 hectáreas.
C) $ 0.09 por hectárea a los campos de 2.001 hectáreas hasta 5.000 hectáreas.
D) $ 0.12 por hectárea a los campos mayores de 5.000 hectáreas.

Las extensiones menores de 50 hectáreas, tratándose de un solo bien y siendo trabajada personalmente por el mismo propietario, quedan exoneradas del impuesto. Se estima que dicho impuesto producirá $ 100.000.00 aproximado por año, es decir $ 65.000.00 más que el que rige actualmente. El aumento proyectado representa un gravámen medio de $ 0.05 por hectárea en lugar de $ 0.026 con que grava la hectárea el impuesto actual.

Con el expresado producido de $ 100.000.00, se atenderá el servicio de amortización e intereses del empréstito de $ 700.000.00, a contratarse, servicio que ascendería a $ 53.000.00, aproximadamente, destinándose el remanente de $ 47.000.00 para la conservación de las obras que se construyan.

No se menciona en estos antecedentes en base a qué tanto por ciento fué calculado el servicio de amortización e intereses pero debe tenerse presente que con el producido del impuesto a crearse, que, como ya se ha expresado, asciende a $ 100.000.00 ,puede hacerse frente fácilmente a un eventual aumento en el tanto por ciento de amortización e intereses al contratarse dicho empréstito, claro está que con una disminución en el remanente destinado a la conservación de las obras que se construya.

Teniendo en cuenta las manifestaciones que anteceden, que se ha dado cumplimiento a lo que prescriben los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República y artículo 19 Inciso 1.o y 6.o de la Ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, el suscrito estima que puede acordarse la autorización a la Intendencia Municipal de Paysandú, para la contratación del empréstito de $ 700.000.00, destinado a obras de Vialidad, supeditándose tal autorización al previo pronunciamiento del Poder Legislativo, tanto en lo que se refiere a la creación del nuevo impuesto a la propiedad Inmueble Rural y Sub-Urbana, sustitutivo del impuesto Municipal de Vialidad Rural, como en lo que atañe a la contratación del empréstito por $ 700.000.00, destinado a Obras de Vialidad.

Es cuanto tiene que informar.

José Pablo Hoz,
Contador

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 1.o de julio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: Estos antecedentes remitidos por la Intendencia Municipal de Paysandú, y que se relacionan con la contratación de un empréstito por $ 700.000.00, destinado a Obras de Vialidad, y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: 1.o) Que, atento a la moción formulada por el Edil señor Carlos A Arocena y aprobada por la Junta Departamental, el señor Intendente Municipal se aboca al estudio del problema de la Vialidad Rural, sobre la base de la modificación del impuesto de Vialidad Departamental;

2.o) Que el impuesto vigente creado por decreto número 1205, de fecha 6 de junio de 1929, rinde en la actualidad $ 35.000.00, suma ésta que, de acuerdo con la necesidades crecientes de la campaña, resulta de todo punto de vista insuficiente;

3.o) Que, de acuerdo al proyecto del Ejecutivo Comunal, al que la Junta Departamental introduce algunas modificaciones, se crea el "Fondo Departamental de Vialidad Rural", destinado al mejoramiento y conservación de la red de vialidad existente y a construírse en el futuro;

4.o) Que el mencionado fondo estará constituído por un impuesto a la propiedad inmueble rural y sub-urbana del Departamento, sustitutivo del impuesto municipal de vialidad, estimándose su rendimiento en $ 100.000.00, es decir $ 65.000.00 más que el impuesto vigente.

5.o) Que, con el citado producido, se atenderá el servicio de amortización e intereses del empréstito de pesos 700.000.00 a contratarse, que ascendería a $ 53.000.00 aproximadamente, destinándose el remanente de pesos 47.000.00, para la conservación con carácter permanente de las obras que se construyan,

Considerando: Que tratándose de la creación de un impuesto y la contratación de un empréstito, corresponde en su oportunidad, obtenerse la anuencia del Poder Legislativo;

Atento: A lo preceptuado en los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República;

El Tribunal acuerda:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observaciones que formular a la creación del impuesto y contratación del empréstito de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) proyectados por la Intendencia Municipal de Paysandú, destinados a Obras de Vialidad Rural, advirtiendo que deberá recabarse oportunamente la anuencia legislativa, de conformidad con lo que dispone el artículo 19, Incisos 1.o y 6o de la Ley Orgánica Municipal

Fernando Otero Mendoza.
Presidente

Otto Mayer.
Secretario General.

Intendencia Municipal de Paysandú.

Paysandú, julio 9 de 1948.

Remítase el proyecto de creación de Fondo de Vialidad Rural aprobado, a la Asamblea General con mensaje, solicitando su aprobación y la autorización para contratar el empréstito.

Ing. José Acquistapace.
Intendente

Arturo Nessi.
Secretario Interino.

Comisión de Asuntos Departamentales.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia de Paysandú proyecta substituir el actual impuesto municipal de Vialidad Rural creado por decreto N.o 1.205, de fecha 6 de junio de 1929, por un impuesto a la propiedad suburbana y rural con el mismo destino vial que el anterior.

En determinadas condiciones, se exonera a la propiedad menor a 50 hectáreas (cuando sea explotada por su propio

dueño y personalmente, en explotación intensiva, además de único bien). Pero de 0 a 300 Há. pagará $ 003 la Há.; de 301 a 2.000 pagará $ 0.06; de 2.001 a 5.000 pagará $ 0.09; y, finalmente, mayores de 5.000 Há. pagará pesos 0.12 la Há.

La escala que se substituye por ésta, es la que sigue: de 50 Há. a 300, paga $ 0.01 la Há.; de 301 a 2.000, la Há. paga $ 0.02; de 2.001 a 5.000, paga $ 0.03 la Há., y, finalmente, mayores de 5.000 Há. paga $ 0.04 la Há.

Si bien es cierto que el impuesto se aumenta en una fuerte proporción, la finalidad perseguida no puede ser más loable; y será sin duda por esa circunstancia que la Junta Departamental le ha prestado su llana y franca aprobación, como órgano representativo del vecindario de Paysandú. Más aún, fué la Junta Departamental la que estimuló y promovió la iniciativa de la Intendencia para que la vialidad rural de aquel importante y progresista Departamento tuviera sus recursos bastantes para el cumplimiento de sus fines.

Cuando se ejer[illegible] esta manera y con esta finalidad la autonomía constitucional que en iniciativa de impuestos municipales tienen las Intendencias, el Parlamento debe prestarle su aprobación, que es el mínimo concurso reclamado por los vecindarios del interior para que no se detenga su progreso, impulsado hoy de manera tan encomiable y especial precisamente en Paysandú.

La Comisión aconseja se preste aprobación a la anuencia legislativa para contratar un préstamo con fines de vialidad por setecientos mil pesos ($ 700.000.00); y que igualmente se preste aprobación al proyecto de ley municipal creando el impuesto bastante para atender aquella erogación.

En ambos casos se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 253 y 256 de la Constitución.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Juan Carlos Anfusso. — Venancio Flores. — Antonio Amorós.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia de Paysandú la anuencia legislativa necesaria para contratar un préstamo de $ 700.000.00 (setecientos mil pesos) destinado a obras de Vialidad Rural, previstas por el decreto de la Junta Departamental N.o 2.065 de fecha 31 de mayo de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 13 de diciembre de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos María Giuria. — Juan Carlos Anfusso. — Venancio Flores. — Antonio Amorós.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, substitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural creado por el decreto N.o 1.205 de fecha 6 de junio de 1929, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto N.o 2.065 de fecha 31 de mayo de 1948 de la Junta Departamental.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 13 de 1948.

Sofildo Hernández, Miembro informante. — Carlos M. Giuria. — Venancio Flores. — Antonio Amorós. — Juan Carlos Anfusso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de decreto. (Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto, señor Presidente, no porque en realidad discrepe con el plan de obras, sino haciendo causa común, que me parece de toda justicia, con los Ediles de la minoría del Departamento de Paysandú, integrada por los nacionalistas y nacionalistas independientes que discreparon en cuanto a la toma de personal.

La minoría propuso que para estas obras se tomara personal por sorteo, y se insistió en la vieja fórmula del Ministerio de Obras Públicas aceptando que se tomen por sorteo los obreros no especializados, pero la experiencia nos dice que en seguida son especializados la enorme mayoría de los obreros.

Se da el caso de un obrero al que, por el hecho de saber leer y escribir, lo elevan a la categoría de apuntador, y ya es un obrero especializado, y entonces no hay más sorteo. O le adjudican una pequeña especialización, como la de capataz; o de pronto, porque hay uno que barre o extiende el pedregullo, ya es obrero especializado. Al final, el setenta u ochenta por ciento de los obreros que hacen trabajos vulgares de pico y pala, son especializados, y, por esa vía de los obreros especializados, se está haciendo exclusivismo político.

Para evitar ese exclusivismo político, es que se han opuesto los Ediles de la minoría, y yo hago causa común con ellos, no votando este proyecto.

Nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — La trascendencia que tendría para el Departamento de Paysandú, el perjuicio que significaría para Paysandú que la Cámara rechazara este proyecto que está a consideración, se manifiesta en la comunicación que pasó la Intendencia, con fecha 1.o de diciembre de 1948. Basta con repetir sus términos. Se dice, en la exhortación que remite a la Cámara la Intendencia de Paysandú, que se trata de un proyecto de creación del fondo Departamental de Vialidad Rural.

Voy a leer el párrafo a que quiero referirme concretamente, para que la Cámara tenga la sensación de lo que significará el rechazo por ella de este proyecto de beneficio para Paysandú. Dice así: "La proximidad del término del año obliga a insistir en nuestro pedido, ya que en caso de no ser sancionado antes de esa fecha, será imposible percibirlo durante 1949, lo que significará la paralización total de las obras viales del Departamento"

Si tenemos en cuenta que el Departamento de Paysandú está con un empuje de progreso realmente extraordinario que todos debemos mirar con verdadera simpatía y estimularlo en la medida de nuestras facultades, sería profundamente lamentable que la Cámara rechazara hoy este proyecto, en que el vecindario de Paysandú solicita que se le faculte para hacerse de recursos, a efectos de impulsar la vialidad rural.

La Intendencia de Paysandú está a cargo de un gobernante municipal sencillamente ejemplar. Hablo así, en estos términos, yo, que me jacto de nunca emplear palabras exageradas, y menos de emplear palabras exageradas cuando he de referirme a correligionarios míos, como es el Intendente de Paysandú. Se trata del ingeniero José Acquistapace, a quien conozco fuera de la órbita de su función gubernativa y también dentro de ella.

Me consta, personalmente, que no hace exclusivismo político en el ejercicio de su cargo.

Yo soy muy vecino del Departamento de Paysandú, ya que la ciudad de Salto está, se puede decir, situada sobre la frontera misma del Departamento de Paysandú. Intervienen familares míos en algunas Comisones Vecinales que se ocupan de la vialidad de la zona Norte del Departamento de Paysandú, que acceden económica y socialmente al Departamento de Salto, y puedo decir que respecto a una obra, precisamente, que se proyectó estos días, no hace ni siquiera un mes, la Comisión de Vialidad de la 4.a Sección de Paysandú se reunió para hacer el sorteo de obreros, aún cuando en las obras municipales ese sorteo no estuviera impuesto.

Pero yo observo que la Junta Departamental, en sesión del 2 de junio de 1948, hizo saber a la Intendencia que la Junta está de acuerdo con el proyecto de contratación del impuesto de $ 700.000.00, agregando a dicho proyecto la siguiente disposición. "Los obreros que trabajen en las obras a realizarse con este empréstito, se tomarán por sorteo".

No tendría ningún inconveniente, como miembro informante, en que a la autorización concedida al Gobierno Departamental de Paysandú, en cuyo artículo 1.o se hace referencia al decreto del 31 de mayo de 1948, se agregara que se otorga la autorización en las condiciones previstas en ese decreto de 31 de mayo y en el decreto de 2 de junio de 1948, para que esté impuesto así, en la autorización otorgada, eso que seguramente debe ser norma inalterable en Paysandú, de no realizar exclusivismo político con el personal obrero y que esté impuesta la toma de personal obrero por sorteo.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — No comprendo el alcance de la modificación que insinúa el señor Diputado. Se trataría de que todos los obreros vayan a sorteo, sin clasificación de especializados?...

SEÑOR HERNANDEZ. — Que todos los obreros vayan a sorteo.

SEÑOR OLASO. — En esas condiciones acepto.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Esa modificación satisface al señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Con esa modificación de que todos los obreros vayan a sorteo, acompaño la autorización.

SEÑOR HERNANDEZ. — Como miembro informante, estoy de acuerdo completamente con la observación que formula el señor Diputado Olaso, que es la misma, vuelvo a decir, que está transcripta en la página 5 de estos antecedentes que se han repartido en la Cámara, en la que hay una nota de la Junta Departamental que se refiere a los obreros cuya contratación debe hacerse por sorteo.

Así que, desde ese punto de vista, en el momento de la discusión particular, propondré que el artículo 1.o se modifique, comprendiendo también, además del decreto de la Junta Departamental de 31 de mayo de 1948, el decreto de la misma Junta del 2 de junio de 1948.

Como digo, señor Presidente, en la Intendencia Departamental de Paysandú, he podido constatar que no se hace exclusivismo político, como, por otra parte, no podría esperarse otra cosa de la Intendencia de aquel progresista Departamento.

Evidentemente, no puedo afirmar si en todas las Intendencias Municipales del interior se procede en igual forma; pero, según mis datos, en muchas Intendencias del partido a que pertenece el señor Diputado Olaso, no se procede en igual forma, es decir, no se va al sorteo de obreros. Sería deseable que esta norma, aunque no estuviera impuesta en la letra escrita de la ley, fuera aplicada por razones de norma ética política, ya que si hay alguna cosa que choque profundamente al sentimiento civilista y democrático de nuestro pueblo, es que algún gobernante se valga del hambre de ese pueblo y que vaya a hurgar en la miseria de aquellos que viven de su trabajo personal, para exigir una adhesión política a cambio del trabajo que se les da, no siempre tan bien pago como debería serlo.

(Apoyados).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Pero es que ni el Gobierno Central ni los Municipios debían hambrear a nadie. Deben dar por sorteo la totalidad del trabajo obrero.

(Interrupciones).

—En esas condiciones estamos completamente de acuerdo con el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Yo no quisiera que esta incidencia —cuando trato de situar en sus verdaderos términos el proyecto de ley por el que se beneficia enormemente a Paysandú— tuviera ninguna desviación de orden político, porque la cosa no da para ir a ese terreno.

Quiero, fundamentalmente, hacer la exhortación a que la Cámara vote, con todo espíritu liberal y de justicia, el proyecto que crea el Fondo de Vialidad Rural para Paysandú, autorizando a la Intendencia a contratar un empréstito de $ 700.000.00 con esa finalidad. De esta manera, se estimulará, desde esta esfera de acción, uno de los factores de progreso que reclama imperativamente aquel progresista Departamento.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sobre esta incidencia del cumplimiento del requisito de los sorteos para los obreros, yo quiero hacer una aclaración. Hace mucho rato que pedí que se me trajera el tomo de leyes, pero como en esta Cámara una cosa es pedir y otra que se lo traigan, no tengo a mano la ley.

Pero yo oí al señor miembro informante manifestar, hace un instante que la ley que impone los sorteos para los obreros no rige para los Municipios, y debo rectificarlo al respecto. En todos aquellos Municipios en que no se cumple el requisito del sorteo, se está violando la ley. La ley que impone la distribución equitativa e imparcial del trabajo obrero por la vía del sorteo, se aplica en su letra, al menos, a todos los trabajadores de la República...

(Apoyados).

—...de los Municipios, como aún de los Entes Autónomos. Tengo conocimiento de que más de un Ente Autónomo viola esa ley...

(Apoyados).

—...y designan a dedo obreros que, de acuerdo a la ley, tienen que designar por la vía del sorteo. Ello en numerosos casos pasa. Como es también notorio que se han hecho reiteradas denuncias sobre violación de esa ley por distintas Intendencias, de distinta divisa política.

Quiero precisar, pues, que la Intendencia de Paysandú tiene la obligación de cumplir con el requisito del sorteo en las tomas del personal obrero; que se viola por la vía de la designación de especializados a quien no es especializado. No sé si eso ocurre en Paysandú, pero en otros lugares se hace.

Pero la ley tiene medios para exigir su cumplimiento, y los ciudadanos encargados, por mandato de la ley misma, de hacer cumplir esta garantía tan sagrada que ampara la conciencia del trabajador, deben acudir, en primer término, a las propias disposiciones legales, para obligar a los violadores a que ajusten su conducta a la ley.

Creo, sin embargo, que en lo que acaba de anunciar el señor miembro informante hay una conquista estimable, en cuanto se consagraría, con respecto a este proyecto de ley, la amplitud de esa garantía. La ley vigente obliga a sortear los obreros no especializados en Paysandú, en Tacuarembó, en Colonia, en Rocha, en la ANCAP y en la UTE...

(Apoyados).

—Y en los Municipios. En todos los Organismos del país. Pero no obliga la ley vigente a sortear los especializados, y ahí parece que ha quedado un canal abierto para que más de un gobernante inescrupuloso viole la ley.

El señor Diputado Hernández, sin que con esto esté calificando al Gobierno de Paysandú, de cuya actuación no tengo conocimiento, propone una disposición de carácter general, por la cual se sortearía, de acuerdo a la aspiración formulada por el señor Diputado Olaso, aún los obreros especializados, y, en ese sentido la disposición que se propone significaría un progreso, y la votaré.

Pero la única razón de mis palabras es la de afirmar que todos los Municipios de la República, como todos los Entes Autónomos, si toman obreros sin sorteo están violando la ley, y la ley da lo medios para que sean sancionados los violadores.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con el agregado a que se refirió el señor Diputado Hernández en la discusión general.

(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia de Paysandú la anuencia legislativa necesaria para contratar un préstamo de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) destinado a obra de Vialidad Rural, previstas por los decretos de la Junta Departamental N.o 2065 de 31 de mayo de 1948 y N.o 2066 de 2 de junio de 1948".

—En discusión.

(No habiendo observación, **se vota: 47 en 48). — Afirmativa.)**

—El **artículo 2.o es de orden.**

Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia de Paysandú la anuencia legislativa necesaria para contratar un préstamo de setecientos mil pesos ($ 700.000 00) destinado a obras de Vialidad Rural, previstas por los decretos de la Junta Departamental N.o 2.065 de 31 de mayo de 1948 y N.o 2.066 de 2 de junio de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — He votado afirmativamente este proyecto de decreto, por las razones expuestas por el señor Diputado Hernández; pero considero totalmente innecesaria la anuencia legislativa para este tipo de préstamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de ley correspondiente al asunto en debate.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — En el artículo 1.o. del proyecto de ley, debe hacerse el mismo agregado y la misma referencia que se hizo en el proyecto de decreto que se refiere a la toma de personal obrero por sorteo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural creado por el Decreto N.o 1205, de fecha 6 de junio de 1929, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado del decreto N.o 2065, de 31 de mayo de 1948, de la Junta Departamental y en el del decreto N.o 2066, de 2 de junio de 1948".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **47 en 51. — Negativa**).

SEÑOR HERNANDEZ. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Ya que se va a rectificar la votación, voy a decir que considero que hay un error en la redacción. Me parece que la del decreto estaba bien, tal como lo redactó el señor Diputado Hernández. Pero ahora, al leerse éste, se omite calificarlo como de la Junta Departamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el artículo, con la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253, de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural creado por el decreto N.o 1.205, de fecha 6 de junio de 1929, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado de los decretos N.o 2065, de fecha 31 de mayo de 1948, de la Junta Departamental y N.o 2066, de 2 de junio de 1948".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, voy a prestar mi voto afirmativamente.

Sin embargo, examinando los antecedentes del proyecto, evidentemente se comprueba que la escala comienza sobre una superficie, en hectáreas, demasiado baja. En mi opinión se comienza a gravar con $ 0.03 por hectárea los predios hasta de trescientas hectáreas.

Trescientas hectáreas en el Departamento de Paysandú, no pueden medirse con el mismo criterio que trescientas hectáreas en Montevideo o en Canelones. Evidentemente un pequeño chacarero, o un ganadero en condiciones muy reducidas, puede tener trescientas hectáreas.

Mi impresión es que la escala debería tomarse gravando más a la gran propiedad, comenzando en un punto más elevado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — El señor Diputado Arismendi observa que la escala comienza en trescientas hectáreas. No, la escala comienza en una hectárea, de manera que el primer grado del impuesto es de una hectárea a trescientas. Pero, evidentemente, el gravamen que se establece es reducidísimo; es de $ 0.03 hasta trescientas hectáreas. Pero por el artículo 3º se exonera de la carga del impuesto a las extensiones menores de cincuenta hectáreas.

Ahora, en lo que respecta a la valorización de la tierra en Paysandú, le observo aquí al señor Diputado Arismendi, como es notorio, que el modesto chacarero que en Paysandú tenga trescientas hectáreas, tiene un capital de $ 45.000.00, y que el destino de este impuesto es todo para vialidad rural.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o con su redacción definitiva.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural creado por el decreto N.o 1.205, de fecha 6 de junio de 1929, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado de los decretos de la Junta Departamental N.os 2.065 y 2.066, de 31 de mayo y 2 de junio de 1948."

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: **50 en 52. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º De acuerdo con el artículo 253 de la Constitución de la República, créase un impuesto sobre la propiedad suburbana y rural del Departamento de Paysandú, sustitutivo del impuesto municipal de Vialidad Rural creado por el decreto número 1.205 de fecha 6 de junio de 1929, conforme a la escala y demás condiciones establecidas en el articulado de los decretos de la Junta Departamental números 2.065 y 2.066 de 31 de mayo y de 2 de junio de 1948.

Art. 2.º Comuníquese, etc.".

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Quiero expresar que puede tenre la seguridad la Cámara de que, como hasta ahora, se cumplirá la ley que defiende a los obreros, en Paysandú.

Seguramente, no ha llegado a este Parlamento queja alguna con respecto al tratamiento que da el Municipio de Paysandú a su personal, tanto el administrativo como el obrero.

Nada más.

(Apoyados)..

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado afirmativamente esta autorización para que el Gobierno Municipal de Paysandú contrate un empréstito por la suma de $ 700.000.00 para vialidad rural, y lo he hecho en mérito a las expresiones vertidas en Sala por el miembro informante, señor Diputado Hernández, que entiende, como ha entendido toda la Cámara, que, por motivos de ética política todos los gobernantes, municipales o no municipales, deben cumplir las leyes del país, y la ley que autoriza y obliga al sorteo de los obreros para toda obra pública que se realice en el país debe cumplirse honestamente, sin ningún subterfugio. Desgraciadamente, podemos constatar en algunos Departamentos — y hablo del que represento en esta Cámara — que la ley no se cumple en la realidad de los hechos.

(Apoyados).

—Esta argumentación que hacía el señor Diputado Olaso, de los obreros especializados, se ha sutilizado tanto que, virtualmente, la ley no se cumple.

En el Departamento de Colonia se ha llegado a sostener y a aplicar que un obrero es especializado para hacer un pozo, para plantar un árbol, o cosa parecida, de modo que

prácticamente se va excluyendo de la aplicación de la ley la mayoría de la mano de obra que se emplea en las obras públicas.

Con este artículo que hemos votado reforzamos la ley general del sorteo de obreros y es gran lástima que en todas las autorizaciones de empréstitos que hemos votado no hayamos consagrado una disposición como ésta, que obliga doblemente a los Gobiernos Municipales a cumplir la ley del sorteo de obreros en todas las obras públicas.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se comuniquen en el día el proyecto de decreto y el proyecto de ley que acaba de sancionarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar, si se comunican de inmediato el proyecto de decreto y el proyecto de ley recién sancionados.

(Se vota: **47 en 53. — Afirmativa**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en décimosexto lugar: "Impuesto a las ganancias elevadas. (Amplíase por cinco ejercicios la vigencia de la ley número 10.597 de 28 de diciembre de 1944)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 9 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración del Parlamento, conjuntamente con el proyecto de creación del Banco Industrial del Uruguay, el adjunto proyecto de liberación impositiva, tendiente a lograr, coadyuvando con aquel organismo, una mayor acumulación de ahorro, una mayor producción y, en definitiva, una mayor ocupación e ingreso.

I

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Uno de los puntales en la obtención del capital para aquel organismo, radica en la actuación del Impuesto a las Ganancias Elevadas puede aportar anualmente, como máximo, quince millones de pesos por integración de Títulos de Inversión, y hasta tres millones del producido del referido impuesto) buscando que la industria se ayude a sí misma mediante el mecanismo de que las que obtengan utilidades, destinen parte de las mismas, en condiciones ventajosas, para ayudar a la implantación de otras o al mejor funcionamiento de las existentes.

El adjunto proyecto de modificación a la ley número 10.597, tiende a aumentar aún más las ventajas que pueden gozar la industria y el comercio a efectos de que la acumulación posible de ahorros se incremente y, por ende, aumente la masa de recursos con que puede contar el Banco Industrial para realizar sus beneficiosas tareas.

II

LAS MODIFICACIONES A LA LEY N.o 10.597

1.° — Ampliación de la vigencia de la ley

Si bien la ley del 28 de diciembre de 1944 disponía que sólo duraría tres ejercicios anuales completos, posteriormente, la ley número 10.756 amplió su vigencia en dos ejercicios más, por lo que legalmente el plazo de vigencia del impuesto finaliza este año para todas aquellas empresas cuyos ejercicios coinciden con el civil, y para las demás irá finalizando el año próximo.

Ahora bien: a efectos de que el Banco Industrial del Uruguay pueda constituir su capital, se prevé, en el respectivo proyecto que, a partir del tercer año, del producido del impuesto se otorgarán hasta tres millones de pesos para amortizar Títulos de Inversión, así como la desgravación de las ganancias que pasen a integrar Títulos d. Inversión (este recurso puede aportar al Instituto que se proyecta, hasta quince millones de pesos anuales).

Ello apareja la necesidad de ampliar el período de vigencia de la ley que grava con un impuesto a las Ganancias Elevadas, a las empresas que superen el doce por ciento del capital que las produce.

Dicha ampliación se proyecta llevarla, para las empresas que tengan ejercicios que coincidan con el año civil, hasta 1953 inclusive.

2.° — Exención o rebaja del impuesto a las Ganancias Elevadas a las empresas nuevas

Con el proyecto de creación del Banco Industrial que se presenta conjuntamente, el Poder Ejecutivo desea intensificar en lo posible el proceso industrial. Es lógico, por lo tanto, que tienda a favorecer el establecimiento de nuevas empresas. A ello responde la imposición que las exonera totalmente del impuesto a las Ganancias Elevadas durante los dos primeros años de actividad ininterrumpida, y del 50 o|o del mismo gravamen en los otros dos años.

Se establece la limitación de que la actividad sea ininterrumpida, porque lo que se pretende es favorecer a aquellas empresas que realmente se afinquen y no a aquéllas de tipo pasajero, por lo que cuando no cumplan integralmente cuatro años de actividad ininterrumpida, deberán reliquidar el gravamen que les pudiera haber correspondido.

3.° — Modificación a las asignaciones por servicios personales

La ley número 10.597 establece como sueldo ficto para los dueños o socios, $ 250.00. Ese límite, que pudo tener explicación cuando la ley primera, en virtud de que tenía sólo una duración de tres ejercicios completos, al extenderse y abarcar un período en que los Consejos de Salarios han incrementado notablemente todos los sueldos, debe ser indudablemente elevado. Con ello se logrará acordar el texto legal con la realidad y, a la vez, se logrará no imponer un gravamen indirecto al trabajo. Es por ello que el Poder Ejecutivo propone la modificación de dicho límite, atendiendo a la importancia económica de la empresa denunciada en el capital de la misma.

Al mismo tiempo, se tiende a resolver el mismo problema en las sociedades de capital, cuando alguno o algunos de sus Directores desempeñen conjuntamente con dichas tareas, otra actividad remunerada. Al efecto, se propone la modificación regulándola sobre las mismas bases del caso anterior, y aclarando que en ningún caso se admitirán deducciones por el desempeño de la función de Director exclusivamente. Consecuentemente con el nuevo principio propuesto, se establece que se admita también la posibilidad de que los Directores que desempeñen otras tareas distintas de las de dirección, puedan recibir remuneraciones extraordinarias, aguinaldos, gratificaciones, etc., siempre dentro del límite del quince por ciento de las utilidades impositivas resultantes del balance fiscal de las empresas.

4.° — Inclusión en el Activo Gravado de las empresas, de los valores públicos afectados directa y necesariamente al giro de las mismas

Se propone también que se permita incluir dentro del Activo Gravado de las empresas, a aquellos valores públicos afectados directa y necesariamente al giro de las mismas.

Hasta el presente, atento al principio de inmunidad fiscal de que gozan los valores públicos, ello no se permitía, pero ante la injusticia que en determinado caso representan (para el contribuyente, por ejemplo, cuando tiene depositados valores públicos en casos de licitaciones; para el fisco, por ejemplo, cuando no grava las empresas cambiarias), es que se pide la modificación.

5.o — Integración de Títulos de Inversión ..

Una de las fórmulas de constitución del capital del Banco Industrial del Uruguay, consiste en admitir que las empresas alcanzadas por la ley N.o 10.597, y la ley número 10.756, puedan destinar hasta un veinte por ciento de sus ganancias impositivas anuales, a la adquisición de Títulos de Inversión. Ello significa la posibilidad de que la Dirección de Crédito Público coloque todos los años de la vigencia de la ley, y siempre que las condiciones actuales permanezcan, alrededor de quince millones de pesos de dichos valores (las ganancias impositivas anuales del conjunto de empresas gravadas, es aproximadamente de setenta y cinco millones de pesos).

Con dicha medida, las empresas se beneficiarían, pues:

1.o. Se librarán del pago del impuesto correspondiente a dichas integraciones;

2.o. Computarán dichos valores dentro de las actividades gravadas;

3.o. Podrán caucionarlos, en casos de necesidad, obteniendo un mínimo de setenta por ciento de su valor nominal;

4.o. Podrán adquirir dichos títulos para constituir la garantía de la ampliación de sus equipos productivos, a

que se refieren los artículos 21 de la ley N.o 10.597, y 14 de la ley N.o 10.756. En este caso obtendrán un nuevo beneficio, pues además de eximirse del impuesto por el acogimiento a la ampliación, tendrán una nueva exención impositiva, al permitirse que se les compute como activo gravado dichos títulos de inversión, cosa que no ocurría hasta el presente, cuando dichos depósitos en garantía de ampliación de equipo, eran realizados en valores públicos corrientes.

6.o — Perfeccionamiento en los métodos de avaluación y amortización de los inmuebles. En esta materia se persiguen, en el adjunto proyecto, dos ventajas para el contribuyente.

A) Que en aquellas construcciones, muy anteriores a la vigencia de la ley N.o 10.597, pueda sustituirse al costo, muy bajo, por el valor más actualizado que surge de computar el aforo para la contribución inmobiliaria más un 25 o|o de dicho aforo. Quiere decir que, en adelante, se tomará en cuenta, a efectos impositivos el mayor de estos valores:

1.o. El costo del terreno y mejoras.
2.o El valor de aforo más el 25 o|o del mismo.

Con ello, a la vez que se beneficia al contribuyente, se da una solución práctica a la enorme cantidad de construcciones cuyos costos es imposible determinar fehacientemente.

B) Que la Oficina Recaudadora pueda aceptar amortizaciones técnicas y acordes con la realidad.

Actualmente las amortizaciones se realizan sobre el valor de aforo de las mejoras y a porcentajes fijos con prescindencia del destino de los inmuebles. Por el proyecto se persigue que el beneficio de la amortización logre dos objetivos:

1.o. Sea técnica, es decir, se calcule sobre el valor de costo o de aforo, según sea el método seguido para la computación del inmueble en el activo;
2.o. Sea real, permitiendo que se adapte a la vida probable que tenga la mejora según su destino.

7.o. — Modificación en la amortización de activos nominales

El régimen vigente sólo permite la amortización de los activos nominales de duración limitada. Ello pudo tener su explicación por el corto período porque se votó la ley inicial (3 años); pero, prorrogada luego por dos ejercicios más, y propugnada ahora su nueva prórroga por cinco ejercicios más, dicho régimen debe variarse.

En efecto, si se busca extender la industrialización, es conveniente recordar lo normal que es adquirir patentes, privilegios, marcas, llaves, etc., y por tanto, lo necesario, que en general, las empresas saneen sus activos eliminando esos valores nominales. Por ello se propone:

1.o. Que cuando los activos nominales tengan una duración limitada sus valores se amorticen en dicho período;
2.o. Que cuando los activos nominales producto de inversiones reales no tengan duración limitada, sus valores se amorticen en un período entre 5 y 10 años.

Se prevé, no obstante, que si en determinado momento un activo nominal se transfiriese, la ganancia o pérdida (valor de venta menos valor no amortizado) no se computará a los efectos del impuesto a las ganancias elevadas sino solamente, a los efectos del impuesto a las ganancias eventuales.

8.o. — Otras modificaciones

Tienden a beneficiar al contribuyente y al Fisco, en cuanto a agilitar los procedimientos, la reforma que se propone a los artículos 16, 34 y 37 de la ley N.o 10.597.

El artículo 16 del proyecto tiende a extender el mismo procedimiento vigente para todas las actuaciones administrativas a las que resulten de las inspecciones.

9.o. — Estimación de Oficio a los efectos de Ganancias Eventuales de Capital

Finalmente, como la ley N.o 10.959 nada dijo al respecto, el Poder Ejecutivo considera conveniente establecer una disposición acerca de las estimaciones de oficio para el Impuesto a las Ganancias Eventuales, debido a que son numerosos los casos en que se llevan a cabo operaciones, por firmas qeu no tienen registraciones contables, o sin los respectivos comprobantes, o por un precio global indiscriminado ,etc., que obligan a la Oficina a realizar una gran tarea para poder avaluar cada uno de los rubros afectados por la operación.

A tal efecto, se proyecta permitir a la Oficina, que si no existiere antecedentes, considere que las Ganancias Eventuales imponibles alcanzan a un treinta por ciento del precio de venta denunciado. Sobre esta ganancia, a su vez, se aplicará el impuesto del veinte por ciento.

No obstante, como tampoco es conveniente quitar a la Oficina facultades en aquellos casos en que fundamente, pueda observar que el precio denunciado no se ajusta a la realidad, se propone permitirle la realización de los ajustes necesarios para determinar el verdadero capital y el verdadero sobreprecio.

Como se ha expresado, el adjunto proyecto de ley tiene una relación directa con el proyecto referente al Banco Industrial del Uruguay y para que emita una real concordancia, será necesario que se estudie conjuntamente con dicha iniciativa.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

CESAR MAYO GUTIERREZ. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase por cinco ejercicios completos la vigencia del impuesto creado por la ley N.o 10.597, disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2.o Los Títulos de Deuda Pública constituyen Activo Exento a los efectos del Impuesto creado por la ley N.o 10.597 y sus disposiciones concordantes. Sin embargo, a partir de los ejercicios económicos que se hubieren iniciado o se iniciaren después del 1.o de enero de 1948, las Empresas incluirán en sus Activos Gravados los Títulos de Deuda Pública afectados directa y necesariamente al giro de las mismas.

Art. 3.o No abonarán el Impuesto creado por la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, las ganancias que las Empresas destinen a la adquisición de los "Títulos de Inversión" a que se refiere el apartado "d" del artículo 4.o de la ley que crea el Banco Industrial del Uruguay. Estos Títulos gozarán de todos los beneficios y características de que gozan los demás Valores Públicos, podrán depositarse en las licitaciones públicas y ser caucionados mediante la obtención, como mínimo, del 70 o|o de su valor nominal.

Art. 4.o Los Títulos de inversión constituyen Activo Gravado a los efectos de la ley N.o 10.597 y disposiciones concordantes.

A partir de la vigencia de esta ley podrá utilizarse en sustitución de los Títulos de Deuda Pública, por las Empresas que se acojan al beneficio instituído por el artículo 21 de la ley N.o 10.597, en las condiciones actualmente imperantes (artículo 14 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946).

En la liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, la desgravación de ganancias producida por la adquisición de Títulos de Inversión, se operará comenzando por la primera escala correspondiente a la cuota-parte de materia imponible en ella comprendida computándose el remanente hasta el máximo legal del veinte por ciento, en caso de haberlo, en las escalas subsiguientes.

Art. 5.o Las Empresas Industriales que se establezcan por primera vez a partir de la presente ley, estarán exentas del pago del Impuesto a las Ganancias Elevadas por los dos primeros años de su actividad ininterrumpida y pagarán sólo el 50 o|o del gravamen precitado que les pudiera corresponder por las ganancias obtenidas o acreditadas durante sus tercero y cuarto años de actividad ininterrumpida.

Art. 6.o Sustitúyese el artículo 16 de la ley número 10.597, por el siguiente:

"La ganancia o pérdida que resulte de la enajenación de bienes —incluso los que sean amortizables— (artículo 27), se computará siempre a los efectos del Impuesto.

En la enajenación de inmuebles afectados al giro de las empresas, la ganancia o pérdida estará dada por la diferencia entre el precio de venta y el valor establecido de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 9.o deducidas las amortizaciones.

Se consideran gravadas las ganancias obtenidas en la enajenación de un inmueble que hubiera estado afectado al giro de empresa, si no hubieran transcurrido dos años entre el momento de su enajenación y el de su efectiva desafectación.

También se computarán las ganancias derivadas de la venta de inmuebles adquiridos para liquidar créditos. En tales casos la ganancia o pérdida será la diferencia entre el crédito liquidado y el precio de venta del inmueble.

Por vía de excepción al principio de la discriminación de Activos y Ganancias en Exentos y Gravados, serán computables como Ganancias Gravadas las rentas y los resultados de la enajenación de los siguientes Activos que se considerarán Gravados:

A) En las Compañías de Seguros y Capitalización, los inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos.
B) En los Bancos, Cajas Populares, Casas Bancarias y Casas de Cambio, los inmuebles, títulos, cédulas, acciones, debentures o bonos.
C) En las Sociedades Financieras, los inmuebles, títulos, acciones, cédulas, debentures o bonos y aquellos que correspondan a su giro financiero.

A los efectos de caracterizar a las Empresas Financieras se estará a lo dispuesto por la ley N.o 10.810 y las disposiciones que la reglamentan.

La ganancia o pérdida a que se refiere este artículo se computará cuando haya sido efectivamente realizada y no cuando provenga de la simple valorización o desvalorización de los bienes.

Cuando se trate de títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures o bienes mobiliarios de análoga naturaleza, propiedad de las empresas con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se tomará como base para su computación en el activo gravado, la cotización o valor de los mismos al primero de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro".

Art. 7.o Sustitúyese el inciso B) del artículo 22 de la ley N.o 10.597 por el siguiente:

"Los aguinaldos, habilitaciones, gratificaciones extraordinarias y participaciones en los beneficios, realmente pagados a los empleados y obreros y Directores de Sociedades Anónimas por sus funciones independientes de las desempeñadas como tales, los que sólo se tendrán en cuenta hasta un importe que no exceda, en conjunto, del quince por ciento de las ganancias impositivas resultantes de los balances fiscales de las Empresas".

Art. 8.o Ampliando en favor de los contribuyentes el régimen estatuído por la ley N.o 10.597 y sus disposiciones concordantes, según el artículo 14 de esta ley, sustitúyense los incisos A) y D) del artículo 28 de aquella ley por los siguientes:

Inciso A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la Empresa. Sin embargo se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos en la siguiente forma:

1.o) Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.
2.o) Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.
3.o) Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.

Inciso D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favor de Directores y Síndicos. Sin embargo cuando las mismas personas, además de sus funciones como Directores desempeñen simultáneamente otras actividades remunerables en las Empresas, podrán éstas deducir sus emolumentos de las ganancias impositivas en la siguiente forma:

1.o) Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.
2.o) Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de pesos 1:500.000.00.
3.o) Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1:500.000.00.

En ningún caso podrán deducirse a efectos fiscales los emolumentos percibidos por cualquier concepto, incluso los casos del proemio de este inciso, por los Síndicos de las Sociedades Anónimas.

La Oficina Recaudadora podrá en cualquier caso, por motivos fundados, reducir y hasta suprimir las deducciones establecidas en este inciso y en el inciso A).

Para que procedan las referidas deducciones es menester que las Empressa realicen los aportes jubilatorios correspondientes.

Art. 9.o Los inmuebles de propiedad de las empresas, así como los que pertenezcan a los dueños o socios de las mismas, total o parcialmente afectados a su giro, se computarán en el Activo Gravado, por su valor de costo, haciéndose la proporción que corresponda al porcentaje de afectación, al giro en su caso, de acuerdo con las normas que se establezcan por vía reglamentaria.

Cuando el costo no pueda determinarse o sea inferior al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria más el 25 por ciento, el valor a tenerse en cuenta será este último.

La Oficina Recaudadora determinará el monto de las amortizaciones anuales que puedan corresponder a los inmuebles avaluados según se establece en el *apartado primero* de este artículo, con deducción del valor de la tierra.

Cuando en el momento de ingresar al patrimonio de una empresa, un inmueble se hallara gravado por una deuda hipotecaria a cargo de la misma, dicho inmueble se computará en el Activo Gravado, si estuviere afectado al giro, según el valor establecido por el apartado primero de este artículo, computándose la deuda hipotecaria o su saldo a la fecha de balance, en el Pasivo de la empresa, sin perjuicio de que, en el caso de que el inmueble sólo estuviere parcialmente afectado al giro, se proporcione el valor del bien en el Activo, de acuerdo a las normas que se establezcan por vía reglamentaria. El mismo criterio se seguirá con los inmuebles pertenecientes a dueños o socios de las empresas.

Art. 10. Sustitúyese el inciso K) del artículo 28 de la ley N.o 10.597, por el siguiente:

"Amortización de llaves, marcas y activos similares establecidos por simple valuación. En los casos de activos que, aún cuando importen una inversión real, no tengan duración limitada, la Oficina Recaudadora autorizará la amortización de dichas inversiones reales en un período no menor de cinco años ni mayor de diez. La diferencia entre el valor no amortizado y el valor de venta será computable a los efectos del Impuesto a las Ganancias Eventuales".

Art. 11. Sustitúyese el artículo 31 de la ley N.o 10.597, por el siguiente:

"Si desde el primero de enero de mil novecientos cuarenta y tres en adelante se hubieran formado o se formaran dos o más empresas, de cualquier índole, por desdoblamiento de capitales de un mismo conjunto económico; o si por fusión, absorción, consolidación, transferencia u otras operaciones análogas se reunieren empresas pertenecientes antes de esos hechos a la misma persona o conjunto económico, de modo que tales operaciones pudieran comportar la exención o disminución del pago del impuesto, prescindiendo de la existencia de todo propósito encaminado a ese efecto, la Oficina Recaudadora podrá reunir en un balance fiscal único, los resultados de las mismas o proceder al desdoblamiento de sus capitales a los efectos impositivos.

También en el caso de empresas o explotaciones que pertenezcan a una misma persona o conjunto económico y que trasladen beneficios o quebrantos entre sí, la Oficina Recaudadora podrá atribuir a cada una de ellas el resultado que realmente corresponda".

Art. 12. Sustitúyese el artículo 34 de la ley N.o 10.597, por el siguiente:

"La aplicación y percepción del Impuesto que se crea por esta ley estarán a cargo de una Oficina, (Dirección de Impuesto a las ganancias y ventas) que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Hacienda y cuyas facultades de fiscalización y régimen de relación con los demás órganos administrativos permanentes, reglamentará el Poder Ejecutivo.

La reglamentación establecerá, asimismo, las bases de percepción y contralor del impuesto, y las demás condiciones de tiempo y forma en que podrán operarse.

La Oficina de Recaudación podrá realizar todos los actos de fiscalización que sean necesarios, incluso los de hacer requerimiento de datos principales o complementarios, verificar la exactitud de éstos y también inspeccionar li-

bros, papeles y documentos de contabilidad del contribuyente y de terceros.

Podrá cometerse a la misma oficina la aplicación y percepción del impuesto creado por los artículos 2.o y siguientes de la ley N.o 10.054, de 30 de Setiembre de 1941.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 37 de la ley N.o 10.597, por el siguiente:

"En casos justificados, la Oficina Recaudadora podrá conceder prórroga o facilidades para el pago del impuesto, de la multa o el impuesto y multa, recargos o intereses o sustituir unos por otros, así como establecer, con máximo de treinta días, el tiempo hábil a que se refiere el artículo 48 de esta ley dentro del que deberán efectuarse las correspondientes consignaciones en caso de interponerse recursos contra las decisiones de la Dirección. Este plazo que será improrrogable deberá solicitarse al interponerse el recurso respectivo".

Art. 14. Las modificaciones a que se refieren los artículos 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10 de esta ley se aplicarán a los ejercicios económicos anuales iniciados o que se inicien a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Art. 15. A los efectos de la determinación del impuesto a que se refiere el artículo 52 de la ley N.o 10.597, se aplicará lo dispuesto por el artículo 35 de la misma. Cuando las ganancias gravadas no puedan determinarse con exactitud por cualquiera de las causales expresadas en el artículo 35, se estimarán de oficio por la Oficina Recaudadora la que liquidará el Impuesto que se adeude sin perjuicio de las sanciones a que tales actos u omisiones puedan dar lugar.

Salvo la prueba en contrario y a falta de otros antecedentes se considerará que las ganancias obtenidas en las operaciones realizadas (Artículo 52 de la ley) ascienden al 30 o|o del precio de venta denunciado por el contribuyente.

Cuando por causas fundadas la Oficina entienda que el precio denunciado no se ajusta a la realidad, podrá determinar el verdadero, mediante ajuste de capital —de acuerdo a lo dispuesto en la ley N.o 10.597, y sus reglamentaciones— y del sobreprecio.

Art. 16. En todos los casos en que se impugnaren las resultancias de las inspecciones realizadas por la Oficina, se aplicará el procedimiento previsto en el inciso 3 o) del artículo 44 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Los quince días perentorios para la impugnación se contarán del día siguiente de levantada el acta por la que se hace saber dichas resultancias.

Art. 17. Queda derogado el artículo 24 de la ley N.o 10.597.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 9 de 1948.

LEDO ARROYO TORRES".

NUEVO MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 2 de 1948.

A la Asamblea General:

La ley de 28 de diciembre de 1944, N.o 10.597 sobre impuesto a las ganancias elevadas, estableció que duraría tres Ejercicios anuales completos. Posteriormente, por ley de 27 de julio de 1946 N.o 10.756, se amplió por dos Ejercicios la vigencia de dicha ley (artículo 14).

Legalmente el plazo de vigencia del impuesto finaliza este año para todas aquellas empresas cuyos Ejercicios coinciden con el civil, y para las demás irá finalizando el año próximo.

Las razones que motivaron el impuesto a las ganancias elevadas no han variado y el Poder Ejecutivo, con fecha 8 de setiembre de 1948, remitió un proyecto de ley ampliando su vigencia por cinco Ejercicios.

Al proyectar dicha prórroga se prestigió por parte del Poder Ejecutivo importantes modificaciones a la ley, siendo la principal de ellas, la desgravación por la adquisición de Títulos de Inversión del Banco Industrial del Estado, reforma que habrá que considerarse en el momento que se crea oportuno estudiar esa otra iniciativa.

Fuera de esa modificación, que no puede estudiarse independientemente del proyecto del Banco Industrial, el proyecto del Poder Ejecutivo ampliando la vigencia del impuesto a las ganancias elevadas, contiene reformas de entidad y justas: exoneración a las empresas nuevas, asignaciones para servicios personales, perfeccionamiento en los métodos de avaluación y amortización de inmuebles, estimación de oficio de capital, amortización de activos nominales, cuya razón y fundamentos se expresan en el mensaje de 8 de setiembre de 1947.

Próximo a vencer el plazo de vigencia del impuesto, cumplo con el deber de solicitar la atención del Parlamento sobre el referido proyecto de ley, ya que, aceptadas o no las distintas modificaciones que se proponen, hay necesidad de conocer antes del vencimiento de la ley la posición del legislador, especialmente en el sentido de mantener o no la vigencia del impuesto a vencer.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión General.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a proponer que se aplace la consideración de este asunto para otra sesión.

Solicito esto, en primer término, por ser un asunto extraordinariamente complejo, que carece del estudio y del informe de la Comisión respectiva.

Inicialmente parecía que este proyecto involucraba la simple prórroga de la actual ley de impuesto a las ganancias excesivas. Pero de entrada nós enteramos, por el repartido que tenemos en la mano, que este proyecto va sincronizado con otro de Banco Industrial, que no está a consideración de la Cámara en el momento actual. Y luego nos enteramos aquí, sobre la banca, y sin tiempo para un estudio concienzudo y responsable, como corresponde a una ley de tanta importancia, de que se proyectan modificaciones sustanciales a la ley precitada, ya que si bien hay una ampliación de la vigencia de la ley, luego hay extensión o rebaja del impuesto a las ganancias elevadas de las empresas nuevas; se modifican las asignaciones por servicios personales; se incluyen en el activo gravado de las empresas, los valores públicos afectados directa y necesariamente al giro de las mismas; se refiere a la entrega de títulos de inversión en cuanto al impuesto; se modifica la amortización a los activos nominales; se establecen otras modificaciones diversas, y se incluyen luego disposiciones de tipo legal respecto a la estimación de oficio a los efectos de las ganancias eventuales del capital.

En mi concepto, la Cámara, sin informe de la Comisión, no puede tratar un proyecto que modifica en estas condiciones le ley de Ganancias Excesivas.

Además, como está proclamado en el pórtico del propio mensaje del Poder Ejecutivo que estas modificaciones están unidas a un proyecto de Banco Industrial presentado por el Poder Ejecutivo, creo que la Cámara no perdería absolutamente nada si este proyecto pasara a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios con el compromiso de que ella lo traiga informado a la primera sesión de la Cámara.

Entiendo que no se puede traer un proyecto de tanta importancia para ser tratado sobre tablas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que este proyecto tiene una extraordinaria urgencia, como lo he demostrado hace un momento.

Entiendo perfectamente las razones que ha aducido el señor Diputado Arismendi, pero esas mismas razones podrían haberse aducido para una cantidad de proyectos que hemos votado en estos días. Se han modificado leyes fundamentales del país; estamos a punto de modificar una, como la que se refiere al encaje bancario, con un grave peligro de inconstitucionalidad y, sin embargo la Cámara, a pesar de las razones invocadas, no se creyó libre de considerar este asunto.

Me parece que este impuesto de ganancias elevadas está en un momento dificilísimo de su historia. Quedan tres o cuatro días de sesiones hábiles para nosotros y para el Senado. Si no lo consideramos hoy, correremos el peligro de no sancionarlo el lunes, o de sancionarlo el lunes, y que el Senado no tenga tiempo de aprobarlo también, y mejor es prever que correr ese extraordinario riesgo.

En este proyecto de ley no hay más que dos artículos que pueden y deben ser suprimidos, que son el 3.o y el 4.o. Esos dos artículos se refieren a los fondos para el Banco Industrial que, por el momento, no tiene ambiente en el Parlamento.

(Apoyados).

—Excluyendo los artículos 3.o y 4.o, todas las otras disposiciones son perfectamente aceptables. Es más: las disposiciones que quedan son, casi todas, favorables al contribuyente y, en ese sentido, el mensaje del Poder Ejecutivo es perfectamente claro.

De modo que la Cámara está habilitada para votar este proyecto de ley, que tiene una categórica y absoluta urgencia. Creo que basta, como he dicho, con suprimir los artículos 3.o y 4.o. Y en este momento, como está presente en Sala el señor Ministro de Hacienda, seguramente podrá referirse a esta cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: este proyecto de ley, sacando los artículos referentes al Banco Industrial del Estado, que no está en el debate y que ya lo veremos en su oportunidad, tiene la virtud de que casi todas sus disposiciones son disposiciones de justicia y corrigen defectos de la ley de Ganancias Elevadas.

No hay absolutamente ningún interés fiscal en la ley; el único interés que hay es que la ley sea justa.

El Parlamento, ahora, se dará cuenta del grave riesgo que se corre si en esta sesión no trata el problema del Impuesto de ganancias elevadas. Porque si hay un impuesto que goza de prestiigo popular...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo comprendería las razones que da el señor Ministro de Hacienda, si se trata de la prórroga lisa y llana de la ley de Ganancias Elevadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No creo que haya ningún impuesto prestigioso; pero decía, señor Presidente, que si hay un impuesto que goza de prestigio en las masas populares es el impuesto a las ganancias elevadas.

(Apoyados).

—Yo no sé qué explicación podría darse a las masas populares si el Parlamento clausurara sus sesiones...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—...sin haber votado la prórroga del impuesto a las ganancias elevadas

Ese es el interés fundamental que yo tengo. Pero ya que se va a tratar la prórroga del impuesto, podría aprovecharse la oportunidad de aprobar esos artículos, que no hacen más que mejorar la ley. Pero insisto, señor Presidente, que para mí es fundamental que no se cierre el período legislativo sin que se apruebe la prórroga del impuesto a las ganancias elevadas.

Necesariamente, este proyecto, una vez sancionado en Cámara, tendrá que ir al Senado; de manera que el tiempo nos está quemando totalmente las manos.

Esas son las razones por las cuales pido que la prórroga de este impuesto se trate en la noche de hoy, para obtener que se considere también en el Senado.

Si los señores Diputados no desean tratar distintos artículos —y yo comprendo que eso suceda porque no hay informe del asunto— debe considerarse en esta sesión la prórroga lisa y llana.

(Apoyados)

—Yo no puedo pedir al Parlamento que improvise sobre artículos que fueron objeto de estudio en el Ministerio; pero la prórroga lisa y llana, por cinco años, del impuesto a las ganancias elevadas, tiene que votarse y si se vota hoy aquí, puede aprobarse también en el Senado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo he dicho que mi moción de aplazamiento surgía del texto de la ley; que si se trataba de la votación lisa y llana de la prórroga de la ley del impuesto a las ganancias elevadas, yo le iba a otorgar mi voto favorable y en tales condiciones había otorgado mi voto para incluir este asunto en la orden del día. Pero, en mi opinión, por un simple golpe de vista del proyecto, sin un estudio serio, parte del prestigio de esa ley se reduce por los artículos que se proponen a este respecto que, de acuerdo a las declaraciones que se han hecho, tiende a liberalizar el impuesto a las grandes ganancias, y no puede considerarse de igual manera la liberalización del impuesto a las ganancias elevadas que la liberalización del impuesto al consumidor.

Estamos en dos terrenos distintos y con dos criterios diferentes en materia impositiva. Por eso, en mi opinión, la prórroga de la ley es justa y debe sancionarse. En cambio la modificación de la ley atenuando sus conclusiones —cuando por cálculo "grosso modo" y de memoria, si no me equivoco, en 1946 existieron $ 77:000.000 en ganancias elevadas y en 1947 alcanzaron unos $ 80:000.000, no en el monto del impuesto sino en las cifras calculables — no debe aprobarse, sino que debe tenderse a la obtención de recursos para los presupuestos y para la financiación de obras sociales para el país.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado Arismendi.

(Interrupciones).

—¿Insiste en su proposición el señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Yo retiro mi moción de aplazamiento del asunto si se redacta sobre tablas una moción de prórroga de la ley del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una pequeña aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Quiero aclarar que cuando yo propuse que la ley se trate como viene en el mensaje del Poder Ejecutivo, con la exclusión únicamente de los artículos 3.o y 4.o, no trato de favorecer a los contribuyentes ni a los grandes empresarios, como parecería deducirse de las palabras del señor Diputado Arismendi. Esta ley tiene algunas ventajas para los contribuyentes, que deben merecer ventajas. Por ejemplo, respecto a las empresas o en las industrias nuevas hay una cierta liberalidad en el sentido de favorecer el incremento de las mismas, o de favorecer el nacimiento e incremento de esas nuevas industrias, precisamente en momentos de grandes industrializaciones en el país.

De modo que no se trata de beneficios para las grandes empresas, sino de un conjunto de beneficios, generalmente para las pequeñas y medianas empresas, que lo merecen, en momentos en que tanto se predica "más producción", "más producción".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que no es así como dice el señor Diputado Brena. En primer término, porque el artículo 5.o, que establece la excepción para las industrias nuevas por dos años, y luego reduce el gravamen...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite observar al señor Diputado que está entrando al fondo del problema. El señor Diputado ya ha retirado su proposición.

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy contestando una alusión y, en materia de contestación de alusiones, quien habla soy yo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: aunque las califica la Mesa.

SEÑOR ARISMENDI. — Entonces, el artículo 5.o significa prácticamente liberar a determinadas industrias, de las llamadas nuevas, del pago del impuesto por dos años y luego reduce el gravamen en un 50 o|o.

Si las industrias nuevas, o viejas, pagan ganancias elevadas, es decir, impuestos por encima de una tasa determinada, significa que están en condiciones de soportar el impuesto que, si por algo peca, es por su espíritu reducido y por su insuficiencia en ese sentido.

Pero luego hay artículos que tienden a reducir el impuesto, como por ejemplo en lo que se refiere a los sueldos de los directores, y ya es conocida la vieja treta de las grandes empresas para eludir el impuesto a las ganancias elevadas, fijándose determinados sueldos y determinadas cantidades de dinero para gastos de los directores, que se incluyen dentro del presupuesto de los mismos y se excluyen del rubro de ganancias

Mis palabras no son, a pesar del estudio ligero que he debido hacer en esta banca, aventuradas ni prejuzgan. Creo que se expresan de acuerdo al propio criterio proclamado por el mensaje en sus primeras palabras.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el proyecto.

SEÑOR SOLARES. — ¿Qué proyecto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto en discusión, señor Diputado. Hay uno solo en la Mesa.

SEÑOR SOLARES. — ¿Es el que tenemos en nuestra banca?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. Es el proyecto de Ganancias Elevadas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me permiten, se podría votar el artículo 1.o y luego postergar la consideración de los demás artículos, porque el artículo 1.o es el de la prórroga.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa anuncia a los señores Diputados que hay un proyecto sustitutivo del señor Diputado Tróccoli.

Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un ejercicio la vigencia del impuesto creado por la ley número 10.597, disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2.o Comuníquese, etcétera".

—La Mesa observa que ahora hay dos proyectos. Es la Cámara la que debe tomar como base de discusión uno de ellos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se aprueba éste y durante el año hacemos el estudio de la ley.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo creo señor Presidente, que la Cámara no puede tomar como proyecto para discutir este de 17 artículos que tenemos en nuestra banca y en su defecto debe tomar como base de discusión el último proyecto presentado por el señor Diputado Tróccoli que establece la prórroga lisa y llana de la actual ley y demás disposiciones concordantes sobre el impuesto de Ganancias Elevadas.

En ese sentido mociono para que la Cámara tome como base de discusión el último proyecto leído.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar ..

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en realidad sorprende tener que tratar un proyecto de esta naturaleza rápidamente sin un previo enfoque de todos los legisladores sobre las consecuencias directas de la prórroga del impuesto creado por la ley número 10.597 sobre ganancias elevadas.

Recuerdo señor Presidente que desde nuestro sector, cuando fué sancionado por primera vez el proyecto de ganancias elevadas, se levantaron algunas voces a los efectos de tratar de impedir la sanción del mismo. Y transcurrido el tiempo, señor Presidente, vemos cuánta razón tenían esas voces. Creo que a pesar de lo que dice el señor Ministro de Hacienda, este es un impuesto absolutamente impopular, totalmente impopular.

¿Y por qué, señor Presidente me permito hacer una manifestación de este orden? Porque haber establecido un impuesto a las ganancias elevadas es afirmar que el Estado permite y alienta a las ganancias excesivas. Y en el momento en que evidentemente, señor Presidente, estamos viviendo en una tremenda espiral inflacionista que está llegando a los máximos grados, volver a prorrogar este impuesto sin una modificación radical que impida las ganancias elevadas, que impida a las firmas que con un millón de pesos de capital se permiten obtener ganancias de otro millón y pagar cuatrocientos o quinientos mil pesos a Ganancias Elevadas, es, señor Presidente, ir contra el propio pueblo y el pueblo no puede ser, de ninguna manera, partidario de un impuesto de esta naturaleza.

El camino debe ser otro, señor Presidente Tenemos que ir a la eliminación de esas ganancias elevadas, a devolver al pueblo lo que obtienen demás esas empresas, devolvérselo por vía directa. Y no muy lejos de aquí tenemos ejemplos.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Yo me veo en la obligación de improvisar un poco, pero recuerdo que en la Comisión de Abaratamiento de la Vida, nosotros hemos pedido balances e intervenciones a diversas empresas y hemos visto que, según los propios documentos de la oficina de Ganancias Elevadas, empresas con capital de doscientos o trescientos mil pesos obtenían ciento cincuenta, ciento ochenta o doscientos mil pesos de ganancias; y empresas con un capital originario de un millón de pesos —que luego por capitalizaciones hechas quién sabe en qué forma, sin ser debidamente estudiadas, llegaron a un capital de cinco millones de pesos— obtenían al final de sus ejercicios utilidades cercanas a los dos millones de pesos trabajando en artículos que consumen las clases más modestas de nuestro país.

(Muy bien!).

—Y esto parece ser alentado por el Estado cuando se convierte en socio de esas empresas, en una pequeña parte, cuando esa utilidad pasa de un diez o de un doce por ciento.

Me parece, señor Ministro y señor Presidente, que por estas consideraciones ese impuesto, evidentemente, no puede ser popular.

El señor Diputado Tróccoli hace breves minutos me está pidiendo una interrupción que con gusto le voy a conceder. Sé que me va a hablar del intervencionismo.

(Interrupciones).

—Yo no soy contrario al intervencionismo del Estado, pero el intervencionismo del Estado se tiene que producir en los casos donde se ataca evidentemente la colectividad, y uno de ellos es éste, señor Presidente. Vamos a ver la fortuna que amasó Campomar y Soulas con los tejidos que tenemos que utilizar todos nosotros; vamos a la Fábrica de Alpargatas; vamos a las Cervecerías del Uruguay; vamos a ver qué utilidades tiene Vidplan, y vamos a intervenir.

No vamos a proteger a las sociedades anónimas, vamos a impedir que obtengan esas grandes utilidades; esa debe ser la misión del Estado. Pero el camino es otro, y está en la ley de Subsistencias que todos votamos con absoluta fe y que no se ha aplicado, donde le dábamos al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, todos los sectores de la Cámara — proyecto que fué informado también por un compañero de sector— las facultades necesarias para impedir el aumento de todos estos artículos, y, más aún, para ir a la rebaja de los mismos.

Y yo pregunto si algún artículo de Campomar y Soulas ha sido rebajado —y no me voy a personalizar con esta empresa Vamos a hablar de todos los textiles si alguna fábrica ha rebajado sus artículos como consecuencia de la aplicación de esta ley Sin embargo, ¿cuánto están pagando a Ganancias Elevadas esas empresas?

Por el contrario, todos estos artículos textiles, alpargatas, etcétera, han sido aumentados en su precio, a pesar de que las fábricas pagan cifras millonarias de impuestos a Ganancias Elevadas. Y así vamos a ir recorriendo todos.

(Interrupciones)

—Nosotros, que llegamos a estudiar el costo de los aceites al detalle, descubrimos en aquella Comisión, en un trabajo que ha quedado ignorado, pero que tiene que llegar al seno de este Cuerpo, cómo se engañaba a nuestro pueblo dándole aceite falsificado, pudiéndose comprobar con análisis hechos en todas las oficinas que se vendía como aceite de oliva el de girasol o de maní y que las empresas obtenían ganancias elevadísimas. Ese trabajo no puede quedar ignorado.

Y nosotros admitimos esas utilidades cuando establecemos que el Estado se toma para sí un pequeño porcentaje de esas grandes utilidades. Creo que este camino es profundamente equivocado; el camino debe ser otro, señor Presidente: impedir esas grandes utilidades.

SEÑOR LORENZI. — Entonces podemos expropiar todas las industrias.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Lorenzi quiere colocar una pica en Flandes diciendo: "Podemos expropiar todas las industrias". Si ustedes van a ser los que manejan esas industrias, jamás, porque sabemos que el resultado sería otro, se encarecerían todas esas industrias.

Los hechos nos dan la razón y abonan mis palabras. El camino es otro.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—El camino es el del intervencionismo sano del Estado, en defensa de los más, en defensa del pueblo consumidor, al que no se le defiende con una ley como ésta, cuando el Estado se asocia con una parte de esas mayores utilidades, de esas utilidades que las cree lícitas y sin embargo las grava.

El camino no es ese; el camino tiene que ser otro, y más beneficios va a redituar para la población consumidora la aplicación estricta de las normas establecidas por la ley del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, que simplemente el enunciado de la prórroga de esta ley. Aquí se cobran veinticuatro millones para el Estado, pero mucho más redituaría si no tuvieran que pagar a ganancias elevadas todas esas empresas que obtienen beneficios cuantiosos. La lógica indica que el camino es otro.

Tenemos que volver sobre todo esto. Reconozco que plantear este problema así en estos instantes, es un error, y canto mi culpa por plantearlo, pero yo no puedo dejar de decir lo que he venido viendo a través de mi actuación parlamentaria, para dar una voz de alerta y para decir que en algún momento podremos votar, porque no podemos dejar sin recursos al Poder Ejecutivo, la prórroga por un año más de esta ley, pero anunciando que será la última vez; que tenemos que cambiar radicalmente nuestro sistema impositivo, sobre todo en esta materia; que no es posible que sigamos haciendo los grandiosos dividendos de las sociedades anónimas a costa del dolor y el sufrimiento de todo el pueblo.

La lógica indica otro camino, y a él hemos de dedicar nuetros esfuerzos en el seno de nuestro Parlamento para

intervenir todas esas sociedades que obtienen esos grandiosos dividendos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Como la Cámara votó que esta sesión terminara a las 21 horas voy a proponer que se prorrogue por los minutos que sean necesarios, que serán pocos, naturalmente, hasta que se termine con la consideración de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. Se va a votar la moción del señor Diputado Tróccoli, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la consideración de este problema.

(Se vota: **32 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dos palabras, solamente, porque yo sé que la ley se va a votar, desde luego, porque entre un mal mayor y un mal menor, supongo que la Cámara optará por el mal menor.

Sin perjuicio de tomar todas las medidas que se quieran, para controlar los precios, lo fundamental es gravar las ganancias elevadas, para obtener, no tanto una ganancia del Estado, sino que ello sea un mal negocio para el hombre que levante demasiado los precios.

El Ministro de Hacienda cree que para baratar los precios hay que aumentar la producción. Para luchar contra una firma que tenga un monopolio de determinada mercadería, el camino más fácil es propiciar la implantación de nuevas industrias en esa misma mercadería. A eso obedecía el proyecto del Banco Industrial

Debo declarar que el Ministerio de Hacienda ha ejercido sobre las sociedades anónimas, una política de fiscalización, de severidad y de contralor que no se había ejercido nunca en este país.

Y en cuanto a la bancada herrerista, el Ministro de Hacienda ha venido con proyectos de impuestos para gravar a las sociedades anónimas, y vamos a ver si está dispuesta a gravarla en la forma que propone el Poder Ejecutivo.

En este problema concreto, no es posible que si no se hace el contralor de precios, se deje a estas mismas sociedades —que sublevan al señor Diputado— con las manos libres para ganar lo que quieran y para embolsar cualquier ganancia, por más excesiva que sea.

En el momento de votar esta ley, debo destacar que el Ministro de Hacienda es partidario de cualquier aumento de tasa que el Parlamento quisiera proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **43 en 47. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

En este momento corresponde poner a votación la moción del señor Diputado Solares, para que se tome como base de discusión el proyecto del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR SILVA. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por un Ejercicio la vigencia del impuesto creado por la ley número 10.597, disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

—Se va a votar si se toma como base de discusión el proyecto leído.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se necesitan cincuenta votos conformes.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué son necesarios cincuenta votos, si no se crea un nuevo impuesto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque sancionar la prórroga de un impuesto realmente es votar un nuevo impuesto.

Se va a votar el artículo 1.o, leído.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

SEÑOR GIURIA. — Pido que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica nominalmente la votación.

(Se vota: **6 en 52. — Negativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto aprobado.

(Se vota: **45 en 53. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por un ejercicio la vigencia del impuesto creado por la ley N.o 10.597, disposiciones concordantes y complementarias.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nada más que para decir que he votado afirmativamente, y que mantengo totalmente las afirmaciones que hice; pero para impedir que quede sin recursos el Poder Ejecutivo, es que voté por la afirmativa esta prórroga por el término de un año.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa, aunque creo que la ley de Impuesto a las Ganancias Excesivas es extraordinariamente leve, como ya lo he dicho; pero ante la situación creada esta noche, es evidente que la no votación de este proyecto significaría la desgravación total de las grandes ganancias, a las empresas que están redondeando millones.

(Apoyados).

—Creo, como el señor Diputado Ferrer Serra, que es necesario estudiar más a fondo la obtención de recursos en las ganancias de las grandes empresas, que entrelazan sus intereses, y que al mismo tiempo se sientan esas personas en los Directorios de los Bancos y en las direcciones de industrias coordinadas, llegando a formar los elementos iniciales de una oligarquía que está controlando la parte fundamental de la industria y de la producción nacional.

20

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo pediría que la Cámara sacrificara unos minutos más y entrara a la consideración de la otra preferencia que correspondía tratar a continuación, o sea, el proyecto sobre aumento del capital del Frigorífico Nacional, que supongo no va a provocar debate porque el informe está suscrito por todos los representantes de los sectores de la Cámara. De manera que en diez minutos más podríamos aprobar un proyecto cuya sanción urge, porque de lo contrario no podría tratarse por el Senado en este período legislativo

Si no promoviere discusión, yo tampoco voy a hacer uso de la palabra en homenaje a la sanción de este proyecto.

De manera que hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto se trate el proyecto sobre aumento del capital del Frigorífico Nacional, a que me he *referido.*

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Terra.

(Se vota: **28 en 48. — Afirmativa**).

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en noveno término: "Frigorífico Nacional. (Ampliación del Empréstito Interno por la suma de $ 3:500.000.00)".

(Antecedentes:)

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00, con el servicio del 5 por ciento de interés anual y el 1 por ciento por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.o. El monto de ese empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art 3o El servicio de intereses y amortización de la ampliación del Empréstito a que se refiere la presente ley, será atendido por el Frigorífico Nacional con cargo a los resultados de la explotación.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario .

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 19 de 1948.

A la Asamblea General:

El adjunto proyecto de ley, por el cual se propone la ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, toma origen en una situación irregular existente en la mencionada planta industrial, que es forzoso prevenir por vía legislativa a efectos de normalizar el ritmo de sus negocios. Asimismo forma parte de este proyecto la satisfacción de un conjunto de necesidades de aquella fábrica, que las exigencias actuales de la técnica y de la economía del trabajo, colocan en un primer plano, en función tanto de los cometidos que su ley de creación le asigna dentro de la producción y del consumo, como respecto a sus medios de industrialización que urge modernizar para abatir los costos por un adecuado ajuste y perfeccionamiento de su equipo actual.

El aumento de emisión de la deuda que se solicita por el proyecto de ley que acompaña este mensaje, asegura de prestarse sanción en virtud de las circunstancias expuestas, una solución que si bien puede considerársele parcial para estos problemas, contempla el aspecto de su necesidad más impostergable que lo constituye, ahora, la ampliación del monto del capital en giro para el desarrolo de las operaciones que tiene a su cargo.

El análisis de los diferentes aspectos que integran la situación creada y la prioridad resultante para encarar las soluciones más perentorias de cada uno de ellos, tiene su base en razones que, aunque se conceptúan inaplazables para todo el conjunto por la entidad del mismo, hace que deba destacarse sin embargo como de opción preferente en el momento, el planteamiento del aumento del capital en giro del Frigorífico Nacional, en atención al beneficio de sus proyecciones inmediatas sobre la actividad comercial, movilización de los productos que industrializa y volumen intrínseco de esos negocios.

Por lo demás, cabe significar que oportunamente y como conclusión de los estudios que el Poder Ejecutivo realiza conjuntamente con los Directores del Frigorífico Nacional, ha de ser elevado en un nuevo proyecto de ley los lineamientos generales y recursos, que respalden la iniciativa tendiente a establecer el capital que ha de destinarse a la construcción definitiva de la fábrica del Frigorífico Nacional y a la transformación de su filial "Casa Blanca", en una planta frigorífica que propenda a la evolución granjera y ascenso de la economía pecuaria de un vasta zona productora de la República.

El proyecto de ley adjunto, dispone el aumento del capital en giro del Frigorífico Nacional en $ 3:500.000.00 e incluye en su articulado los aumentos consiguientes en las tasas del impuesto creado por el artículo 5.o de la ley de setiembre de 1928. Se estableció por el citado artículo — que integra la ley de creación de aquel instituto industrializador— un impuesto de medio milésimo por cada kilo de animal en pie, que pagaría el vendedor en todas las operaciones de compra-venta que se realicen en las Tabladas del país o directamente por los frigoríficos, fábricas, saladeras y faenadores de ganado vacuno y ovino, destinados al abasto o a la exportación. Con los recursos provenientes de ese impuesto, se atendió el servicio de amortización e intereses del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, creado por la misma ley y que por leyes sucesivas fué elevado en la forma de que da cuenta el siguiente cuadro:

	Emisión autorizada	Límite O calculado
Ley setiembre 6 de 1928	$ 5:000.000.00	$ 5:000.000.00
Decreto - ley abril 29 de 1933	" 5:000.000.00	" 10:000.000.00
Decreto - ley mayo 2 de 1933	" 2:000.000.00	" 12:000.000.00
Ley agosto 15 de 1947	" 2:000.000.00	" 14:000.000.00
	$ 14:000.000.00	

Por las autorizaciones legislativas pertinentes para cada ocasión, se concretó a la vez, la aplicación y destino de los fondos del referido empréstito, precisándose sus inversiones y detalles, en la relación que subsigue:

1.º Para adquisición, equipamiento y construcción de la Planta Industrial	$	10:000.000.00
2.º Para sucursales, cámaras frigoríficas y obras	"	2:000.000.00
3.º Para el giro de los negocios	"	2:000.000.00
Total	$	14:000.000.00

La emisión sucesiva de esta deuda no trajo sin embargo ninguna modificación de los recursos impositivos determinados por el artículo 5.o, originándose entonces como ya expresamos, una situación deficitaria que es necesario regularizar legislativamente por que aumenta en cada ejercicio de manera cada vez más pronunciada.

Es bajo este estado de premiosa necesidad para el organismo industrial referido, que el Poder Ejecutivo somete a la consideración legislativa el adjunto proyecto de ley, cuyos alcances y prelación por sobre otros aspectos del problema quedan señalados en este mensaje.

Me es grato reiterar a ese alto Cuerpo, las seguridades de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:500.000.00 con el servicio del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.º El monto de ese Empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art. 3.º Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.º:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.0017$ por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.º de la ley 8.282.

B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.º de la ley 8.282, reglamentada por el decreto 8.392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala: Vacunos: Grandes, a $ 0.90 por cada uno. Chicos, a $ 0.45 por cada uno.
Ovinos: Grandes, a $ 0.18 por cada uno. Chicos, a $ 0.09 por cada uno.

Art. 4.º La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Mon-

tevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Fomento de la Producción, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Fomento de la Producción —integrada al efecto con la de Asuntos Financieros y Bancarios— ha considerado el adjunto proyecto de ley, venido con sanción del Senado.

El proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda "Empréstito Interno Frigorífico Nacional", en pesos 3:500.000.00 (tres millones quinientos mil pesos m|n.), destinado ese importe a aumentar el capital en giro del Instituto.

La emisión autorizada del Empréstito Frigorífico Nacional alcanza a la fecha a catorce millones de pesos. De ese total, dos millones de pesos se destinan, por prescripción legislativa, a capital de giro.

Huelga decir que esa suma resulta hoy por demás insuficiente. Los aumentos experimentados en el correr de los últimos años en el valor de las haciendas, salarios, maquinarias, repuestos, combustibles etc., determinan que el costo de un animal faenado represente hoy, sumas muy superiores a lo que significaba cuando la ley fijó el capital de giro de que podría disponer el Instituto.

Para suplir la insuficiencia de su capital en giro el Frigorífico ha debido recurrir hasta ahora, por sumas millonarias, al crédito bancario, con la consecuencia perjudicial que de ello deriva para la economía del organismo, debido a las elevadas sumas que por concepto de intereses debe sustraer a su giro, que inciden luego, en definitiva, sobre los resultados de su explotación.

Ello justifica, pues, la preocupación del Poder Ejecutivo de proporcionar al Frigorífico Nacional las sumas necesarias para atender sin mayores inconvenientes el desarrollo de sus negocios.

En el proyecto del Poder Ejecutivo sometido a la Asamblea General, se propone, además de la ampliación del capital en giro a que se ha referido la parte anterior del informe, un aumento de $ 0.00175 por kilo de peso vivo, del impuesto a que están sometidas las ventas de haciendas vacuna y ovina que se efectúan en las tabladas del país.

La ley de creación del Frigorífico Nacional, de 6 de setiembre de 1928, estableció en su artículo 5.o un impuesto de $ 0.0005 por kilo de peso vivo, o su equivalente por animal vacuno u ovino, que se abonará en todo el país por la hacienda que se venda con destino a la industria o al abasto.

Se estimaba que el producido del impuesto sería suficiente para cubrir los servicios de interés y amortización de la deuda de cinco millones de pesos, capital inicial que la ley citada asignaba al Frigorífico.

Leyes posteriores de abril 29 de 1933, mayo 2 de 1933 y agosto 15 de 1941, llevaron el monto autorizado de la emisión del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, a la suma de catorce millones de pesos.

Pero ninguna de esas medidas legales modificó el impuesto de medio milésimo establecido en la ley del año 1928, originando una situación deficitaria que es necesario regularizar por el mecanismo de la ley.

El promedio anual producido por el impuesto en el último quinquenio es de $ 204.513.00. Esa suma es insuficiente para cubrir el servicio de la deuda emitida, que, estando a cargo del Nacional, significa para el Instituto un aporte de centenares de miles de pesos por año.

Para resolver ese inconveniente, que afecta de modo considerable la marcha del Frigorífico, el Poder Ejecutivo propuso la elevación en $ 0.00175 del actual impuesto de $ 0.0005. El aumento proyectado llevaría el producido del impuesto, sobre la base del promedio de faena de los últimos cinco años, a una suma aproximada de pesos 1:036.800.00, cantidad suficiente para efectuar el servicio de la deuda emitida y de la ampliación que se autoriza por el presente proyecto.

El Senado modificó el proyecto del Poder Ejecutivo suprimiendo el aumento del impuesto que se proponía.

La Comisión de Fomento de la Producción y los miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios que la integran para estudiar este proyecto, consideran que la modificación introducida por el Senado, es inconveniente.

El aumento de la emisión que se autoriza, si no va acompañada de la elevación del impuesto, no cambia sensiblemente la situación del Instituto. El Frigorífico no tendrá que recurrir, en adelante, al crédito bancario para atender el giro de sus negocios, ahorrándose así los correspondientes intereses. Pero, en cambio, tendrá que efectuar el servicio de la deuda que se autoriza. De donde resulta que la situación será, más o menos, la misma que hasta ahora.

Vuestra Comisión integrada entiende que el proyecto del Poder Ejecutivo permitiría seguir al Frigorífico Nacional un derrotero más firme y más fácil, eliminando uno de los obstáculos más considerables de los que han trabado su marcha.

Es por ello que aconseja a la Cámara, aprobar el adjunto proyecto de ley, tal como fué remitido *por el Poder* Ejecutivo a la consideración legislativa.

Sala de la Comisión, diciembre 20 de 1948.

Carlos L. Fischer, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — José Pedro Cardoso. — José E. Urrutia Serrato. — Toribio Olaso. — Esteban J. Bacigalupi. — Ciro Ciompi. — Salvador García Pintos. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique Oribe Coronel. Amelio Fraga. — Héctor Rodríguez (con salvedades).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir en el país una ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, por la suma de $ 3:300.000.00 con el servicio del 5 o|o de interés anual y el 1 o|o por lo menos de amortización acumulativa, por sorteo cuando esté a la par o arriba de ella y a la puja cuando se cotice a menos precio.

Art. 2.o. El monto de ese Empréstito se destinará a la ampliación del capital en giro del Frigorífico Nacional.

Art 3.o. Para subvenir al servicio de amortización e intereses de la ampliación del Empréstito a que se refiere el artículo anterior y al déficit que resulta para el Frigorífico Nacional de la insuficiencia del monto del impuesto creado por la ley de 6 de setiembre de 1928, artículo 5.o:

A) Créase un impuesto complementario de $ 0.00175 por kilo de peso vivo que abonará todo vendedor de haciendas vacunas y ovinas que realice operaciones en las balanzas oficiales del país en las condiciones que establece el artículo 5.o de la ley 8.282.

B) Modifícase el impuesto que determina el artículo 5.o de la ley 8.282, reglamentada por el decreto 8.392, para los animales vacunos y ovinos que se faenen en el interior, ajustándolo a la siguiente escala: Vacunos: Grandes, a $ 0.90 por cada uno. Chicos, a pesos 0.45 por cada uno.
Ovinos: Grandes, a $ 0.18 por cada uno. Chicos, a $ 0.09 por cada uno.

Art. 4.o. La percepción de los impuestos provenientes de las ventas que se realicen en la Tablada Nacional (Montevideo y Fray Bentos) quedan a cargo de la Dirección de Ganadería.

En los demás casos y donde no existan balanzas oficiales, el cobro de dicho impuesto estará a cargo de las Intendencias Departamentales.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 20 de 1948.

Carlos L. Fischer, Miembro informante. — Gabriel Terra, Miembro informante. — Humberto Badano. — Carlos M. Mattos. — José Pedro Cardoso. — José E. Urrutia Serrato. — Toribio Olaso. — Esteban J. Bacigalupi. — Ciro Ciompi. — Salvador García Pintos. — Arturo Reyes Cabrera. — Enrique Oribe Coronel. Amelio Fraga. — Héctor Rodríguez (con salvedades).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR TERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: 32 en 47. — Afirmativa).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 32 en 47. — Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Para aprobar este artículo se necesitan cincuenta votos conformes, y sólo hay cuarenta y seis señores Diputados en Sala.

SEÑOR TERRA. — Propongo que se cierre la discusión sobre este artículo y se aplace el asunto a fin de votarlo cuando haya número suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra la discusión sobre el artículo 1.o.

(Se vota: 28 en 46. — Afirmativa).

—Queda aplazada la consideración del problema para cuando haya quórum suficiente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó a la hora 21 y 3 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 2º PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Oscar P. Calteriza
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dutort y Alvarez
Pro-Secretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquigrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B Moreno
Dr. César A Piffaretti
D. Juan T Quilici
D. Gastón R Rosa
Arq Horacio Terra Arocena
Esc Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Juan Gregorio González

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —

D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —

D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —

D Felipe Amorim Sánchez
D Rodney Arismendi
D Esteban Arostegui
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
D Oscar P Calteriza
Esc Jorge Carbonell y Migal
Dr. Arturo J Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
D. Roberto Ferreira Feria
Dr. Salvador García Pintos
D Carlos María Gurta
Dr Efraín González Conzi
Dr Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr Héctor A. Grauert
Srta María Mercedes Idiartegaray
D Alfredo L Laens
D. Arturo Lezama
Dr. José G Lissidini
Dr. Juan Carlos López
Dr. José Miranda
D Carlos A Mora Otero
Da. Zulma Soto F de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sarmiento
D Silvio H Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr Guillermo Stewart Vargas
D Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli
D. Donato Cartolano.

ROCHA —

D Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr José Pedro Cardoso
Dr Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SAN JOSE —

D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A Gómez Gavazzo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D César Z Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: Dr. Sofildo Hernández
Secretario: D. Carlos M. Giuria
D. Juan Carlos Anfusso
Dr. Juan B. Carballa
D. César Z. Palomeque

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
D. Rodney Arismendi
D. Pedro Chouhy Terra
Dr Héctor A. Grauert
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Dr. Héctor Payssé Reyes
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Alfredo Dupetit Ibarra
Dr Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban J. Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Oscar P. Callerisa
D Carmelo R González
Srta. María Mercedes Idiartegaray

Secretario: D. Juan P Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr Saúl Pérez Casas
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. José Miranda
Dr. Alfredo J. Solares
Dr Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José F. Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
Dr A. Carlos Cutinella
D Eduardo Eyherachar
D. Carlos V. Mora Otero

Secretario: D. Aparicio Orgas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: D Arturo Reyes Cabrera
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr José Pedro Cardoso
D. Carlos L Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D Ventura Puig
D. Héctor Rodríguez
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D Bernabé C. Nobile

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mario R. Gaggero
Secretario: Dr José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr Oscar Bonilla García
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D Polonio Garicoits
D. Hugo L. Ricaldoni
D Fermín Sorhueta

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: Dr. Wáshington Beltrán
Dr Tomás G Brena
Dr Arturo J Dubra
D Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr Efraín González Conzi
D Carlos B Moreno
D. Enrique Rodríguez

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arostegui
Dr Javier Barrios Amorín
D. José M Damboriarena
Dr. Luis Ottó
Dr César A Piffaretti
D Ventura Pires
D. Jaime E Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa

Secretario: D. Angel X. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M Olà
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobreño

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Francisco Areco
D. Roberto Ferreira Feria
Da Margarita Abreu de Machado
Da Zulma Soto F. de Otamendi
D. Silvio H Silva

Secretario: D. José Pedro de León

Montevideo, Junio de 194[illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Jueves 17 de Marzo de 1949 — Núm. 12714

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a las Policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días de 7 y 30 a 12 y 30 horas, hasta el día 15 del corriente, y del 16 en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del actual a la hora 15. — Montevideo, Marzo 7 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.15-20594-v.mz.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suminitsro de papeles varios y obra de diversos colores, cartulinas y materiales de encuadernación e impresión, de acuerdo a los pliegos de condiciones (general y particular), que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (3.er piso) en horas hábiles de Oficina. Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, se presentarán en la mencionada oficina el 22 del corriente a la hora 15, en cuyo acto, se procederá a su apertura, en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Marzo de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.12-20572-v.mz.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 21
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir hornillas yerba mate de 15 y 18 mms., botones blancos de 18 mms., botones dorados, finos, botones corozos escudo, pielcitas de castor, puños de lana marrón para camperas, fajas de lana marrón para camperas, cierres metálicos, medias argollas [illegible] nudos húngaros, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20607-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir borceguíes color caoba y borceguíes color negro, con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Marzo de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.16-20608-v.mz.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para la torrefacción de 20.000 kilos de café en grano, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 hasta el día 15 del corriente, inclusiave, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.14-20579-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, blanca, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, hasta el

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000 00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000 00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100 000 00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200 000.00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001 00	"	"	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

15 del corriente, inclusive, y en adelante de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Marzo de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.14-20580-v.mz.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18. — Asunto N.o 200|1763|1832
Primer llamado
Llámase a licitación pública N.o 18 para adquirir: frazadas reglamentarias con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las nueve horas (9 horas. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20531-vmz.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 128. — Asunto N.o 84
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 128 para adquirir: tarritos extracto de pomidoro, dulce de membrillo en paquetes, dulce de membrillo en latas, harina de trigo, sal fina, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Marzo de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Marzo 4 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.9-20532-v.mz.19.

SANIDAD MILITAR
AVISO IMPORTANTE
Licitación privada trimestral
Pónese en conocimiento de los proveedores de la Institución y de los interesados en general que a partir del 1.o de Marzo del año en curso se pedirán cotizaciones trimetrales para todos los renglones por los cuales habiéndose llamado a licitación pública no se hubiesen presentado proponentes y para aquellos que no llegasen en el consumo anual a la cantidad límite de $ 1.000.00 (mil pesos).
El régimen a seguirse y al cual deberán ajustarse estrictamente los proponentes será el siguiente:
I) Los pedidos de artículos solicitados por las Secciones de la Institución estarán en exhibición en la Oficina de Aprovisionamiento los meses de Diciembre, Marzo, Junio y Setiembre, del 10 al 20 de los mencionados meses.
II) La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de los citados meses.
III) Si cualquiera da las fechas indicadas coincidiese con un feriado se efectuará el día hábil inmediato posterior.
IV) Las horas de apertura se distribuirán en la siguiente forma: 9 horas: artículos de farmacia, droguería, dentales, cirugía, aparatos médicos, etc.; 10 y 30 horas: artículos de almacén, ferretería, bazar, barraca, electricidad y tienda; 11 horas: artículos de librería varios.
V) Las propuestas vendrán en sobre cerrado, dirigido a la Comisión de Compras, y en cuyo exterior constará expresamente el nombre de la firma ofertante, la hora de apertura y en qué clase de ramo de los especificados en el párrafo V cotiza.
VI) Todas las propuestas, ensobradas en la forma indicada, deberán encontrarse en el buzón de la Oficina de Aprovisionamiento el día de apertura antes de la hora 8 y 15, después de la cual no se admitirá, bajo ningún pretexto, sobre alguno.
VII. Las propuestas vendrán escritas a máquina, sin enmendaduras y citando el número de renglón correspondiente.
VIII) Los precios y pesos serán dados en forma neta.
IX) Se deberán indicar en la propuesta la marca de los artículos que se oferten.
X) El plazo mínimo de mantenimiento de propuestas fíjase en treinta días.
XI) Los proponentes deberán entregar los artículos que se les adjudiquen dentro de los quince días, a contar de la fecha de la orden de compra.
XII) Las órdenes que no fueren cumplidas dentro del plazo especificado en el párrafo anterior quedará automáticamente anuladas.
XIII) El precedente de no cumplir una orden dentro del plazo estipulado o cumplirla parcialmente, repetido por tres veces, será causa de eliminación de la firma infractora como proveedora de la Institución.
XIV) Los proponentes deberán ajustarse estrictamente a las normas indicadas.
(Cuenta corriente) Mz.8-20529-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|14
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para ejecutar obras de impermeabilización de la azotea de la casa habitación del señor Gerente y parte del edificio de la Sucursal Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso s|calle Solís, Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa Dependencia, con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) Mz.15-20599-v.mz.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|10
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la construcción de una sobrecubierta de "Dolmenit" e instalación de desagüe, en el techo del Salón de la Contaduría de la Sucursal Minas, de acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Minas.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 29 de Marzo de 1949, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Minas, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas, se encuentren en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta Corriente) Mz.15-20600-v.mz.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de uniformes
Llámase a licitación, por segunda vez, para la confección de 73 uniformes de invierno, para el personal de servicio del Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 24 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.14-20598-v.mz.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 2|49
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del Archivo Telegráfico y radiotelegráfico del año 1947 y recortes de la Subsección Impresiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20550-v.mz.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que de acuerdo a la resolución superior recaída en el expediente 155|49 "A" ha sido modificado el artículo 1.o de las licitaciones públicas N.os 29|48 y 1|49 los que quedan redactados de la siguiente forma:
Licitación 29|48. Art. 1.o En lugar de 2 (dos) "Equipos de radiorecepción Diversity dual", deberá decir, 4 (cuatro) "Equipos de radiorecepción, etc. etc.".
Licitación 1|49. Art. 1.o En lugar de dos (2) "Unidades excitadoras para la manipulación", deberá decir 4 (cuatro) "Unidades excitadoras para la manipulación", etc., etc. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20575-v.mz.17.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LLAMADO A ASPIRANTES PARA OCUPAR UN CARGO DE INSPECTORA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Se llama a aspirantes para ocupar un cargo de Inspectora Departamental de Lavalleja. Se establece como condiciones de inscripción, como mínimo, haber cursado secundaria, un límite de edad, de 22 a 40 años, residencia en el Departamento y aceptar contratación por el término de 12 meses. Sueldo: $ 120.00 y $ 30.00 para locomoción. Las solicitudes se presentarán por escrito, hasta el día 31 de Marzo de 1949, en la Secretaría de la Comisión Honoraria, situada en la avenida 18 de Julio N.o 2175.
(Cuenta corriente) Mz.12-20559-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Adquisición de un microómnibus, una camioneta y un auto Jeep Universal
Fecha: Marzo 28 de 1949 Hora: 15
Llámase a licitación pública para la compra del material rodante enunciado precedentemente de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1949, a la hora 15 en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20557-v.mz.23.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Avda. 18 de Julio 2175
LICITACION CIF
Películas fluorográficas 70 mm. sensibles al azul
Fecha: Marzo 29 de 1949 Hora: 15
Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 rollos de películas fluorográficas de 70 mm. para aparatos de Rayos X tipo Abreu sensibles al azul. El precio será cotizado CIF Montevideo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas. Sábados de 9 a 11 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Marzo de 1949, en el local de la Comisión, avenida 18 de Julio 2175. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.23.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 36
Quinto llamado
Llámase a licitación [illegible] número 36 para la adquisición de 40.000 kilogramos de papas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a la hora 9 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.16-20601-v.m.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 17 para el suministro de leche para el comedor número 6, de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a la hora 16 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.14-20585-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de 7.000 kilogramos de queso duro, fijándose la apertura de las propuestas para el día 26 del corriente a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20584-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 6, de la localidad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente a las 17 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20583-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18
Primera llamado

Llámase a licitación pública número 18 para el aprovisionamiento de leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 30 del corriente a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20582-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para el suministro de leche para el comedor número 9 de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Marzo a las 15 horas y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa el comedor. — Montevideo, Febrero de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.14-20581-v.mz.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles, fuera de uso. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente a la hora 16 en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20549-v.mz.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12, por la adquisición de artículos de bazar y ferretería. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 22 del corriente a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.11-20548-v.mz.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para la adquisición de 2.000 kilogramos de café, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20509-v.mz.17.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LLAMADO A ASPIRANTES A PROFESOR AGREGADO

El Consejo Directivo de la Facultad, en su acuerdo del día 17 de Febrero próximo pasado, resolvió llamar por la presente comunicación a los que deseen ser tenidos en cuenta como aspirantes a Profesor Agregado de las siguientes asignaturas:

Finanzas (2.o curso).
Política Económica Internacional y Legislación Aduanera.
Organización y Administración de Empresas.
Geografía Económica.
Economía Política (2.o curso).

El reglamento respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y las solicitudes se recibirán hasta el día 2 de Abril próximo. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.16-20603-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso

Llámase a licitaciones para ferretería, hierro, maderas, máquinas de coser, máquinas de mecánica.

Apertura de las propuestas: ferretería, 28 de Marzo hora 16; Hierro, 29 de Marzo hora 16; maderas, 30 de Marzo hora 14 y 30; máquinas de coser y de mecánica, 30 de Marzo a las 16 y 30.

Los distintos pliegos de condiciones, con las listas detalladas de los artículos necesarios están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Mz.16-20611-v.mz.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para adquirir: Muebles camas ropas de camas artículos de menage (cocina), para internados. Apertura de las propuestas: 18 de Marzo a las 16 horas, en presencia de los interesados proponentes (cualquiera sea su número) en las oficinas de la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones (junto con una lista detallada de los artículos a adquirirse), en el siguiente horario: Hasta el día 14 de Marzo: de 7 y 30 a 12 y 30 Desde el día 15 de Marzo inclusive, en adelante: de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12.

(Cuenta corriente) Mz.14-20591-v.mz.18.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación para: Realización de las obras de construcción de un galpón en la sede de la Universidad del Trabajo, calle Encina 1554. Apertura de propuestas: 17 de Marzo a las 16 horas en las Oficinas de la Sección Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay, calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados, los pliegos de condiciones y plano de la obra a ejecutarse, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, y sábados de 8 a 12, hasta el día 14 del corriente inclusive. Desde el día 15 en adelante el horario es de: 13 y 30 a 18 y 30, días hábiles, Sábados de 8 a 12. — P. A. Jorge Roig.

(Cuenta corriente) Mz.12-20574-v.mz.17.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Tanques o depósitos o digestores especiales de hierro

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos tanques o depósitos cocedores o digestores especiales, en hierro nuevo o usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día sábado 2 de Abril próximo a las 10 (diez) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.15-20593-v.mz.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999) CASILLAS DE ABONADOS

Llámase a licitación pública para la construcción de novecientas noventa y nueve (999) casillas de abonados, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 18 de Abril próximo a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.14-20588-v.mz.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 20 CAJAS METALICAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20 cajas metálicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Marzo en curso a las 15 horas en el local de esta Oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz. 9-20530-v.mz.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al aprendiz de 1.a extrapresupuesto de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor GERMAN RIMOLDI, credencial cívica C. M. A. 7090, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a deducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.

(Cuenta corriente) Mz.15-20592-v.mz.17.

U.T.E.
LICITACION N.o 3103|49
Oxido de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 5.000 kgs. de óxido de hierro elaborado para pintura, en polvo seco, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.16-20604-v.mz.26.

U. T. E.
LICITACION No 3100|49
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 18 000 pilas secas de 1,5 voltios para la alimentación microfónica de estaciones telefónicas a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficinas. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.11-20552-v.mz.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3104|49
Máquina perforadora para imprenta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 1 máquina perforadora para imprenta: de sistema rotativo; para perforación continua y a salto, accionada por un motor eléctrico, para corriente alterna 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábils dentro del horario de oficinas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20589-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3098|49
Alambre de hierro galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas para proveerse de 5.000 kilos de alambre de hierro con triple galvanización con zinc puro de sección circular, número 9, de 3.76 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20587-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3101|49
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6 grupos electrobombas monoblock, con bomba centrífuga p|un caudal de 3.900 litros por hora a 17 metros de altura, con motor para corriente alterna trifásica de 3 x 220 v. 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles dentro del horario de oficina (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.14-20586-v.mz.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3096|49
Ficheros metálicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 4 ficheros metálicos: uno de ocho y tres de cuatro gavetas distribuidas en dos columnas, para control de perturbaciones de las centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20554-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3099|49
Esencia de trementina

La AdministraciEn General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de esencia de trementina, denominada aguarrás, envasada en recipientes de hojalata de 15 kilogramos cada uno, aproximadamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles dentro del horario de oficina; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.11-20553-v.mz.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 3095|49
Tambores de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1.000 tambores de hierro galvanizado, de 400 litros de capacidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.10-20540-v.mz.21.

U.T.E.
LICITACION N.o 3093|49
Vidrios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 555 vidrios de diversas medidas y tipos: con malla de alambre, liso simple blanco y azul, blanco granulado y claraboya y, colocación de los mismos en las centrales José Batlle y Ordóñez e Ing. Santiago A. Calcagno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1 00. — Montevideo, 10 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20524-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.094|49
Pintura blanca en pasta

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12.000 kilogramos de pintura blanca en pasta para exteriores y 5.000 kilogramos pintura blanca en pasta para interiores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.9-20535-v.mz.19.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.048|49
Segundo llamado
(Transferencia de fecha)
Maderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 28 de Marzo de 1949 a las 17 horas, la fecha de apertura de la licitación por diversas clases de maderas. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20525-v.mz.18.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.091|49
1 autoclave

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Mayo de 1949, a las 16 horas, para proveerse de 1 autoclave, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.8-20526-v.mz.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 3090|49
Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Mayo de 1949 a las 16 horas, para proveerse de 6.000 kilos de tierra refractaria y 4.500 kilos de magnesia plástica, envasados en bolsas de arpillera con 45 o 50 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.7-20511-v.mz.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3089|49
Artículos de botiquín

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Abril de 1949 a las 17 horas, para proveerse de artículos de botiquín: ampollas de agua bidestilada estéril, agua oxigenada, alcohol rectificado, algodón hidrófilo, bajalenguas de madera, tubos cloruro de etilo, cajas curitas de sulfatiazol, formol, piezas gasa, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Precio del ejemplar: $ 1 00 - Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz 7-20512-v.mz.17

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1617 (segundo llamado). — Compra de cortinas destinadas al edificio Ancap. Apertura: 28 de Marzo de 1949 a las 16 horas.

Número 1619. — Compra de medidores de fluidos. Aperaura: 16 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1620. — Compra de material de laboratorio. Apertura: 19 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Número 1621. — Compra de productos especiales para la conservación de fachadas y exteriores de edificios. Apertura: 1.o de Abril de 1949 a las 16 horas.

Número 1622. — Compra de materiales eléctricos. Apertura, 20 de Mayo de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20606-v.mz.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, profesor de baile, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Momentos", de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
(Cuenta corriente) Mz.15-2676-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO LANGLADE, uruguayo, profesor de gimnasia, con domicilio en la calle Justicia N.o 2041, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Gimnasia en Basket Ball", de cuya obra se declara autor habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Mz.15-2654-v.mz.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELDA NIEVAS FERNANDEZ, uruguaya, empleada, domiciliada en la calle Pedro Campbell N.o 1466, Apto. 9, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Deechos de Autor, del pseudónimo: "Marina Márquez" (que usa en sus producciones), y de las letras musicales tituladas: "Ayer me alejé de tu lado", "Tengo tu amor", "No te olvides de mí", "Rayito de sol", "Dímelo por Dios", "Vuelve a tornar", "No vuelvas a dejarme", "En tus sueños volveré", "Dime: que me ocultas", "Tu eres mi estrella", "Soñadora", "Solo una vez", "Tengo fe en tí", "Adios mi amor" (estos catorce boleros), "La suegra" y "Bajo tu ventana" (corridos), "México tierra de amor" (vals mexicano), "Yo quero bailá" y "Agüita fresca" (rumbas) y "El piano y tu" (fox trot), de todo lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Mz.12-2495-v.mz.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56223. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Popular Mechanics Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), solicitan la marca

MECANICA POPULAR

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese dies días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.7-2229-v.mz.17.

ACTA N.o 56235. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "MAGUEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 12. — Publíquese por dies días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2236-v.mz.17.

ACTA N.o 56221. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SPRINGMAID

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Mz.10-2237-v.mz.21.

ACTA N.o 56207. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Textil Uruguaya, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca

CR

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.20 Mz.10-2238-v.mz.21.

ACTA N.o 56231. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por The Brush Electrical Engineering Company Limited, de Falcon Works, Loughborough, Leicestershire, (Inglaterra), solicitaregistrar la marca

BRUSH

para distinguir las clases 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.10-2394-v.mz.21.

ACTA N.o 56232 — Montevideo, Febrero 26 de 1949 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir aparatos productores de películas cinematográficas, a saber: Cámaras cinematográficas e impresoras de películas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.10-2395 v.mz.21.

ACTA N.o 56223 — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Bell y Howell Company, de Chicago, Illinois, (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

Filmo

para distinguir cámaras cinematográficas (clase 25). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Mz.10-2396v.mz.21.

ACTA N.o 56238. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "TOGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2397-v.mz.21.

ACTA N.o 56237. — Montevideo, Marzo ' de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Intec Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 400.000.00 m|n.), de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan registrar la marca "CORITEC" para las clases 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 17 y 20 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.10-2378-v.mz.21.

ACTA N.o 56268. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.15-2688-v.mz 25.

ACTA N.o 56260. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Borden Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

INFOSE

para distinguir arículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.15-2655-v.mz.25.

ACTA N.o 56271. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodtrados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SULFASEPT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días constcutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2689-v mz.25.

ACTA N.o 56278. — Montevideo, Marzo 12 nee 1949. — Con esta fecha Berretta Hnos., de Colonia (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "MAYSU", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíqutse por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2690-v.mz.25.

ACTA N.o 56258. — Monttvideo, Marzo 10 de 1949. — Con tsta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ashton y Company (Estd. 1787) Limited, de Manchester, 1. (Inglaterra) Han solicitado el registro de la marca "EXCLUSEL" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíqutse por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2656-v.mz.25.

ACTA N.o 56259 — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Crabbie y Co Limited, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca "GRABBIE", para distinguir artícolos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.15-2657-v.mz.25.

ACTA N.o 56270. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecna Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Transmissions Mecaniques "Seine-Doubs-Isere", de París, (Francia) han solicitado el segistro de la marca "YELLOREX" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.15-2686-v mz 25.

ACTA N.o 56269. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta feiha Marbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie des Tranasmissions Mecaniques "Seine - Doubs-Isere", de París (Francia) han solicitado el rtgistro de la marca "YELLOW" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirtcción

$4.00 Mz.15-2687-v.mz 25

ACTA N.o 56239. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "AFATIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 Mz.12 2547-v mz.23

ACTA N.o 56242. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha A Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DAVARCO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

ACTA N.o 56234. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha LIVIO DUTTO, de Montevideo, solicita registrar la marca "APARCERO" para artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2722-v.mz.26.

ACTA N.o 56249. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Sica y Pollero, de Montevideo, solicitan renovar la marca



para la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Mz.16-2721-v.mz.26.

ACTA N.o 56252. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DUVER" para distinguir las clases 6.a y 8.a. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$2.00 Mz.16-2703-v.mz.26.

ACTA N.o 56263. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Limited de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra solicitan la marca "COOPER" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2720-v.mz.26.

ACTA N.o 56264. — Montevideo Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cooper Roller Bearings Company Ltd. de King's Lynn, Norfolk, Inglaterra, solicitan la marca "COOPER SPLIT ROLLER BEARINGS" para la clase 11 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2719-v.mz.26.

ACTA N.o 56272. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "BRADOSOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Mz.16-2728-vñmz.26.

ACTA N.o 56253. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney Estados Unidos de América solicita registrar la marca

ATOMIC

para distinguir la clase 6 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Mz.16-2704-v mz 26.

ACTA N.o 56254. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por The Theobald Industries, de Nueva Jersey, Kearney, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

MERCURY

para distinguir jabón de lavar ropa y para fines domésticos, en escamas o en forma granulada, clase 13. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.16-2705-v.mz.26.

ACTA N.o 56273. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Max Guyer por Ciba Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado el registro de la marca "TRAFURIL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2729-v.mz.26.

ACTA N.o 56274. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Roberto Hodges de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, solicita registrar la marca "Chic Naranja" para distinguir bebidas a base de naranja clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.16-2699-v.mz.26

ACTA N.o 56236. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, solicita el registro de la marca "EXPECTORAL GRAMON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.10-2381-v.mz.21.

ACTA N.o 54620. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., han solicitado el registro de la marca "ADEMULSINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2423-v.mz.22.

ACTA N.o 55257. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el doctor Julio Riet, de Montevideo, solicitan registrar la marca "UMBRADIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.14-2609-v.mz.24.

ACTA N.o 56241. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Ajax Domestic Appliance Company Limited, de West Mount Works, Halifax Yorkshire (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HALIFAX", para la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.14-2610-v.mz.24.

ACTA N.o 54609. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, han solicitado registrar la marca "RICOBRON SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.11-2422-v.mz.22.

ACTA N.o 56246. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. M. Whitaker y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

KLIM

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.14-2579-v.mz.24.

ACTA N.o 56225. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicitan la marca

Johnny Wright's

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Mz.7-2230-v.mz.17.

ACTA N.o 56275. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca KING para distinguir brochas para afeitar, clase 17. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2700-v.mz.26.

ACTA N.o 56276. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca FANTON para distinguir la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

$2.00 Mz.16-2701-v.mz.26.

ACTA N.o 56277. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca SURRAY para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.16-2702-v.mz.26.

ACTA N.o 56224. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical ((Pharmaceuticals) Limited, de Wexham Road, Slough, condado de Buckingham (Inglaterra), solicitan la marca "BABESAN", para la clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.7-2228-v.mz.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7618. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, Fox Universal y Comercial Ltda. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Virutas metálicas trenzadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2707-v.mz.26.

ACTA N.o 7617. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Cedres, de Estación Cardal, Florida, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Moto-trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2706-v.mz.26.

ACTA N.o 7613. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sergio Argibay Gómez, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "porta esponja" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.16-2734-v.mz26.

ACTA N.o 7616. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A. por Jesús Valiente Oroquieta y Joaquín García Rey, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cerraduras de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.12-2512-v.mz.23.

ACTA N.o 7614. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Castro Méndez de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vehículo triciclo denominado trote-ciclo y el mecanismo motriz correspondiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.11-2450-v.mz.22.

ACTA N.o 7615. — Montevideo, 5 de Marzo de 1949. — Con esta fecha, el señor Constantino Lilienthal con domicilio en Montevideo, avenida Larrañaga N.o 4215, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "envase comercial para las sustancias en polvo, que al mismo tiempo sirve como pulverizador de dichas sustancias en el aire, dando también la posibilidad de rellenar o cambiar las sustancias contenidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa — Bernardo H. Tedesco.

$8.00 Mz 9-2352-v.mz.19.

ACTA N.o 7608. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Con esta fecha, el señor Osvaldo Esnal Arostegui, de Melo, Departamento de Cerro Largo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.3-2105-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 9|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un pabellón de servicios higiénicos en la escuela número 122, de la avenida Garzón (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.14-20577-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 8|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo, con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 30.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Marzo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — División Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Mz.10-20536-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 577

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de la obra de terminación del puente sobre el arroyo San Gregorio, en la pista de remo del arroyo Melilla.

Pliegos de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 en horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Marzo de 1949 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.14-20578-v.mz.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de artículos de ferretería

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 25 del corriente mes a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20613-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de hipoclorito de sodio

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 22.000 (veintidós mil) litros de hipoclorito de sodio destinado al tratamiento de aguas de consumo público, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquirido en la misma el precio de $ 0.50 (cincuenta centésimos) cada uno.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado, cualquiera fuere el número de propuestas que se reciban.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 24 del corriente a las 15 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20605-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de artículos de limpieza e higiene
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos de limpieza e higiene, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo), en donde los interesados podrán adquirir dicho pliego por el precio de $ 1.00 (un peso).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 29 del corriente mes a las 15 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20612-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente mes a las horas 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.16-20602-v.mz.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Rutas N.os 80 y 81 tramo Migues-Tala de 94k.394,01 a 95k.175,00 y tramo Migues-San Bautista de 92k.000 a 110k.601,68" en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 16. Se advierte que regirá para esta obra, y las que se liciten posteriormente, la escala de jornales mínimos según ley del 8 de Enero de 1949 y decreto del 8 de Febrero de 1949 (base $ 4.70 peones). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.12-20571-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: carretera Nueva Palmira - Carmelo (por paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1459. — Propiedad de la Sucesión Francisco Andrioli. Padrón número 6.632. Area: 1.635 ms.2 33.

Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 1543. — Propiedad de la Sucesión Félix Garroche. Padrón número 3997. Area: 1 H., 3567 ms.2 08.

Ruta número 55. — Tramo: empalme ruta número 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2799. — Propiedad de Juan Garmendia. Padrones números 3847 y 10042. Area: 2 Hs., 0471 ms.2 54.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2958. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino y Avelino Barbier. Padrón número 1960. Area: 1 H. 6535 ms.2.

Ruta número 54. — Tramo: empalme ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2959. — Propiedad de Haydée C. Barbier de Schenk y Umberto, Dino, Avelino y Juan I. Barbier. Padrón número 10053 Area: 1 H. 4930 ms.2

Expediente número 3023. — Propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay. Padrón número 1938. Area: 0652 m.2 07.

Ramal ruta número 2. — Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2842. — Propiedad de Juan Daniel Lautaret y Sucesión Ana Berlinat de Lautaret. Padrón número 1918. Area: 3243 ms.2 6225.

Expediente número 2845. — Propiedad de la Sucesión Eva Betancour de Pérez. Padrón número 1847. Area: 1 H., 6156 ms. 7269.

Ramal de ruta número 2. — Tramo: Nueva Helvecia - Carretera Rosario - Cardona (por Picada Benítez). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2960. — Propiedad de Candelario Benítez. Padrón número 434. Area: 2 Hs., 8678 ms.2 80.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20561-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 597. — Propiedad de Josefina Ferreira Coutinho. Padrón número 2084. Area: 1 H., 1152 ms.2 45.

Ruta número 9. — Tramo: desvío del camino Rocha-Chuy (en Castillos). Ubicada en la 4.a sección del Departamento de Rocha.

Expediente número 2344. — Propiedad de Francisco Tarullo. Padrón número 999. Area: 4667 ms.2 50.

Ruta número 15. — Tramo: Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 1565. — Propiedad de Julio A. y Aroldo M. Pérez Corbo. Padrón número 7312. Area. 1 H., 2670 ms.2 78.

Calle de acceso al ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2641. — Propiedad de A. Benjamín Pereyra. Padrón número 8027. Area: 1 H., 2351 ms.2 35.

Expediente número 2642. — Propiedad de Francisco Olivera. Padrón número 1667. Area: 1 H., 2665 ms.2 85.

Ramal de ruta número 9. — Tramo: Rocha - Valizas. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2767. — Propiedad de Julio Romeo Molina. Padrón número 1573. Area: 1 H., 8006 ms.2 32.

Expediente número 2778. — Propiedad de Eladio Simón Cruz. Padrón número 5531. Area: 1 H., 6523 ms.2 35.

Expediente número 2802. — Propiedad de Francisco Cruz. Padrón número 5529. Area: 7852 ms.2 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20562-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1935. — Propiedad de Mamerto Viera. Padrón número 1825. Area: 0021 ms.2 01.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón-Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2506. — Propiedad de Florencio Camejo (hijo). Padrón número 2465. Area: 4270 ms.2.

Expediente número 2927. — Propiedad de Juan Bautista Barbiere. Padrón número 17346. Area: 1980 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3055. — Propiedad de Nicanor Bartolotte. Padrón número 13946. Area 4481 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Rosa - San Jacinto. Ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3487. — Propiedad de la sucesión Dionisio Sóñora de Percovich. Padrón número 245. Area: 4 Hs., 2968 ms.2 10.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20564-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 5. — Tramo: empalme con ruta 30 - Rivera. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rivera).

Expediente número 2679. Propiedad de Carlos Notejane. Padrón número 4839. Area: 332 ms.2 1254.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso de Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3130. — Propiedad de Ana E. Valerio de Espinosa. Padrón número 2756. Area: 3578 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20563-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3138. — Propiedad de Solís de Mataojo, S. A. Padrones números 9576, 9577, 9294 y 9298. Area: 4 Hs., 8922 ms.2 37.

Expediente número 3286. — Propiedad de Ernesto Deal Smith. Padrón número 8545. Area: 354 ms.2 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20565-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Tramo: arroyo Valentín Chico - arroyo Valentín Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3133. — Propiedad de Emilia Mai de Penco. Padrón número 1145. Area: 8 Hs., 1633 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Mz.12-20566-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo Young - arroyo Gutiérrez. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Expediente número 2688. — Propiedad de Basilio Strilchuk. Padrón número 401. Area: 3942 ms.2 1730.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Gui-

llermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20567-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2605. — Propiedad de Luis María Gómez. Padrón número 4833. Area: 3 Hs., 8136 ms.2 73.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20558-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 6. — Tramo: arroyo Toreno - arroyo Talita. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2410. — Propiedad de Alejandro Vicente Robaina. Padrón número 8298. Area: 14 Hs. 7675 ms2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20569-v.mz.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hac. saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 20. — Tramo: Paso de los Toros - arroyo Salsipuedes. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2311. — Porpiedad de Eufrasia Bálsamo de Vargas. Padrón número 2051. Area: 16 Hs. 5990 ms.2, 82.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Mz.12-20570-v.mz.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Otella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantarezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO, usuario del nicho número 323 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de José Puppo, Leandra A. de Blanco, Luis Roque Razzetti, María E. Viglino, Elisa Sáez de Pittaluga, Plácido Pittaluga, Juan Mesa Sáez, Francisco B Sáez, Delia Agueda Mesa, Juan Nicolás Mesa, María Luisa Faget de Anileo, Plácido Pittaluga, Angela Sáez de Mesa y Rosaura Prado de Mesa, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 22 de 1948. — La Jefatura.
$90 00 Nov.29-14588-v mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A de Baccino, Pedro G Iperal, María D Facio María Carreras, Alvaro S. Sivori, María T Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$90.00 En.31-767-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS ALBERTO MONGE en su carácter de único heredero, según lo tiene probado de su padre don Leoncio Monge solicitando se expida a nombre de éste boleto duplicado de título, por extravío del primitivo, del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días para intervenir el recurso que estimaren conveniente. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo. Setiembre 1.o de 1948 — La Jefatura
$72 00 Nov.30-14607-v.mz.31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frentes a las calles N.o 5, entre 7 y avenida Central; entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; calle 7 entre 8 y 10; entre 8 y diagonal Este; Diagonal Este entre 7 y 5, entre avenida Central y 5 y calle N.o 10 entre 7 y 5 y entre avenida Central y 5, del balneario "Atlántida", 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Febrero 24 de 1949.
Cuenta corriente) Mz.16-20610-v.mz.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zolesi a Sarmiento; Tucumán de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 16 de 1949

2.a Sección

JOSE GONZALEZ COSTAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 558 e ISABEL ESTHER PEREZ MARQUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 558.
ROBERTO CORA, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 y ELSA ESTHER RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 581.

9.a Sección

JUAN FELICIO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Durán sin número, y MARIA DOMINGA CRISTINA GRENO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Durán sin número.

11.a Sección

HONORIO VELAZQUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José de Béjar 2734, y OTILIA FERNANDEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada José de Béjar 2734.
ANGEL GALLETTI, 59 años viudo, capataz-técnico, italiano, domiciliado Mateo Cortés 4615 y MALGORA RAQUEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4657.
CARLOS SUAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Roma 5003 (apto. 7), y CELINA CABRERA, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Roma 5003 (apto. 7).
ALBERTO PIRIZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Malinas 3378, y ANA ELENA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Páez 2234.

12.a Sección

DUILIO ALBERTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2979, y BRIGIDA NAZABAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2979.
FERNANDO RAUL FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2125, y AIDA PIAZZOLA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2125.
DOMINGO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2415, y CATALINA FRAGUAS, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Canstatt 3029.

19.a Sección

JUAN JOSE COSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla Gorriti 2081, y MARIA NIEVES LA PAZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla Gorriti 2081.
$2.00 P|p.-v.mz.18.

Montevideo, Marzo 15 de 1949

1.a Sección

HECTOR GRASSANO, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado *Rincón 640*, y FLORENCIA SOLARI, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 640.

3.a Sección

ENRIQUE JIMENEZ DE ARECHAGA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2080, y CORA BRITO DEL PINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alejandro Beisso 1649.
RODOLFO ALEJANDRO EDMUNDO GASTALDI, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Isidoro de María 1515, y ROSA AURORA TELLECHEA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2196.
ELBIO HERIBERTO AMARAL, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2103, y MIRTA MARIA BARUFALDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2103.

4.a Sección

URIEL AURELIO COHEN. 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1255, y DELICIA TEJERA, 3? años soltera, oriental domiciliada Andes 1255.

8.a Sección

DANTE OLIVERI, 32 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Lima 1444, y ROSA SCABINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1444.

10.a Sección

MARTIN LAZARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrayán 1768, y YOLANDA ROSSI, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Arrayán 1768.

ANIBAL ARMANDO NIETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2214, y ELVIRA GUTIERREZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2214.

JUAN CARLOS PROVERBIO, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Comercio 1378, e ISABEL LLIN TORNER, 30 años soltera, argentina, domiciliada Comercio 1378.

RAMON FRANCISCO IRIBURO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3618, e IRMA HAYDEE VAILLANT, 23 años, soltera, paraguaya, domiciliada Asilo 3481.

HEBERT JOSE PLACERES, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Aurelio 4049, y MARIA LUISA SARNIGUET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2712.

14.a Sección

ROBERTO ROIG (h.), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 le Abril 3376, y NELLY JUDITH FARINASSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.

CARLOS MARIA BLANCO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Melo 2478, e ILDA ISABEL OLSEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Melo 2478.

OMAR CARDOZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1412 y JULIA IVONNE JUAMBELTZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 1412.

ATILIO VIRGINIO NUÑEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Jujuy 2655, y HULDA CLOE COMBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliala Jujuy 2655.

JUAN JOSE CAVESTANY CHRISTOPHERSEN, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Gral. Luna 1281, y RAQUEL ESMERALDA BOCKING CLAUZOLLES, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1281.

ELBIO RAUL ETCHEVERRY PAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rca. Francesa 745, y ALCIRA RODRIGUEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Rca. Francesa 745.

SERAFIN NOVO, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Machado 3337, y MARIA DEL CARMEN MIRANDA, 27 años, soltera, española, domiciliada Machado 3337.

ALBERTO MARIA FLANGINI, 60 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Caiguá 1278, y MARIA ELENA CASTRO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Caigua 1278.

17.a Sección

OSCAR MOLINARI, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Jaime R. y Pons 4135, y ELIDA SUSANA ARBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4376.

19.a Sección

SINIBALDO AMERICO LOSARDO, 27 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Martín García 2388 y ALFA DEL CARMEN BERROA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2290.

LEON KATZ, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Democracia 2370 bis, y ANITA ROTKIEVIZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2370 bis.

21.a Sección

ROBERTO PARDO SANCHEZ, 21 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Bell 4457, y ORLANDA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4704.

HERMES FELIX CAMIN, 27 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Pasaje de la Vía 632, y MARIA ELENA FALERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4310.

22.a Sección

PABLO CAYETANO D'AMICO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pesaro 3080 y ELDA DIAZ CAMAÑO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3383.

JUAN JOSE RUMBO, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Industria 2847, y VIOLETA CELESTE ACOSTA, 19 años, soltera oriental, domiciliada Industria 2847.

23.a Sección

JULIO CESAR CACERES, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tuyutí 2791 bis Apto. 2 y MARIA CELIA GALLERO 24 años soltera, oriental, domiciliada Tuyutí 2791 Apto. 8.

DESIDERIO FELIX DANTAZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2617, e IVONE ROSAZZA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2617.

PEDRO FONT 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3020, y ELENA SINGLET MONTANER, 19 años, soltera, oriental domiciliada Juan Ramón Gómez 3020.

LUIS ALBERTO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almirante Brown 1849 y YOLANDA TERESA COLOMBO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada La Paz 2363.

$2.00 P|p-v.mz.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don Pedro L. Milanesi Ibaldi para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$ 3.60 Mz.16-2732-v.mz.18.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña Dinorah Da Prá para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.16-2692-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura le sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura le la sucesión de don VICENTE LA MANNA y de doña LUISA ESTHER REYES DE LA MANNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Mz.16-2748-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LAZZARO o LAZARO GAMBOGI o GAMBOGGI GRAZIANI o GRAZZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor los Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2745-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de lon ALBERTO ATILIO LAZZERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2738-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WAYCH YANKOVSKY TRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2737-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO o GUILLERMINO CHAGAS o CHAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.16-2725-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PERNAS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.16-2724-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkie" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2378-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA RODRIGUEZ DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.14-2631-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Resomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.20 Mz.14-2626-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO COHEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.14-2607-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.14-2591-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR SAGREDO BARGUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.12-2347-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO FIG 'REDO BARRIOS, citándose a los herede.. .., acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.12-2557-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.12-2535-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2534-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON VECINO POSE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.12-2501-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA FRUMENTO ROSSELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2499-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN HECTOR TORTEROLO MARABOTTO y de doña MARIA MARABOTTO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Mz.12-2500-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA BRUGNINI DE BRESCIA o JULIA BRUGNINI DE BRESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.12-2492-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aldée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.11-2440-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONZALEZ o JOSE SATURNINO GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.11-2277-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-2390-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LOPEZ DE DIOS, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.10-2393-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA MARIA o ASUNTA DI NUNCIO, citándose a los herederos, agcreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.10-2388-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PERI o PEREZ o PERES DE MINETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.10-2389-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GOMEZ TASENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2276-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERREÑO CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2274-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SEBASTIANA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.8-2275-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Mz.7-2255-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que, según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte Caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de

Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHENTZ DE YANCOOSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2256-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BENITO MURAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.7-2252-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA BERTA DE PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2232-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43. Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se describirá, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIANO o AURELIANO SATURNINO DURAÑONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.7-2122-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GITLE CINMANYTE y SLIOMAS (SALOMON) SAPYRAS solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa, Rase (Raquel), Jaime y Jacobo, pues donde en ellas figura el padre como "Salomón Sapire" o "Salomón Sapira" debe decir "Salomón Sapyras, y donde figura la madre como "Gitel Sinman" o "Guitel Cumaan" o "Guitel Sigman", debe decir "Gitle Cinmanyte". — Montevideo, Octubre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.3-2094-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AGUSTIN BASTERO, FRANCISCA BENINCASSA, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos: Claudia, Ciriaco, Juana, Enrique y Francisco Bastero Benincassa, pues donde en ellas figura el apellido de la esposa, en la primera, y de la madre en las otras, como: Benincaza o Benincasa o Benincá o Benincá debe decir "Benincassa", además en las de nacimiento mencionadas donde figura el apellido de la abuela paterna, como Aluffollio o Argufolio o Albufolio o Algufoglio debe decir Algofolio, además en la partida de nacimiento de Ciriaco Bastero Benincassa, donde figura el apellido de la abuela materna como Gato debe decir "Gatto" y donde él nombre del abuelo materno figura como Estevan debe decir Francisco. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.2-1987-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ULDARICO PREGLIASCO y de doña DOMINGA o VENANCIA DOMINGA o DOMINGA VENANCIA BAZZANO DE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.4-2121-v.mz.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA RIVERO, solicita la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijas legítimas Gladys y Lilia Techera, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "María Rivero" en las de matrimonio; y "María Ríos" o "María Rivero" en las de nacimiento, debe decir en todas "Juana Rivero"; Además en la de matrimonio, donde figura la madre de la peticionante, como "Delia Rivero", debe decir "Lelia Rivero". — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $8.40 Feb.26-1958-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DOMINGO VALENTI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en la partida de su nacimiento, pues donde esta figura como "Valiente" debe decir "Valenti" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1990-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ENRIQUE AMERICO SEREX, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno como "Sierex" debe decir "Serex" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.2-1997-v.mz.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISRAEL BALANOVSKI y SYLVIA HORENSTEIN, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de su hija Vivian Jessy Balanovski Horenstein, pues donde figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Balanovsky" debe decir "Balanovski" que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.26-1950-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42, Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guigni de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de primer turno, se hace saber que SETEMBRINA BETANCOURT, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura solamente como "Setembrina" debe decir "Setembrina Betancourt; además solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Leonido Pedro Olivera (hijo), pues donde en ella figura como hija de "Manuel María Bentancourt y Ana Fontora" debe decir "Hija de padres desconocidos". — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.24-1855-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Feb.21-1685-v.mz.29.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Alfredo Ottonello con NOEMI TERESA LOMBARDI DE OTTONELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alfredo Ottonello y Noemí Teresa Lombardi de Ottonello y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.21-1687-v.mz.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Caja Popular de Pando con sucesores de ESTEBAN JOSE DE ARTIGAS y ANA MARIA LOPEZ. Prescripción adquisitiva, Lo 42, F.o 797", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor

de oficio, a los sucesores a cualquier título de Esteban José de Artigas y Ana María López, y a toda otra persona interesada y en general a todos los que por cualquier causa o título, se considerasen con derechos a las sobras de 27 hectáreas 4340 metros 50 decímetros existentes dentro del predio rústico identificado con el número 5453 en el padrón del Departamento de Maldonado, o sea una fracción de terreno rural situada en la 5a sección judicial de dicho Departamento, medida y deslindada por el Ingeniero Omar Paganini Rocamora según plano de Octubre de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 950 el día 14 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de: 128 hectáreas 9390 metros, lindando, al Norte en 1952 metros (hasta el borde del barranco en el arroyo Solís Grande), con propiedad padrón 1258 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Sur en 1995 metros (hasta el borde del citado barranco), con Felipe Fiachi (es Frachia) y Miguel Graviotto (es Miguel Angel Craviotto), o sea respectivamente propiedades padrones 6483 y 1259; al Este en 594 metros 50 centímetros con predio padrón 1260 de la sucesión de Santiago M. Camejo, hoy "Pascual Mondelli y Hermanos"; al Noreste, en 15 metros 10 centímetros con camino departamental; y al Oeste, con el arroyo Solís (Arroyo Solís Grande). — Montevideo, Febrero 7 de 1949. - Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 72.00 Feb.15-1254-v.mz.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR o ESTEFANA HERMINDA FIGUEREDO DE LAWLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.16-1407-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con CORINA PIFFIARETTI, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que aparece "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.16-2718-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo decir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primaer Instancia en lo Civil se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO VIGLIENZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.15-955-v mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Rescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angela Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Pecio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.15-2456-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BORELLI o MARIA EUGENIA GERARDA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.15-2669-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ANGEL o ANGEL ALBERTO CARAVIA LERZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.14-2635-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 4 de 1949 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MANNI DE BARTOLOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.14-2604-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA o FERMINA o SERAFINA FERMINA BEITONE o [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$5.00 Mz.14-2594-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIA URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.14-2595-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA DODERA DE LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.14-2596-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CASTIGLIONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.14-2597-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MAYOBRE DE APOLITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.14-2598-v.mz.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más, en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12 00 Mz.14-2589-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio

de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice y es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suarez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice 'Mariano Miguel Suarez y Matilde Suárez' debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $18.90 Mz.11-2578-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IGLESIAS o ANTONIO IGLESIAS REGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2536-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.12-2518-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IPUCHE MARIÑO, JUAN C. o JUAN CARLOS IPUCHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.12-2519-v.mz.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2475-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA GONZALEZ o CLARA FLORENTINA GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2474-v.mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la scuesión de JOSE VARELA COUSILLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2473-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FELIX PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2458-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ANGELONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.11-2457-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ENRIQUE FENOCCHI CALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2444-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENRIQUETA DE MARIA DE SUAREZ o AURA DE MARIA DE SAUREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2443-v.mz.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44, Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA o GREGORIO PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.11-2442-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA UTURVIDE o ITURBIDE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — Juanángel Gianola.

$4.00 Mz.11-2472v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA ROCCA DE PAOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2342-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASENCIO o ASCENCIO OTEGUI ALDAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2355-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS o TOMAS COMPAÑ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.9-2354-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VICTORIANO PEDRO CASCO con TEODORA BAÑALES y la de defunción del primero, en las que aparece el nombre de éste como "Pedro" y "Pedro Victoriano", respectivamente, debiendo decir "Victoriano Pedro", por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Escribano Adjunto.

(Auxil.) $6.40 Mz.9-2353-v.mz.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de NEMESIO DE OLARIAGA y RAMONA ANGELICA DE PEROI, en la que aparece la contrayente como hija de Victoria De Peroi y de Andrés De Peroi, debiendo decir "hija de Victoria De Peroi y de padre desconocido", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2341-v.mz.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores

conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don ABRAHAM WISZNEVER para la junta que tendrá lugar el día 25 de Abril próximo a las 14 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de aproceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideoa, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.9-20533-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDE o AYDEE BARRIO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.8-2270-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.8-2268-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE o TITO COLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.7-2249-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo, Ruperta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparzcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 3.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVEAR FERNANDEZ, en la que aparece con el nombre de "Altiar" debiendo decir "Alvear", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.7-2218-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CABEZAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.7-2226-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44. Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ZONA BAITLER y ROSA NOVACOVSKY, en la que aparece el nombre del contrayente como "Salomón", debiendo decir "Zoma" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Mz.3-2075-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEINER o LEINERE o JUAN LEINER OSSINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00. Feb.17-1495-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Yolanda Herrneder contra NEPOMUCENO MERCADO. Divorcio". (Lo. 44. Fo. 198), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nepomuceno Mercado para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.14-1338-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA PELETERO o PELETEIRO o PELETEO DE PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a la vez, se cita, llama y emplaza a los interesados en el juicio que por posesión notoria inició María Angélica Protto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.11-1237-v.mr 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO ANTONIO FEVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.15-2668-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA LUNA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6 00 Mz.14-2645-v.mz.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESPAÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2615-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2580-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F Santos. Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30 871, 142 853 y 142 854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916 inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas 848 metros 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lin-

dando con la sucesión Breiller; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 12 de 1949 — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALVAREZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.11-2445-v.mz.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DELIA BRUNEL DE GARCIA o DELIA BRUNEL SOLSONA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.9-2369-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Becca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mando del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "VARNYU (MATILDE VICTORIA e ILONKA MARIA)". Rectificación de partidas", se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento de Matilde Victoria Varnyu donde dice Matilde Victoria Varuyu debe decir Matilde Victoria Varnyu; en la partida de matrimonio de la nombrada donde dice Matilde Varñu de Moras debe decir Matilde Varnyu de Moras; en la partida de nacimiento de Ilonka María Varnyu donde dice Ilonka María Varñu debe decir Ilonka María Varnyu. — Montevideo, Febrero de 1949.
$12.00 Feb.26-1959-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo) contra SZANTAI (GUISELLA). Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo, Noviembre 3 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Olguera (Blanca) contra ANDINA (ACTOS). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Actos Andina, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.
$18.00 Feb. 18-1529-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Ganzo Juan contra GARICOCHEA CLORINDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Clorinda Garicochea, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.16-10574-v.mz.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "HOPENHAYM (ADOLFO). Prescripción" se cita, llama y emplaza a "Helguera y Morixe S.A."; a los sucesores de José Inmbelloni; al Banco General Uruguayo en liquidación; a Francisco Carlos Inmbelloni a los dueños de los padrones setenta y cinco mil treinta y seis y setenta y cinco mil veintisiete y sesenta y siete mil ciento treinta y tres y sesenta y siete mil ciento cincuenta, o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derechos a una fracción de terreno señalada con la letra "B" en plano del agrimensor Horacio Uslenghi del tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en la Dirección General de Catastro el diecisiete del mismo mes, que es parte del inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno y tiene un área de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros que se deslinda así: siete metros cincuenta y siete centímetros del frente al Sureste a calle Lombardini; ocho metros ocho centímetros al Noroeste con el padrón número sesenta y siete mil ciento treinta y tres; cincuenta y un metros treinta y un centímetros al Noreste con los padrones setenta y cinco mil veintisiete y setenta y cinco mil treinta y seis y cincuenta y un metros treinta y dos centímetros al Suroeste con la fracción "A" del mismo plano resto del padrón sesenta y siete mil ciento cincuenta y uno, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$78.00 Feb.11-1235-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GARCIA LAGOS (Mauricio) contra BARRETO SOARES (LEDA) Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Leda Barreto Soares, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.9-1112-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Jameson (María Adela) contra BOTTI (JUAN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Botti a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 15 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.11-1216-v.mr.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "RAMOS ALMADA (ALEJANDRINA y otros), Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un solar de terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos uno ubicado en el Barrio Solís, vigésima sección judicial de Montevideo (antes décimacuarta) que según plano del agrimensor Rogelio M. Villardino de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número mil doscientos sesenta, tiene un área de trescientos sesenta y cuatro metros cinco decímetros que se deslinda así:

Diez metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Sotelo (antes Sebastián Gaboto); treinta y cuatro metros, doce centímetros al Este con el bien padrón ciento sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco; diez metros cincuenta y seis centímetros al Sur con el bien padrón cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos; y treinta y cuatro metros quince centímetros al Oeste con el padrón cincuenta y siete mil setecientos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$60.00 Feb 11-1208-v.mr.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia", donde dice "de sexo masculino, que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino, que es hija legítima". — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de ANGELA MARIA VENTRE o WENTRE DE CHERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2446-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUILLAMON DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2426-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SEGUNDA PICCARDO DE CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.11-2427-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES DIAZ DE BONOMI y de FEDERICO BONOMI o BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.10-2392-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ABDONA BENTANCUR DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.9-2357-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.8-2269-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA PINTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el "30 de Noviembre de 1937" debe decir "30 de Abril de 1936". — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Mz.8-2290-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MELCHARES CHICHIZOLA o CHICHISOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Mz.7-2227-v.mz.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA BORIAN o JOSEFA MARQUESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.16-2708-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Veres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: RICARDO A. MARQUIZO, domiciliado en Sierra 1908, iniciando información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, al señor Juez pido: 1.o Se cite a los testigos don Hernán Moreno y escribano don Luis A. Mora Rivas, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merecen mi persona y costumbres morales; 2.o Oportunamente se me expida testimonio. — Ricardo A. Marquizo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Mz.16-2752-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARRARA NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.15-2663-v.mz.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura, casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.15-2666-v.ab.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de [illegible] Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara; 3.o Nacimiento de Hilda, Orlando Liber [illegible]lio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.14-2614-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PODESTA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.12-2540-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZOA o ZOA CECILIA BRUNEL DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2439-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO NORBERTO o NORBERTO PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.11-2438-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VACCA DE STRONATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.8-2282-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TUSIM DE

JOST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.8-2283-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "María Luisa Pardie de Raymondo con ARTURO RAYMONDO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1949 — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Feb.21-1701-v.mz.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de SEVERO CESTARO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece con el nombre de Diógenes debe decir Severo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Feb.26-1973-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1849 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMINIA ANIDAPES o AGNIDAPES DE BARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Feb.17-1496-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Wáshington; donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2684-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA SILVA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.15-2661-v.mz.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.70 Mz.15-2658-v mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BORJA o BORJA NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.12-2496-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL FRANCISCO o FRANCISCO PASCUAL CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.11-2452-v.mz.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279, con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "MIGLIARINI DE GUTIERREZ (DELIA). Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Linda Lila Delia Migliarini" debe decir Delia Migliarini. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Mz.8-2284-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.7-2263-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Mz 3-2070-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "RASCHETTI, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su madre figura como: "Clelia Pecce" debe decir: Clara Liberá. — Montevideo, Noviembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.3-2068-v.mz.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "GARGIULLO, ALBERTO, y BENTANCUR, ROSA MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Luis Alberto, Nelson Hugo, Ruben Eduardo, Rosa Teresita y Marta Lucía Gargiullo Bentancur, en el sentido de que, donde en todas ellas, dice: "Gargullo" o "Gargullo" y "Bentancor", debe decir: "Gargiullo y Bentancur. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $8 40 Mz.2-2034-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ANDRES LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Feb10-1082-v.mar.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15-2672-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MUYÑO o MUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.12-2541-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos "Julio Cesar Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.9-2345-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33. Fo 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente, y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FEDERICO LUCIANO AGNESE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar el padre con el nombre y apellido de Juan Anez, en lugar de Eugenio Agnese; el abuelo paterno con el apellido Anez, en lugar de Agnese; y la madre, con el apellido Michela, en lugar de Demicheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.3-2090-v.mz.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4363 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2.532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 231 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 30 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 56 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Progreso y separa de Juan M. Martínez, José Batto, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Coseta, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18 00 Feb 23-1795-v mz 31

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASAL DE PREZIOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$6.00 Mz.16-2746-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CELIA FRAGUEIRO TRIAS DE RIVAS o JULIA FRAGUEIRO DE RIVAS, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Minas 1681, a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Patricio de Salterain.
$6.00 Mz.16-2733-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA ALCORA SILVA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1947. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Mz.15-2662-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI o FRANCISCO VANOLI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan J. Rousseau 4215. — Montevideo, Noviembre 23 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 Mz.8-2286-v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "Lo. 12, N.o 1334, Fo. 776, LUCIA MENDEZ DE GONCALVES S., se le expida segunda copia de escrituras", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras siguientes. A) Escritura autorizada por el escribano Orestes J.

Ballestrino el 9 de Julio de 1937, por la cual el extinto esposo de la peticionante don Cirilo Gonçalves dos Santos compró a doña Teótima Brazeiro de Brazeiro la fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta según plano del agrimensor Aquiles Rezendes del 12 de Diciembre de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Municipal el 14 del mismo mes, de una superficie de 740 hectáreas, 4 342 centiáreas, 24 decímetros, y linda al Noreste, con Bonifacio Gonçalves dos Santos; al Sureste, con Nicolasa Brazeiro de Matta; al Suroeste, con Ildefonso Brazeiro y Pedro Guichón y al Noroeste con Maura Fagúndez de Ramos. B) Escritura autorizada por el escribano Euclides Gonçalvez el 26 de Febrero de 1937, en la que adquirió don Cirilo Gonçalves dos Santos, a título de permuta, de los señores Luis y José María Cueto, una fracción de campo ubicada en "Yacaré", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de 162 hectáreas, 7.699 centiáreas y 4.295 centímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, arroyo Yacaré Grande; al Sureste, Luis y José María Cueto; al Suroeste, sucesión Pedro Guichón; al Noroeste, Bonifacio Gonçalves dos Santos. Ambos inmuebles están comprendidos en el padrón número 958. Se habilitó la próxima feria mayor. — Artigas Diciembre 30 de 1948. — Orestes J Ballestrino, Actuario.

$72.00 Feb.12-1262-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes" se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA GREGORIA ANNONI DE BARRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.14-2590-v.mz.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CASIMIRA CUELLO DE MELO, JUSTA MELO DE BENTANCOR y JOSE RITO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.24-2585-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ó ANICETA EMA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.8-2281-v.mz.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE ACOSTA y MANUEL ACOSTA SARDEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.7-2288-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.14-2584-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.7-2234-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GIRIBALDI o GERIBALDI DE ROBACIO o ROBASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Febrero 24 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.7-2235-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgarter, dictada con fecha nueve del mes en curso, en los autos caratulados: "Benigno García contra los sucesores de SINFOROSO CORUJO. Prescripción" se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá más adelante, y especialmente a los sucesores de don Sinforoso Corujo, para que comparezcan a deducir dichos derechos en estos autos, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 119 de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 1.508 (mil quinientos ocho), con un área de 1.660 metros cuadrados, con 68 decímetros, y cuyo deslinde es el siguiente: metros 37 57 al Norte sobre la calle Gral. Fructuoso Rivera; por metros 40.08 con frente al Oeste sobre la calle Baltasar Brum; lindando al Este metros 42 60 con Juan Arcidiaco y al Sur, metros 38, 75 con Juan Bartora. Y a los efectos dispuesto por el inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1949. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$54.00 Feb.18-1545-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección Judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Febrero 7 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.00 Mz.8-2272v.mz.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, Prescripción adquisitiva", Lo. 24, Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo 24, Fo. 248) se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18 00 Feb 23-1784-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: María Baldelina Reiles contra ALCIDES CASTRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alcides Castro, a fin de comparecer a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Diciembre 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.19-1616-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Cerro Largo, encargado del despacho de la 1.a, don Julio Zavala Muniz, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Febrero 9 de 1949. — Julio Zavala Muniz, Juez de Paz.

$6.00 Mz.16-2750-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOBIO o CENOBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo. Octubre 23 de 1948.

$6.00 Mz.7-2111-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA LEIVA BERÇAIS o BERZAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz 16-2693-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RAMON OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIGNANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2582-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOMAR TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2576-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 le 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.14-2577-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA MANGARITA COSTABEL DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2530-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.12-2529-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 17 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.10-2413-v.mz.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "VARELA, FRANCISCO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Gustavo A. Vernet, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto puedan considerarse con derecho al sobrante del inmueble que se describirá, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación. El bien de referencia, ubicado en la primera sección judicial de Colonia, consiste en un área de 53 Hs. 6358 metros, integrada, por 23 Hs 6121 metros, con títulos, y 30 Hs 0237 metros de sobrantes, comprendida dentro de los siguientes límites: según plano de mensura del agrimensor Manuel E. Ibarra; al Norte, sucesión de Emma S. de Nimmo, en una línea recta que mide 1.147 metros; al Este, en 20 metros, camino Nacional; Pedro Assandri en 702 metros y Luis Bagnasco en 27 metros; al Sur Suroeste y Oeste, con Miguel Mulet, sucesión de Antonio Amoroso, Pedro Assandri, Romas García, Juan Chiavassa y doctor Emilio Alberto Porras, Arroyo de la Caballada por medio. Y habilítase el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$54.00 Feb.18-1567-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BACHINI BAZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 14 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$6.00 Mz.7-2223-v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO BENITO o EUSEBIO B. DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 17 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2469-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ABUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 7 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2468-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria Adjunta.

$6.00 Mz.11-2467-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado, caratulado "ELIDA VIÑA DE IDIARTE. Incapaz", se dictó el auto que, transcripto, dice: "Número 1301. — Trinidad, Abril 7 de 1943. — Vistos, de conformidad Fiscal por lo que resulta de autos y en cuanto haya lugar desígnase curador de la incapaz a Justo Américo Iriarte o Idiarte y, para la aceptación, líbrese despacho. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — A. Pereira Núñez.

$6.00 Mz.10-2383-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMANDA JUANA DOMINGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a doña Amanda Juana Domínguez o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 500, ubicado en esta ciudad de Trinidad, en la manzana 75, que linda: Norte, José Miguel Clavero; Sur, Juan Biscalzaco; Este, Natalio Sosa y otros y Aurora Pereira, y Oeste, calle Sarandí, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.11-20546-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental de Sucesión LUIS ESCONDEUR. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Luis Escondeur y a todos aquellos que se consideren con derecho en el bien inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 187 en la manzana 31, que linda: Norte, calle Brasil; Este, calle Del Plata; Sur, Firmiano González, y Oeste, Prudencio Morales, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Febrero 26 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 11-20545-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores dictada en los autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra Sucesión ISIDORO LEMAN" "Cobro de C. Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Isidoro Leman y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los siguientes bienes inmuebles: A) Sobre un solar de terreno y sus mejoras ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1 020, que linda: Norte: calle Gral. Flores; Sur: Leoncio Martínez; Este: calle Florida y Oeste Silvestre Beloqui, y B) Sobre un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1 475, en la manzana 215, que linda Norte: Heriberto C. Sóñora; Sur: calle 19 de Abril; Este: calle R. Española y Oeste: Hermenegildo B. Listur para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Trinidad, Febrero 23 de 1949. — Nelson Nicoliello.

(Cuenta corirente) Mz 4-20489-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o ENEMENCIA FAUSTA SOCA DE CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás intere[illegible] para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2560-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCA CALIGARI o GALLIGARI de DONATO POYESA o PUGLIESSE o POLLESI o POLLESO y de TERESA POYESA o PUGLIESSE o POLLESE o POLLESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 25 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2561-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ECHEVERRIA o ALEJANDRO ECHEVERRIA ECHEVEREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2562-v.mz.23.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, encargado del Juzgado Letrado de Florida, por licencia del titular, dictada en autos "FREIRE HECTOR J. Rehabilitación" (Lo. 27, Fo. 166), y en cumplimiento de lo previsto en el solicitando su rehabilitación como comerciante artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que se ha presentado Héctor J. Freire, ex integrante de la firma comercial "Freire y Molina" de Villa Sarandí merciante. — Florida, Febrero 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Mz.12-2565-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAGGI DE DEMATEI o ROSA PIAGGE DE DEMATEIS, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Florida, Marzo 4 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.12-2563-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Diciembre 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Mz.12-2559-v.mz.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inestancia de Durazno, doctor Juan Carlos Natio, encargado interinamente del Juzgado Ldo de Florida, dictada con fecha tres del actual en autos: SILVA CAYETANO CERIZOLA DE SILVA DIONICIA MARCELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 27, Fo. 182, N.o 40", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946 se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Febrero 10 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.

$ 20 00 Feb.26-1986-v.mz.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias" se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951 manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO GOENAGA DIANO o NARCISO CIRIACO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1949 — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.11-2466-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES MAXIMA FERNANDEZ DE UMPIERREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 21 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.11-2462-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o JULIAN BALDOMERO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.11-2463-v.mz.22.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de Jesús Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.9-2351-v.ab.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 23 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.11-2464-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES CASTILLO DE INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Fibrero 18 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Mz.11-2465 v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA o FAUSTA PRIMITIVA FERREIROS DE FRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 3 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.11-2418-v.mz.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA o MARIA SELMIRA JACOBA PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 9 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$6.00 Mz.11-2417-v.mz.22

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA DELFINA SUAREZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 15 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.11-2416-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de CUPERTINA o CUPERTINA JOSEFA SANTOS DE RODRIGUEZ y HOMERO DANIEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.11-2415-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS CESTARO o CHESTARO y ANGELA o ANGELITA PESSOLANO DE CESTARO o CHESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 7 de 1949. — Adalberto González, Actuario Suplente.

$6.00 Mz.7-2247-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.7-2248-v.mz.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ADRIAN MONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 31 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.

$18 00 Feb.11-1198-v mz 19

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA SILVINA BARRIOS DE NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Mz.11-2420-v.mz 22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de DELMIRIO o EDELMIRO CORBO y NATALIA ROBAINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Febrero 22 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Mz 11-2419-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA, DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE WASHINGTON HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz 15 2781-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA VASCONCELLOS DE AMARILLO, citándose a los herederos, acree

Eu.es y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.15-2679-v.mz.25.

Liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "María Culvalski de Yasinskai o María Kovolski contra PABLO YASINSKAI o YASINSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 18, Fo. 725), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Octubre de 1948 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Pablo Yasinskai o Yasinski y María Cuvalski o Kovalvski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o. Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Paysandú, Febrero 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$20.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS LIBERATO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 15 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario Interino.
$4.00 Mz.15-2680-v.mz.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO HUMBERTO o CASIMIRO MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2371-v.mz.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Mz.9-2370-v.mz.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en los autos caratulados: "Año 1948. AMBROSIO EMILIO CALVERMATER. Prescripción adquisitiva treintenaria bien urbano empadronado con el N.o 221", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 221, ubicado en la manzana número 7 solar 3 de esta ciudad, según plano de fecha 6 de Agosto de 1946, registrado en la Oficina de Catastro con el número 80, el 12 de Agosto de 1946 y tiene una superficie de 923 m2. y 41 dms2. deslindada así:

Al Noroeste 21 metros 40 centímetros de frente a calle Brasil por donde la puerta de entrada lleva el número 3224, al Noreste 43 metros 15 centímetros que lindan con bien de Erminia E. de Gilardoni; al Sureste 21 metros 40 centímetros con bienes de la sucesión José Sica y Sociedad Cosmopolita y al Suroeste 43 metros 15 centímetros que lindan también con propiedad de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos. Este solar estaba señalado con el número 8 de la manzana 7 del plano oficial de Fray Bentos o Pueblo Independencia, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado dentro del término de noventa días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del mismo cuerpo de leyes citado. — Fray Bentos, Febrero 2 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$66.00 Feb.14-1326-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 30, a nombre de JOSE P. GOENAGA, y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en Colonia Inglaterra, 1.a sección rural de este Departamento, que linda con el padrón número 1.616, de propiedad de don Samuel S. Stokes, padrón 1.563, a nombre de Bernabela Buenaventura Linch y vía por medio con parte del padrón 30, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 24 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Mz.4-20484-v.mz.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 7 de 1949. — Alberto Lémez, Actuario.
$4.00 Mz.15-2691-v.mz.25.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRASIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (Lo. 35, Fo.57), se hace saber al público, que se ha designado a la señora Erundina Madruga de Rodríguez, Síndico de este Concurso y en consecuencia todos los que tengan bienes o documentos del concursado deberán entregarlos a la nombrada Síndica, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del concurso. — Rivera, Febrero 17 de 1949.
$12.00 Mz.3-2072-v.mz.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil". (Lo. 35, Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —
$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSMAR LASCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2331-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA DE LOS SANTOS y AVELINA o VALENTINA AVELINA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2335-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 2 de 1949. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2336-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EMETERIO o MANUEL E. SARACHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2333-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS FELICIANO GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.9-2334-v.mz.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MACEDONIA o MACEDONIA PRESBITERA FERREIRA DE LORENZO Y LOSADA y ARTURO LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Mz.9-2332-v.mz.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NEY TOMAS AMORIM, en la que donde dice "Goncalves Amorim, Ney Tomás" y "Enrique Goncalvez Amorim" debe decir "Amorim Areta, Ney Tomás" y "Enrique Amorim Reguera". — Salto, Julio 29 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$9.00 Mz.9-2340-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GOSLINO DE ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 7 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.14-2581-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FELIPA ARRAMBIDE BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 18 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Mz.10-2410-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINCOLN CASTRO MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2408-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES MARTINEZ DE RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 23 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Mz.10-2409-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 5 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL RODRIGUEZ o JUAN MANUEL RODRIGCEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2743-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ POSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.16-2742-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA MACHIN DE CALLERO o RUFINA DEL CARMEN MACHIN MARICHAL DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.16-2741-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMERIA ESPINO DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.12-2546-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2482-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO NAVARRO y de LUCIA MENDIZABAL DE NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2481-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MA... RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2480-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FIERRO DE CASOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.11-2479-v.mz.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José, Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.7-2221-v.mz.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISAIAS BACCINO o ISAIS BACINO y de MARIA ANGELICA BACINO DE RODRIGUEZ o MARIA ANGELICA BACINO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Mz.14-2643-v.mz.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MONACO DE ZEFFERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.14-2640-v.mz.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en el expediente promovido al efecto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO FIORITO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, por cuanto en la misma se establece: que el peticionario se llama "Hilario", el padre "Luis Florido", cuando en realidad debe decirse: Antonio Fiorito, hijo natural de Juan Fiorito. Y en cuanto se establece el apellido del abuelo como Florido en lugar de Fiorito. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.2-2049-v.mz.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO BARRUTTA, solicitando rectificación de la partida de defunción de Ramón

Barrutta, por cuanto en ella se le hace figurar como Julio Jesús Barrutta, en lugar de Ramón Barrutta que es el verdadero. — Mercedes, Diciembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Mz.2-2048-v.mz.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, ignorándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$30.00 Set.21-11029-v.oct.18
Nov.20-v.dic.14
Feb.21-v.mz.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA SABINA BIANCHI DE ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.
$4.00 Mz.14-2641-v.mz.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos "FELIX PELEGRINO BROCCO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde al referirse al nombre del inscripto dice "Pelegrino Félix" debe decir Félix Pelegrino. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$9.00 Mz.8-2280-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Mz.8-2279.-v.mz.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Julio Feijó Astengo y ELENA NICOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución número 1191, de fecha 18 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Julio Feijó Astengo con doña Elena Nicola, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$16.00 Mz.4-2180-v.mz.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2504-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Febrero de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2503-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Mz.12-2505-v.mz.23.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943 con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 Hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$66 00 Mz.12-2506-v.ab.22.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en los autos rotulados "CABRERA HERMANOS. Quiebra. Incidente época cesación de pagos" (Lo. 19. N.o 585. Fo. 356), se hace saber que por resolución de fecha 16 de Noviembre próximo pasado se ha fijado el día dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Manuel Cabrera y Roberto Cabrera. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Diciembre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corrriente) Mz.11-20544-v.mz.22.

Cesación de pagos

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, que según resolución de este Juzgado, dictada el 7 de Diciembre de 1948, en autos "ANTENOR BARNECHE. Quiebra. Incidente época suspensión de pagos" (Lo. 19. N.o 849. Fo. 436), fué fijada la fecha del veintiocho de Julio de 1948 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antenor Barneche. — Treinta y Tres, Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.11-20541-v.mz.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada con fecha 12 de Febrero del corriente año en autos "GUALBERTO NUÑEZ Quiebra" (Lo. 18. N.o 603 Fo 159), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del nombrado fallido Gualberto Núñez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado Letrado, calle Juan Antonio Lavalleja esquina Pablo Zufriategui el día 21 de Marzo próximo a las 14 horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Cdigo de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.11-20543-v.mz.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, de fecha 12 de Febrero del corriente año, en autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18. N.o 218. Fo. 779), se hace saber que en esta Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados el estado de verificación de créditos en la quiebra de José Luis Dutra, presentado por la Sindicautra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.11-20542-v.mz.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado FRANCISCO ESTECHE y MARIA FRANCISCA BARNADA DE ESTECHE, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en el sentido siguiente: 1.o) En la partida de nacimiento de Francisco Esteche, se le ha designado con el nombre de Antonio en lugar del de Francisco, que es el nombre verdadero. El nombre del padre debe inscribirse Natividad en lugar de Natividad; y el apellido paterno debe ser Esteche en lugar de Esteches; 2.o) En la partida de nacimiento de María Francisca Barnada, aparece el error siguiente: se le ha llamado María Francisco, en lugar de María Francisca Además, debe expresarse hija de don Luis Barnada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Febrero 19 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario
$21.00 Mz.2-2021-v mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ADRIAN o ADRIANO o ADRIAN EUSTAQUIO FLEITAS o FLEITA o FLEYTAS, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante esta oficina dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Enrique O. Frigerio.
$6.00 Mz.26-2749-v.mz.26.

REMATES JUDICIALES

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880 55, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz; 8 metros 59; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77; al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 59, y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución los gas-

tos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto e-neral de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — René Etchandi.
(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v;mz.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande. Base: 15.400.00
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES. incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo. a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400 00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54.820. señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906, compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 13 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande, distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (hoy Evaristo G Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.
$36.00 Mz.12-2552-v.mz.29.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de SOFIA PITTALUGA DE CAPRARIO" se hace saber que en el día 25 de Marzo próximo venidero, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Salomón Smejoff, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 4.466 66, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 94 metros 96 decímetros deslindados así: 7 metros 95 centímetros al Norte, de frente a la calle Charrúa número 2484; 6 metros 98 centímetros al Sur lindando con terreno de Juan Cernada y de Juan Montero; 14 metros 61 centímetros al Este, lindando con solar 22, y 12 metros 60 centímetros al Oeste, lindando con solar 26. Empadronado con el número 29.211. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2o;. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.5-2216 v.mz.22.

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Malle, dictada en autos "DOMINGA URDUGOYTI DE BLENGIO. Sucesión" (Lo. 42, Fo. 58), se hace saber que el día 1.o de Abril próximo, a las 16 y 30 horas, en el hall del edificio del Juzgado se procederá por el señor martillero Fausto Morteyru Iraola, con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, a la venta en remate judicial, sobre la base de $ 1.333.00, o sean, los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras empadronado con el número 106 781, compuesto de una superficie de 300 metros encontrándose señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Diciembre de 1923, y que se deslinda así: 10 metros de frente al S. O., a la calle Tiburcio Gómez (24.a sección judicial de Montevideo); 10 metros al N. E., lindando con el solar número 30; 30 metros al N. O., de igual longitud al viento S. E., por donde linda, respectivamente, con el solar 4 y con los solares 2 y 31. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario del 25 o|o y demás anexos y lo que se adeude por pavimento, saneamiento, arrimos, etc., así como la comisión legal de remate e impuestos de plus valía; III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos legales se haec esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.10-2375-v.mz.26.

GUILLERMO ZUASTI
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados "ROSA H. DE TELLECHEA y otros. — Cesación de condominio", se hace saber al público que en la fecha, hora y lugar que a continuación se expresará y por el rematador señor Guillermo Zuasti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre las bases que se determinarán, los siguientes bienes: 1.o El día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve a las quince y treinta horas, en las puertas del Juzgado el rematador señor Guillermo Zuasti rematará sobre la base de pesos tres el metro, un solar de terreno ubicado en el Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, solar N.o setenta y siete de la manzana N.o tres del plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de mil novecientos catorce empadronado con el N.o ciento veintiuno, mide mil trescientos setenta y un metros sesenta y tres decímetros cuadrados y tiene: al Noreste sesenta metros lindando con el solar setenta y ocho; al Sureste veintidós metros noventa y cinco centímetros lindando con el solar quinientos sesenta y seis; al Suroeste cincuenta y cinco metros de frente a la calle número nueve, al Oeste frente en curva a cruce de las calles N.o nueve y E y al Noroeste diecisiete metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle número dos. 2.o El mismo día a la hora diecisiete en el lugar de ubicación calle Eusebio Valdenegro entre Atahona y Pedro Trápani el rematador señor Guillermo Zuasti, rematará seis solares ubicados en la decimosegunda sección judicial de Montevideo, antigua quinta de Joanicó, empadronados en mayor área con el número ochenta mil siete, individualizados en la siguiente forma: Solar N o uno, con un área total de seiscientos setenta y dos metros, según plano del Agr. Antonio Odizzio Revilla de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete inscripto con el N.o dieciocho mil setecientos sesenta, el día diez de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Departamento de Montevideo según carpeta N.o doce mil doscientos treinta y seis el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, lindando por el Norte en línea de frente a la calle Eusebio Valdenegro entre las de Atahona y Pedro Trápani, en línea de veintiún metros; por el Sur en línea de treinta y dos metros con solar N.o dos del mismo plano mencionado, por el Oeste en línea de veintiún metros con el solar N.o cuatro del mismo plano. Este terreno y las mejoras que contiene se rematarán con la base de cuatro mil pesos. Solar N.o dos con un área total de quinientos veintitrés metros con veinte centímetros según el plano ya mencionado, lindando por el Norte, con solar 1, antes descripto, en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros, por el Sur con el solar N.o tres, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de dieciséis metros con treinta y cinco centímetros con el solar N.o cinco del mismo plano. Este terreno se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o tres con un área total de trescientos ochenta. y cuatro metros, según el plano ya mencionado lindando por el Norte, con el solar N.o dos antes descripto en línea de treinta y dos metros, por el Este con frente a la calle Eusebio Valdenegro en línea de doce metros, por el Sur con el solar empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, en línea de treinta y dos metros, por el Oeste en línea de doce metros con los solares seis y cinco del mismo plano. Este terreno se rematará cno la base de tres pesos el metro. Solar N.o cuatro con un área total de quinientos cincuenta y nueve metros con noventa centímetros según plano ya descripto lindando por el Norte, en línea de veintinueve metros con ochenta y seis centímetros con el solar empadronado con el N.o ochenta mil ocho, por el Este con solar N.o uno en línea de veinte metros, por el Sur en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar N.o cinco. Y por el Oeste con la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete en línea de veinte metros, con seis centímetros. Este terreno y sus mejoras se rematarán con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro. Solar N.o cinco con un área total de quinientos cuarenta y cinco metros con diez centímetros lindando por el Norte en línea de veintiocho metros con trescientos quince milímetros con el solar cuatro antes descripto, por el Este en línea de veinte metros con los solares N.os dos y tres, por el Sur en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o seis, por el Oeste en línea de veinte metros con seis centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro. Solar N.o seis con un área total de quinientos diecinueve metros con sesenta centímetros lindando por el Norte en línea de veintisiete metros con quinientos cuarenta y cinco milímetros con el solar N.o 5, por el Este en líneas de nueve metros treinta y cinco centímetros, de ocho metros y de quince metros con los solares N.o tres y el empadronado con el N.o ciento treinta y cinco mil quinientos veintitrés, por el Sur en línea de diecisiete metros con ochenta y dos centímetros con solar empadronado con el N.o ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y seis, por el Oeste en línea de veinticuatro metros con cuarenta y un centímetros con frente a la futura Rambla Costanera del Arroyo Miguelete. Este solar se rematará con la base de tres pesos el metro
Se previene: Que el diez por ciento, como garantía de la oferta del mejor postor deberá ser consignado en el acto de serle aceptada. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés, tercer piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos, impuesto (de comprador y vendedor) y honorarios de estructuración; certificados, comisiones de remate; como asimismo todo lo que pudiera adeudarse por pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra carga análoga. — Montevideo. Febrero veintitrés de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$ 174.80 Mz.3-2167-v.mz.24

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitiitulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así; 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.
Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que

existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.
$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4779 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discrimanada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros. Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oesto, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 1537, 1538, y 1528, y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste, en una longitud de cuarenta y un metros, treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente, estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud la mayor de ciento cincuenta y siete metros, noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros, por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de las Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo de las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rectas: una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1. Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206.

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto.

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatros centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se comopne de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53,513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948 que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.
$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

Camión ...

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: Banco do Brasil contra Fco. E. BORELLI, al mejor postor". Remataré el día 24 de Marzo 1949, en su depósito calle Durazno 2167, a la hora 16. Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.

$3.60 Mz.15-2694-v.mz.24.

TOMAS GOMEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PEDRO FACELLI o FACELO y otros. Sucesión. VALENTIN FACELLI GALEANO. Incapacidad" (Lo. 31. Fo. 433), se hace saber al público que el día 26 de Marzo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero designado, don Tomás Gómez, asistido del Alguacil Ad - hoc y en presencia del Actuario Ad - hoc, escribano don Libertad Augusto Draper, del Juzgado de Paz comisionado, a la venta en remate público y por precio que exceda de la suma de $ 2.000 00 (dos mil pesos), del siguiente inmueble: La fracción señalada con el número uno en el plano del agrimensor Francisco Lanfranconi, de Agosto de 1945, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número cuatro mil novecientos treinta y uno, el ocho de Setiembre siguiente, ubicado en esta República, en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, a inmediaciones de la ciudad de Pando, empadronada en mayor área con el número seis mil setecientos noventa y uno, compuesta de una superficie de dos hectáreas, cinco mil diecisiete metros veinte decímetros, que se deslindan así: ciento sesenta y tres metros veintiséis centímetros de frente al Norte, confinando con la propiedad empadronada con el número trece mil quinientos veintiséis; ciento cincuenta y tres metros noventa y cuatro centímetros al Este, que lindan con la fracción número dos del plano citado, descripta a continuación; ciento sesenta y tres metros veinte centímetros al Sur, lindando con la misma fracción número dos y ciento cincuenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste, confinando con parte de las propiedades empadronadas con los números seis mil ochocientos dos y seis mil ochocientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., como asimismo la comisión del martillero, serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 4.o Que el inmueble se encuentra libre de todo gravamen; 5.o Que está arrendado para agricultura con contrato inscripto que vence el 28 de Febrero de 1951; 6.o Que el título de propiedad del inmueble a venderse se encuentra de manifiesto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento de Canelones, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles, conjuntamente con los autos en que se decretó este remate y el contrato de arrendamiento mencionado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Febrero 19 de 1949. — Enrique Margenat Bosch, Juez de Paz Interino.

$64.60 Mz.5-2213-v.mz.24.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 7 de Abril próximo a las 10 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y al Este, con el presbítero José María Orosa: y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155, 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón 13 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo, 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — Alfredo de Mello, Actuario.

$45.00 Mz.15-2735-v.mz.31.

JUAN PEDRO FUNES

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GRAVIER DE CEBEY (AMANDA y otro. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día 31 de Marzo en curso a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 2.400,00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la ciudad de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento, empadronado con el número 367, con un área de 922 metros, 35 decímetros doce centímetros, cinco milímetros y que linda, según título: por el Sud, con calle España; por el Norte, con propiedad padrón número 363; por el Este, calle 25 de Agosto, y por el Oeste, con propiedad padrón número 366. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado; y 3) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, etc., serán por cuenta del comprador. — Colonia, Marzo 4 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$27.00 Mz.10-2412-v.mz.26.

LUCIO O. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión GALO PEREZ" "Cobro de C. Inmobiliaria" (Lo. 8, Fo. 11, N.o 235) se hace saber al público que el día 21 de Marzo del corriente año, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Lucio D. Rodríguez asistido del señor Alguacil ad-hoc don Juan Sarti y del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 350.00 o sea $ 233.34 del siguiente bien inmueble; Un solar de terreno ubicado en esta ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 773 en la manzana 115, compuesto de una superficie de 922 ms2 3512 dms2, (novecientos veintidós metros cuadrados, tres mil quinientos doce decímetros cuadrados) propiedad de los sucesores de Galo Pérez, que linda: Norte: Francisco Provenza; Sur: Domingo Sarti; Este: calle Independencia y Oeste: Tomasa P de Bequio, según plano levantado por el agrimensor don José P. Mesa en el mes de Mayo de 1948.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Febrero 21 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Cuenta corriente Feb.24-40462-v.mz.17

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2 a sección de Maldonado, a cargo del de la 1 a sección por licencia del titular y de acuerdo a lo proveído en los autos: "Caja Popular de San Carlos con ALTERO FLORENCIO MACHADO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 6 de Abril de 1949, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor y por el martillero don Angel C. de León, asistido por el escribano ad-hoc don César Fajardo Terán, de un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 200, de la ciudad de Maldonado, empadronado con el N o 1424, señalado con el N.o 24 en el plano del agrimensor don Rómulo Itargoyen, con una superficie de 420.12 ms.2 con 12 ms. por el Este y el Oeste, por 35 ms. al Norte y al Sur, lindando al Este con el solar N o 23 y al Sur con el solar N.o 23 del referido plano, al Oeste con la prolongación de la calle Rincón y al Norte con el solar N.o 25 del citado plano. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz. C) Que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Marzo 5 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz (Subrogante).

$36 00 Mz.11-2449-v.mz.28.

RODOLFO IRIBARREN

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "DEMETRIA DOMINGUEZ DE IGLESIAS por sí como curadora de su hijo legítimo incapaz RICARDO NEREO IGLESIAS y por otros, solicita la venta en subasta pública de parte del bien padrón N.o 486 y venia para vender", se hace saber al público que el día 28 de Marzo próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación del inmueble que se determinara a continuación por el martillero Rodolfo Iribarren asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno padrón en más área N.o 486 ubicado en la manzana N.o 38 de esta ciudad de Fray Bentos señalada con el N.o 1, en el plano del Agr. Celestino Suárez Acevedo inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 18 de Diciembre de 1948 con el N.o 106 según el cual tiene un área de 221 mts. 6.974 cents. lindando: 9 mts. 90 cents. de frente al Nord Este a la calle España; 22 mts. 37 cents. al Sud Este con la fracción "Dos" del mismo plano; 9 mts. 90 cents. al Sud Oeste con Conrado M. Casaretto; y 22 mts. 42 cents. al Nord Oeste con frente a la Avenida 25 de Mayo, formando esquina y con la base de $ 900 00.

Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados; D) Que el comprador debe tomar a su cargo lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento y cordón; E) Que los gastos de secritura y certificados serán de cuenta del comprador y F) Que la comisión del rematador será también de cuenta del comprador. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1949 — Mario Durañona Actuario.

$ 56.00 Mz.8-2366-v.mz.28

JOSE CARLOS RIERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO. Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ELIA SILVERA DE BERRUETA, CECILIO, REGINO, GREGORIO y ANASTASIA SILVERA ARAUJO. Solicitan la venta en remate de un bien indiviso" (Lo 14, N.o 315, fo. 351), se hace saber: Que el día 25 del mes de Marzo entrante de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el "Barrio Adolfo Cosse", adyacente a esta ciudad de Rocha, empadronado con el N.o 4.058 y compuesto de-

gún títulos de una superficie de Trescientos veintidós metros dieciocho decímetros, que linda: en 19 mts. 45 cents., que es frente, con la Avenida 1.o de Agosto; por un costado, en 16 mts. 80 cents., con terreno que figura ser de Aristóteles García; por otro, en 30 mts. 58 cents., con predio que figura ser de Casimiro Fonseca y Suc. Adolfo Cosse y por el otro, —el fondo,— con terreno que figura ser de la nombrada Suc. Adolfo Cosse en una extensión de 18 mts. 45 cents. Se avalúa dicho inmueble, a los efectos de esta operación, en la suma de un mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, así como de los certificados de los distintos Registros Públicos, —si optara por ellos,— serán de cargo del comprador, cuyos gastos y honorarios serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la mencionada escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y, D) Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a subastarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Febrerro 19 de 1949. — Próspero M. Rutert.

$ 45.00 Mz.2-2015-v.mz.18

ALBERTO MACHADO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos con JOSE PEREYRA. Cobro de impuestos", se hace saber que el día 31 de Marzo próximo, a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Alberto Machado, asistido del Alguacil designado, señor Nelis Ferreira y del Actuario Ad - hoc escribano Nilo Mendoza Amaral, del siguiente bien: Un terreno solar y sus mejoras ubicado en esta ciudad, en el barrio Belarmina Barrios de Arrarte, empadronado anteriormente con el número 2 533 y actualmente con el número 2.523, con una superficie de 623 metros con 25 decímetros cuadrados de la manzana letra "E" hoy número 182, según plano del agrimensor F P. Machado, inscripto en la Dirección Departamental de Catastro con el número 277, lindando: al frente, al Noreste, en 15 metros, con la calle Grito de Asencio; por su fondo, al Suroeste, en igual extensión, con propiedad de Manuel Núñez; por su costado, al Sureste, en 41 metros 55 centímetros, con propiedad hoy de José M. Quintana, y por su costado, al Noroeste, en igual extensión, con propiedades de José Pereyra Píriz, Román T Altez y Suc. Zoilo Pérez. Dicho bien ha sido avaluado en la suma de $ 700.00. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada; B) Que el mejor postor deberá, en el acto de serie aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Febrero 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.9-20528-v.mz.25.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez L. de Prira Instancia de primer turno de Salto, Dr. don Augusto Brun, se hace saber al público que el día 25 de Marzo del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Pedro Gallino, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras en ellas comprendidas, situadas en la 2.o sección judicial del Departamento de Salto, las que en particular se prescriben así: A) La primera, ubicada en el Barrio Dr. Baltasar Brum, manzana municipal "B" 37 catastral 245, con padrón anterior N.o 2898 y actuales N.os 4695 y 3265, compuesta según título y plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Marzo de 1946, inscripto con el N.o 52 el 29 del expresado mes y año, en la Oficina Departamental de Catastro de una superficie total de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros al Este sobre calle Julio Delgado, 40 metros al Norte con J Zabala; 11 metros al Oeste con F. Igarza y 40 metros al Sur con J. I. Arambarí. B) La segunda situada en la manzana municipal N.o 322, catastral 321, con padrón anterior en mayor área N.o 4492, y actual N.o 3764, compuesta de una superficie de quinientos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, 50 metros con el lote 10, Sur, 50 metros con el lote 8; Este, 10 metros con la calle Dr. A. Chiazzaro antes Gaboto, y Oeste, 10 metros con el lote 11, de acuerdo al respectivo plano confeccionado para la venta. C) Y la tercera ubicada en el Barrio Baltasar Brum, manzana municipal "A" 40, catastral 309, empadronada con el N.o 4446, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Lauro Castrillón en Marzo de 1925, inscripto en la Inspección Técnica Departamental el 4 de Mayo de 1925, compuesta de una superficie según plano y título de doscientos noventa y nueve metros veinticinco decímetros cuadrados, deslindada así: al Este, 10 metros sobre la calle Dr. A Chiazzaro; al Sur, 30 metros 1 centímetro sobre calle Unión; Oeste, 9 metros 90 centímetros con la fracción 8 y al Norte, 30 metros con el lote 5 del mismo plano. Se previene también lo siguiente: 1.o) Que esta venta ha sido ordenada en los autos: Favier Raúl Rene con Galbarini Raúl Américo. Ejecución de hipoteca, que radican en este Juzgado. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura impuesto universitario, certificados y demás anexos Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Marzo 5 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$57.00 Mz.9-2407-v.mz.25.

COMERCIALES

MAYORISTAS NACIONALES S. A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A. para la asamblea general ordinaria que, de cuerdo con los artículos 35 y 36 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local social, calle Democracia 2319, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43. 2.o Considerar memoria, informe del Síndico y balance general. 3.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — El Secretario.

$10.00 Mz.12-2568-v.mz.17.

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "ALBERTO WINDMÜLLER Y Cía. Ltda."

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Jorge A Sastre, en Montevideo, el 31 de Diciembre próximo pasado, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 25 de Febrero último con el número 16 al folio 96 y siguientes del tomo 3 del Registro de Contratos, hemos modificado el contrato de Sociedad "Alberto Windmüller y Cía. Limitada", constituída según escritura autorizada por el mismo escribano en Montevideo a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 113, al folio 246 al 251 del libro 2 de Contratos Sociales, en cuanto al objeto de la Sociedad y al monto del capital, estableciéndose que la Sociedad se aplicará a la importación y exportación de mercaderías en general representaciones de firmas nacionales y extranjeras y explotación de industrias y manufacturas con productos nacionales y extranjeros y corretajes y comisiones de bienes muebles e inmuebles por cuenta y orden de terceros, y que el capital social es de $ 500.000.00, moneda nacional uruguaya, que fueron aportados: anteriormente en la siguiente proporción, el señor Windmüller $ 4.000.00 y los otros 3 socios $ 500.00 cada uno; y ahora subscribe el señor Windmüller $ 494.500, de los que integró $ 247 250, en el acto de la modificación, e integrará los restantes $ 247.250, dentro de un plazo máximo de un año a contar de la fecha 31 de Diciembre próximo pasado. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — ELEONORA SAAVEDRA DE WINDMÜLLER. — BEATRIZ NORIEGA DE SAAVEDRA. — ALBERTO C. WINDMÜLLER. — ENRIQUE SAAVEDRA.

$24.00 Mz.7-2262-v.mz.17.

"CIBA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Ciba Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social de la calle Maldonado N.o 1220 el día 28 de Marzo a las 14 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día. 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Elección de dos Accionistas a los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.16-2753-v.mz.26.

TEXTIL LA PAZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 13 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en el local social, La Paz. Departamento de Canelones, con el [illegible] siguiente orden del día: Primero: memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Segundo: distribución de utilidades. Tercero: Elección del Síndico. Cuarto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad hasta el día 24 del corriente mes. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2798-v.mz.26.

CAJA POPULAR DE YOUNG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de Marzo a las 9 horas en el local de la Sociedad Fomento Rural de Young, para considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas, que con el Secretario efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. 2.o Consideración de la memoria, proyecto distribución de utilidades balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 3.o Elección de Directorio, 4 titulares y 4 suplentes, Síndico titular y suplente. A la vez se hace saber a los accionistas, que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de esta Caja hasta tres días antes del señalado para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado en cumplimiento de esta disposición. La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra, (artículo N.o 40 de los estatutos). — Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario.

$18.00 Mz.16-2785-v.mz.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino, Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.16-2723-v.mz.26.

SAIDAT SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y TRACTORES MONTEVIDEO.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo lo establecido en el artículo 33 de los estatutos de Saidat, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Marzo de 1949 a las 9 y 30 horas, en su local social, Paraguay N.o 1828, a fin de considerar la [illegible] del día: 1. Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 38). 2. Consideración de la memoria anual, balance general y estado de ga- [illegible] del Síndico. 4. Elección de Síndico y suplente por el período 1949. 5. Nombrar dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 41). — El Directorio.

Artículo 36. Los accionistas, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la asamblea, pudiendo, en lugar de las acciones inscribir certificados de depósitos en Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. De este registro el Secretario expedirá boletas en las que constará el número de acciones y el número de votos que corresponda, las cuales servirán de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista firmará el libro de asistencia.

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por personas facultadas para ello, ya sea por poder, carta-poder, o carta simple con la firma certificada por escribano; pero ningún representante podrá emitir más votos que los del accionista o accionistas que represente, individualmente considerados (inciso 2.o) del artículo 43). — Montevideo, Marzo 10 de 1949.

$22.00 Mz.14-2674-v.mz.18.

CIUDAD BALNEARIA PUNTA COLORADA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales de "Ciudad Balnearia Punta Colorada S. A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinara que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 18 horas en el anexo de la Sociedad, subsuelo del Palacio Salvo, Plaza Independencia 846, escritorios 10 y 11, a efectos de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de utilidades (dividendo 7 o|o) y el informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o presentar recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación por lo menos, para participar en la asamblea, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.14-2664-v.mz.18.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1949, a las 11 horas, en su sede social, calle Rincón 524, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Nombramiento de nueve Directores. 5.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, 24 de Febrero de 1949. — Uprona S. A. — P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Mz.14-2639-v.mz.18.

BAKIRGIAN Y Cía. (URUGUAY) S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio en sesión del 10 de Marzo de 1949, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Abril próximo a las 11 horas, en su local social, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Elección de Vicepresidente. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. De acuerdo con el artículo vigésimoquinto de los estatutos de la Sociedad, para asistir a la reunión, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2648-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ULTRAMARES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Ultramares" para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 del corriente a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 11.o ejercicio social.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito en la Secretaría de la Sociedad hasta el día 22 de Marzo (artículo 15 de los estatutos sociales). — Montevideo, 12 de Marzo de 1949.

$10.00 Mz.14-2647-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 21|2|1949 ante el escribano Carlos A. Denby los señores HORACIO ACOSTA y LARA CASTELLANOS y LUIS EDUARDO TEIXEIRA constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Acosta y Lara y Teixeira Limitada" y que girará bajo la razón social de "Acosta y Lara y Teixeira" Limitada, para explotar el ramo de construcciones civiles y afines. Capital pesos 10.000.00 por partes iguales. Plazo 2 años a partir del 21|2|949 prorrogable por períodos de un año si no hay disconformidad. Administración y uso de la firma social indistintamente por cualquiera de los socios. Inscrip. Registro Público de Comercio con el número 55 Fo. 132 al 137 v. del Lo. N.o 1 de Contratos Sociales.

$10.00 Mz.14-2599-v.mz.24.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 7 de Marzo de 1949, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimoprimera asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325 el día 30 de Marzo del corriente años a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al décimoprimer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Remuneración del Síndico. 4.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes, por el ejercicio 1949|1953. 5.o Elección de Síndico titular y suplente por el período 1949|51. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43, cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio del año 1943, depositándose dichos documentos. El término para el registro y depósito, vence el día 28 de Marzo corriente a la hora 18. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.14-2531-v.mz.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233.

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 86, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay, El Subgerente Contador.

$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30

IPUSA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 18 en el domicilio social, calle Paraguay N.o 1902 de esta ciudad. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta-poder dirigida a Presidente (artículo 30). Se hace constar que para el caso de no obtenerse el quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la asamblea ésta se verificará con el número de accionistas que concurran (artículo 25), para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al XII ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos miembros titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio, del Síndico y su suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con tres días de anticipación depositen sus acciones, títulos provisorios o certificado de su depósito en alguna institución bancaria o del Estado, en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 de los estatutos y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943.

$12.00 Mz.12-2587-v.mz.18.

C L I A

COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A. DE TREINTA Y TRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas S. A. de conformidad a lo dispuesto por los artículos 30 y 39 de los estatutos sociales para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 10 horas, en el local social calle Juan A. Lavalleja número 708, con la siguiente orden del día:

1.o) Informe de la Comisión; 2.o) Transformación de la Sociedad en Cooperativa Agropecuaria de acuerdo a los términos de las leyes número 10.008 o 10.761; 3.o) Elección de (6) seis miembros titulares y (3) tres suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión.

Nota: Se previene a los señores accionistas o a quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la Empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra-entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el Registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y en caso de otorgarse poderes estos deberán presentarse en Secretaría por lo menos 24 horas antes de efectuarse la misma. (Artículo 31 y 33 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16|1943 y 18|12 de 1947). Se hace notar que el quórum requerido en esta asamblea es el preceptuado por el artículo 42 de los estatutos sociales — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1949. — Oscar Graumann, Presidente. — Pedro Anastasia, Secretario.

$24.00 Mz.14-2603-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N. Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Naviliat Hnos. El activo y pasivo ha quedado a cargo de Naviliat y Mazzilli, que continuará con este comercio. — Mercedes, Febrero 19 de 1949. — MARIO NAVILIAT. — VICENTE NAVILIAT.

$9.00 Mz.3-2051-v.mz.21.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre los respectivos solares: Banco Territorial del Uruguay, domicilio Cerrito 450 esquina Misiones.

RICARDO SCHWEIZER: Domicilio Arenal Grande número 2186. Solar número 13 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del B. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 604m.08 y empadronado con el número 175133.

ORONIEL GRANIA: Domicilio Oficial 5 sin (Bo. Bella Italia). Solar número 42 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 5 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 813m.96 y empadronado con el número 175101.

JUSTO LEONCIO CABRERA: Domicilio Cipriano Miró 2576. Solar número 53 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.128m 90 y empadronado con el número 175152.

JULIO CESAR BOUZA: Domicilio Francisco Estole número 3044. Solar número 55 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 1.116m.18 y empadronado con el número 175154.

ARMANDO J. BREGONZI: Domicilio Democracia 2257 bis. Solar número 64 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940 ubicado con frente a la avenida de 50 metros del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 416m. 40 centímetros y empadronado con el número 175163.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 78 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 778m.33 y empadronado con el número 175177.

CARLOS ILLIONE LAPEIRADE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 79 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 692m.04 y empadronado con el número 175178.

JUAN CARLOS ILLIONE: Domicilio Duvimioso Terra 2025. Solar número 80 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento con una superficie de 630m.12 y empadronado con el número 175179.

ARMANDO ESTEBAN AYALA: Domicilio Charrúa 2214. Solar número 81 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 558m.20 y empadronado con el número 175180.

EUGENIO LEOPOLDO OLIVERO: Domicilio Pavón 4687. Solar número 82 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 6 del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m.28 y empadronado con el número 175181.

MARCELO RAMIREZ: Domicilio Cuchilla Grande y avenida al Peñarol, 5.o de Caballería. Solar 91 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo. Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 506m 28 y empadronado con el número 175190.

ANGEL CAMPAÑA: Domicilio Tomás Gómez 3835. Solar número 92 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Diciembre de 1940, ubicado con frente a la calle Oficial 7, del Bo Bella Italia, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 568m 20 y empadronado con el número 175191.

RAMON SATURNINO: Domicilio Ortiz de Zárate 4134. Solar número 1 del plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Noviembre de 1942, ubicado con frente a la calle Francisco Piá esquina Ortiz de Zárate, 22.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 142m.21 y empadronado con el número 77887.

Sta. LUCIA HERMINIA FRANK SCHELGEL: Domicilio Duvimioso Terra 1359.

JOSE ROMERO: Domicilio Joaquín Canabal 769. Solar número 20 del plano levantado por el agrimensor Juan Alberto Nicola en Junio de 1944, ubicado con frente al Camino Vecinal de 17m. paraje denominado "Las Brujas", tercera sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 1H. 8860m.00 y empadronado en mayor área con el número 598.

JUAN RUFINO (hijo) y OFELIA PEREZ DE RUFINO: Domicilio Dr. Enrique Pouey número 2548.

ROBERTO BARRIOS: Domicilio Benito Riquet número 1153 Apto. 8. Solar número 15 del plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa en Marzo de 1922, once sección judicial de este Departamento, con una superficie de 627m.00 y empadronado, con el número 103839 y ubicado con frente a la calle Oficial 1 casi Camino Cuchilla Gran de (Estación Manga). — Montevideo, Febrero 22 de 1949.

$120.00 Mz.2-2031-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al publico que prometí vender a los señores Sierra y Cía. la Oficina de Informes Comerciales sita en la calle Misiones número 1541. — Febrero 25 de 1949. — FELIPE DE SANTIAGO.

$6.80 Mz.2-2014-v.mz.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos MANUEL ALVAREZ y PILAR BRAÑA y HOMERO PEREZ ACOSTA prometen vender al señor Miguel Miranda el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Siria número 5781. Los acreedores deben presentarse en Sierra, Rincón número 569 escritorio número 4. Conforme ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 23 de 1949.

$10.20 Mz.2-2023-v.mz.21

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10.o el Banco de Crédito avisa a BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO, promitente comprador del solar N.o 287 manzana "J" padrón 149.617 de propiedad de la razón social "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre", que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos habrán caducado los derechos que le acuerda el Boleto N.o 8.742 de fecha 4 de Febrero de 1937 e inscripto con el N.o 232 al folio 62 del libro 17 con fecha 9 de Marzo de 1937. — Montevideo, 23 de Febrero de 1949.

$ 12.00 Mz.2-2012-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que hemos disuelto la sociedad "CELESTINO FERNANDEZ Y CIA." que giraba en "Portón Haedo" Departamento de Río Negro, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Celestino Fernández Saldaña. Acreedores presentarse en "Escribanía Laurenz, 25 de Agosto 3285, Fray Bentos" — Fray Bentos, 22 de Febrero de 1949. — Celestino Fernández Saldaña. — Orlando Aníbal García.

$ 16.00 Mz.2-2052 v.mz.24

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras 450, el 25 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Reforma de los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 18, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 43, 45, 48, 49, 51, 56 y 58 de los estatutos sociales. 2.o Prórroga de la sociedad. — Se previene que la asamblea quedará constituída cuando pasada media hora de la señalada en la convocatoria se hallase presente un número de accionistas que representen las dos terceras partes de las acciones subscriptas (art. 23, inc 2.o) Para tener derecho a voto los accionistas deberán inscribirlas en la Secretaría hasta un día antes de la reunión presentando las acciones originales al Secretario o un certificado del Banco donde estuviesen depositadas. (art 25). — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$ 32.00 Feb.26-2044-v.mz.28

"C.A.U.S.A." COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1949 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068 de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos por lo menos tres días antes de la reunión Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, 9 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$24.00 Mz.11-2489-v.mz.22.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay N.o 1472, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948. Distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico C) Situación del Directorio. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2514-v.mz.22.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Abril de 1949 a las 16 y 30 horas, en el local social calle Wáshington 229, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Designación del Síndico 3.o Designación de los accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25 deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.11-2478-v.mz.22.

CESION DE CUOTAS

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que el señor ENRIQUE R. PENADES, cedió al señor Alfredo Parra dos cuotas de capital de la Sociedad "Carlos Steffen Ltda.", en escritura del 18 de Febrero de 1949 ante el escribano José F. Jaso Anchorena, cuya copia se inscribió con el N.o 44 del Fo. 109 al 111 del Lo. 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Carlos Steffen Ltda.

$8.00 Mz.11-2470-v.mz.22.

SOCIEDAD ANONIMA HARAS NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a las 17 horas en la calle Cerrito número 311 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículo 33); 2.o) Reforma de los estatutos sociales.

Se hace constar que los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación, por lo menos al de la reunión (artículo 31). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.7-2220-v.mz.17.

"CAMPAL-BRUM, LIMITADA"

A los efectos de la ley número 8992, se hace constar que por escritura autorizada el 11 de Enero de 1949 por el escribano Armando Ortiz Rodríguez, se constituyó por los señores ESTEBAN FELIPE CAMPAL y DARIO BRUM ANCEL, la siguiente sociedad de responsabilidad limitada; Nombre: "Explotación rural Ñu-Morotí"; Razón social: "Campal-Brum, Limitada"; Objeto: explotación rural y todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal; Plazo: 4 años a contar del 1.o de Enero de 1949. Domicilio: Ciudad de Paysandú. Capital: $ 16.000.00 aportados por Esteban Felipe Campal $ 4.000.00 y por Darío Brum Ancel $ 12.000.00 en efectivo e integrado hasta la mitad. Administración: ambos socios conjunta o separadamente. Uso de la razón social: ambos socios indistintamente. Año comercial: 1.o de Julio al 30 de Junio, excepto el primer ejercicio que vencerá el 30 de Junio de 1950. Distribución de las ganancias: por partes iguales. Contribución a las pérdidas: en la proporción del capital aportado. Inscripción: Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, Registro Público de Comercio: N.o 6 folio 87 vuelto, tomo 3 del Registro de Contratos.

$16.00 Mz.7-2260-v.mz.17.

"COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA GOÑI LDA."
CESION DE CUOTAS

Por escritura autorizada por el escribano Carlos Gascue el 17 de Agosto de 1948, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19 al folio 61 del tomo 2.o del Registro de Contratos, los señores RODOLFO CASARAVILLA ESTRADA y MARTA GARZON GARCIA LAGOS; LUIS EDUARDO PICARDO y LIA RAQUEL SANCHEZ; HECTOR BENECH y NELLY ALAGGIA; ENRIQUE CARLOS CADENAS y MARIA RAQUEL BOIX, ceden a la propia Sociedad "Compañía Agrícola Ganadera Goñi Ltda.", representada en ese acto por los señores Julio Rafael, Mario y Carlos Bosch Sienra, todas las cuotas de capital que en la referida Sociedad les corresponden, a la que transfieren todos sus derechos en ella. Precio $ 14.500.00.

$10.00 Mz.7-2253-v.mz.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido en venta al señor José Luis Olivera el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas y anexos tenemos establecido en esta ciudad, calle Artigas esquina Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en dicho comercio con los justificativos del caso. — Mercedes, Febrero 24 de 1949. — SANTIAGO FORLAN. — HAYDEE P. DE FORLAN.

$9.00 Mz.7-2257-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido por intermedio de la oficina Ubal Díaz, calle 25 de Mayo número 512, el bazar y ferretería "El Rayo", ubicado en la calle Libertad número 2601, de esta ciudad, al señor Avelino López. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, acreedores presentarse con sus respectivos créditos en esa oficina. — HIPOLITO ANTONIO MARTINEZ. — PEDRO BERNARDO PERADOTO. — EMA JUSTO — EMILIA ARANA.

$10.80 Mz.7-2261-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, comunica al comercio que la razón social JUAN ALBERTO POUQUETTE Y JUAN FRANCISCO CARRASCO habían prometido comprar la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en Nueva Palmira 2052 del señor José Outeiro. Que el señor Carrasco se desvincula totalmente de la razón social, la que se obligó por documento privado de fecha 23 del cte. Que el señor Pouquette toma a su cargo el activo y pasivo desde la fecha 20 de Enero del cte, año en adelante. A los efectos legales comunicamos tal rescisión. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Juan Alberto Pouquette. — Juan Francisco Carrasco. — María Ulive de Carrasco.

$ 17.00 Mz.3-2991-mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender mi comercio que gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Ituzaingó e Independencia, denominado "La Independencia", a la señora Esther Andreoli de García, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos del caso, en el indicado comercio, dentro del plazo legal. — Paysandú, Enero 10 de 1949. — LIBE ROBINSON. — Esther Andreoli de García.

$16.00 Feb.25-1907-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviene oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido vender a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedores presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Aníbal y Carlos María Soca, el comercio que en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tengo establecido en calle Leandro Gómez número 202 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los jutsificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Juan Oholeguy, calle Zorrilla esquina Florida. — Paysandú, Febrero 15 de 1949. — PEDRO MILAN.

$16.00 Feb.25-1906-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

"TALLERES GRAFICOS SUR, S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el próximo martes 29 de Marzo a las 17 horas, en el domicilio social, calle Juan Carlos Gómez número 1211, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 12 y 13); 2.o Reducción del valor accionario integrado.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán presentar, con tres días de anticipación a la misma, sus acciones o un certificado de depósito bancario (artículo 11 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Mz.10-2414-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4502, a Paride Cardani y José Do Rossi, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarrés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

FRIGONIELL LIMITADA

A los efectos contenidos en la ley que regula el funcionamiento de las sociedades de responsabilidad limitada damos noticia que por escritura que en la ciudad de Montevideo autorizó el escribano Orlando Firpo, el 14 de Febrero de 1949, y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 8 de Marzo del corriente con el número 80 al folio 140 v. y siguientes del tomo 1.o del Registro de Contratos, fué constituída por los señores Juan Germán Niell Silveira, Roberto Niella Silveira, Juan Daniel Griot y Audémar Zoilo Machado, una sociedad de responsabilidad limitada para girar la razón social Frigoniell Limitada, bajo las bases que se extractan de inmediato: A) Explotará el ramo de elaboración de productos derivados de la leche, conservación de carnes, frutas, huevos y vegetales en frío, fabricación de hielo, compraventa de mercaderías, artículos y materias primas destinadas a llenar los predichos objetos, venta de lo producido, arrendamiento temporal de sus cámaras y actividades anexas o afines; B) Tendrá el asiento principal de sus operaciones, su domicilio, en Guichón, lugar del Departamento de Paysandú, y durará cinco años, a contar desde el 1.o de Diciembre próximo pasado, que serán prorrogables por períodos dos dos años; C) El capital es de $ 25.000.00, que pertenece en la cuota de $ 10.00.00 al tercero de los nombrados y en cuotas de $ 5.000.00 a cada uno de los otros tres. Dicho capital se halla totalmente integrado en la planta industrial de la Sociedad con la incorporación de maquinaria y oros elementos fatriles a propósito. Puede ser aumentado y dividido en acciones de $ 200.00 cada una; D) Son administradores de ella los Sres. Juan Germán y Roberto Niell Silveira, con igual domicilio que la Sociedad y la razón social será utilizada por ellos dos o acompañados por los otros socios, según la importancia de los asuntos regulados por el contrato. La planta industrial está instalada en dicho lugar del expresado Deparamento y los administradores arbitrarán para ella local definitivo; E) Se ha investido como Director Técnico de ella a don Federico Molins y a don Alberto Carrére como Síndico de la Compañía; F) Los administradores regentearán la sociedad de acuerdo con las prerrogativas del caso y la representarán judicial y extrajudicialmente en los términos del contrato. El señor Daniel Griot atenderá los trabajos de la planta industrail; el señor Audémar Z. Machado no tendrá actividad; G) Se establece un fondo de reserva con el 10 o|o de la utilidad bruta y, previas las amortizaciones y compensaciones, contractuales las utilidades se dividirán en proporción a los capitales y podrán retirarlas anualmente; H) Las asambleas ordinarias se realizarán en la primera quincena del mes de Diciembre, la que podrá resolver la creación de sucursales, la ampliación del giro, la compra y construcción de inmuebles la venta de ellos, la contratación de préstamos y la apertura de cuentas en descubierto, la utilización de reservas y los demás actos que le son propios legal y contractualmente. Habrá asambleas extraordinarias cuando sean solicitadas; I) Se practicará balance general con fecha 30 de Noviembre de cada año; se llevará contabilidad adecuada y libros de actas y resoluciones; J) Planteada la disolución la sociedad durará todavía dos años y, en caso de liquidación, será realizada por los administradores, salvo que éstos estén impedidos. Se liquidará en los casos previstos por la ley, por muerte o incapacidad de todos los socios o de los administradores y por mayoría de socios con 3|4 representativo del capital. La asamblea puede resolver que la Sociedad no sea liquidada y sí puesta en venta, de acuerdo con pormenorizaciones contractuales; K) Para las controversias se establece el arbitraje del Síndico. Los socios pueden solicitar frecuentemente referencias sobre los negocios. Los fallecidos serán representados por una sola persona y los incapacitados por su representante legal. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Germán Niell Silveira. — Roberto Niell Silveira. — Juan Daniel Griot. — Audémar Z. Machado.

$54.00 Mz.15-2667-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor Vicente González Aldao mi casa de comercio elaboración de croissants denominada "La Parisien", situada en la calle Tacuarembó 1632, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904, acreedores concurrir a La Paz 1977. — MAXIMO REDONDO FERNANDEZ.

$6.80 Mz.9-2356-v.mz.28.

FLUSA

LLAMADO A ASAMBLEA

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales se cita a todos los señores accionistas de "Fábrica de Lápices Unión, S. A." para la asamblea genreal ordinaria a celebrarse el 30 de Marzo del corriente año a las 18 horas, en el local de la calle Blancengues 2015-19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura del acta anterior. II) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se prtviene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad o certificado bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación a la fecha para tener derecho a voto en la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$12.90 Mz.15 2682-v.mz.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"LA ROCHENSE LIMITADA"

A los efectos legales y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Rocha, con fecha 24 de Febrero de 1949 autorizó el escribano José Ramón Luna, cuya pimera copia se encuentra inscripta el día 4 de Marzo de 1949, con el número 2 del folio 1 vuelto al 9 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani, José Florencio Restuccia Vera, Carlos Julio Rivero y Orlando Amalio Mesías. Naturaleza: sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: "La Rochense Limitada". Domicilio: ciudad de Rocha. Objeto: fábrica de ladrillos de prensa, ticholos, tejas, tejuelas, mosaicos, azulejos y todo otro material cerámico y artículos de construcción en general. Capital: $ 30.000.00, dividido en 30 cuotas de $ 1.000.00, totalmente integrado en dinero efectivo y aportado así: señores Juan Carlos Pertusso, $ 7.000.00; Raúl Carlos Borsano, $ 7.000.00; José Florencio Restuccia Vera, $ 7.000.00; Carlos Julio Rivero, pesos 6.000.00, y Orlando Amalio Mesías, $ 3.000.00. Plazo: 10 años, a partir del 1.o de Febrero de 1949. Administración: por un Directorio formado por tres miembos y lo constituyen los socios Juan Carlos Pertusso, Raúl Carlos Borsani y Orlando Amalio Mesías. Uso de la firma: a cargo de los señores Juan Carlos Pertusso y Raúl Carlos Borsani. Balances: anuales. Disolución: denuncia y pérdida del capital. — Rocha, Marzo 9 de 1949. — José R. Luna, Escribano.

$24.00 Mz.15-2670-v.mz.25.

COMPAÑIA BAO, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en Montevideo el día martes 29 de Marzo de 1949 a la hora 19, en el local de la calle Treinta y Tres número 1327, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1949, según artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable, de acuerdo con el artículo 22, tener depositado en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$14.40 Mz.15-2685-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que hemos vendido a los señores Rogelio Oscar y Ernesto Vullien el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión GUALBERTO RUIZ" — Las Piedras, Marzo 3 de 1949. — Por sucesión Gualberto Ruiz: Diego Ruiz.

$ 10.80 Mz.8-273-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Vázquez y José María García la tercera parte indivisa que nos corresponde en la casa de comercio que en el ramo de panadería está instalada en esta ciudad, casa número 1657 de la calle Lavalleja. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430 (escritorio 18), escribanía Antelo — EMILIO RUBIO. — DORINDA PEREZ DE RUBIO. — Manuel Vázquez. — José María García.

$10.20 Mz.9-2337-v.mz.28.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13, JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET, manazana 58, solar 5, caducidad respectiva, — Miguel Jaureguiberry.

$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Aurelio Garrido, Héctor Fernández y Domingo Antonio Rodríguez las partes indivisas que nos corresponden en las casas de comercio instaladas en el ramo de panadería y sucursal de panadería en las casas número 2218 de la calle Duvimioso Terra y número 2050 de la calle Cufré, respectivamente. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo, Sarandí 430 (escritorio 18). — Aurelio Garrido. — Héctor Fernández. — MANUEL TIELAS. — SALVADOR PRADO. — Domingo A. Rodríguez.

$10.20 Mz.9-2338-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Francisco María Denis Archento el comercio que en los ramos de provisión y venta de frutas y verduras tengo establecido en la calle General Artigas esquina José Pedro Varela, de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — CARLOS MARQUEZ COMETTA.

$10.20 Mz.9-2343-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.

$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS.

$10.20 Mz.12-2531-v mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.

$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio Fleitas la fiambrería, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Wáshington 201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — RAMON GONZALEZ LOPEZ. — MARIA BARIZO DE GONZALEZ.

$6.80 Mz.5-2199-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores MANUEL GOMEZ ABASCAL, RICARDO DIAZ y VICTORIANO FERNANDEZ, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arocena 1605, vendiéndola en sustitución al señor Ricardo Díaz con retroactividad a la fecha de la primera venta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1949.

$10.20 Mz.5-2196-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Eulogio Rodríguez el bar y bebidas alcohólicas establecido en Dante 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Mz.5-2200-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón y Leopoldo Fernández y Ruben Héctor Cambre la fiambrería y bebidas alcohólicas establecida en 8 de Octubre 3133. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — JOSE DOLDAN RODRIGUEZ. — FRANCISCO MATO CALVETE. — DOLORES RODRIGUEZ DE MATO.

$10.20 Mz.5-2201-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Marcelino Fernández Gutiérrez el comercio de venta de pan y fiambrería establecido en 18 de Julio 2065. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — IOMAR PASTORINO ROSSI. — JULIA EIRAS DE PASTORINO. — RAUL LASTRA BLANCO. — ISABEL EIRAS DE LASTRA.

$10 20 Mz.5-2202-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Luciano Alvarez el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Enero 24 de 1949. — JOSE NOYA DUBRA. — MARIA JOSEFA PACORET DE NOYA.

$6.80 Mz.5-2197-v.mz.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña y Emilio Rubio la panadería "El Jardín de Génova" instalada en General Brito del Pino 1326. Los acreedores con sus justificativos deberán presentarse en el comercio referido dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 22 de 1949 — PEDRO MAS. — ANGAL GARCIA — Adolfo Comesaña. — Emilio Rubio.

$10.20 Mz.5-2189-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso Presentarse Ssc. IGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Augusto Paoletti. Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.

$6.80 Mz.11-2448-v.mz.30.

S. A. U. D. E. C.
SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Canelones 1238, el 30 del corriente a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Distribución d utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario según decreto de 16 de Julio de 1943.

$10.00 Mz.15-2730-v.mz.19.

"C. O P O S A." CONSTRUCCIONES POPULARES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a la hora 19 y 30 en nuestro local social, avenida General Flores 3057, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico (artículo 20), distribución de utilidades (artículos 28, 29, 30 y 36); 2.o Remuneración a los Directores Administrativo y Comercial (artículo 16); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 26).

Se recuerda a los señores accionistas: 1.o De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir y depositar su acciones o certificado de depósito de ellas expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en las oficinas de la Sociedad; 2.o La asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas artículo 23). —Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$16.00 Mz.15-2575-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474, Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7.20 Mz.14-2613-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N.o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Marzo 8 de 1949 — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
"L.A.R.S.A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria fijada para el 31 del corriente y que se celebrará en el local social, Convención 1259 a las 15 horas, con el fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico 2.o) Designación de Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.00 Mz.14-2646-v.mz.24.

TEXTIL LA PAZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 26 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local social, La Paz, Departamento de Canelones, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: Primero: aumento de capital. Segundo: Modificar los artículos 5.o, 6.o, 22, 23, 24 y 33 de los estatutos sociales. Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad, hasta el día 24 del corriente mes. En la sede de la Sociedad está a disposición de los señores accionistas el proyecto de reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.

$10.00 Mz.16-2799-v.mz.26.

MODIFICACION DE COMPAÑIA PLATENSE DE COMERCIO LIMITADA

De acuerdo con los artículos 6.o y 17 del decreto ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber al público que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Platense de Comercio" inscripta en el libro 8 al folio 231 del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, modificada por escritura de fecha 9 de Octubre de 1948, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 258 al folio 580 del libro 2 de Contratos Sociales, por escritura de fecha 30 de Enero de 1949 modificó su constitución de la siguiente manera: La Sociedad se llamará a partir de la fecha "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio se fija en la casa de la calle San José número 1183 de esta ciudad. El capital se elevó a pesos 200.000.00 dividido en 400 cuotas de pesos 500.00 cada una, siendo los aportes los siguientes: Señor Luis Andrés González 84 cuotas, señor William Ewart Castleton 84 cuotas, señor Eduardo Félix Alvarez de Toledo 60 cuotas, señor Alejandro Benjamín Shaw 42 cuotas, señor Frank Dillon Du Vinage 120 cuotas. Cada socio ha aportado el 50 o|o en efectivo y el otro 50 o|o se obligan a aportarlo cuando el Directorio social lo determine. El plazo es de 5 años a contar del día 30 de Enero de 1949, prorrogables por períodos de 2 años. La dirección y administración será ejercida conjuntamente por los cinco socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de los socios, sin limitación alguna. La escritura de modificación ha sido inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 24 de Febrero de 1949 con el número 42 al folio 99 vuelta del libro 1 de Contratos Sociales.

$26.00 Mz.7-2231-v.mz.23.

"LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18) de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949, a las 15 horas, en el local social de la calle Sarandí 500, de esta Capital, para considerar la siguiente: Orden del día: 1) Acta de la asamblea anterior. 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1947 a 30 de Junio de 1948. 3) Distribución de utilidades. 4) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Sarandí N.o 500, antes del 25 de Marzo de 1949, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1949.

$18.00 Mz.11-2491-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN. — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo.

$6.80 Mz.11-2421-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Pensión Familiar instalada en la casa núm. 127 de la calle 25 de Mayo de esta Capital; a fin de que los acreedores se presenten dentro del término legal — Montevideo Febrero 26 de 1949. — MADOLINA SILVA.

$ 6.80 Mz.2-1996-mz.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD
S. E. T. I. M. Ltda.

Se hace saber que hoy, ante el escribano Enrique Escardó, se ha disuelto y liquidado la Sociedad de Ejercicio de Transporte Montevideo Limitada S. E. I. T. M. Ltda.). A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949.

$4.00 Mz.9-2361-v.mz.19.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la trigésima asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 25 de Marzo de 1949 a las 17 horas en el local social calle Cerrito 302 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre 1948; 2.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectado por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el trigésimo ejercicio social. — Montevideo, Febrero 25 de 1949 — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 Mz.3-2085-v.mz.19.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo disppuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Marzo de 1949, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Uruguay número 917, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Honorarios del Directorio y Síndico. 3.o) Reparto de utilidades. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales ante la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — El Directorio.

$11.20 Mz.11-2532-v.mz.19.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES C.O.U.R.E.C.O. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1949 a las 15 horas en el local de la calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta demostración de pérdidas y ganancias del 2.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948 con el dictamen del Síndico y propuesta del Directorio para la distribución de utilidades (artículo 18). 2.o) Designación de un Síndico titular y un suplente por un año (artículo 11) 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente. Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad calle Solís N.o 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 3 de 1949.

$14.00 Mz.11-2429-v.mz.22.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1949 a las 11 y 30 horas en la calle Florida N.o 1251, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. — La Gerencia.

$8.00 Mz.16-2731-v.mz.21.

"LA FIN[illegible]RA [illegible]" S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 26, inciso J) de de los estatutos sociales, convócase para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en el local de la Institución, calle [illegible] 2041, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Directorio.

$4.80 Mz.16-2727-v.mz.18.

STORA LATINO AMERICANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria de accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1949 a las 14 y 30 horas en la calle 25 de Mayo 477 esc. 13, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance, inventario, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Remuneración de Directorio y Síndico. 3.o Elección de titulares y suplentes del Directorio y Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, 48 horas antes de la realización de la asamblea, y que transcurridos 30 minutos de la hora señalada, la asamblea sesionará válidamente cualquiera que sea el número de asistentes (artículo 26). — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$9.60 Mz.16-2698-v.mz.18.

SOCIEDAD ANONIMA "COMARFI"
PRIMERA CONVOCATORIA

El Diretorio de la Soc. Anón. "Comarfi" de acuerdo con el artículo 13 de sus estatutos, convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá el 23 de Marzo de 1949, es la calle Solís 1533 a las 11 horas con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán inscribrse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevideo 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2348-v.mz.18

SOLIS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de Solís S. A., de acuerdo con el artículo 15 de sus estatutos convoca a todos los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el 23 de Marzo de 1949 en la calle Solís 1533, a las 11 horas y 30 con el siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación del balance, memoria cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades. 2.o Informe del Síndico. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Designación de un Director. 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Las acciones o certificados bancarios de las mismas deberán insribirse en el local indicado, tres días antes de la fecha de la asamblea, de 14 a 17 horas. — Montevoideo, 5 de Marzo de 1949.

$ 10.00 Mz.8-2349-v.mz.18

CUMBRE, PRODUCTORA CINEMATOGRAFICA S. A.
ASAMBLEA GENERAR ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 1949, a las 18 horas, en Jackson 1141, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 4.o) Informe del Síndico. 5.o) Disolución de la Sociedad.

Los señores accionistas deberán depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad o en un Banco, sus acciones o certificados de depósito, como establece el artículo 17 de sus estatutos. — La Secretaría.

$10.00 Mz.16-2796-v.mz.21.

"SAN JORGE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 24 de Marzo de 1949, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida General Rondeau 1715, para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales. 2. Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1948. 3. Distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico. 4. Enajenación de los padrones 153834 y 175693. 5. Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes) para un período de tres años. 6. Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. La misma finalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (artículo 21). — Por resolución del Directorio.

$16.00 Mz.12-2507-v.mz.17.

LAVADERO LA MARINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas del Lavadero La Marina S. A., que el Directorio, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 5.o de los estatutos ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de veintiséis mil pesos ($ 26.000.00) en las condiciones que podrán conocer los interesados en las oficinas de la Sociedad, calle Luis Sambucetti 2668 de 9 a 12 horas. Los accionistas interesados en esta emisión, deberán presentar las acciones que posean o certificado bancario de las mismas para tener derecho a la subscripción, la que en caso necesario se efectuará a prorrata. La subscripción podrá hacerse desde el 14 al 19 del corriente mes — Montevideo, 8 de Marzo de 1949 — El Directorio.

$10.00 Mz.12-2548-v mz.17

NARBEL, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los accionistas de esta Sociedad Anónima para la asamblea ordinaria del primer ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Marzo a las 22 horas en el local de la calle Durazno número 1666, con el fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria balance e informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o Designación de tres accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deben registrar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea para poder intervenir en la misma. Dicho registro se realizará en el local social de la calle Durazno 1666, de 16 a 19 horas. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — El Directorio.

$6.00 Mz.15-2671-v.mz.17.

"CUAREIM", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10.30, en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949

$7.00 Mz.10-2404-v.mz.17.

"VICTORIA", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949 a la hora 10.15, en su local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 54), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea .— El Directorio.

Depósito de acciones: hasta el 26 de Marzo de 1949.

$7.00 Mz.10-2405-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Berko Frydman Wacerstein y Clara Cima Marchik de Frydman, interviniendo el balanceador señor Máximo Freiría, el comercio de ferretería y bazar que gira bajo la razón social de "ALEJO GENOVES Y HNO." Avenida General Flores N.o 4251 de esta ciudad. los acreedores deben presentar sus créditos por duplicado en la escribanía Simón, Avda. 18 de Julio N.o 1377, piso 5.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Alejo Genovés. — María Albornoz de Genovés. — Carlos Genovés. — María Arotchaten de Genovés.

$ 13.60 Mz.4-2135-v.mz.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del estudio del doctor Eduardo Fonticelli (Escribano Vicente Parisi) CIPRIANO MONTERO GOMEZ prometió en venta a los señores Miguel Estarás Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo la casa de comercio que gira en el ramo de panadería denominada "La Esmeralda" sita en la primera sección del eDpartamento de Canelones. calle Florencio Sánchez 519. Acreedores e interesados presentarse indistintamente en la sede del comercio o en 25 de Mayo 631 ciudad de Montevideo. — Miguel Estarás Generoso Costa Pallas y Francisco Canedo.

$ 10 80 Mz.8-2264-v.mz.28

AVISO

Por contrato del 25 de Enero de 1949 se constituyó la Sociedad "JALISTO LIMITADA" inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de lo Civil de segundo turno con el N.o 40, folios 95 a 97 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales, el 22 de Febrero de 1949. Objeto: Café, bar, restaurant confitería varieté y afines. Socios: Salvador Botella y Margarita Nieves Brum Luzardo. Gerente habilitado: Antonio Manuel Francisco Sansó Mandujano. Domicilio: Buenos Aires 429 Capital: $ 4.000.00 aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma. Salvador Botella. Plazo: 2 años con prórroga automática. Utilidades: por partes iguales entre socios y Gerente. Balances: Al fin de cada ejercicio.

$14.00 Mz.12-2550-v.mz.23.

ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA "O C.R I.S.A."

CONVOCATORIA

El Directorio de la Organización del Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. (O.C.R. I.S.A.). convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el 26 de Marzo de 1949 en la sede social (Plaza Independencia N.o 711). a las 11 horas para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria inventario de todos los bienes balance del noveno ejercicio, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor Síndico, los que están a disposición de los que justifiquen ser accionistas en el domicilio social, hasta el día fijado para la realización de la asamblea (artículo 33 de los estatutos). 2.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asambalea (artículo 43). El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en algunos de los Bancos de plaza, hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y con el número de votos que corresponda. (Artículo 4.o). — Montevideo. 9 de Marzo de 1949. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier. Director-Secretario.

$16.00 Mz.12-2494-v.mz.23.

"ARENAL GRANDE" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse el martes 29 de Marzo próximo, a las 16 horas 30, en el local del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 2. para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación del Presidente para esta asamblea. de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o Consideración de la memoria. balance e informe del Síndico. correspondiente al ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1948 3.o Determinación de la distribución de utilidades y honorarios de Directores y Síndico 4.o Elección de Directores y Síndico (titulares y suplentes). de acuerdo con el artículo 6.o de los estatutos. 5.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.— Por resolución del Directorio "Arenal Grande" S. A.: Antonio M. Fazzio Berriel.

$12.00 Mz.12-2605-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 1 o de Febrero de 1949 autorizó el escribano Exequiel Maderna. la que se inscribió en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) N.o 9, Fo. 45 vuelto del Tomo 4.o. los señores John Lawson y Roy Cyril Allen Cooper constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Denominación: LAWSON Y COOPER (Representaciones) Limitada. Objeto: Explotar corretajes, comisiones y representaciones. Plazo: 5 años. Capital: pesos 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración y dirección: Ejercida por ambos socios. Balances. Anualmente. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva resto partes iguales. — Montevideo. Marzo 9 de 1949.

$8.00 Mz.12-2513-v.mz.23.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse el día 24 de Marzo de 1949 a las 15 horas. en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos). De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911 de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles. Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas El registro se abrirá el día 11 de Marzo en curso y se cerrará el 23 del mismo a las 15 horas. — El Secreario

$14.00 Mz.12-2490-v.mz.23.

"ANDOBO LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se ha constituído la sociedad del epígrafe, bajo las siguientes bases: Razón social: "ANDOBO LIMITADA"; Objeto: Trabajos de mecánica en general, electro-mecánica, metalúrgica y la comercialización de los productos elaborados en los talleres de la empresa; Plazo: Tres años. prorrogable por períodos iguales y sucesivos; Capital: pesos 20.000.00 (veinte mil pesos) integrado el 50 o|o y el resto cuando las necesidades de la empresa lo requiera. Aportes: Por partes iguales por cada socio; Socios: Vicente Angulo (hijo), Raúl Doassans y Angelo Bosco; Dirección: Un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma social a cargo del socio Vicente Angulo (hijo); Domicilio. Montevideo; Inscripción: N.o 11 al Fo. 49 vuelto y siguientes del Tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de sexto turno. — V. ANGULO. — RAUL DOASSANS: — ANGELO BOSCO.

$12 00 Mz.12-2517-v.mz.23.

MARTIN Y UBOLDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura del escribano Juan C. Altieri de 23 de Febrero de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno. con el N.o 54. al folio 130 del Libro 1 de Contratos sociales. se constituyó la sociedad: "MARTIN Y UBOLDI INGENIEROS LIMITADA", siendo socios los señores Ingenieros Raúl Martín y Luis Uboldi: Objeto: Realizar toda clase de construcciones en calidad de administradores. contratistas o directores: Domicilio: Guadalupe 1178: Plazo: 5 años prorrogable por períodos de un año: Capital: Ocho mil pesos aportado por partes iguales e integrado totalmente: Administración: A cargo de ambos socios indistintamente. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949.

$8.00 Mz.12-2516-v.mz.23.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general [illegible] se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751: el día 18 de Marzo de 1949. a la hora 11. para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1948. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de seis Directores. Síndico y Síndico suplente. 4) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$10.40 Mz.4-2208-v.mz.21.

"GRAMON S. A." GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria. que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 11 horas. en el local de la calle Mendoza N.o 2325. para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio. terminado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea deben depositarse las acciones o recibo de las mismas en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2132-v.mz.21

"COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A.". INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 25 de Marzo de 1949, a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2335. con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos. 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de los mismos. en las Oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$ 21.00 Mz.4-2131-v.mz.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, 22 de Febrero de 1949. — OS-Esc. Yglesias, Progreso. — Florencio E. Lanza.

$ 6.80 Mz.4-2113-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que habiendo rescindido —de común acuerdo— la promesa de venta que doña Adolfina Merk había celebrado con los firmantes HECTOR CONSTANTINO, FAUSTINO BALLESTEROS y MATIAS OBERLIN como integrantes de la sociedad "Héctor Constantino y Compañía" en formación, respecto del activo del hotel y restaurant "Neptuno" —que denominamos "Canadian Hotel" desde que tomamos posesión el 15 de Noviembre de 1948—, y habiendo vuelto la nombrada Adolfine Merk a tomar posesión del establecimiento el 28 del mes en curso solicitamos a quienes se consideren nuestros acreedores. que concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía Schickendantz calle Uruguay N.o 1723 los días hábiles de 9 a 12 horas. a los efectos de la determinación y pago del pasivo. — Montevideo Febrero 24 de 1949. — Héctor Constantino. — Faustino Ballesteros. — Matías Oberlin.

$ 20.40 Mz.4-2133-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 aviso al comercio y al público que fué disuelta la sociedad "SETTIMO Y PEZZANO" que tenía constituída con el socio don Quintín Pedro Pezzano y establecida con horno de ladrillo en la calle Veracierto N.o 2345 de esta ciudad, donde podrán presentarse los interesados. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Juan Settimo.
$9.00 Feb.26-1998-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Wáshington, Oseas y Juan Vidal Lucas, el café, bar, fiambrería y horno de pizza de la Avda. Italia N.o 2751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — AMADO SOTELO. — DELIA ELCIRA CARABALLO DE SOTELO.
$ 6.00 Feb.26-1975-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Carlos María Micheltorena, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras, venta de pan y bizcochos, tenía instalado en esta ciudad, calle Independencia 558. — Florida, Enero de 1949. — VOLNEY ISIDORO REGUSCI. — Carlos M. Micheltorena.
$ 6.80 Feb.26-1985-v.mz.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Química Rhodia Uruguaya Sociedad Anónima, el establecimiento "Agencia Rhodia" de la calle Mercedes N.o 1327 de esta ciudad, y en cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los comprobantes de sus créditos al referido comercio dentro del plazo legal. — ANDRES SOLA.
$ 6.00 Feb.26-1954-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se disolverá parcialmente la sociedad "ZARKO HNOS. y STERN", con sede en Paraguay 1050. Los acreedores deben presentarse en calle Tacuarembó 1583. — Zarko Hnos. y Stern.
$ 3.00 Feb.26-1947-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en el ramo de panadería giraba bajo la razón social de "DANIELE y JIMENEZ", en esta plaza en las calles Martín García 1526|1528 y Bacacay 1316, haciéndose cargo del activo y pasivo de la primera de las nombradas el señor Carlos Daniele y de la segunda el señor Juan Carlos Jiménez. Acreedores presentarse dentro del término legal en Escribanía Neli Olga Suárez, Sarandí 430, Esc. 8. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Carlos Daniele. — Juan Carlos Jiménez. — Aurelia J. Massa de Jiménez. — Teresa C. de Daniele.
$ 12.00 Feb.26-1936-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que prometimos vender a El Trébol S. A. el lavadero denominado "El Trébol" que gira bajo la razón social "MARTINEZ BLANCO Y FIEIRA" en la calle Francisco Lavandeira N.o 3439, haciéndose aquélla cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 21 Febrero de 1949. — Félix Martínez Blanco. — Germán Fieira.
$ 9.00 Feb.26-1924-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927 he contratado vender a Miguel Willengton y Oscar Sosa, las existencias de útiles o enseres y mercaderías de la cantina de la Bolsa de Comercio que sean de mi propiedad. Los acreedores deberán presentarse en dicha cantina. Rincón 454, Subsuelo. Se hace constar que el aviso anterior referente a la venta de la cantina, publicado desde el 19 de Febrero, queda sin efecto. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — EDUARDO CIRIO.
$ 11.40 Feb.26-1639-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a don Coralio Alberto Fuentes el almacén de comestibles, frutas y verduras, instalado en Isla de Gaspar N.o 2250. — Acreedores presentarse a Escribanía Fernández Andrés, Cerro Largo 1242, de 19. a 20 horas. — VICENTE STASNY.
$ 6.00 Feb.26-1928-v.mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que: doña JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA por sí y en representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna como sucesores de don Clotildo Bologna conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna han prometido vender a la señorita Olga Margot Zunino, la casa de comercio que en el ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Battagliotti, calle Florensio Sánchez 558 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 17 de 1949. — Justa López de Bologna. — Olga Margot Zunino.
$ 20.40 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|904 hago saber que he prometido vender una de mis dos casas de comercio, transfiriendo todo el activo de mi tienda sita en Agraciada 4286, al señor Miguel Joffe, continuando con mi giro normal en mi otra casa de comercio sita en Agraciada 4291 donde proseguirá mi responsabilidad frente a terceros, por todo compromiso contraído hasta la fecha. Acreedores presentarse al estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa 1684. — MAURICIO SAPIRO.
$ 10.20 Mz.3-2093-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Set. de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón MEDNIK Y ROZEMBERG taller de carpintería, instalado en esta ciudad, calle Conc. Arenal 1834, quedando el socio Mauricio Mednik con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en la calle Conc. Arenal 1834. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Mauricio Mednik. — I. del Rozemberg.
$ 10.20 Mz.3-2109-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender al señor Valentín García Fernández, el almacén y bar de la calle Gral. Urquiza 2551 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — ANDRES GARCIA FERNANDEZ. — INOCENCIA GARCIA DE GARCIA.
$ 6.80 Mz.-2102-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido el compromiso de compraventa relativo a la panadería "Del Triunfo", calle Juan D. Jackson 1242, haciéndose cargo nuevamente don CLAUDIO ABREU. Acreedores y demás interesados presentarse en término legal en Escribanía E. Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — CLAUDIO ABREU. — MANUEL REGUEIRA. — LUIS A. OYENARD. — ELVIRA LOPEZ DE IGLESIAS.
$ 6.80 Mz.3-2064-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224, los señores BERNARDO ZUNINO y ELIDA SCAPINO DE CURBELO han prometido en venta al señor Waldemar Pereira el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón 2049. Ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero de 1949.
$ 10.20 Mz.3-2084-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Ventura Ortega, la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería sita en Rafael Hortiguera 3880. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo, Sarandí 430, Esc. 18. — VENTURA ORTEGA. — VALERIANO LIEBANA. — ELOISA C. DE LIEBANA.
$ 6.80 Mz.3-2065-v.mz.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad "MENENDEZ MUÑIZ Y BERTOLI" que gira en esta plaza, calle Sarandí 508, esquina Asamblea. Activo y pasivo a cargo del socio Eugenio Bértoli Peduzzi Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Febrero 17 de 1949. — Miguel A. Menéndez Hourquebie — Eugenio Bértoli Peduzzi.
$ 8.00 Mz.3-2098-v.mz.25.

"BRUNO, LEAL y GIANI, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio E. Gougeón, el 5 de Febrero de 1949, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio de Rivera, el 15 de ese mes, con el número 3, del folio 5 al 9, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus componentes el señor Ramón Bruno y la sociedad "Leal y Giani", compuesta ésta por los señores Ignacio Leal y Jose Giani. Denominación y firma social: "Bruno y Leal y Giani, Limitada". Domicilio: en la ciudad de Rivera, calle Brasil número 1284. Objeto: transporte de pasajeros y encomiendas. Capital: $ 27.388.72, ya totalmente integrado así: Bruno, $ 13.032.76 y "Leal y Giani", $ 14.355.96. Ganancias o pérdidas que resulten se repartirán por igual entre ambos socios. Duración: dos años, a contar del 31 de Octubre de 1948, prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes del vencimiento del plazo o prórroga ninguno de los socios comunica al otro por escrito y en forma auténtica su deseo de disolver la sociedad: Balances: Se practicará anualmente el 31 de Octubre de cada año y dentro de los 10 días siguientes a la asamblea de socios: Administración: la administración dirección y gerencia y uso de la firma social a cargo de ambos socios, juntos o separadamente, sin limitación alguna: el señor Leal y el señor Giani en representación del socio "Leal y Giani" puede cada uno representar también a "Bruno y Leal y Giani, Limitada", usando la firma social y realizar cualquier negocio o gestión. Se disuelve por pérdida del 50 por ciento del capital inicial o incapacidad, muerte o quiebra de alguno de los socios. Liquidación: se hará de acuerdo entre los socios y, si no se pusieran de acuerdo, lo resolverá un tribunal arbitral. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por la ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933. — Rivera, Marzo 2 de 1949.
$36.00 Mz.10-2386-v.mz.21.

"LABORATORIOS CURIE, LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

Se hace saber: 1.o Que don Antonio Triay Florit ha prometido ceder la mitad de su actual cuota social en "Laboratorios Curie, Limitada", a don Hugo Eutiquio Vázquez Urioste, soltero; 2.o Que don Héctor Bibiano Quesada ha prometido ceder su cuota en la mencionada sociedad a don Aníbal Triay Florit, soltero. Los acreedores deberán acudir a la escribanía Galagorri, calle Andes número 1383 (escritorio 4). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Antonio Triay Florit. — Héctor B. Quesada. — ANIBAL TRIAY FLORIT. — HUGO E. VAZQUEZ.
$8.00 Mz.10-2411-v.mz.21.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURERA DE ACEITES S.A.M.D.A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 22 de los estatutos y dentro de las facultades que le acuerda el Directorio en sesión de fecha 7 de Marzo de 1949 resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente a las 9 horas, en el local de la calle Andes 1217 (Ap.10), para considerar la siguiente orden del día. 1.o Lectura y consideración del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio de las acciones inscriptas y dos para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 3.o Consideración de la memoria y balance general de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 4.o Renuncia presentada por el Síndico y designación de nuevo Síndico. Se previene a los asambleístas que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la dirección antes mencionada de 16 a 18 horas con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Mz.10-2437-v.mz.21.

TAPIE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Tapié S. A. convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente 1402 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al año 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Renovación de autoridades. Se previene que la asamblea quedará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos el 50 o|o del capital realizado. — Héctor F. Vázquez, Director Delegado.
$8.00 Mz.10-2455-v.mz.21.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 30 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1948, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de Directores titulares y suplentes. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea, deberán inscribir las acciones en el Registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.12-2510-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

CRIADORES DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local calle Ituzaingó N.o 1438. Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio; 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Debe tenerse presente lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 — Ricardo Inciarte. Secretario.

$10.00 Mz.12-2539-v.mz.17.

CINEMATOGRAFICA DE ESPAÑA Y AMERICA CINESA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en la calle San José 870 a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948 e informe de la Sindicatura. 2.o Fijar la remuneración al Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Aumento del capital social. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus certificados de acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarandí 444, escritorio 39, hasta 5 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al artículo 26 de los estatutos.

$12.00 Mz.12-2515-v.mz.17.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la institución —Misiones 1400— el jueves 17 del corriente a las 17 y 30 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2. Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3. Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes. — Montevideo 4 de Marzo de 1949. — El Secretario.

$ 8.00 Mz.9-2292-v.mz17

AVISO

Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorro a vencimiento fijo N.o 955 del señor CIRIACO JAURENA, se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Marzo 5 de 1949. — Caja Popular de Florida.

$1.20 Mz.12-2564-v.mz.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad SANDRA S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Industrial y Comercial Latino-Americana solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. Estatutos para Industrial y Comercial Latino-Americana S. A. En Montevideo, hoy primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Dardo Salgado, escribano y testigos, comparecen los señores Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, orientales, mayores de edad, casados, domiciliados en la casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro de la calle Sarandí y de mi conocimiento. Y para que lo haga constar, me dicen que: Primero: En su carácter de fundadores, dan por este acto por constituída una Sociedad Anónima, la cual se regirá por los estatutos que más adelante es transcribirán: Segundo: A sus efectos, solicitan del subscripto escribano, que proceda a incorporar a su Registro de Protocolizaciones esta acta y dichos estatutos y a expedir los testimonios que solicitaren; Tercero: El texto de los referidos estatutos, es el que se transcribe a continuación:

Estatutos para Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima

I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Con el nombre de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y se domiciliará en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, adquirir o enajenar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar depósitos y mandatos; recibir y otorgar representaciones y comisiones o consignaciones relacionadas con su objeto y realizar, en general, todas las operaciones tendientes al cumplimiento de sus fines, ya sea por cuenta propia o de terceros, realizando para ello todos los actos de lícito comercio directamente vinculados al objeto social, que no constituyan operaciones de carácter bancario;

II

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) moneda nacional, pudiendo el Directorio, si lo creyera conveniente, solicitar autorización del Poder Ejecutivo para aumentarlo.

Art. 5.o El capital social estará representado por acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal, cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, número de orden sucesivo y la firma del Presidente y otro Director. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos, mientras no se hallen totalmente integradas. El Directorio podrá establecer que el capital se emita en series sucesivas de acciones, hasta llegar al límite del monto autorizado. Las acciones podrán ser, según lo decida el Directorio, ordinarias de la clase "A", con derecho, para todos los efectos sociales, a dos votos por cada acción, o preferidas u ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por cada diez acciones, no pudiendo en ningún caso excederse el máximo de votos establecido por el artículo 420 del Código de Comercio, ni aún por representación. Los poseedores de acciones de la clase "A", tendrán preferencia para subscribir, a prorrata de las acciones que posean de dicha clase, las emisiones que se efectúen de cualquier tipo de acciones.

Art. 6.o El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o de varias acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones de las asambleas y del Directorio de la Sociedad, adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, sin lugar a reclamo posterior en contra.

III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por tres titulares, designados anualmente por la asamblea de accionistas. Este número de Directores podrá ser aumentado, si así lo resolviere dicho órgano, por resolución unánime de sus integrantes. Los Directores podrán ser reelectos. Vencido el término por el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado en escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio está facultado para designar a la persona que deberá suplir, mientras dure su impedimento si fuere transitorio o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad.

Art. 8.o El Directorio nombrará de su seno, al Director que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 9.o El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Todas sus resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de presentes, o por unanimidad, si hubiera sólo dos Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiere reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia como parte de sus atribuciones y deberes, podrá: A) Comprar, vender, permutar y en cualquier forma y a cualquier título, adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, títulos, acciones, valores, etcétera; darlos en hipoteca, prenda de cualquier especie y tipo, con o sin desplazamiento, anticresis, fianza, garantías o cauciones de cualquier tipo, para resguardo de deudas de cualquier clase, préstamos, créditos, etcétera, sean en dinero efectivo, en títulos Hipotecarios del Uruguay, bonos, valores, efectos, etcétera, aceptando, en caso de tratarse de operaciones constituídas con instituciones bancarias oficiales o particulares, las leyes y cartas orgánicas de las mismas, sus for-

mularios. cláusulas especiales que impongan para sus operaciones, inclusive la solidaridad de los obligados, extensión de las garantías a cualquier suma adeudada o que pudiera adeudarse, hasta cualquier monto, por cualquier título o razón, renuncia a los trámites del juicio ejecutivo, etcétera, sin limitación alguna; realizar todos los actos y contratos de afectación, disposición, gravamen o administración, por los plazos, precios y condiciones que considere del caso; hacer y aceptar donaciones, novaciones, daciones en pago, pago por entrega de bienes, cesiones de derecho, remisiones, oblaciones, consignaciones, compensaciones y, en general todo acto o contrato que se refiera en cualquier forma a todos y cada uno de los bienes de la Sosiedad; B) Gestionar, solicitar y acordar préstamos o créditos, con garantías o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar endosar, descontar, redescontar, prorrogar y actuar en cualqier forma, con letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda otra clase de documentos comerciales o civiles; abrir, cerrar y operar en cualquier forma con toda clase de cuentas bancarias, comerciales, etcétera, corrientes o de otro tipo, con fondos o en descubierto; tomar y dar en préstamo, dinero, valores, etcétera, con o sin garantías reales o personales; en general, hacer toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, empresas, sociedades y Bancos, nacionales o privados, existentes en la República o en el extranjero; C) Autorizar y ejercer las acciones judiciales y administrativas en que la Sociedad tenga interés, como actora, demandada, tercerista o peticionante a cualquier otro título, ya sea por intermedio de su Presidene y otro Director o de mandatarios, usando de todas las facultades generales de derecho y de las especiales, de aceptar desistimientos demandas, sustituir todas y cualesquiera de sus atribuciones y las contenidas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; D) Conferir, revocar y sustituir toda clase de mandatos generales o especiales, para ser ejercidos dentro o fuera del país, delegando en cualesquiera de sus miembros o en terceras personas, todas y cada una de las facultades que le están conferidas; E) Gestionar, explotar comprar y vender patentes de invención, privilegios, marcas de fábrica y de comercio, procedimientos industriales y de fabricación, por los valores formas de pago, porcentajes, en dinero efectivo o en acciones, que estime conveniente; por más de dos tercios de votos de sus integrantes, queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad; F) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales; firmar, otorgar y exigir toda clase de instrumentos públicos o privados, con todas las claúsulas que se le impongan, o sean de estilo o estime convenientes; y hacer, en fin, cuantos actos y contratos sean necesarios para la debida administración, dirección, y gestión de la Sociedad, teniendo la relación que antecede, carácter enunciativo y no taxativo; G) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, así claúsulas de los mismos, pudiendo autorizar cualquier acto u operación que estime oportuno para mejor cumplir el objeto social, aún cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en estos estatutos, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

Art. 11. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos tendientes a desarrollar su objeto y sus finalidades, con la firma de dos Directores, o de un Director y un apoderado o autorizado al efecto, o de dos apoderados, o de un solo, con poder bastante para ello.

Art. 12. Por resolución unánime de sus integrantes, el Directorio podrá emitir obligaciones o "debentures", sin garantía o con garantía especial o flotante, todo de acuerdo con las disposiciones legislativas que se dictaren.

IV

Asambleas

Artículo 13. Las asambleas, ordinarias o extarordinarias, cualquiera que fuere su objeto, deberán ser convocadas por avisos publicados dos veces en dos diarios del domicilio social, debiendo uno de ellos ser el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse, otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social integrado Asimismo, podrá prescindirse de las publicaciones, con consentimiento de la unanimidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar, se requiere, en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas, aún para los casos establecidos en la ley de Julio 19 de 1909. En segunda convocatoria, podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes. En todos los casos, bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o, a falta de éste, por un Director que estuviere presente o, si ninguno hubiere, por cualquier accionista elegido por la asamblea.

Art. 14. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de Julio 19 de 1909 y decreto de Julio 16 de 1943.

Art. 15. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria a satisfacción del Directorio, siempre que en este último caso esté conformado por un Banco del país. El accionista recibirá, a cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado, un boleto de entrada, en el que constará el número de votos que posee.

Art. 16. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio, así como aprobar o rechazar el balance anual la cuenta de pérdidas y ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio. Nombrará asimismo los nuevos Directores y resolverá sobre los demás puntos que compongan el orden del día propuesto. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido citada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá publicarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud por el Directorio.

Art. 17. La asamblea, ordinaria o extraordinaria resolverá el orden a seguirse en los debates, formas de votación y de escrutinio, pasajes a cuarto intermedio, etcétera. Sus resoluciones se extractarán en el libro de actas de asambleas, firmando las actas quien presida la asamblea y dos accionistas que la misma elegirá. Cualquier reclamación, duda o cuestión, sobre cualquier asunto planteado en la asamblea, votación, o escrutinio, la resolverá inapelablemente la propia asamblea. Las actas deberán ser extendidas y firmadas dentro de los diez días de celebrada la asamblea. La asamblea, constituída de acuerdo a estos estatutos, representa válidamente a la totalidad de los accionistas, siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos, hayan o no concurrido. El retiro de accionistas luego de abierta la sesión no inhabilita a la asamblea ni para deliberar ni para tomar decisiones válidas.

V

Ejercicio social, balances, dividendos y reservas

Artículo 18. El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas

Art. 19. De las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones, remuneraciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio procederá a proponer a la asamblea la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas: 2 o|o (dos por ciento) para fondo de reserva, hasta llegar al 10 por ciento (diez por ciento) del capital integrado; la parte que por concepto de retribución, corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea, el saldo, a los accionistas, salvo que la asamblea resolviera destinar parte de ese remanente a un fondo de reserva extraordinario.

Art. 20. Todos los dividendos debidamente anunciados durante tres días en el "Diario Oficial" y otro diario del domicilio social, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la última publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y se destinarán a aumentar el fondo de reserva.

VI

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de enajenación o pérdida de más del setenta por ciento (70 o|o) del activo social, o siempre que lo decida la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con lo determinado en estos mismos estatutos. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimiento a seguirse para la liquidación; B) En casos de guerra, o conmoción interior, a juicio del Directorio, este podrá resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas, cuya voluntad deberá ser expresada en asamblea general En cualquiera de los casos de disolución y siempre que la asamblea no hubiera resuelto otra cosa el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase convenientes teniendo el Directorio, a este respecto, los más amplios poderes para liquidar la Sociedad.

VII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. Los fundadores, señores Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, procederán a designar el primer Directorio, dentro de los treinta días de aprobados estos estatutos: asimismo, dichos fundadores quedan facultados para gestionar conjunta o separadamente de los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan las autoridades y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio". Y yo el escribano autorizante, hago constar que: A) De acuerdo con lo solicitado por los comparecientes, incorporaré a mi Registro de Protocolizaciones esta acta; B) Les previne a los presentes que pueden enterarse por sí o por otros del contenido de este documento. Previa lectura, los comparecientes así la otorgan y firman, conmigo y los testigos hábiles, señores Guillermo F. Crosta y Walter Planello. De todo lo cual doy fe. — J. Enrique Llovet. — J. Milán Cotelo. — Guillermo F. Crosta. — Walter Planells. — Dardo Salgado, Escribano.

N.o 1. Protocolización de los estatutos de "Industrial y Comercial Latino - Americana Sociedad Anónima". En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay siendo las once horas del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a lo solicitado en el acta precedente, incorporo a mi Registro de Protocolizaciones dicha acta, en un total de siete fojas de sellado. Esta protocolización no tiene referencia, por ser la primera que realizo en este Registro. De todo lo cual doy fe (Hay un signo). Hay un sello que dice: "Dardo Salgado, Escribano". — Dardo Salgado, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año, de fojas una a fojas ocho a que me remito. En fe de ello, y para "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima", expido este testimonio que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dardo Salgado. Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda Escribano don Ledo Arroyo Torres. — Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, constituyendo domicilio legal en Sarandí 444, al señor Ministro decimos: Que según resulta del testimonio notarial adjunto, se ha constituído con fecha 1.o de Setiembre corriente, la Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo el nombre de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima": Que por el artículo 22 de los estatutos de dicha Sociedad, hemos sido facultados para tramitar el reconocimiento de la personería jurídica para la misma. En cosecuencia, venimos a solicitar se aprueben los estatutos de Industrial y Comercial Latino Americana S. A. y se le conceda a la misma la personería jurídica del caso. Por tanto, quiera el señor Ministra acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. (Fdo.): J. E. Llovet. — J. Milan Cotelo."

Ministerio de Hacienda. — Montevideo,

Setiembre 2 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, Esc. Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Industrial y Comercial Latino Americana S. A. merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 4.o Los aumentos de capital deberán hacerse por la vía de la reforma estatutaria (ley N.o 3545 de 19 de Julio de 1909) y con la previa aprobación del Poder Ejecutivo, en todos los casos. Artículo 5.o: Corresponde que se fijen concretamente las principales condiciones de emisión de las acciones, en vez de facultar al Directorio en tal sentido. (Artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 7.o. Se estima que el aumento del número de Directores es materia de resolución de la asamblea de accionistas. Además sería oportuno establecer que los Directores permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no tomen posesión de los mismos los nuevos Directores elegidos (parte final). Es conveniente establecer que el caso que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras funciones dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera Asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones correspondientes a esas funciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento expuesto por esta Inspección sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos "Manufacturera de Seda S. A." y "Almacenes América S. A.". Artículo 13. Para resolver sobre asuntos no incluídos en la orden del día, además de ser necesaria la asistencia de la totalidad del capital integrado, será indispensable que las resoluciones que se adopten no signifiquen perjuicios hacia terceros. Deberá aclararse si la disposición establecida con respecto al quórum en segunda convocatoria rige para los casos indicados en la ley número 3545 de 19 de Julio de 1909.

Artículo 16. Convendría establecer que, en los casos de solicitud por los accionistas de convocatoria a asamblea extraordinaria, el Directorio procederá a la citación respectiva a fin de que el acto pueda realizarse dentro de los treinta días siguientes al petitorio.

Artículo 19. Por razones obvias, las retribuciones a fijarse por la asamblea a los Directores no pueden ser propuestas por el propio Directorio ya que este órgano calificaría y estimaría su propia actuación. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batile T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Señor Ministro de Hacienda, don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, en la personería que tienen acreditada en el expediente formulado para la aprobación de los estatutos de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima". evacuando la vista conferida del informe producido por la Inspección General de Hacienda, al señor Ministro decimos: I) Con referencia a la observación formulada al artículo 4.o del estatuto, como no era nuestra intención prescindir del trámite correspondiente ante el Poder Ejecutivo, proponemos sustituir el texto del artículo premencionado, por el siguiente: "Artículo 4.o. El capital se fija en la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) moneda nacional"; II) La Inspección de Hacienda solicita se fijen dentro del artículo 5.o del estatuto, las principales condiciones de la emisión de las acciones de nuestra Sociedad, debiendo entenderse por ello (según manifestaciones verbales hechas a los subscriptos) que era intención de esta Inspección se fijara en dicho artículo la proporción en que debían ser emitidas las tres clases de acciones que se preven en nuestro estatuto. Como ya lo expresáramos ante la Inspección de Hacienda (y lo reiteramos ahora) resulta de todo punto imposible prever en que proporción pueden ellas emitirse puesto que, en definitiva, dicha norma sólo puede darle marcha o el giro que tome la Sociedad en el futuro. Si bien es cierto que solicitamos la aprobación del estatuto con un capital de diez millones de pesos no debe ni puede pensarse que dichos $ 10:000.000.00 puedan integrarse desde el primer día de funcionamiento de la Sociedad. Establecemos pesos $ 10:000.000.00 de capital y pagamos los derechos correspondientes a ese capital, al simple efecto de tener tranquilidad para el futuro, pero no con la intención de trabajar con todo ese capital desde el primer momento y en estas condiciones, repetimos, no se nos puede exigir que fijemos desde ya la proporción en que vamos a emitir esos tres tipos de acciones. Además, la observación formulada carece de fundamento legal, por cuanto en el texto del artículo 4.o se han enumerado las condiciones de la emisión de las acciones, estableciéndose su valor nominal, las constancias que deberán llevar impresas, la forma de emisión de los títulos, las series que integrarán, su carácter de ser al portador, etc., tal como lo quiere el artículo 406 del Código de Comercio, que es la única disposición citada por la Inspección de Hacienda y que, en parte alguna, exige la fijación de la proporcionalidad en que deberán emitirse los distintos tipos de acciones que puede tener una Sociedad. Por otra parte, esta situación no es anormal ni peculiar de nuestra Sociedad, sino que es el caso vulgar y corriente de todas las sociedades anónimas, que giran en plaza con varios tipos de acciones y a las que nunca el Poder Ejecutivo pretendió fijarles por anticipado la proporción en que debieran emitirlas. Es por estas razones brevemente expuestas, que no podemos aceptar la observación planteada por la Inspección de Hacienda y esperamos que el Poder Ejecutivo, consecuente con una línea de conducta invariable, se sirva desecharla en definitiva; III) Con referencia a la observación formulada al artículo 7.o no tenemos inconveniente, pese a no compartir la tesis de la Inspección, en reformar su texto, que diría así:

Artículo 7.o. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio designado anualmente por la asamblea de accionistas. El número de Directores será de un mínimo de tres y un máximo de nueve, según lo resuelva dicho órgano, por resolución unánime de sus integrantes. Los Directores podrán ser reelectos. Vencido el término por el cual fueren elegidos permanecerán en el ejercicio de sus funciones hasta la designación del nuevo Directorio y hasta tanto tomen pocesión de sus cargos los nuevos Directores elegidos por la asamblea". "Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado en escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. El Directorio está facultado para designar a la persona que deberá suplir, mientras dure su impedimento si fuere transitorio o hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria de accionistas, al Director que estuviere impedido de actuar o que hubiere renunciado o fallecido. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y el desempeño de cualquier función rentada en la Sociedad, debiendo dar se cuenta en la primera asamblea de accionistas que se realice, de la remuneración extraordinaria fijada por el Directorio en esos casos; IV) Con referencia a la primera observación formulada al artículo 13 del estatuto en trámite de aprobación, no tenemos inconveniente en aclarar el párrafo pertinente del mismo, que quedaría redactado así:

"...No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital integrado y siempre que las resoluciones que adopten no pueden significar perjuicios para terceros"... V) Con referencia a la segunda observación a dicho artículo 13, tampoco tenemos inconveniente en aclarar el párrafo pertinente del mismo, que quedaría redactado así: "...En segunda convocatoria, podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aún para los casos establecidos en la ley de Julio 19 de 1909"...; VI) La parte final del artículo 16, atendiendo a la observación formulada por la Inspección de Hacienda, quedaría redactada así: "...En este caso, el Directorio procederá a la citación de la asamblea extraordinaria, a fin de que ella pueda realizarse dentro de los treinta días siguientes al recibo del petitorio"; VII) Con relación a la observación formulada al artículo 19, de nuestro estatuto, nos resulta de todo punto imposible acceder a sustituir el procedimiento determinado en nuestro estatuto, por el de la fijación de un porcentaje preciso para retribución del Directorio, en mérito, no sólo a los argumentos que ya expusiéramos al analizar las observaciones formuladas al artículo 4.o, sino, además, en razón de que cualquier porcentaje que se fijara podría resultar ridículamente bajo o manifiestamente excesivo, según sea el monto de capital con que, en definitiva, pueda llegar a operar la Sociedad. Un porcentaje pequeño (el 2 o|o), puede resultar una retribución excesiva frente al rendimiento eventual de un capiptal de $ 10:000.000.00; por el contrario, sería en extremo exiguo frente al rendimiento de un $ 1:000.000.00. Es por ello que hemos preferido el sistema expuesto en el estatuto, no debiendo olvidarse que el Directorio no fija su remuneración en definitiva, sino que se limita a proponer a la asamblea de accionistas "la parte que por concepto de retribución" estima que le corresponde, siendo ésta (la asamblea) "la que, en definitiva", va a dictaminar sobre el punto. Por lo expuesto, del señor Ministro solicitamos: 1.o) Se tenga por evacuada la vista conferida; 2.o) Se pasen estos obrados, sin más trámite, a la Fiscalía de Gobierno como está mandado por resolución de ese Ministerio. Sin más, saludamos al señor Ministro con nuestra más alta consideración. — (Fdo.): J. E. Llovet. — J. Milán Cotelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministero: En lo que respecta a la observación de la Inspección General de Hacienda al artículo 5.o de los estatutos, considera el Fiscal, como lo ha sostenido en casos análogos y lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, que si bien es cierto que no se cumple el artículo 406 del Código de Comercio que exige se indique en los estatutos "las condiciones de la emisión de acciones" cuando se delegan sin más especificación a los reglamentos internos el determinar esas condiciones no ocurre lo mismo cuando en los estatutos se expresa, como se efectúa en este mismo artículo 5.o el valor de las acciones, su naturaleza la forma de su emisión y las diferentes clases de acciones y los derechos que reconocen a sus propietarios, pues se indican así con claridad las condiciones de su emisión y además, como con toda razón lo manifiestan los interesados en su escrito precedente, no es posible establecer de antemano el monto de cada clase de acciones, pues ello dependerá del desarrollo de la marcha de la Sociedad, y no hay disposición legal alguna que obligue a fijar, dentro del capital autorizado, el monto que se reservará para cada grupo de acciones, por lo cual ese artículo 5.o deberá aprobarse tal como ha sido presentado. En cuanto a la observación sobre el artículo 19, respecto a que el Directorio indique su retribución, "la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea", según lo expresa ese artículo, no la comparte el Fiscal, pues, como lo ha sostenido en casos análogos, no existe ninguna implicancia en que el Directorio aprecie por sí mismo el valor de sus trabajos, y lo someta a la consideración de la asamblea que es en definitiva quien los fijará, y tendría así un punto de partida, lo que es mucho más leal; por otra parte, que los Directores busquen amigos complacientes, para fijarles altas retribuciones al discutirse en las asambleas esta cuestión y además, como bien lo dicen los interesados, la retribución debe estar de acuerdo en cierto modo con el capital en giro, por lo cual de antemano no es lógico establecer un porcentaje cualquiera que podría resultar o muy exiguo o excesivo, según el capital que se tiene en cuenta, por lo cual dicho artículo 19 debe aceptarse en la forma en que ha sido presentado. Con la nueva redacción de los artículos 4.o, 7.o, 13 y 16, pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional, denominada "Industrial y Comercial Latino-Americana S. A." de esta Capital, pues no contraría nuestra legislación vigente pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda,

y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948 — Vista a los interesados manifestándoles que para que los estatutos sean aprobados por el Poder Ejecutivo deberá establecerse claramente la calidad de las acciones a emitirse y el monto de cada clase, condiciones todas ellas que deben figurar en los mismos (Código de Comercio, artículo 406). — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, en la representación que tienen acreditada en el expediente de "Industrial y Comercial Latino-Americana S. A.", evacuando la vista conferida expresan: A) Que, en cuanto a "la calidad de las acciones a emitirse" ello surge claramente del texto del artículo 5.o de los estatutos; B) Que en cuanto al monto de las series a emitirse si bien mantenemos íntegramente el criterio expuesto anteriormente y que fuera ratificado en su dictamen por el señor Fiscal doctor Pittaluga, en atención al apremio que impone el factor tiempo, aceptamos agregar al artículo 5.o un último inciso, que diría así: "Las acciones preferidas podrán emitirse hasta un monto total no superior al 20 o|o (veinte por ciento) del capital autorizado". Por lo expuesto del señor Ministro, solicitamos: 1.o) Se tenga por evacuada la vista conferida; 2.o) Se provea de conformidad a lo solicitado en nuestro escrito de fs. 1. Saludamos a usted con nuestra mayor consideración. — (Fdo.): J. E. Llovet. — J. Milán Cotelo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — A sus antecedentes y vista nuevamente a los interesados para que manifiesten si la Sociedad realizará las operaciones previstas por la ley de 24 de Junio de 1948. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Sección Archivo. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Notificado el señor Juan Enrique Llovet, de la resolución que antecede, manifiesta que la Sociedad no realizará operaciones comprendidas por la ley citada. Y para constancia. — (Fdo.): J. E. Llovet.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Vistos: estos antecedentes iniciados por la Sociedad Anónima en formación "Industrial y Comercial Latino-Americana", solicitando sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es realizar operaciones comerciales con toda clase de bienes o derechos: importar y exportar mercaderías y frutos del país y del extranjero; recibir y otorgar préstamos, depósitos, mandatos, representaciones, comisiones consignaciones, entendiéndose que entre estas operaciones no estarán comprendidas las previstas en la ley de 24 de Junio de 1948 ni las de carácter bancario; 2.o) Su capital autorizado será de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de esta Secretaría de Estado, los interesados modificaron los artículos 4.o, 5.o 7 o 13 y 16, manifestando discrepar con aquella oficina respecto a la observación formulada al artículo 19 (ver fojas 5 a 8 y 11 de estas actuaciones). Considerando: 1.o) Con relación al artículo 19 cabe manifestar que no existe implicancia en que el Directorio proponga a consideración de la asamblea las remuneraciones que, a su juicio corresponden a las tareas que desempeña, pero se establece que será ésta la que decidirá, aceptando modificando o rechazando lo propuesto; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. Oída la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con la Fiscalía de segundo turno; el Presidente de la República; Resuelve: Apruébar los estatutos de la Sociedad Anónima "Industrial y Comercial Latino-Americana", con las modificaciones a que se hace referencia en el tercer resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley 2230) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o incisos B), C) y D). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales; otorguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Juan Enrique Llovet en representación de "Industrial y Comercial Latino-Americana S. A.", en mérito a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos que se acompañan, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Sarandí 444 (tercer piso, escritorio 3), al señor Juez en la mejor forma digo: 1.o) Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Setiembre del corriente año, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que represento, otorgándosele la personería jurídica correspondiente como así resulta de los testimonios expedidos por el Ministerio de Hacienda que se acompañan; 2.o) Que en su mérito, vengo a solicitar del Juzgado, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, y fecho, se nos devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Por tanto: Quiera V. S. proveer en un todo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — (Fdo.): J. E. Llovet.

Presentado con unos estatutos, hoy diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 2249 al folio 277 del Lo. 36 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Al despacho. — Pereira.

N.o 17.662. Montevideo, Octubre 20 de 1948. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Pereira.

Montevideo, Octubre 25 de 1948. — Al señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, en vista bajo conocimiento Conste. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno.— N.o 5648. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo Octubre 27 de 1748. — (Fdo.): Mautone.

Noviembre 1.o de 1948. — Al despacho.

N.o 18.729. Montevideo, Noviembre 1.o de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétanse la inscripción y publicaciones y tasadas y abonadas las costas, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. T. Pereira.

Testimonio. — "Acta En la ciudad de Montevideo, hoy dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano Dardo Salgado y testigos, comparecen los señores Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, orientales, mayores de edad, casados y domiciliados en la casa número cuatrocientos cuarenta y cuatro de lac alle Sarandí de esta ciudad. Y para hacerlo constar, me dicen que: Primero: por acta notarial firmada el primero de Setiembre último y agregada al Registro de Protocolizaciones del subscripto escribano en esa misma fecha los comparecientes constituyeron una Sociedad Anónima que giraría en esta plaza, bajo la denominación de Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima" determinando en esa acta los estatutos que la regirían; Segundo: Que enterados los comparecientes de la existencia de empresas con giro similar a los de dicha Sociedad que tienen denominaciones casi idénticas a la adoptada para dicha entidad, a fin de evitar confusiones y perjuicios derivados de similitud de denominaciones por la presente dejan establecido que la referida Sociedad girará con el nombre de "Sandra S. A."; Tercero: En consecuencia, los estatutos de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima, quedan modificados solamente en cuanto a la denominación de la Empresa, que se llamará "Sandra S. A."; Cuarto: A sus efectos, solicitan del subscripto escribano la protocolización de esta acta y la expedición de los testimonios del caso. Y yo, el autorizante hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) De conformidad a lo solicitado, incorporaré a mi Registro de Protocolizaciones esta acta. Previa lectura, así la otorgan y firman, conmigo y los testigos hábiles, señores Guillermo F. Costa y Walter Planells De todo lo cual. Doy fe. (Fdo.): J. Enrique Llovet. — J. Milán Cotelo. — Guillermo F. Crosta. — Walter Planells. — Dardo Salgado, Escribano.

N.o 3. Protocolización de un acta modificando la denominación de una Sociedad Anónima, a solicitud de los señores Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo. — En Montevideo, siendo las dieciocho horas del dieciséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, agrego a mi Registro de Protocolizaciones dicha acta, modificando la denominación de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima", que en lo sucesivo deberá llevar el nombre de "Sandra S. A.". Esta protocolización sigue inmediatamente a la realizada el doce del corriente mes bajo el membrete "N.o 12. Protocolización de los estatutos de Novaseta S. A." de fojas nueve a diecisiete De todo lo cual doy fe. (Hay un signo). (Hay un sello). — (Fdo.): Dardo Salgado, Escribano.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el acta y demás originales de su tenor que obran agregados a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año de fojas dieciocho a fojas diecinueve a que me remito. En fe de ello; y a solicitud de "Sandra S. A.", expido este testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Doy fe. — (Hay un signo) (Hay un sello). — (Fdo.): Dardo Salgado, Escribano.

Copia. "Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Juan Enrique Llovet y José Milán Cotelo, en el expediente iniciado para la aprobación de los estatutos de "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 1089|948), al señor Ministro decimos: Que según resulta del testimonio notarial adjunto, se ha cambiado la denominación de la referida Sociedad, la cual tendrá como nombre en lo sucesivo el de "Sandra S. A.". Ese cambio de nombre se hace para evitar confusiones, pues ha llegado a nuestro conocimiento que existen otras entidades que tiene giros similares a los de la Sociedad que representamos, con nombres casi idénticos al que se había adoptado para esta Sociedad. Por tanto, del señor Ministro solicitamos: 1.o) Se sirva aceptar por los fundamentos expuestos, el cambio de nombre propuesto; 2.o) Se nos expidan los testimonios del caso, para su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Saludamos a usted muy atte. — (Fdo.): J. Enrique Llovet. — Credencial Cívica A. A. B. N.o 2096. — José Milán Cotelo Credencial Cívica B. K. A. N.o 3912.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948 — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de Sandra S. A., siga como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio P. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Nada tiene qué observar el Fiscal al cambio de nombre de la "Industrial y Comercial Latino-Americana Sociedad Anónima", que se denominará en adelante, "Sandra S. A.". Se notificará la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos y se expedirá a los interesados el testimonio pertinente a los efectos del caso. — Montevideo Noviembre 30 de 1948. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1948. — Vista: la solicitud de la Sociedad Anónima "Industrial y Comercial Latino-Americana" a fin de que se preste aprobación al cambio de su nombre por el de "Sandra S. A.". Atento a que tal reforma no contraría nuestra legislación y que para llevarla a cabo se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de

Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad peticionante por la cual adopta la denominación de "Sandra S. A.", y confirmar la resolución de 30 de Setiembre de 1948 que autorizó su funcionamiento, en las condiciones establecidas en la misma. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados: otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES.— LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, diciembre 27 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría'

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Juan Enrique Llovet, en los autos caratulados: "Industrial y Comercial Latino-Americana S. A.", inscripción de sus estatutos (Lo. 35, Fo. 277) al señor Juez dice: Que con el testimonios adjunto se acredita que se ha aprobado la modificación de nombre de la Sociedad que represento la que en lo sucesivo, se denominará "Sandra S. A.". En consecuencia, vengo a solicitar de V. S' se sirva ordenar, que una vez cumplidos los trámites de estilo, se remitan los estatutos de Sandra S. A. (antes Industrial y Comercial Latino-Americana S. A.) y su modificación al Registro Público de Comercio para proceder a su inscripción. — Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.): J. E. Llovet.

Recibido hoy cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, con los estatutos. Doy fe. — Pereira.

N.o 475. Montevideo, Febrero 5 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil — Esteban Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve — J. Pereira.

Fiscalía de lo Civil le segundo turno. — N.o 236. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripiión solicitada. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — (Fdo.): Ernesto Maulone.

Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Al despalho. — Pereira.

N.o 1184. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Vistos: Con el señor Fissal, decrétase la inscripción solicitada y las publicaciones pertinentes, expídase testimonio, previa tasación y pago de costas, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — Esteban Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. T. Pereira, Actuario.

Montevideo, Marzo de 1949. — De acuerdo a lo ordenado, se efectuó la inscripción con el número 20 al folio 108 vuelta y siguientes del tomo 3 del Registro de Contratos. A sus efectos se hace esta publicación, en Montevideo, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Tomás Pereira, Actuario.

$188.00.—2460.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
Sección Proveeduría
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 3|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 36 uniformes para porteros y choferes de la Dirección General de Comunicaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Marzo de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20576-v.mz.24.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 23 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la ampliación del edificio de cámaras frigoríficas en nuestra planta industrial de Casa Blanca (Paysandú). 2.o llamado; estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el respectivo pliego de condiciones. La apertura de las propuestas ha sido fijado para el día 14 de Abril de 1949, a las 16 horas. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20614-v.mz.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y les Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 ala s 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Setiembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 3720, Juan Mendizábal; padrón 3721, Juan Mendizábal; padrón 3722, Fco. G. Rodríguez y Sra.. padrón 3723, Guillermo Y. Terza, padrón 3724, Guillermo Y. Terza. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20620-v.mz.25.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paysandú), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Estas expropiaciones se realizan de acuerdo a los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Junio y 27 de Noviembre de 1948.

Nómina de padrones y propietarios: Padrón 971, José Miguel Cima, padrón 972, Robustiano Santiago Dodera. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20621-v.mz.25.

A N C A P
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o), de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, se cita llama y emplaza a las personas cuya nómina se detalla al final del presente edicto, o a quienes las representen, para que comparezcan dentro del término de ocho días ante esta Oficina Jurídica (avenida Agraciada esquina Paraguay), a oponer las observaciones que crean del caso en la expropiación de los inmuebles citados en dicha nómina, ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto, cuyos expedientes se encuentran de manifiesto en estas Oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados. Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Febrero de 1949.

Nómina de padrones y propietarios. Padrón 1329, José Erro; padrón 1327, Honorio Souto; padrón 2939 (parte), José Erro; padrón 4854, Laureano Bidart; padrón 1309, Guillermo A. Goncalvez; padrón 1388, Jacinto Puleri; padrón 4696 (parte), Vicente Arzuaga. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Héctor Polleri Carrió, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.17-20622-v.mz.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56284. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Vipeptolac

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Mz.17-2756-v.mz.28.

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpollicilline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



parad istinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.17-2757-v.mz.28.

ACTA N.o 56262. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Con esta fecha Darío M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RESPLANDOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese opr diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2791-v.mz.28.

ACTA N.o 56283. — Montevideo, Marzo 12 de 2949. — Con esta fecha Barbosa Caravia yC ía., apoderados de C. y J. Hampton Ltd, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RECORD", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2755-v.mz.28.

ACTA N.o 56296. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, ha solicitado el registro de la marca "LAVASOLO", para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2787-v.mz.28.

ACTA N.o 56286. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "TELEFUNKEN" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.17-2758-v.mz.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 547

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 42

columnas de alumbrado público tipo "C" (Colonial) de hierro fundido; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 22 de Marzo próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Mz.17-20618-v.mz.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 551

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta diez (10) automóviles tipo sedan de cuatro puertas; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2055. Recepción y apertura de propuestas el día 8 de Abril del corriente año a las 14 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.

(Cuenta corriente) Mz.17-20619-v.mz.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 17 de Marzo de 1949

3.a Sección

ALBERTO ZOANI, 68 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guayabo 1764, y DINA MERLO, 60 años, divorciada, oriental, domiciliado Guayabo 1796.

WALTER GELOS MARURI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miñones 484, y Margarita Medina Vidal, 22 años soltera, oriental, domiciliada Uruguay 2081.

HECTOR FRANCISCO REQUITERENA, 40 años, soltero, escritano, soltero, oriental, domiciliado Municipio 1604 apartamiento 7, y NELLY ELOISA ZIEGLER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

MANUEL MARIO BERGERO, 29 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pablo de María 1214, y TERESA FAUSTA LAPPADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1214.

RICARDO QUESIS, 25 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Pablo de María 1189 apartamiento 2, y ELENA ROMERO, 24 años, soltera, oriental domiciliada Pablo de María 1189 apartamiento 2.

RICARDO CRISTOBO, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Orestes Araújo 2087, y NORMA ALBA SANTA CRUZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Orestes Araújo 2087.

4.a Sección

AMADEO DOMINGO FERRARI, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Andes 1217, y ANA MARIA CARDONA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

PEDRO CATALINO PAEZ, 60 años, viudo, hacendado, oriental, domiciliado Soriano 868, y MERCEDES ESTOL PEREZ, 41 años, soltera, hacendada, oriental, domiciliada Soriano 868.

Sección

SILVESTRE BALLESTERO, 35 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado General Flores 2572, y CELINA NOBLE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2572.

15.a Sección

CARLOS MARIA NUÑEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1965, y GLADYS MUTTER, 26 años, soltera, oriental domiciliada Guaná 1965.

LUIS EUGENIO LECUEDER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 990 apartamiento 2, y CARMEN LUISA ATCHUGARRY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 2021.

16.a Sección

ROGELIO JORGE JUAN LEGRAND, 23 años, soltero, arquitecto, francés, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4597, y FLORENCIA GUILLERMINA RAITZIN, 25 años, soltera, concertista de piano, argentina, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4597.

17.a Sección

NOLBERTO OZANO, 56 años, viudo, marino, oriental, domiciliado Rancagua 3866, y LUISA ELIA DARRIULAT, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Rancagua 3876.

JUAN ANTONIO CURBELO, 30 años, soltero, empleado, orienatl, domiciliado Cuchilla Grande 4863, y GLADYS MIRTA GIMENEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4863.

RAUL DUARTES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torriccell 4986, y FLOSSIE MARIA RAPETTI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Iberia 3895.

JUAN AMBROSIO, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Basilio Araújo 4325, y ZORAIDA ELENA LLONA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Torriccelli 4556.

RICARDO CARDELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o 4918, y ELSA LIMA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Torriccelli 4869.

JOSE MARIA HECTOR SILVA, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Andalucía 3953, y MARIA ADELA GONZALEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Andalucía 3953.

18.a Sección

VICTOR RUBEN BONIFACINO, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carapé 2115, y MYRTHA ELISA LABORDA CAMY DI CONO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2115.

ALTAMIR FRANCISCO CASAS, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Echevarría 647, y CELSA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2686.

RUY GOMES DE FREITAS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Salvador 2165, y SUSANA RAMASSO CAPELIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2553.

ENRIQUE MARCO JOSEPH, 24 años, soltero, empleado, jolaco, domiciliado Brito del Pino 1177, e HILDEGARD ENRIQUETA HERTA JOSEPH, 18 años, soltera, alemana, domiciliada Brito del Pino 1177.

PRAXEDES GABRIEL DE LEON, 30 años, soltero empleado, oriental domiciliado Dr. D. Terra 1069, y VISITACION ELISA CANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1069.

DAVID MARKUS, 33 años, soltero, periodista, polaco, domiciliado Guaná 2478, y LUCIA WEIGLER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Guaná 2478.

JUAN ENRIQUE EBIA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos M. Maggiolo 719 y MARIA ANTONIA VALDEZ CARROSA, 23 años soltera, oriental, domiciliada Echevarría 512 apartamiento 19.

MANUEL ALONSO GONZALEZ, 50 años, soltero, comercio, español, domiciliado Joaquín Requena 1462, y STEFA GUSCINAS SUNGAILA, 36 años divorciada lituana domiciliada Brito del Pino 1366.

JULIO CESAR ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2316, y ELSA MARTA LADOS 24 años soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1106.

SIEGFRIED OSTWALD, 41 años, soltero, viajero, suizo, domiciliado El Viejo Pancho 2441, y GERTRUD SIMON, 37 años, viuda, polaca, domiciliada Br. España 2505.

LUIS PEDRO ROLANDO SUAREZ, 33 años, soltero, químico, oriental, domiciliado Luis de la Torre 567, y MARIA TERESA MAISONNAVE VALDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2624.

FRANCISCO HUGO ALFREDO GIL DE FREITAS, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1273, y MARIA GLADYS O'NEILL CARDENAS, 22 García 2457.

DANTE TABARE BAUTISTA CAGGIANI, 23 años, soltero, oriental, domiciliado Florencio Sánchez 2745, y ANA MARIA BONILLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Parra del Riego 1034.

ALEJO ESKIN (hijo), 22 años, soltero, industrial, domiciliado Charrúa 2550, y MARIA GLADYS ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1295.

EDELFIO JUSTINIANO SOSA SANDIQUE, 21 años soltero, oriental, domiciliado Carapé 2119 apartamiento 2, y AZARELLI GARAT, 18 años, soltera, oriental domiciliada Carapé 2119 apartamiento 4.

DARWIN BORRELLI, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Palmar 2173, y ROSA ELSA PIENDIBENE, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2174.

IRVIN ISAAC ROSENSTEIN, 28 años, soltero, comercio, norteamericano, domiciliado Ellauri 939, y VELIA ELENA ROSENSTEIN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Ellauri 939.

19.a Sección

FRANCISCO RICHLY, 25 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Acevedo Díaz 2224, y RUTH FERREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2224.

ALEJANDRINO ABEIRO, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2135, y ENILDA MOLINA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2127.

JOSE ANTONIO REZZANO, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Municipio 2409, y FELICIA GENARA MACHADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2409.

HECTOR LUCAS BANFI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2468, y ELADIA FERNANDA BARANZANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2468.

20.a Sección

WASHINGTON ENRIQUE DUMAY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C.M. Ramírez 743, y OLGA IRMA MALRECHAUFFE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Costa 132.

VICENTE MARZO, 29 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado J. B. Freire 238, y GUILDA ZULEMA ROMERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4269.

CARLOS FERREIRA, 29 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado C. de la Vega 4135, y MARIA JOSE MESONES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4069.

WILFREDO V. SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 3907 apartamiento 5, y NEBIA EDITH MAQUEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 3907 apartamiento 4.

FELIX RIVERO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Aldao 301, y BLANCA ROSA POSE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 210.

MANUEL RAMOS, 64 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado D. Coronel 717, y OTILIA SEVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada D. Coronel 717.

EXALTACION LIDELMAR R. VELAZQUEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Fraternidad 4025, y ELIA ESTHER CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 317.

23.a Sección

GABRIEL ANDRES [illegible]VETTI EROSA, 48 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2914, y ROSA BLANCA FRONES BULA, 38 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2914.

$2.00 P|p.v.mz.19.

15.a Sección

JULIO CESAR ZITO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1519, y MARIA MAGDALENA GELABERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1542.

19.a Sección

NORBERTO JOSE FARACO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1808|-, y CELIA ESTHER ALTUNA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1808.

v.mz.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO SUAREZ o LINO SUAREZ MARTINEZ, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.17-2604-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina" ... la Marcelina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Mz.17-2802-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA GARIBOTTO DE POUME o PUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Mz.17-2788-v.mz.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez" "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez" "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la atuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años, rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$8.40 Mz.17-2800-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FONTENLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2808-v.mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición die señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO, estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2753-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES POMBO DE VILLAR o DOLORES POMBO RAMA DE VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz 17-2782-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA STECHI o STECHI DE VERNASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Mz.17-2781-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN FABRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2780-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.17-2779-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Césare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se convoca a los acreedores de la firma "SERE RUCKER y Cía." para una reunión que tendrá lugar el día 29 de Abril del corriente año a las 15 horas, con el objeto de tratarse una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por la citada firma "Sere Rucker y Cía.". Se previene que el balance y demás documentos presentados por la deudora, así como el informe del contador, una vez formulado pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o). Se hace constar que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 inciso 3.o parte final del Código de Comercio, podrán formularse hasta el día 20 de Abril próximo venidero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.17-2778-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Felipa Casanova de Sogliano o de Soliano. Sucesión" (Lo. 3. Fs. 44), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIFA CASANOVA DE SOGLIANO o DE SOLIANO, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Febrero 14 de 1949. — Jaime M De la María, Juez de Paz.
$8.00 Mz.17-2805-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Sucesión de don JUAN PEDRO DE LEON. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Francisco o Juan Pedro de León a que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Melo, Marzo 5 de 1949. — José Pereira, Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20615-v.mz.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIA GONZALEZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Mz.17-2770-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA POSADA LEITES DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1949. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.17-2764-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.27-2763-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAROSA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 24 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.17-2765-v.mz.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de PEDRO FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2773-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CECILIA o CECILIA IGNACIA MACHADO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2774-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de CLOTILDO o CLOTILDE VELEZ o VELES o BELIZ o VELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.17-2775-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace haber la apertura de la sucesión de JOSEFA UNGO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Mz.17-2772-v.mz.28.

MARIO R. CASALAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Avilés, de Octubre de 1907, con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88, y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "L", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

S. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Molino para talco y motor "Howels" de 25 H. P.

Remataré el día 26 de Marzo a la hora 14 y 30, en el lugar de su depósito, camino Ramón Trabal, N.o 3940. Sobre la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones. Por orden del Juzgado Civil de sexto turno en autos: José Falabella con DAVID BERCOVICH y otros. Tercería Cía. Azufrera Uruguaya Cobro de pesos. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Mz.17-2820-v.mz.26.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos ppometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA INARZO.

$13.60 Mz.17-2771-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Pad'n. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndz, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

FRANCISCO ALONSO ADAMI, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Colonia número 1268, de esta ciudad, el día 31 del corriente mes a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico referente al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Fijar retribución del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con dos días de anticipación y depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, según decreto de 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$10.00 Mz.17-2809-v.mz.28.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril de 1949 a las 17 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País (Rondeau 1908). Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico; 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio; 4.o Designación de dos de los se-

ñores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.17-2807-v.mz.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ALIANZA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Alianza" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 16 horas en el local social, calle Treinta y Tres número 1356 (primer piso), para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, balance e inventario correspondientes al 17.o ejercicio social; 2.o Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949.

$10.00 Mz.17-2801-v.mz.28.

CORPORACION COMERCIAL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial, S. A. a una asamblea general ordinaria a realizarse el lunes 28 de Marzo del año en curso, en el local sito en la avenida General Rondeau número 1437, a las 15 y 30 horas, según nuestros estatutos sociales, título V artículo 28, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aperura; 2.o Elección de la Mesa; 3.o Acta de la asamblea anterior; 4.o Balance e informes; 5.o Elecciones.
Nota. — Se ruega puntual asistencia. — El Secretario.

$4.80 Mz.17-2797-v.mz.19.

PIPLAST, S. A.
PRODUCTORA E INDUSTRIALIZADORA DE PLASTICOS, S. A.
Segundo llamado

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales en su capítulo IX articulados 45, 39 y 36, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 31 de Marzo a las 10 horas en nuestro local sito en esta ciudad, calle Estero Bellaco 2877, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre próximo pasado; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 40 de los estatutos) deberán depositar en el local de la Sociedad sus acciones o los documentos que lo justifiquen hasta los tres días antes del fijado para la asamblea. — Feliciano Luis Torija Sánz, Gerente General.

$5.60 Mz.17-2793-v.mz.18.

ELECTROQUIMICA, S. A.
(Magariños Cervantes N.o 1940 - Montevideo)
EMISION DE NUEVAS ACCIONES

Habiendo el Directorio resuelto una nueva emisión de $ 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias dentro de los treinta días, contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Mz.17-2790-v.mz.22.

EDITORIAL "LA IDEA NUEVA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 24 de Marzo a las 21 horas en la sede social, calle Francisco Fondar número 568, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual; 2.o Integración del Directorio, elección de dos titulares y cinco suplentes, Síndico y suplente.
La lista de elegibles estará a disposición de los accionistas en la sede social desde el 19 de Marzo, haciéndoles presente que hasta el 18 podrán solicitar en Secretaría la boleta que les acredite su calidad de accionistas. Se advierte que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la sede social o el certificado de depósito correspondiente a alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas éstas hasta dos días después de verificada la misma. — Dr. Juan Ma. Cristech, Presidente. — Miguel A. Fernández, Secretario.

$6.40 Mz.17-2792-v.mz.18.

TALLERES GRAFICOS MILTON REYES, Y Cía. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 11 del Estatuto el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1949 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Gaboto 1521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Reforma del estatuto; 3.o Subscripción de acciones; 4.o Reorganización de funciones delegadas; 5.o Ratificar la designación del Síndico; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 12 del estatuto. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Secretario.

$2.40 Mz.17-2767-v.mz.17.

"CHUY" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 9.45 en su local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 54 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Utilidades. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Remuneración al Directorio por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Depósito de acciones Hasta el 26 de Marzo de 1949.

$4.00 Mz.17-2852-v.m.18.

CREFIN SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1949 a las 18 horas, en la sede social Ejido 1363, escritorio 7, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de nuevo Directorio. 3.o Nombramiento de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 25 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.17-2851-v.mz.18.

TERRENOS DE GOLF S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 11.30 en su local social, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio N.o 53 para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1949.

$3.20 Mz.17-2850-v.mz.18.

LA COLONIAL S. A. Ltda.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo próximo, a la hora 17, en el local social, calle Charrúa 1770, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1948. Cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o el certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán en cambio el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo al monto de sus acciones. Horario de registro: de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2841-v.mz.19.

FERTEX SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1949 a las 10 y 15 horas, en la sede social, Agraciada 1442, apartamiento 11, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$3.20 Mz.17-2845-v.mz.18.

COLOFIN S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales el Directorio de Colofín S. A. cita a los señores accionistas para la reunión a realizarse el día 31 de Marzo próximo a las 11 horas en su sede de esta Capital, calle Misiones 1475, 4.o piso, escritorio 2, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1) Pronunciarse sobre el balance anual y la memoria; 2) Consideración del informe del Síndico; 3) Designar nuevo Directorio (artículos 11 y 24 de los estatutos); 4) Designar Síndico titular y suplente. Los señores accionistas deberán depositar su sacciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo, a la fecha fijada para la reunión (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.17-2849-v.mz.25.

GRALTA S. A.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento al artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Gralta S. A. para la asamblea ordinaria a celebrarse el 28 del corriente a las 17 horas en nuestro local de la calle Guaviyú 2566, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. 3.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2947. 4.o Resolver sobre el futuro de la Sociedad. Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la calle Guaviyú 2566 de 14 a 17 horas antes del día 25 del corriente. — El Directorio.

$6.00 Mz.17-2846-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

ALABAMA S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.o de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 28 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en la sede social, calle Cerrito 440, tercer piso, escritorio 8, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Determinación del número de

Directores de acuerdo al artículo 6.o de los estatutos y elección de los que corresponde por el término de un año. 4.o Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en virtud de lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipaciEn a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — El Directorio.

$6.40 Mz.17-2825-v.mz.18.

DELFOR LEON S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 31 de Marzo de 1949 a las 19 horas en el local de la calle Buenos Aires 519 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Lectura del acta anterior. 2. Considerar la memoria, balance general, Cuenta de pérdidas y ganancias, y distribución de utilidades por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1948. 3. Infòrme del Síndico. 4. Designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio y Síndico titular y suplente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea de acuerdo al artículo 23, deberá depositar sus acciones o certificado respectivo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$12.00 Mz.17-2822-v.mz.22.

INTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo próximo, a las 18 y 30 horas, en nuestro local de Fco. Saluz Rosas 4871, para tratar la siguiente: Orden del día: A) Memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1948, distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Directorio, 5 titulares y 5 suplentes, Síndico titular y suplente (artículos 14, 37 y 49 de los estatutos). C) Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30, para poder intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. La reglamentación de elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

$14.00 Mz.17-2818-v.mz.22.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

C. I. P. A.

Compañía Industrial y de Producción Agrícola Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Debe—

Caja y Bancos	$	768.38
Cultivo de arroz	"	949.577.20
Elaboración de arroz .	"	238.809.22
Estancia Las Pampas .	"	268.878.48
Varias cuentas deudoras	"	103.293.12
Cuentas de orden	"	29.660.02
	$	1.590.986.42

Haber—

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsiones	"	194.901.62
Varias cuentas acreedoras	"	366.424.78
Cuentas de orden	"	29.660.02
	$	1.590.986.42

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1090.

Paso de los Toros S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Accionistas (2.a Serie).	$	168.679.94
Caja y Bancos	"	29.372.51
Varias cuentas deudoras	"	29.562.12
Propiedades, maquinarias e instalaciones .	"	899.728.80
Mercaderías y materias primas	"	40.370.63
Deudores varios	"	36.155.97
Capital autorizado (ampliación)	"	200.000.00
	$	903.869.77

Pasivo—

Capital realizado	$	300.000.00
Acciones a emitir ...	"	200.000.00
Capital autorizado ...	$	500.000.00
Acreedores varios	"	132.375.73
Varias cuentas acreedoras	"	71.494.24
Capital subscripto (ampliación)	"	200 000.00
	$	903.869.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 595.

T. U. C. S. A.

Talleres Unidos Carmelo Sociedad Anónima

Balancete de saldos a Diciembre 31 de 1946

Deudores—

Acciones	$	102.700.00
Bancos	"	3.668.29
Caja	"	47.87
Gastos de instalación .	"	1.427 31
Inmuebles	"	15.400.00
Material de escritorio .	"	46.53
Primera, segunda y tercera cuotas	"	26.710.00
	$	150.000 00

Acreedores—

Capital	$	150.000.00
	$	150.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 1135.

KETELHOHN HERMANOS (URUGUAY) S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Muebles y útiles, valor original	$	3.772.34		
Menos lo amortizado	"	377.23	$	3.395.11
Activo disponible:				
Caja	$	362.73		
Bancos: saldos deudores ..	"	19.597.26	"	19.959.99
Activo exigible:				
Cuentas corrientes	$	194.938.34		
Carlowitz y Cía.	"	69.300.00	"	264.238.34
Activo nominal:				
Gastos de constitución, valor original	$	2.712.65		
Menos lo amortizado	"	678.16	"	2.034.49
Total del Activo			$	289.627.93

P A S I V O

Pasivo no exigible:				
Capital			$	50.000.00
Pasivo exigible:				
Cuentas corrientes	$	28.014.93		
Bancos	"	124.014.93		
Cueros V. S. a entregar ...	"	74.550.00	"	227.470.41
Pasivo transitorio:				
Caja de Jubilaciones	$	219.19		
Asignaciones Familiares ..	"	29.55		
Varios acreedores	"	1.437.66		
Impuesto 4 ½ ‰	"	6.400.00	"	8.086.40
Total del Pasivo			$	285.556.81
Ganancias de este ejercicio			"	4.071.12
			$	289.627.93

Montevideo, 30 de Junio de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 15.00. — 875.

CAJA POPULAR DE YOUNG

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

ACTIVO

Disponible:

Encaje metálico plata ...	$	128.00		
Encaje metálico vellón ..	"	24.45		
Encaje fiduciario	"	20.811.50	$	20.963.95

Exigible a la vista:

Banco de la República O. del Uruguay	$	62.644.32		
Banco La Caja Obrera ...	"	19.843.23		
Banco de San José (Sucursal Montevideo)	"	10.623.59		
Caja Popular de Paysandú .	"	3.756.23	"	96.867.37

Realizable: (Cobertura de Encaje):

Deuda Pública valor nominal $ 6.000.00 ..			"	5.898.00

Exigible:

Préstamos de amortización .	$	106.402.01		
Préstamos a plazo fijo	"	127.360.00		
Documentos descontados .	"	2.684.00		
Hipotecas amortizables ...	"	1.403.66		
Deudores en gestión	"	34.20	"	237.883.87

Inmovilizado:

Muebles y útiles, alcancías, mat. escritorio ..			"	5.882.53

Varias cuentas deudoras:

Imp. y Tim. de cheques ...	$	189.00		
Gastos de instalación	"	1.990.90		
Timbres varios	"	80.00	"	2.259.90
Total del Activo			$	369.755.62

Cuentas de orden:

Varias cuentas deudoras ..	$	1.100.31		
Valores depositados	"	69.755.00	"	70.855.31
			$	440.610.93

PASIVO

Patrimonial:

Capital realizado			$	60.000.00

Exigible a la vista:

Cuentas corrientes			"	118.745.49

Exigible a plazo:

Caja de Ahorros	$	150.458.76		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	17.419.59	"	167.878.35

Exigible:

Varios acreedores:

Caja de Jubilaciones	$	169.28		
Saldo a pagar del impuesto ley 1.o de julio de 1942 .	"	321.18	"	490.46

Varias cuentas acreedoras:

Intereses a vencer	$	11.873.34		
Pérdidas y ganancias (Saldo a cuenta nueva)	"	160.79		
Utilidades a distribuir ...	"	10.607.19	"	22.641.32
Total del Pasivo			$	369.755.62

Cuentas de orden:

Varias cuentas acreedoras .	$	1.100.31		
Depositantes de valores ...	"	69.755.00	"	70.855.31
			$	440.610.93

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, año 1948

Débito—

Gastos de administración ..	$	1.014.13		
Sueldos	"	9.058.00		
Alquileres	"	540.00		
Total de gastos de Administración, Sueldos y Alquileres			$	10.612.13
Asignaciones familiares ..	$	271.74		
Aportes jubilatorios	"	1.526.78		
Total de Asignaciones y Jubilaciones ...			"	1.798.52
Impuestos generales	$	361.83		
Impuesto ley 1.o julio 1942	"	569.70		
Total de Impuestos			"	931.53
Amortizaciones y castigos			"	1.149.35
Utilidad líquida producida			"	10.767.98
			$	25.259.51

Crédito—

Saldo del ejercicio anterior			$	1.517.60
Intereses de colocaciones .	$	12.146.19		
Intereses por mora	"	638.15		
Comisiones	"	1.134.53		
Comisión sobre transacciones rurales	"	7.361.31		
Adm. de propiedades	"	2.461.73		
Total Intereses, Comisiones, Alquileres .			"	23.741.91
			$	25.259.51

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

Dividendo N.o 1, 8 o|o sobre $ 600.000	$	4.800.00
A reserva estatutaria	"	1.076.79
Total de Accionistas y R. Estatutaria ..	$	5.876.79
A fondos de previsión	"	1.500.00
Al Presidente, Directorio, Gerente, empleados y Síndico	"	2.584.32
A la Unión Económica del Uruguay	"	107.68
A instituciones locales de carácter social ...	"	538.40
Saldo a cuenta nueva	"	160.79
Utilidad a distribuir	$	10.767.98

Young, 31 de Diciembre de 1948.

Alfonso Bartaburu, Presidente. — Justo A. Leal Roldán, Secretario. — Juan Carlos Figueredo, Secretario.

35.40. — 2786.

CAJA POPULAR DE NUEVA PALMIRA

PROYECTO DE BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 5.o EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948, QUE SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTIVO

Disponible:				
Caja existencia	$	48.371.78		
Banco de la República	"	16.600.00		
Deuda Pública (valor nominal $ 10.000.00)	"	9.814.47	$	74.786.25
Banco de San José, Sucursal Montevideo	$	1.203.11		
Banco Comercial	"	1.466.70	"	2.669.81
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	42.708.96		
Documentos descontados	"	5.733.47		
Préstamos a plazo fijo	"	113.143.32		
Préstamos amortizables	"	132.035.06		
Préstamos hipotecarios	"	41.802.98	"	335.423.79
Inmovilizado:				
Gastos de fundación	$	559.43		
Muebles, útiles e instalaciones	"	4.376.96		
Material de escritorio	"	1.143.18		
Alcancías	"	549.97		
Inmuebles de la Caja	"	1.000.00	"	7.629.54
Valores existentes			"	30.00
Transitorio:				
Intereses a percibir			"	250.00
Acciones a emitir			"	136.650.00
Cuentas de orden:				
Valores en custodia	$	76.750.00		
Valores en garantía	"	135.875.00	"	212.625.00
			$	770.064.39

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	63.350.00		
Fondo de reserva	"	819.23	$	64.169.23
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes	$	53.909.07		
Cuentas corrientes propiedades	"	2.887.94	"	56.797.01
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros (30 días pre-aviso)	$	205.158.19		
Ahorros a plazo fijo	"	41.687.41		
Depósitos garantía alquileres	"	1.190.04	"	248.035.64
Transitorio:				
Acreedores varios	$	11.125.72		
Intereses a vencer	"	30.738.43		
Utilidades del ejercicio	"	9.923.36	"	51.787.51
Capital autorizado por subscribir	$	135.650.00		
Capital subscripto por integrar	"	1.000.00	"	136.650.00
Cuentas de orden:				
Depositantes valores en custodia	$	76.750.00		
Depositantes valores en garantía	"	135.875.00	"	212.625.00
			$	770.064.39

BALANCE DE RESULTADOS

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Débito—		
Sueldos, gravámenes fiscales, gastos generales, propaganda, etc.	$	9.626.30
Impuesto 4 o|o, ley 16 Octubre de 1946	"	212.41
Amortizaciones y castigos	"	1.302.24
Varios fondos de previsión	"	3.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	98.51
Utilidades a distribuir	"	5.310.20
	$	19.549.66
Crédito—		
Saldo del ejercicio anterior	$	196.40
Intereses, comisiones, etc.	"	19.353.26
	$	19.549.66

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Débito—		
66 % Dividendos	$	3.504.74
10 % Fundadores	"	531.02
10 % Fondo de Reserva	"	531.02
14 % Directorio y Síndico	"	743.42
	$	5.310.20
Crédito—		
Utilidades a distribuir	$	5.310.20

Medulio M. Pérez Fontana, Presidente. — Felipe Fabio Fontana, Secretario. — Angel Ponte, Gerente.

$ 36.00. — 1643.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional